842191 50189827

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Bancolombia
38269554

PAGARÉ Nº Por $ 2.150.339.00 al %

Nosotros, ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 08 del mes de JUNIO de 2013 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de EXITO AMERICAS la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($ 2.150.339.00) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de ______ ($ ______) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del VEINTISIETE.DIECINUEVE por ciento (27.19 %) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en BOGOTA el día 22 del mes de AGOSTO de 2012 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma: [signature]	Firma:	Firma:
Nombre: Ana Silvia Diaz	Nombre:	Nombre:
Cédula o NIT 39716166	Cédula o NIT	Cédula o NIT
Dirección: Dg 42s # 5H91	Dirección:	Dirección:
Teléfono: 7698143	Teléfono:	Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

VI/2008 F-111-V2

CARVAJAL S.A.

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidos en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

María Fernanda Arias Herrera

identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N° _____ del C.S. de la J.

Firma:

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

Grupo Bancolombia

CONVENIO DE VINCULACIÓN

Persona Naturales

Bancolombia 38269553

2

• Entre los suscritos a saber

quién obra en representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario, con domicilio principal en Medellín, por una parte y que en adelante se denominará **EL BANCO** y Mayor de edad, identificado con la cédula de vecino de expedida en ciudadanía número por la otra parte, y que en adelante se denominará **EL CLIENTE**, se ha celebrado un convenio integral que le permitirá a éste gozar de una serie de servicios en los términos que se regularán según su naturaleza contractual y conforme se determina más adelante. Por la firma del presente convenio **EL BANCO**, posibilita a **EL CLIENTE** utilizar los siguientes servicios: Cuenta Corriente Bancaria, Cuenta de Ahorros, Sobregiro Disponible, Tarjeta de Crédito, Tarjeta de Crédito Virtual, Utilización Medios Electrónicos y Crédito Preautorizado. Para el efecto, **EL CLIENTE** en cualquier momento podrá acudir a **EL BANCO** quién le brindará los medios para tener acceso a los mismos, si ello fuere necesario y siempre y cuando **EL CLIENTE** suscriba los documentos que tenga establecidos **EL BANCO** para tal efecto. Es entendido que **EL BANCO** en cualquier momento puede cancelar, modificar, limitar o adicionar los términos y condiciones del contrato mediante aviso a través de la página web y en especial aumentar los cupos de crédito concedidos; mediante aviso en tal sentido a través de comunicación a la dirección que tuviere registrada **EL CLIENTE** en **EL BANCO** o a través del medio o canal que se definiere. Si anunciada una modificación **EL CLIENTE** no se presenta a dar por terminado el contrato o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Este convenio será de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, total o parcialmente en cualquier momento y por cualquier causa, haciéndole conocer a la otra parte tal determinación mediante comunicación escrita. En tal evento, las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, vencidas o por vencerse y que tengan origen en operaciones de crédito podrán ser exigibles en su totalidad, pues **EL BANCO** podrá declarar vencido el plazo estipulado para todas ellas. También convienen las partes en que podrá darse por terminado alguno de los servicios o contratos específicos en la medida que según su naturaleza fuere posible. **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para que si fuere del caso: **a)** Publique y reporte su nombre como deudor moroso de conformidad con la ley; **b)** Por si mismo, por medio de los establecimientos afiliados como proveedores o corresponsales, retenga las tarjetas expedidas, en el caso de que se presenten irregularidades en su utilización; **c)** Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización que firme, relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de **EL BANCO** en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del contrato de Apertura de Crédito, conforme a las reglas establecidas en el respectivo contrato. **d)** Ceda o endose dichos comprobantes de utilización y/o los derechos derivados de las relaciones contractuales; **e)** Comparta sus datos con las franquicias de Tarjeta de Crédito que realicen sorteos o promociones, en razón de las utilizaciones efectuadas por **EL CLIENTE** y en beneficio de éste; y **f)** Divulgue su nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo. **EL BANCO** podrá cobrar a **EL CLIENTE** como cuota integral de servicios, la tarifa que defina y que será anunciada a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. Si anunciada la tarifa **EL CLIENTE** no se presenta a dar por terminado el contrato o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente el valor de la misma y autoriza debitar las cuentas corrientes o de ahorros u otros depósitos, hasta concurrencia del valor del servicio utilizado. El cobro de dicha cuota integral no implica que **EL BANCO** no pueda fijar tarifas por la utilización individual de los diversos servicios ofrecidos u operaciones, o cuotas de manejo para los diferentes medios ofrecidos para la disposición de los recursos previo anuncio a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la ley. Dichas tarifas o cuotas de manejo, podrán ser debitadas por **EL BANCO** de cualquier depósito existente a nombre de **EL CLIENTE. EL CLIENTE** se obliga a actualizar anualmente la información y datos básicos que varien, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales a **EL BANCO** cada vez que éste lo solicite, de acuerdo con sus políticas y con la regulación vigente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a **EL BANCO** para cancelar los contratos sin que se genere indemnización alguna en beneficio del **CLIENTE. EL CLIENTE** declara que ha recibido de manera clara, precisa, completa y escrita toda la información relacionada con las gestiones de cobranza prejudicial que desarrolla **EL BANCO** para obtener la recuperación de su cartera. Lo anterior en observancia de las reglas de protección al consumidor financiero y las dispuestas por la Superintendencia Financiera.

CUENTA CORRIENTE BANCARIA

1. EL CLIENTE se obliga a mantener en poder de **EL BANCO** fondos suficientes para atender el pago total de los cheques que libre contra **EL BANCO** y éste, de acuerdo con las disposiciones legales y las cláusulas contractuales, se obliga a pagar los cheques que hayan sido librados en la chequera entregada o autorizada al titular de la cuenta, a menos que exista justa causa para su devolución o que presente, a juicio de **EL BANCO**, apariencias de falsificación o adulteración apreciable a simple vista en el esqueleto del cheque, en la expresión de la cantidad, en las firmas o sellos registrados en las oficinas de **EL BANCO** o en las demás especificaciones que debe contener todo cheque. Se entienden por justas causas, además de las causales de devolución convenidas entre los Bancos y que se consideran incorporadas a este contrato, todas aquellas que impliquen una razonable previsión enderezada a verificar las circunstancias en que el cheque fue librado o negociado. **EL BANCO** atenderá las órdenes de no pago cuando provengan del librador o de autoridad competente y las reciba por escrito en las circunstancias previstas por la ley, y sin perjuicio de lo establecido para el uso de medios electrónicos. **2. EL BANCO** estará obligado en sus relaciones con el librador a ofrecer al tenedor del cheque el pago parcial cuando no hubiere fondos suficientes para cubrirlo totalmente, salvo que se presenten, en lo conducente, las circunstancias a que se refiere el numeral anterior. **3. EL CLIENTE** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que, en su calidad de endosatario al cobro, no acepte el pago parcial de cheques consignados en su cuenta corriente, salvo en aquellos casos en los cuales manifieste lo contrario insertando en el reverso del título la frase "Acepto pago parcial" u otra equivalente. **4. EL BANCO** suministrará a **EL CLIENTE**, las libretas de cheques debidamente identificadas, para el movimiento de la cuenta, mediante solicitud escrita en formulario especial que le entregará para tal fin. **EL BANCO** podrá abstenerse de suministrar chequeras cuando estas sean solicitadas por intermedio de terceras personas, o por cartas que no vayan acompañadas del formulario especial a que se ha hecho referencia y el documento de identidad del titular. **EL CLIENTE** deberá verificar la cantidad de cheques al momento de recibo de la libreta. Si "El Cuentacorrentista" deseare manufacturar sus propias chequeras, deberá obtener la aceptación de **EL BANCO** y suscribir un convenio especial para la utilización de tales cheques. **5. EL BANCO** podrá abstenerse de pagar los cheques girados en chequeras entregadas por interpuesta persona, mientras no medie por parte de **EL CLIENTE** el aviso de que ha recibido a su satisfacción la chequera solicitada conforme al formulario especial que se le suministra en cada una de las libretas. Igualmente, **EL BANCO** podrá entregar chequeras inactivas y establecer los procedimientos para que **EL CLIENTE** active las chequeras, momento a partir del cual podrá girar cheques de la misma. **6. EL CLIENTE** se obliga a custodiar los cheques y formularios de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellos y por lo tanto

asume el riesgo ante **EL BANCO** y ante terceros por los perjuicios que se deriven del uso indebido que de ellos haga a causa de la negligencia en la obligación que contrae, como: falsificación de firmas, adulteración de cantidades, irregularidades, etc. El titular de la cuenta será responsable ante **EL BANCO** y ante terceros de los perjuicios que ocasione la deficiente custodia de la chequera. **EL CLIENTE** se obliga para con **EL BANCO** a darle aviso escrito y oportuno de la pérdida o extravío de los cheques o formulario de cheques, y sin perjuicio de la posibilidad del uso de medios electrónicos. **7.** Si la cuenta no presentare ningún depósito o retiro durante ciento ochenta (180) días, la cuenta se inactivará y **EL BANCO** podrá dar por terminado el contrato. **EL BANCO** podrá restringir para cuentas inactivas, la realización de operaciones débito y la disposición de recursos a través de canales electrónicos. **EL BANCO** podrá exigir la presentación personal de **EL CLIENTE** para habilitar dichas transacciones y la actualización de la información y documentación que soporte la misma. **8.** Si por cualquier motivo **EL CLIENTE** extiende cheques al portador o con endoso en blanco **EL BANCO** los pagará al que los presente para su cobro. Los cheques serán girados claramente en letras y números en cuanto a sus cantidades y sin dejar espacios en blanco que permitan hacer intercalaciones que aumenten la cantidad. Las consignaciones en cheques girados a favor de terceros y endosados por éstos deberán ser también endosados por **EL CLIENTE. 9.** Las consignaciones se harán en formularios que **EL BANCO** suministrará a **EL CLIENTE** con todos los detalles que en ellos se exigen, so pena de que sean rechazados por **EL BANCO** si no se cumplen tales requisitos; o directamente en las terminales de caja o Corresponsales no Bancarios, obligándose el depositante a diligenciar o suministrar, según el caso, los datos correspondientes en forma correcta y validarlos antes de aceptar definitivamente la transacción. Adicionalmente, **EL CLIENTE** podrá efectuar consignaciones a través de los canales electrónicos que **EL BANCO** habilitare para tal efecto, según las condiciones establecidas para su uso. **10. EL CLIENTE** se compromete a no girar sobre sus depósitos en cheques a cargo de otros Bancos hasta que el Banco girado dé su conformidad. Es entendido que **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para debitar en su cuenta el importe de los cheques consignados a cargo de otros Bancos que no resulten corrientes. **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que éste, previa la microfilmación de los cheques pagados proceda a la incineración o destrucción de aquellos cuyo pago se haya producido con uno o más años de antelación. Si un cheque consignado es objeto de devolución, **EL CLIENTE** se entiende notificado de su devolución con la información contenida en el extracto; si transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la devolución **EL CLIENTE** no se presenta a reclamarlo(s), **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a cobrar por su custodia a la tarifa que tenga enunciada en ese momento o a enviarlo(s) por correo a la dirección que éste tuviere registrada en **EL BANCO**, asumiendo **EL CLIENTE** costos y riesgos por su pérdida o extravío, salvo que hubiere responsabilidad de **EL BANCO. 11. EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para debitar de su cuenta, el valor de la comisión por traslado de fondos, el importe total o parcial del cheque y el valor de los intereses de sobregiro en el evento en que se ocasione y haya devolución del instrumento o de que éste se extravíe en el correo, cuando **EL CLIENTE** reciba o realice consignaciones en cheque sobre otras plazas. **12.** Si la cuenta presenta movimientos, **EL BANCO** enviará o suministrará por cualquier medio a **EL CLIENTE**, por lo menos una vez al mes, un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo período. **EL BANCO** no estará obligado a enviar extracto de la cuenta corriente cuando **EL CLIENTE** no haya girado cheques o efectuado consignaciones en el mes inmediatamente anterior. **EL BANCO** pondrá a disposición de **EL CLIENTE** los cheques originales que haya pagado y en el evento en que éste no los reclamare, se entiende que autoriza a **EL BANCO** a custodiarlos. En caso de que **EL CLIENTE** quisiera retirar uno o más cheques o solicitar su envío por **EL BANCO**, deberá convenir con éste los términos y condiciones en que tal entrega o remisión deberá llevarse a cabo, siendo entendido, desde luego, que será a costa y bajo la responsabilidad del peticionario. Lo anterior sin perjuicio de que **EL BANCO** decida en cualquier momento entregar a su clientela, en forma general, los cheques originales que haya pagado. Para efecto de la remisión de los documentos o cualquier comunicación de **EL BANCO** para con **EL CLIENTE**, éste deberá registrar en **EL BANCO** su dirección e informar por escrito sobre cualquier cambio que se produzca. Si el envío se hiciere por correo, **EL CLIENTE** asume responsabilidad por su pérdida o extravío salvo que hubiere responsabilidad de **EL BANCO. 13. EL BANCO** solo certificará los cheques dentro de los plazos de presentación fijados por la ley. Verificada la certificación, sus efectos se extinguirán al vencimiento de dichos plazos. Para el concepto de los mismos se entenderán como días inhábiles, los cierres debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia; **EL BANCO** debitará de inmediato y mientras subsistan los efectos de la certificación, de la cuenta corriente del librador el valor del cheque o cheques certificados. **14.** En caso de suscitarse una cuestión judicial, **EL BANCO** podrá citar y demandar a **EL CLIENTE** ante los jueces o tribunales de esta ciudad o en los del domicilio de **EL CLIENTE**, a elección de **EL BANCO, y EL CLIENTE** sólo podrá demandar a **EL BANCO** ante los jueces y tribunales de esta ciudad. Al iniciar **EL BANCO** acción judicial originada en un descubierto de una cuenta abierta a nombre de dos o más personas, no obstante el acuerdo para el manejo de la misma, **EL BANCO** queda autorizado para dirigir contra uno cualquiera de los titulares por el total del descubierto, o contra varios o todos los titulares por partes iguales o desiguales, a elección de **EL BANCO. 15.** En las cuentas con titularidad conjunta (y) los cuentacorrentistas aceptan que todos los titulares son acreedores solidarios de **EL BANCO** por el saldo a su favor y lo autorizan en consecuencia a cargar en la cuenta las deudas a cargo de todos ellos y a favor de **EL BANCO**. Tratándose de cuentas con titularidad colectiva (o) los cuentacorrentistas aceptan que todos los titulares son acreedores solidarios de **EL BANCO** y lo autorizan en consecuencia a cargar en la cuenta las deudas a cargo de todos o algunos de ellos. **16. EL CLIENTE** autoriza expresamente a **EL BANCO** para cargar a su cuenta corriente el valor de los cheques de otras plazas, consignados por éste y que resulten impagados o se extravíen en el correo así como los demás gastos que se deriven de la operación. **17.** Este contrato será de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darlo por terminado en cualquier momento. Para tales efectos y de acuerdo con la ley, **EL BANCO** podrá establecer las causales de terminación de las cuentas. Una vez dado el aviso por **EL BANCO** sobre la terminación del contrato, no aceptará nuevas consignaciones y devolverá a **EL CLIENTE** los saldos a favor suyo. Este a su vez devolverá a **EL BANCO** los cheques que no haya utilizado y si no lo hiciere en forma inmediata responderá por todos los perjuicios que ocasione a **EL BANCO** y a terceros por el incumplimiento de esta obligación. **18.** En atención a que **EL BANCO** puede llegar a conceder a **EL CLIENTE** facilidades de sobregiro o descubierto en su cuenta corriente, se conviene expresamente en que el pago o reembolso de esas sumas, lo verificará **EL CLIENTE** en un plazo no mayor de un (1) día, contado a partir de la fecha en que haga uso de tales sobregiros. En relación con los créditos así concedidos, **EL CLIENTE** autoriza para cargar en su cuenta corriente, un interés igual al vigente para esta clase de créditos que como mínimo será el bancario corriente durante el plazo indicado. En caso de mora el interés será el máximo permitido por las autoridades colombianas. En los eventos de que un autorizado gire el instrumento que produce el descubierto, desde ahora **EL CLIENTE** reconoce y acepta dicho crédito y se obliga a cancelarlo en la forma indicada. **19. EL CLIENTE** autoriza para debitar en su cuenta corriente, el valor de todas las operaciones que realice en la misma o bajo su orden y el valor de todos los servicios que **EL BANCO** le preste, el valor de la cuota de manejo de la tarjeta débito, y las comisiones, previamente avisados, los gastos, los intereses, impuestos y gravámenes, así como los, errores, correcciones, el abono temporal que **EL BANCO** le realice a la cuenta en el evento de una investigación y que el resultado de la misma no fuere favorable a **EL CLIENTE**, entendiéndose al efecto que todo desembolso que haga **EL BANCO** causa a su favor, como mínimo, un interés igual al corriente bancario durante el plazo que se otorgue o se acostumbre para el pago, y que, en caso de mora, el interés será el máximo permitido por las autoridades colombianas. **20.** Es entendido que todos los acuerdos interbancarios o normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, que en alguna forma adicionen, modifiquen o aclaren

este contrato, quedan incorporados en él para todos los efectos legales. **21.** Es entendido que por la apertura de la cuenta corriente se posibilita el uso de los medios electrónicos que se regulan posteriormente. **EL BANCO** podrá entregar la tarjeta débito con cupo de sobregiro. **22. EL BANCO** podrá reconocer intereses sobre saldos líquidos depositados en la cuenta corriente en los eventos en que el mismo establezca, caso en el cual, **EL BANCO** le informará a **EL CLIENTE** la tasa de interés, su forma de liquidación y demás condiciones, a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. **23. EL CLIENTE** expresamente declara que acepta los términos y condiciones que rijan los sistemas de compensación electrónica, los cuales se aplicarán en las transacciones débito o crédito que afecten sus cuentas. **24. EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para bloquear su cuenta o reversar los abonos efectuados a la misma, incluidas las comisiones, impuestos, tasas y contribuciones que se hubieren causado, cuando el titular de la cuenta de la cual fueron debitados los recursos afirme que se trata de débitos y/o cargos no autorizados o consentidos. Para estos efectos **EL BANCO** solicitará los documentos correspondientes. **EL BANCO** podrá reintegrar los dineros reversados a la cuenta origen, o en su defecto, esperar la decisión de una autoridad legal competente, acerca del destino final de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de reversión de pagos prevea la Ley. **25.** La presente regulación contractual se aplicará a cualquier cuenta corriente que **EL CLIENTE** posea en cualquiera de las oficinas de **EL BANCO**, sin perjuicio de las circunstancias especiales que se generen por la titularidad conjunta o colectiva que se presenten en las mismas.

CUENTA DE AHORROS

Igualmente, por la firma de este contrato **EL BANCO** posibilita a **EL CLIENTE** utilizar la cuenta de ahorros en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Ahorros dictado por **EL BANCO** y aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que **EL BANCO** ha puesto a disposición de **EL CLIENTE** en las Oficinas y en la página web de **EL BANCO** y que hace parte integrante de este contrato. Es entendido igualmente que la apertura de dicha cuenta posibilita a **EL CLIENTE** utilizar los medios electrónicos que se regulan posteriormente y a usar la tarjeta débito que le expedirá **EL BANCO**.

SOBREGIRO DISPONIBLE

Teniendo en cuenta que **EL CLIENTE** es titular de cuenta corriente ha convenido en que **EL BANCO**, de conformidad con los artículos 1.400 a 1.406, del código de comercio, abra en las cuentas designadas un cupo de crédito rotatorio que le será comunicado a **EL CLIENTE** que podrá ser utilizado mediante la emisión o giro de cheques, por sí mismo o por las personas autorizadas, retiros por cajeros u otros medios electrónicos que habilite **EL BANCO**, cargos preautorizados para cancelar servicios, comisiones por los mismos, efectuar traslados, pagos de obligaciones por Tarjeta de Crédito u otras obligaciones, o mediante la utilización de la Tarjeta Débito - Crédito en los establecimientos adscritos a los sistemas de Tarjetas de crédito patrocinados por **EL BANCO** o a los que este se encuentre afiliado, sin la respectiva provisión de fondos, siempre y cuando **EL CLIENTE** sea titular de estos servicios. Por tanto, **EL BANCO** pagará los cheques, aceptará los retiros, aceptará los cargos y pagará los comprobantes de utilización, afectando la cuenta corriente de **EL CLIENTE**, produciendo un sobregiro o descubierto en cuenta, hasta el límite del crédito abierto en su favor. **EL CLIENTE** se obliga a no sobrepasar el límite de crédito asignado, si lo hiciere se someterá, además de las sanciones penales correspondientes, a la terminación del contrato, sin perjuicio de los derechos de **EL BANCO** para recaudar lo retirado o pagado en exceso. Igualmente, queda entendido que **EL BANCO** podrá autorizar operaciones por un monto superior al cupo aprobado, caso en el cual se regirá como un sobregiro común; igualmente podrá aumentarlo caso en el cual dará aviso a **EL CLIENTE** mediante comunicación escrita a la dirección que **EL CLIENTE** tuviere registrada en **EL BANCO** o a través del medio y/o canal, habilitado para ello. Así mismo, queda entendido que **EL BANCO** podrá negar utilizaciones, bloquear temporal o definitivamente, cancelar o revocar total o parcialmente el cupo de crédito aprobado en los siguientes eventos: **1**- Mora en el pago de las utilizaciones. **2**- Utilizaciones en exceso del cupo aprobado. **3**- En el evento de presentarse irregularidades en el uso del mismo. **4**- Como medida de seguridad para **EL BANCO** o para el mismo **CLIENTE**. **5**- Si las condiciones de tesorería de **EL BANCO** así lo ameritan. **2. EL CLIENTE** dispondrá del crédito en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique, mediante el pago o la consignación de valores en su cuenta, le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del crédito abierto en su favor. **3. EL CLIENTE** pagará a **EL BANCO** cada suma utilizada en el plazo de un día. Por tanto, se obliga a restituir las sumas utilizadas a más tardar el día siguiente. Las sumas del crédito utilizadas devengarán una tasa de interés equivalente a la tasa de sobregiros que rija en ese momento por el plazo del día y de la máxima tasa permitida en caso de mora, sin perjuicio de las acciones legales que **EL BANCO** pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación. Las tasas de interés serán informadas a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. **4.** Este convenio por requerir necesariamente de la Cuenta Corriente terminará en el evento de darse por terminado dicho contrato.

CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO

1. Igualmente **EL BANCO** abre en favor de **EL CLIENTE** un crédito rotatorio para la utilización de la Tarjeta de Crédito hasta por la suma que le comunicará **EL BANCO**, para ser utilizadd por **EL CLIENTE** mediante la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos adscritos a los sistemas de tarjeta de crédito patrocinados por **EL BANCO** o donde este se encuentre afiliado, o mediante la obtención de dinero en efectivo en esta plaza o en plazas diferentes a la que se suscribe el presente contrato, por entregas que al efecto le realicen sucursales de **EL BANCO** o corresponsales que éste haya autorizado a tal fin, o máquinas dispensadoras de efectivo hasta la suma que como tope máximo esté determinada por **EL BANCO** a la fecha de hacerse el retiro. Es entendido que **EL BANCO** podrá otorgar a **EL CLIENTE** un extracupo hasta por el diez por ciento (10%) del valor del cupo de la Tarjeta de Crédito. El crédito también podrá ser utilizado por **EL CLIENTE** en moneda extranjera, caso en el cual, el cupo se determinará convirtiendo la divisa a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a moneda legal colombiana a la tasa de cambio que rija al momento de su utilización. En este caso, el crédito podrá ser utilizado por **EL CLIENTE** mediante la adquisición de bienes y/o servicios en el exterior, en los establecimientos adscritos al sistema de tarjeta de crédito o mediante la obtención de dinero en efectivo en países diferentes a Colombia, por entregas que al efecto le otorguen sucursales de cualesquiera de los bancos adscritos al sistema de tarjeta de crédito, corresponsales o redes que éste haya autorizado para tal fin, por máquinas dispensadoras de efectivo o por cajeros pertenecientes a otras redes. **EL CLIENTE** dispondrá de los créditos abiertos en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del respectivo crédito abierto en su favor. Tratándose de la utilización del crédito en moneda extranjera, éstas no podrán exceder en ningún caso el tope que determinen las autoridades monetarias colombianas si lo hubiere. **EL CLIENTE** se obliga a no sobrepasar el cupo de crédito señalado en esta cláusula y en caso de que ello ocurriere se someterá, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, a la terminación del contrato sin previo aviso, siendo exigible por **EL BANCO** la totalidad de las sumas pendientes, respecto de las cuales se considerará automáticamente vencido el plazo, pudiendo **EL BANCO** proceder a su cobro judicial por todos los medios legales. En caso de que **EL CLIENTE** sobrepase el tope determinado en un momento dado por las autoridades monetarias colombianas, pagará adicionalmente, como pena, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo utilizado en exceso del tope. **2**. Para disponer del crédito otorgado, con ocasión de cada adquisición de bienes o servicios, **EL CLIENTE** suscribirá en favor de **EL BANCO** o del sistema patrocinado por la Tarjeta de Crédito, según el caso, los comprobantes que éstos han suministrado

a los proveedores y que están destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema, sin perjuicio de que éste sea utilizado por los medios electrónicos o mediante venta por teléfono, correo directo, etc. **3. EL CLIENTE**, por medio de su Tarjeta de Crédito y su número de identificación personal, que para el efecto le ha asignado o habilitado **EL BANCO**, podrá, en el territorio nacional y en el exterior identificarse frente a cualesquiera de los medios electrónicos que instale o habilite **EL BANCO** o sistemas a los cuales pertenezca y ejecutar, si estuvieren habilitados para ello, cualesquiera de las siguientes operaciones y/o transacciones: **a.** Consultar el cupo disponible de la Tarjeta, **b.** Efectuar el pago de sus obligaciones en razón de la utilización del cupo otorgado, con la factura o estado de cuenta que le envía o pone a su disposición **EL BANCO** para el efecto. **c.** Utilizar el crédito concedido en virtud de este contrato, mediante el uso de los medios electrónicos de acuerdo a los límites establecidos por **EL BANCO. EL CLIENTE** tendrá acceso a los cajeros solamente por medio de su Tarjeta y su número de identificación personal; por tanto **EL CLIENTE** se obliga a mantener en absoluta reserva dicho número de identificación personal. **EL BANCO** estará facultado para exigir en ciertas transacciones seguridades adicionales tales como segunda clave, las cuales se entenderá que conforman el NIP para los fines del presente contrato. **EL CLIENTE** no podrá ceder su Tarjeta, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos y compromisos que, tanto la Tarjeta como este convenio, le imponen. **4.** Según las diferentes franquicias de tarjetas de crédito emitidas por **EL BANCO**, es entendido que la financiación concedida será en moneda legal colombiana para las utilizaciones en Colombia. Para las utilizaciones realizadas en el exterior, la financiación podrá ser en moneda legal colombiana o en dólares de los Estados Unidos de América según la franquicia y/o tipo de tarjeta y conforme lo señale **EL BANCO**. En el primer evento, las utilizaciones se convertirán a la Tasa Representativa de Mercado que rija al momento de la respectiva utilización. Cuando los montos de las utilizaciones en moneda extranjera sean en dólares y contenga centavos de dólar, **EL BANCO** podrá ajustar el valor de las utilizaciones al número entero más próximo. Para efectuar el pago, **EL BANCO** pondrá a disposición de **EL CLIENTE** un extracto mensual, en el que le informará el estado de cuenta, la moneda de financiación según se ha expresado y la fecha de pago. **EL CLIENTE** pagará la totalidad de las utilizaciones en moneda extranjera o en moneda legal colombiana cuando lo señale el estado de cuenta que para el efecto le envía **EL BANCO**, de acuerdo con el tipo de financiación concedida por **EL BANCO**. **EL CLIENTE** pagará a **EL BANCO**, cada suma utilizada por compras en el exterior, hasta en un plazo de doce (12) meses, mediante cuotas sucesivas mensuales iguales, sin perjuicio de que **EL BANCO** en el futuro y previo aviso, amplíe el plazo para nuevas utilizaciones. Las utilizaciones en moneda legal colombiana efectuadas se diferirán en cuotas mensuales en los plazos que indique **EL CLIENTE** en el comprobante de utilización al momento de realizar la transacción y siempre que estuvieren habilitados por **EL BANCO** y/o el Sistema. Si **EL CLIENTE** no lo señalare, las utilizaciones se diferirán en la forma que utilice el Sistema al cual está afiliada la Tarjeta. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de carácter monetario que existan al momento. Para efectuar el pago, **EL BANCO** enviará o pondrá a disposición de **EL CLIENTE** un extracto mensual en la Sucursal Virtual o por cualquier otro medio, en el que le informará el estado de cuenta, señalándole como es el estado de su tarjeta por utilizaciones en moneda legal y/o en moneda extranjera y le fijará la fecha en que debe pagar la cuota correspondiente, según el corte que previamente se le ha asignado, la suma o sumas utilizadas y que aparezcan relacionadas en el extracto, junto con la liquidación de los intereses, divisa, si fuere el caso, comisiones y cuota de seguro o de manejo. Si por cualquier circunstancia **EL CLIENTE** no recibe el extracto, deberá hacer los pagos en el día señalado como fecha límite de pago, de acuerdo con la información que **EL BANCO** pone a su disposición en la Sucursal Virtual o por cualquier otro medio y/o canal. Las sumas a cargo de **EL CLIENTE** devengarán el interés que esté anunciado por **EL BANCO** y que nunca será inferior al interés corriente bancario cuando las utilizaciones son en moneda legal, o a la tasa Prime más unos puntos porcentuales adicionales que periódicamente fijará y avisará **EL BANCO**, para el saldo en moneda extranjera. El interés a cargo de **EL CLIENTE** se cubrirá conjuntamente con las cuotas de amortización del capital debido, sin embargo, si al efectuar una utilización en moneda legal **EL CLIENTE** optare por señalar y pagar las sumas utilizadas en el mismo mes, sin acogerse a la financiación, y lo pagare antes o en la fecha límite de pago, no habrá lugar al cobro de los intereses, salvo las excepciones que establezca **EL BANCO** a este beneficio y que le serán informadas al Tarjetahabiente. Si **EL CLIENTE** optare por pagar las utilizaciones en moneda extranjera correspondientes a operaciones de cambio del mercado libre, en moneda legal liquidadas a la Tasa Representativa del Mercado vigente al momento de efectuar el pago, mediante el débito a cualquiera de sus cuentas de depósito o autorizare a **EL BANCO** a efectuar dicho débito, es entendido que **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para diligenciar y firmar en su nombre la Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y Otros Conceptos. De otro lado, si **EL CLIENTE** pagare importaciones de Bienes con su Tarjeta de Crédito, se obliga a acatar las normas del régimen cambiario. Por lo anterior, al momento de realizar el pago de la cuota correspondiente, se obliga a diligenciar la "Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes con Tarjeta de Crédito" de acuerdo a lo expuesto en la reglamentación cambiaria vigente. La mora en el pago de una cualesquiera de las cuotas de amortización de la obligación, de los intereses o de la cuota de manejo, faculta a **EL BANCO** para declarar vencido el plazo acordado y proceder a exigir la restitución de todas las sumas a cargo de **EL CLIENTE**, haciendo, si es del caso, las conversiones correspondientes. En este último evento, los saldos pendientes, devengarán un interés moratorio a la tasa más alta permitida por la Ley Colombiana para las obligaciones en mora, sin perjuicio de las acciones legales que **EL BANCO** pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación. En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, llegare a sobrepasar los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para debitar de su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros los valores adeudados por el primero al segundo, tanto por capital, como por intereses, comisiones, cuotas de manejo, impuestos, etc. por el valor del pago mínimo o pago total según el caso. Así mismo, **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para cargar en su tarjeta de crédito cualquier abono temporal que **EL BANCO** le hubiere realizado y que con posterioridad a la investigación adelantada, se establezca que **EL CLIENTE** no tenía la razón. Todo pago efectuado se imputará, primero al pago mínimo que aparezca en el estado de cuenta o al saldo en mora, si lo hubiere. En el evento de que no cancele las obligaciones y fuere necesario el cobro judicial, **EL CLIENTE** desde ahora autoriza a **EL BANCO** para cargar con su valor la cuenta corriente o cualquier depósito a su nombre. Si se produjere sobregiro **EL BANCO** podrá instrumentar la obligación en el pagaré que se suscribe para el efecto. En los eventos de débitos autorizados o aceleración de vencimiento, **EL BANCO** queda facultado para adquirir las divisas correspondientes o venderle las necesarias para efectuar el giro. En el evento de que se requiera algún documento de **EL CLIENTE** para efectuar el giro, éste se obliga a entregarlo al Banco oportunamente, so pena de correr con la variación del tipo de cambio hasta tanto se haga el giro al exterior de los dólares correspondientes a las utilizaciones efectuadas, sin perjuicio que **EL BANCO** pueda realizar las operaciones conexas para realizar la operación. En tales eventos la conversión de moneda extranjera a moneda legal se realizará al tipo de cambio vigente al momento de efectuarse dicha conversión. Serán a cargo de **EL CLIENTE** los gastos que se ocasionen en razón de las comunicaciones por el corresponsal; bien sea por exceso en los límites de utilización autorizados en cada país, o por cualquier otro motivo. Igualmente, serán a su cargo los gastos ocasionados por la pérdida de la Tarjeta de Crédito; así como correspondientes a la inclusión del número de la Tarjeta en el respectivo boletín de seguridad, si fuere el caso. Igualmente, **EL BANCO** podrá cobrar una comisión que sufrague los costos asumidos con terceros por los pagos realizados en efectivo. **5. EL CLIENTE** reconocerá como deuda a su cargo por la utilización del cupo en moneda extranjera los comprobantes que aparezcan grabados en los registros magnéticos o cintas que envía el banco corresponsal que efectuó el pago y serán a cargo de **EL CLIENTE**

las sumas que cobre el banco corresponsal por los gastos en que incurra por el envío de los comprobantes de utilización. **6.** A los propósitos del sistema **EL BANCO** ha expedido y entregado a **EL CLIENTE** una Tarjeta de Crédito de propiedad de **EL BANCO**, que **EL CLIENTE** se obliga a devolver cuando le sea solicitada. Dicho instrumento sirve para utilizar el crédito puesto a disposición de **EL CLIENTE** y deberá presentarse acompañado de su cédula de ciudadanía o pasaporte, según el caso, cada vez que se realice una operación con cargo al sistema. **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para que proceda a la activación de la Tarjeta de Crédito, si habiendo transcurrido tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma, **EL CLIENTE** no la hubiere activado. El uso de la Tarjeta por medio de Cajeros o medios electrónicos requerirá, además de ésta, del número de identificación personal, sin perjuicio de que **EL BANCO** exija para ciertas transacciones, seguridades adicionales. Esta Tarjeta es personal e intransferible y **EL CLIENTE** es responsable de su conservación. En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta **EL CLIENTE** deberá notificarlo así a **EL BANCO** por escrito, tan pronto como ocurra cualesquiera de esos eventos, adjuntando los documentos, denuncias, etc., exigidos por **EL BANCO**, para los fines pertinentes, sin perjuicio de la posibilidad de efectuarlo a través de los canales electrónicos si estuvieren habilitados para ello. En estos casos quedará a juicio de **EL BANCO** expedirle a **EL CLIENTE** una nueva tarjeta o dar por terminado el presente contrato. El bloqueo de la tarjeta a través de un medio electrónico no excluye la obligación de presentar la respectiva denuncia penal o documento solicitado por **EL BANCO**. **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para retener su tarjeta o las de las personas autorizadas en caso de que se presenten irregularidades con el uso de las mismas. **EL CLIENTE** se hace responsable por la utilización de la tarjeta y las operaciones que se deriven del uso de la misma. **EL CLIENTE** se obliga a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada y a custodiarla con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciere de la misma. Igualmente, **EL CLIENTE** se hace responsable ante **EL BANCO** de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando, por no haber estampado su firma en la Tarjeta, ésta se extraviare en blanco y fuere indebidamente utilizada por terceros. Es entendido que **EL BANCO** podrá bloquear la tarjeta por mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, por uso indebido o por medida de seguridad para **EL BANCO** o para el mismo **CLIENTE**. **7.** Si **EL CLIENTE** utilizare el crédito concedido mediante recibo de dinero en efectivo en alguna de las sucursales de **EL BANCO**, o por medio de los Cajeros u otros medios electrónicos, en el territorio nacional o fuera de él, las sumas retiradas podrán diferirse de acuerdo a la reglamentación de la Tarjeta de Crédito. Si el avance se realizare fuera del territorio nacional, las sumas retiradas se pagarán de acuerdo con la reglamentación de cada tipo de tarjeta. Las sumas retiradas devengarán el interés que esté anunciando **EL BANCO** al momento de la utilización, y que nunca será inferior al interés corriente bancario, el cual será liquidado por el tiempo de utilización del dinero y pagadero mes transcurrido. **EL CLIENTE** conoce que los documentos y soportes de las transacciones que efectúe por medio del cajero u otros medios electrónicos y los registros magnéticos que se originen bajo el número de identificación personal y/o número de tarjeta constituyen medios de prueba. **8.** **EL BANCO** no asume responsabilidad en el caso de que cualquier proveedor adscrito a los sistemas de Tarjeta de Crédito patrocinados por **EL BANCO** o donde éste se encuentre afiliado se rehúse a verificar las transacciones con la tarjeta. Igualmente, **EL BANCO** queda absolutamente desligado del negocio celebrado entre **EL CLIENTE** y el proveedor, en cuanto se refiere a la calidad, cantidad, o cualesquiera otros aspectos de mercancía o servicios que se obtengan mediante el uso de la tarjeta, y por consiguiente **EL BANCO** no asume responsabilidad en esos particulares. En los casos de reajuste, devoluciones, revocaciones o cualquier modificación con respecto a las transacciones entre **EL CLIENTE** y el proveedor, que diere lugar a la disminución y devolución del precio de los bienes y/o servicios adquiridos mediante la tarjeta, corresponderá a **EL BANCO** percibir los respectivos montos, a fin de abonarlos a la cuenta de **EL CLIENTE**. **9.** **EL CLIENTE** pagará a **EL BANCO**, la cuota de manejo que esté determinada por **EL BANCO** y que se le comunicará a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley, la cual podrá ser expresada en moneda legal colombiana o en dólares E.U.A. si realiza operaciones en moneda extranjera en el trimestre inmediatamente anterior. No obstante, **EL BANCO** en cualquier momento podrá ajustar el monto de dicha cuota, caso en el cual dará aviso a **EL CLIENTE**, a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. **10.** El presente contrato acompañado de los comprobantes de utilización suscritos por **EL CLIENTE**, o de copia de los registros magnéticos enviados por **EL BANCO** corresponsal, prestan mérito ejecutivo. **11.** En consideración a los plazos establecidos por las franquicias para atender las reclamaciones de **EL CLIENTE** por eventos tales como desconocimientos de compras, servicio defectuoso, etc., **EL CLIENTE** deberá presentar la reclamación y documentación ante **EL BANCO** dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la transacción, so pena de que dicha reclamación no pueda ser presentada por **EL BANCO** ante el sistema de tarjeta de crédito y/o **EL CLIENTE** pierda la oportunidad de que le sea reconocida, si hubiere lugar a ello. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de reversión de pagos prevea la Ley. **12.** La Tarjeta de crédito podrá tener servicios adicionales o complementarios a los anteriormente descritos para la Tarjeta de Crédito. Si dichos servicios no son prestados directamente por **EL BANCO**, **EL CLIENTE** atenderá los términos y condiciones establecidos por cada tercero para la prestación del respectivo servicio, los cuales se pondrán a disposición de **EL CLIENTE**.

CONDICIONES ESPECIALES TARJETA DE CRÉDITO VIRTUAL

1. Igualmente **EL BANCO** podrá habilitar a **EL CLIENTE** la utilización de un cupo de crédito a través de la Tarjeta de Crédito Virtual, que podrá ser utilizada por **EL CLIENTE** mediante la adquisición de bienes y servicios, única y exclusivamente a través del Internet, en los sitios Web Site de los establecimientos adscritos a los sistemas de Tarjeta de Crédito patrocinados por **EL BANCO** o donde éste se encuentre afiliado. **2.** Para disponer del crédito otorgado, con ocasión de cada adquisición de bienes y servicios, **EL CLIENTE** suscribirá por medios electrónicos a favor de **EL BANCO** o del sistema patrocinado por la Tarjeta de Crédito Virtual, según el caso, los comprobantes electrónicos destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. **3. EL CLIENTE**, por medio del Número de su Tarjeta de Crédito Virtual, que para el efecto le ha asignado **EL BANCO**, podrá identificarse en el Internet frente a cualesquiera de los sitios Web Site que habilite **EL BANCO** o sistemas a los cuales pertenezca y utilizar el crédito concedido en virtud de este contrato, mediante el uso de los medios electrónicos de acuerdo a los límites establecidos por **EL BANCO**. Así mismo, **EL CLIENTE** podrá identificarse frente a la Sucursal Virtual de **EL BANCO** con su Número de Identificación Personal (N.I.P.) y ejecutar, si estuviere habilitado para ello, cualesquiera de las siguientes operaciones y/o transacciones: **a.** Consultar el Número de su Tarjeta de Crédito Virtual y su fecha de vencimiento, **b.** Consultar el Código de seguridad de su Tarjeta de Crédito Virtual, **c.** Consultar el cupo disponible de su Tarjeta de Crédito Virtual, **d.** Consultar el estado de su cuenta, **e.** Efectuar, mediante el débito a su cuenta corriente o de ahorros, el pago de sus obligaciones en razón de la utilización del cupo otorgado, y de la factura o estado de cuenta que podrá consultar en la Sucursal Virtual de **EL BANCO**, cuando así se le informe por correo electrónico para el efecto. **EL BANCO** estará facultado para exigir en ciertas transacciones seguridades adicionales tales como segunda clave, las cuales se entenderá que conforman el NIP para los fines del presente contrato **4. EL CLIENTE** pagará a **EL BANCO**, la totalidad de las utilizaciones en moneda extranjera o en moneda legal colombiana cuando lo señale el estado de cuenta que para el efecto **EL BANCO** pondrá a su disposición en la Sucursal Virtual. **EL CLIENTE** pagará a **EL BANCO**, cada compra realizada en un sitio Web Site del exterior, hasta en un plazo de doce (12) meses, mediante cuotas sucesivas mensuales iguales, sin perjuicio de que **EL BANCO** en el futuro y previo aviso, amplíe el plazo para nuevas utilizaciones. Cuando los montos de las utilizaciones en moneda extranjera sean en dólares y centavos de

dólar, **EL BANCO** podrá ajustar el valor de las utilizaciones al número entero más próximo. Las utilizaciones en moneda legal colombiana efectuadas se diferirán en cuotas mensuales en los plazos autorizados que indique **EL CLIENTE** en el comprobante electrónico de utilización, siempre que así lo permita el sitio Web Site donde se realice la utilización. Si **EL CLIENTE** no lo señalare, las utilizaciones se diferirán en la forma que utilice el Sistema al cual está afiliada la Tarjeta. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de carácter monetario que existan al momento. Para efectuar el pago; **EL BANCO** le avisará a **EL CLIENTE**, vía correo electrónico, que ha puesto a su disposición en la Sucursal Virtual, un extracto mensual en el que le informará el estado de cuenta, señalándole como es el estado de su Tarjeta de Crédito Virtual por utilizaciones en moneda legal y/o en moneda extranjera y le fijará la fecha en que debe pagar la cuota correspondiente, según el corte que previamente se le ha asignado, la suma o sumas utilizadas y que aparezcan relacionadas en el extracto, junto con la liquidación de los intereses, divisa, si fuere del caso, comisiones y cuota de seguro o de manejo. Igualmente, **EL BANCO** podrá cobrar una comisión que sufrague los costos asumidos con terceros por los pagos realizados en efectivo. Si por cualquier circunstancia **EL CLIENTE** no recibe el extracto, deberá hacer los pagos en el día establecido como fecha límite de pago, de acuerdo con la información que **EL BANCO** pone a su disposición en la Sucursal Virtual sin perjuicio de que los pagos se le debiten de su cuenta corriente o de ahorros, para lo cual **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para debitar su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros con los valores adeudados por el primero al segundo, tanto por capital, como por intereses, comisiones cuotas de manejo, etc. por el valor del pago mínimo o pago total según el caso. Así mismo, **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para cargar en su tarjeta de crédito virtual cualquier abono temporal que **EL BANCO** le hubiere realizado y que con posterioridad a la investigación adelantada, se establezca que **EL CLIENTE** no tenía la razón. Serán a cargo de **EL CLIENTE** los gastos ocasionados por la inclusión del número de la Tarjeta de Crédito Virtual en el respectivo boletín de seguridad, en caso de que éste sea hurtado. **5. EL CLIENTE** reconocerá como deuda a su cargo por la utilización del cupo en moneda extranjera los comprobantes electrónicos que envía **EL BANCO** corresponsal que efectuó el pago. **6**. A los propósitos del sistema **EL BANCO** ha expedido y entregado a **EL CLIENTE** el Número de la Tarjeta de Crédito Virtual, que **EL CLIENTE** se obliga a abstenerse de utilizar cuando así le sea solicitado por **EL BANCO**; Número que sirve para utilizar el crédito puesto a su disposición y que deberá indicar, cada vez que realice una operación con cargo al sistema. El Número de la Tarjeta de Crédito Virtual es personal e intransferible y **EL CLIENTE** es responsable de su conservación. En caso de sustracción del Número de la Tarjeta de Crédito Virtual **EL CLIENTE** deberá notificarlo así a **EL BANCO** por escrito, tan pronto como ocurra, adjuntando los documentos, denuncias, etc., exigidos por **EL BANCO**, para los fines pertinentes. En estos casos quedará a juicio de **EL BANCO** expedirle a **EL CLIENTE** un nuevo Número de Tarjeta de Crédito Virtual o dar por terminado el presente contrato. La utilización del Número de Tarjeta de Crédito Virtual y las operaciones que se deriven del uso de la misma por **EL CLIENTE**, o por terceros, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante **EL BANCO** o terceros. **EL CLIENTE** se obliga a custodiar el Número de la tarjeta de Crédito Virtual con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciere de la misma. Igualmente, se hace responsable ante **EL BANCO** de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando, por no haber guardado secretamente el Número de su Tarjeta de Crédito Virtual, ésta fuere indebidamente utilizada por terceros. Es entendido que **EL BANCO** podrá bloquear la tarjeta por mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, por uso indebido o por medida de seguridad para él o para el mismo tarjetahabiente. **7. EL CLIENTE** conoce que los documentos y soportes de las transacciones que efectúe por medio del cajero u otros medios electrónicos y los registros magnéticos que se originen bajo el número de identificación personal y/o número de Tarjeta de Crédito Virtual constituyen medios de prueba **8**. La Tarjeta de crédito podrá tener servicios adicionales o complementarios a los anteriormente descritos para la Tarjeta de Crédito Virtual. Si dichos servicios no son prestados directamente por **EL BANCO** sino por terceros, **EL CLIENTE** atenderá los términos y condiciones establecidos por cada tercero para la prestación del respectivo servicio, los cuales se pondrán a disposición de **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para debitar su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros con los valores facturados por el tercero por cualquier cargo causado en la prestación del servicio adicional o complementario. **9**. En cuanto a lo no expresado en estas condiciones, se estará a lo prescrito en el Contrato de Tarjeta de Crédito, en el Reglamento de Uso de Tarjeta y Número de identificación personal N.I.P., para servicios electrónicos e instrumentación de obligaciones en los pagarés que se trata más adelante. **10**. En consideración a los plazos establecidos por las franquicias para atender las reclamaciones de **EL CLIENTE** por eventos tales como desconocimientos de compras, servicio defectuoso, etc., **EL CLIENTE** deberá presentar la reclamación y documentación ante **EL BANCO** dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la transacción, so pena de que dicha reclamación no pueda ser presentada por **EL BANCO** ante el sistema de tarjeta de crédito y/o **EL CLIENTE** pierda la oportunidad de que le sea reconocida, si hubiere lugar a ello. Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones que en materia de reversión de pa[illegible] prevea la Ley.

REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL N.I.P PARA SERVICIOS ELECTRÓNICOS

1- EL CLIENTE tendrá la posibilidad de utilizar los medios electrónicos en los cuales el NIP (Número de identificación Perso[illegible] o Clave Secreta), o las Tarjetas expedidas por **EL BANCO** sean instrumentos necesarios para realizar las distintas operaciones, órdenes y transacciones ofrecidas por **EL BANCO**, en los equipos electrónicos de su propiedad, o de terceros o de las redes o sistemas a los cuales **EL BANCO** esté afiliado, o mediante la utilización de aparatos y redes de telefonía fija o móvil e Internet. **2-** Para la utilización de los diferentes servicios y operaciones autorizadas por **EL BANCO**, **EL CLIENTE** dispondrá de un Número de Identificación Personal NIP, (Clave Secreta) que constituirá la firma electrónica que identificará a **EL CLIENTE**, en sus relaciones con **EL BANCO**. El NIP podrá ser asignado por **EL BANCO** o generado por **EL CLIENTE**, si estuviere habilitado para ello, y en este último caso, de acuerdo con los procedimientos que **EL BANCO** establezca. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL BANCO** exija seguridades adicionales tales como segunda clave, para la realización de ciertas transacciones. **EL CLIENTE** se obliga a mantener en absoluta reserva el NIP y la segunda clave si la hubiere, a fin de que nadie más que él tenga acceso a los servicios ofrecidos. Por tanto, **EL CLIENTE** no podrá ceder ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y compromisos que se le imponen. **EL CLIENTE** será responsable por el incumplimiento de la obligación que aquí asume. **3-** Igualmente, **EL BANCO**, pre[illegible] solicitud, podrá expedir a favor de **EL CLIENTE** una tarjeta que le permitirá tener acceso a los distintos servicios ofrecidos por **EL BANCO**, que la requieran. **EL CLIENTE** se obliga a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada y a custodiarla con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciere de la misma. Igualmente, **EL CLIENTE** se hace responsable ante **EL BANCO** de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando, por no haber estampado su firma en la Tarjeta, ésta se extraviare en blanco y fuere indebidamente utilizada por terceros. **EL CLIENTE** se obliga a devolver la tarjeta en el momento que le sea solicitada por **EL BANCO** o cuando termine la relación contractual. **EL CLIENTE** pagará a **EL BANCO** la cuota de manejo que esté determinada por **EL BANCO** y que se le comunicará a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de la facultad de **EL BANCO** para debitar de cualquier depósito existente a nombre de **EL CLIENTE** el valor adeudado. **EL BANCO** en cualquier momento podrá ajustar el monto de dicha cuota, caso en el cual dará aviso previo a **EL**

CLIENTE, a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. **4- EL CLIENTE** se compromete a acatar todas las medidas de seguridad que **EL BANCO** recomiende, con el fin de garantizar que el uso de la tarjeta y el NIP será personal e intransferible. **EL CLIENTE**, siempre y cuando estuviere habilitado para ello, podrá hacer consignaciones, depósitos y pagos, en dinero en efectivo o en cheques en los Cajeros Electrónicos o terminales que presten tal servicio. **EL BANCO** podrá establecer los términos y condiciones para realizar las consignaciones, depósitos y pagos en efectivo o cheque a través de Cajeros Electrónicos o terminales habilitadas para tal fin, y determinar si los mismos se harán directamente o en un sobre cerrado, entendiendo en todo caso que las transacciones realizadas en cheque estarán sujetas a verificación, canje y aprobación por parte de **EL BANCO**. Cuando los depósitos y pagos se hagan mediante cheques, sólo serán abonados en las respectivas cuentas o efectuados los pagos cuando estos resulten corrientes. Si por cualquier circunstancia los cheques no son pagados por **EL BANCO** girado, o se presentaren discrepancias entre las sumas depositadas con los valores indicados al momento de realizar la transacción, **EL BANCO** podrá abstenerse de efectuar la transacción. **EL BANCO** dará aviso a **EL CLIENTE** a través del medio, canal y/o página web que se habilitare para ello. **5-** Igualmente, **EL CLIENTE**, por medio de su NIP y segunda clave si se exigiere, podrá identificarse ante **EL BANCO** y ejecutar las distintas operaciones o transacciones que se encuentren habilitadas en ese momento, teniendo en cuenta el canal que llegare a utilizar **EL CLIENTE**, tales como consulta de saldos, retiro, traslado de fondos, depósitos, pagos, bloqueos y contraordenes de cheques. Estas operaciones y transacciones las podrá realizar **EL CLIENTE** siempre y cuando el NIP se hallare habilitado para ello, se encuentren dentro de los limites establecidos por **EL BANCO** y **EL CLIENTE** hubiere cumplido con las seguridades adicionales exigidas por **EL BANCO**. **6- EL CLIENTE** se compromete a registrar en su chequera o libreta de ahorros las transacciones que afectan sus saldos, con el propósito de controlarlos y mantenerlos actualizados. **7- EL CLIENTE** acepta, como prueba de las operaciones y/o transacciones efectuadas, los registros magnéticos que se originan bajo su Número de Identificación Personal NIP; reconociendo como prueba dichos registros, los listados, cintas, extractos etc., que se originen en **EL BANCO** por la utilización del NIP. Por tanto las operaciones que se deriven del uso del NIP y segunda clave si la hubiere, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante **EL BANCO** o frente a terceros a menos que exista responsabilidad imputable a **EL BANCO**. **8- EL CLIENTE** se acoge a los horarios de corte contable que practique internamente **EL BANCO** o el banco con el cual opere y los que indiquen las entidades reguladoras de la actividad bancaria, para determinar en cual día quedará registrada su operación. **9- EL CLIENTE** por medio de su tarjeta y presentando su documento de identificación, podrá adquirir bienes y servicios en los establecimientos adscritos al sistema de tarjeta patrocinado por **EL BANCO**, o podrá obtener dinero en efectivo en esta plaza o en plazas diferentes, por entregas que al efecto le realicen sucursales de **EL BANCO** o corresponsales que éste haya autorizado a tal fin, o por intermedio de los cajeros electrónicos de propiedad de **EL BANCO** o de sistemas de cajeros a los cuales esté afiliado, hasta la suma que como tope esté determinado por **EL BANCO** a la fecha de efectuarse el retiro o compra. **10-** Con ocasión de cada adquisición de bienes y servicios **EL CLIENTE** suscribirá en favor de **EL BANCO** el comprobante que éste ha suministrado a los proveedores y que está destinado a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema, siendo entendido que su valor podrá ser debitado de su cuenta. **11- EL BANCO** no asume responsabilidad en caso de que cualquier proveedor se rehúse realizar transacciones en consideración a la tarjeta. Igualmente **EL BANCO** queda desligado del negocio celebrado entre **EL CLIENTE** y el proveedor, en cuanto se refiere a calidad, cantidad o cualquier otro aspecto de la negociación y por lo tanto **EL BANCO** no asumirá responsabilidades. **12- EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para que si fuere el caso: **a.** Por sí mismo o por intermedio de los establecimientos afiliados retenga la tarjeta en el evento de que se presenten irregularidades en su uso. **b.** Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización que firme, conforme a las reglas establecidas en el respectivo contrato. **c.** Ceda o endose los comprobantes de utilización o este contrato **d.** Bloquee la tarjeta y/o el NIP por mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, uso indebido o como medida de seguridad para **EL BANCO** o para **EL CLIENTE**. **13- EL BANCO** queda exonerado en los eventos de fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero, de toda responsabilidad en caso de que **EL CLIENTE** o la persona autorizada no pueda ejecutar operaciones por defectos ocasionales en los equipos o líneas de conexión, por problemas técnicos, por actividades de mantenimiento o por suspensión de servicio. **14- EL BANCO** se reserva la facultad de suspender, limitar o cancelar los servicios por motivos de seguridad, uso indebido o cuando exista una causa razonable. **15- EL BANCO** queda con facultad de establecer y cobrar a **EL CLIENTE** las tarifas que defina por concepto de la utilización de los diferentes servicios electrónicos ofrecidos, pudiendo debitar su valor de las cuentas de **EL CLIENTE** las cuales serán informadas a través de la página web y/o en otro medio y/o canal de acuerdo con la Ley. **16-** Salvo restricción legal, **EL BANCO** podrá permitir a **EL CLIENTE** para que por cuenta y riesgo de éste, autorice a terceras personas para que utilicen los servicios electrónicos que elija y estén habilitados. En tal caso, previa solicitud, **EL BANCO** podrá asignarle otro NIP y tarjeta a la persona autorizada y **EL CLIENTE** aceptará como suyas las operaciones que se deriven de dicho NIP. **EL CLIENTE**, podrá en cualquier momento revocar esta autorización, dando aviso por escrito a **EL BANCO**. **17-** Queda entendido que **EL BANCO** podrá otorgar créditos o sobregiros sobre las cuentas que se operen con el NIP y segunda clave si la hubiere, en los eventos en que no existan fondos disponibles en ellas. En tal caso, dichos créditos se regularán en cuanto a plazo, tasa de interés y demás modalidades, por los convenios particulares que existan al momento de otorgarse. De no existir tales convenios se aplicarán las normas legales que le sean aplicables y la costumbre bancaria. **18-** En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta, **EL CLIENTE**, o la persona autorizada, avisará(n) de inmediato y por escrito a **EL BANCO** en cualquier sucursal del país, adjuntando copia de la denuncia penal presentada ante autoridad competente, o del documento que **EL BANCO** estime pertinente tan pronto como ocurra cualesquiera de los mencionados eventos, sin perjuicio de la posibilidad de efectuarlo a través de los canales electrónicos si estuvieren habilitados para ello. En este caso quedará a juicio de **EL BANCO** expedirle una nueva tarjeta o dar por terminado el presente contrato. En caso de reexpedición de la tarjeta, **EL BANCO** podrá cobrar la tarifa establecida para tal fin. El bloqueo de la tarjeta a través de un medio electrónico no excluye la obligación de presentar la respectiva denuncia penal o el documento que **EL BANCO** estime pertinente tan pronto como ocurra cualesquiera de los mencionados eventos, sin perjuicio de la posibilidad de efectuarlo a través de los canales electrónicos si estuvieren habilitados para ello. En este caso quedará a juicio de **EL BANCO** expedirle una nueva tarjeta o dar por terminado el presente contrato. **19- EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para retener su tarjeta o las de las personas autorizadas en caso de que se presenten irregularidades con el uso de las mismas, igualmente se obliga a devolverlas en caso de que se cancelen las cuentas afiliadas. **20-** En consideración a los plazos establecidos por las franquicias para atender las reclamaciones de **EL CLIENTE** por eventos tales como desconocimientos de compras, servicio defectuoso, etc., **EL CLIENTE** deberá presentar la reclamación y documentación ante **EL BANCO** dentro de los sesenta (60) dias calendario siguientes a la fecha de la transacción, so pena de que dicha reclamación no pueda ser presentada por **EL BANCO** ante el sistema de tarjeta de crédito y/o **EL CLIENTE** pierda la oportunidad de que le sea reconocida, si hubiere lugar a ello Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de reversión de pagos prevea la Ley. **21-** La relación contractual regulada por el presente reglamento es de duración indefinida siempre y cuando **EL CLIENTE** posea en **EL BANCO** alguna de las cuentas aptas para los servicios aquí regulados. No obstante lo anterior las partes se reservan el derecho de darla por terminada en cualquier momento, haciéndole conocer a la otra tal determinación mediante comunicación escrita. En tal evento las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** si las hubiere serán exigibles por parte de **EL BANCO**.

CRÉDITO PREAUTORIZADO

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio al presente título valor al abogado

Nora Palmera Arias Herrera

identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N° del C.S de la J.

Firma:

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

Bancolombia 2273 310193513

AA

Nro. 80821

7

PAGARÉ N° 2273 320154687

Bancolombia

38441945

GIRADOR (ES): DIAZ BOGOTA ANA SILVIA

CANTIDAD UVR: **414,926.0203** VALOR $: **84,390,600.00**

EXPEDICIÓN: 2012/08/14 VENCIMIENTO: 2022/08/14

Yo (Nosotros):DIAZ BOGOTA ANA SILVIA-- mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación--------------------

CONTINÚA EN EL RENGLON 44 --

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento Bancario o a su orden, en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** *********************************** la cantidad de CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS UNIDADES CON DOSCIENTOS TRES ** diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR, (**414,926.0203** UVR) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ** ($ **84,390,600.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. PARÁGRAFO: En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de

hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por **BANCOLOMBIA S.A.,** nos será cargado y así lo pagare(mos) con el valor de la prima expresada en Unidad de Valor Real (UVR), convertida al valor que tenga la UVR al momento de hacerse efectivo dicho pago, más los intereses pactados para la obligación principal contenida en este documento. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR:** Que por estar sujeto el presente préstamo al sistema de Valor Real, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título-valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR. **CUARTO: ACEPTACIÓN NORMAS UVR:** Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con las normas que regulan actualmente al sistema de Valor Real, y demás disposiciones complementarias y concordantes con el mismo. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones del Sistema UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligandome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de **BANCOLOMBIA S.A.,** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o del ajuste en la variación de la UVR, o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. **QUINTO: ACEPTACIÓN REAJUSTES:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.** en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. Así mismo acepto(amos) también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que pueda surgir por error que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.,** obligandome(nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. **SEXTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando ocurra a juicio de **BANCOLOMBIA S.A** cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **BANCOLOMBIA S.A.**. e) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **BANCOLOMBIA S.A.**. l) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** a mí (nosotros) individual, conjunta o separadamente. n) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **SÉPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos; impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **OCTAVO: INTERESES DE MORA:** Sobre la suma anterior en caso de mora, pagaremos un interés equivalente a la tasa más alta autorizada por las normas vigentes de carácter comercial. **NOVENO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán: Primero a los seguros, luego a los intereses de mora, luego a intereses pactados, mayor valor por el ajuste en la variación de la UVR y

sí hay exceso a capital. **DÉCIMO: PLAZO:** Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de (10) años,
CIENTO VEINTE** (120) meses, **DIEZ** de 2012** en cuotas mensuales, cuyo
contados desde el día **14 del mes de AGOSTO
valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogido. **DÉCIMO PRIMERO: CONVERSIÓN A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda sean convertidos a UVR por **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. PARÁGRAFO: El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por el ajuste en la variación de la UVR y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DÉCIMO SEGUNDO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del **ONCE**
por ciento (**11.00**) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DÉCIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** Que el valor de la suma mutuada, la pagare(mos) totalmente en el plazo de CIENTO VEINTE** (120)
meses, **DIEZ** (10) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así:
La primera el día 14 de SEPTIEMBRE** de 2012 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO * CON CINCO MIL NOVENTA Y SIETE **
** diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR, (**5,594.5097** UVR), del segundo mes inclusive y en adelante, a cada cuota en UVR se le aplicará un factor, respecto de la cuota inmediatamente anterior de acuerdo al plan Amortización Cuota Constante en UVR inicialmente escogido. Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente cada mes en la misma fecha, hasta la cancelación total de la deuda. Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el sistema UVR, así sea por el ajuste en la variación de la UVR o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. PARÁGRAFO I: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. PARAGRAFO II: No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor el(los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidad de Valor Real UVR se abonará al capital. PARAGRAFO III: Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. El detalle de estos registros podrá ser solicitado por el (los) deudor(es) en cualquier tiempo. **DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UVR, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de UVR a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando tanto, los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Articulo 622 del Código del Comercio) (Circular BD 010 de 1985 S.B.).

Para constancia se firma en Medellín** EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2012**

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

Firma: [firma]
Nombre: Ana S Díaz
Cédula: 3976766
Dirección: Dg 47 # 54 H 91
Teléfono: 7698143

CONTINUAN FIRMAS:

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

María Patricia Arias Herrera

identificado con cédula de ciudadanía Nº

y tarjeta profesional Nº del C.S de la J.

Firma

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

138295884

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS

FECHA DE GENERACION : 17/10/2013
ENTIDAD : BANCOLOMBIA SA
OFICINA ORIGEN : 1323
USUARIO : rrodrigo
NRO DE DEPOSITOS : 35
TOTALES : COMISONES: 229,212.40 IVA: 36,671.00 TOTAL : 36.143.861,02
REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS

10/17/2013

ARCH	REG	ES	OF A	OF DEST. B	JUZGADO C	CUENTA D	TP D/E E	DEMANDA F	TP D/O G	DEMANDA H	VALOR T I	EXPEDIE J	NUM PRO K	V. COMI	V. IVA	ER
635627	1	A	1323	18	110012052054	000000000000	N	08909039388	CC	00052290193	1,970,848.04	0000001653	000000000000	28,577.38	4,572.00	
635627	2	A	1323	18	110012052054	000000000000	N	08909039388	CC	00075148376	543,030.20	0000001653	000000000000	2,657.00	425.00	
635627	3	A	1323	18	110012052054	000000000000	N	08909039388	CC	00035666228	304,180.69	0000001653	000000000000	2,657.00	425.00	
635627	4	A	1323	18	110012052054	000000000000	N	08909039388	CC	00028909166	3,481,267.29	0000001653	000000000000	20,608.38	3,297.00	
635627	5	A	1323	18	110012052054	000000000000	N	08909039388	N	09002311669	782,006.49	0000001653	000000000000	11,340.25	1,814.00	
635627	6	A	1323	18	110012052054	000000000000	N	08909039388	CC	00081710383	1,832,079.79	0000001653	000000000000	26,565.16	4,250.00	
635627	7	A	1323	4501	500012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00084082377	863,592.06	0000001653	000000000000	12,522.19	2,004.00	
635627	8	A	1323	4501	500012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00023474597	2,413,345.83	0000001653	000000000000	34,993.51	5,599.00	
635627	9	A	1323	3905	410012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00012120931	1,441,907.58	0000001653	000000000000	20,901.86	3,344.00	
635627	10	A	1323	6001	680012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00013724836	347,792.45	0000001653	000000000000	2,657.00	425.00	
635627	11	A	1323	3905	410012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00012098359	1,090,038.87	0000001653	000000000000	15,806.96	2,529.00	
635627	12	A	1323	6601	730012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00020612444	161,339.09	0000001653	000000000000	2,657.00	425.00	
635627	13	A	1323	4501	500012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00093372729	309,975.17	0000001653	000000000000	2,657.00	425.00	
635627	14	A	1323	4501	500012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00028172176	622,122.60	0000001653	000000000000	11,920.78	1,907.00	
635627	15	A	1323	4210	470012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00087115748	224,738.59	0000001653	000000000000	2,657.00	425.00	
635627	16	A	1323	4210	470012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00085446281	1,071,638.21	0000001653	000000000000	15,538.64	2,486.00	
635627	17	A	1323	1307	130012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00045580861	226,974.28	0000001653	000000000000	2,657.00	425.00	
635627	18	A	1323	4210	470012052053	000000000000	N	08909039388	CC	01120741190	631,264.68	0000001653	000000000000	2,657.00	425.00	
635627	19	A	1323	4210	470012052053	000000000000	N	08909039388	CC	01120741190	633,301.10	0000001653	000000000000	9,182.07	1,469.00	
635627	20	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00083350309	1,946,817.45	0000001653	000000000000			
635627	21	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00018386805	9,160,371.66	0000001653	000000000000			
635627	22	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00070725738	649,651.60	0000001653	000000000000			
635627	23	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00016673291	1,240,924.68	0000001653	000000000000			
635627	24	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00070028703	298,125.25	0000001653	000000000000			
635627	25	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	N	09009269225	276,715.69	0000001653	000000000000			
635627	26	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	N	09002460405	311,094.98	0000001653	000000000000			
635627	27	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00071781645	4,283,765.95	0000001653	000000000000			
635627	28	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00079286969	270,127.21	0000001653	000000000000			
635627	29	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	N	09002751063	654,158.30	0000001653	000000000000			
635627	30	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00021288367	1,888,810.64	0000001653	000000000000			
635627	31	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00070509328	177,617.74	0000001653	000000000000			
635627	32	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00043048837	275,205.75	0000001653	000000000000			
635627	33	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	N	08110167737	833,998.04	0000001653	000000000000			
635627	34	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00071934886	812,072.97	0000001653	000000000000			
635627	35	A	1323	1323	050012052053	000000000000	N	08909039388	CC	00098544171	118,930.10	0000001653	000000000000			

17/10/2013 17:22:13 Cajero: jrojasoc
Oficina: 1323 - CENTRO DE PAGOS Y RECAUDO
Terminal: ANT023WXP050 Operación: 189601396
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $36,143,861.02
Operacion: 158295884
Nombre: BANCOLOMBIA S.A.

9

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (13.291).

TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO. ----------

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ANA ISABEL SÁNCHEZ JARAMILLO Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO

- 4 OCT 2013

Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **tres** (3) días del mes de Octubre dos mil trece (2013), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número

NOTARIA 15
Círculo de Medellín
ESCANEADO
M.Inca Gutiérrez

13.291 OCTUBRE 3 2013

12.296 de fecha 16 de Octubre de 2012 de la Notaría Quince de Medellín, conferido a ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436 y a ANA CRISTINA CORREA ZULUAGA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.140.403. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011y dijo: ----------

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a las doctoras **ANA ISABEL SÁNCHEZ JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436 y **MÓNICA LUCÍA CÁRDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes actos, actuando de forma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de las señoras ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436, y MÓNICA LUCÍA CÁRDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. ----------

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). ----------

Derechos Notariales: $ 92.800.oo —— Decretos 1681 de 1996 y 188 de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca040073804
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2013. ----------

Se canceló I.V.A. por valor de $ 18.016.oo ------ ----------

Se recaudó por Superintendencia de Notariado $ 4.400.oo ---- y para Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de $ 4.400.oo ---- --

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa009433692 y Aa009433693.

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN

C.C # 98.563.336

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT: 890.903.938-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

12

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Asi mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 55 Reemplazo del Presidente. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN. DOY FE: Que esta fotocopia es copia tomada de su original. Fabio Alberto Orozco ... NOTARIO. 03 OCT 2013

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

ISO 9001: 2008 NTC GP 1000: 2009 BUREAU VERITAS Certification

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA Circulo de ... ESCANEADO Mónica G...

o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 66 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellin).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Doy fe que el presente documento es fiel copia del original.
Julio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
03 OCT 2013

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Rodriguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional., Información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martinez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Diaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Superintendencia Financiera de Colombia
NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
Fabio Alberto Ortiz Marquez
NOTARIO
03 OCT 2013
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Wilson Enrique Gutiérrez Mancera Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80902234	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial

Superintendencia Financiera de Colombia

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
Este documento es fiel copia tomada del original
DOY FE
Julio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
03 OCT 2013

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Nèstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Ana María Del Castillo Schiffino Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 45531164	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomado del original
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
03 OCT 2013

República de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia
ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Lupe Marcela Forero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de enero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur, información radicada con el número P2013000270-0. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Julián Villa Martinez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 79568413	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercados
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno

Superintendencia de Colombia

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
03 OCT 2013

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, el día 22 de abril de 2013, se aceptó la remoción al cargo de Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro, información radicada con el número P2013003000-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres [illegible]
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
copia tomada ... es fiel ... original
Fabio Alberto ... Márquez
NOTARIO
03 OCT 2013

Elba Lucía Ortega Márquez NOTARIA

Superintendencia Financiera de Colombia
República de Colombia

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 60348636	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 26/02/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 19414307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindio y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
María Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente

Superintendencia Financiera de Colombia

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
03 OCT 2013

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS Certification

16

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehiculos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
Maria Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnologia de Información
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 24/07/2013	CC - 94452524	Vicepresidente Región Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz Maria Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original.
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

03 OCT 2013

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 71604042	Vicepresidente Banca Empresarial y de Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Hèctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe

Bogotá D.C., martes 10 de septiembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel
copia tomada del original
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
03 OCT 2013

Superintendencia Financiera de Colombia

17

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13291 de fecha octubre 3 de 2013. Consta de ocho (8) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, 0 9 OCT 2013

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN Elba Lucia Ortega Marquez

DRA. ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ENCARGADA

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL --

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. --

A FAVOR DE: ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO Y MONICA LUCIA CARDENAS CANO --

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÙMERO: 13.291--

De fecha: OCTUBRE 3 DE 2013 --

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaria a mi cargo respecto, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 0 9 OCT 2013

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN Elba Lucia Ortega Marquez

DRA. ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca040073799

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 10 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 3 de 1998 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 533 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (certificado S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 14 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 29 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA, entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1755 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionista de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día nueve (9) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1963

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de provisiones o previsiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender el deprecio, desvalorización y garantía del

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfin.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
PROSPERIDAD PARA TODOS

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

patrimonio social; método para la valuación de los inventarios; demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidos y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que éste tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/03/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Osorio Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Roelio Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristrabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial

17 FEB 2014

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66882097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadette Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Ofate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007258	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Hoyos Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Ivett Jaibleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Marcella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828382	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824824	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775628	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35497908	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Clemencia Herrao Tamés Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41869819	Vicepresidente Auditor General
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043495	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Vila Martínez Fecha de inicio del cargo: 25/08/2005	CC - 70099509	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Gonzalo De Jesus Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arizpuis Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174689	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27693467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 15/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jaime Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaaca Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos MetropoBana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618693	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echevarri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando Gonzalez Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 24/04/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Sabina Cristina Hey Quaiiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76316190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Sohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888685	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70565173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Urbe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 05/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/06/2013	CC - 14838968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66826920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157859	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Alvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Hector Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340358	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79813689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30513894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734298	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Díaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79585085	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489983	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó

Bogotá D.C., lunes 3 de febrero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

001173

1 50790237

7 700210 295854

Bancolombia
38445648

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4. 0 2 4 . = = =

CUATRO MIL VEINTICUATRO (4024). - - - -

= = No 402-4

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE AGOSTO-

DE DOS MIL DOCE (2012).-------------------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	**VALOR DEL ACTO**
0125-COMPRAVENTA	**$120.558.000.oo**
0205-HIPOTECA ABIERTA	**$84.390.600.oo**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN**
PEDRO LEON TORRES TORRES	**C.C. 19.111.814**
BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ	**C.C. 51.851.651**
ANA SILVIA DIAZ BOGOTA	**C.C. 39.716.166**
BANCOLOMBIA S. A.	**NIT. 890.903.938-8**
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	**SI ( ) NO (X)**

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50S-40186317** ----------

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: **202207321200000000** ----------

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: **URBANO (X) RURAL ( )** ----------

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

INMUEBLES OBJETO DEL CONTRATO: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE.** ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: **TRANSVERSAL 2 A B/ BIS ESTE No. 97 B - 30 SUR** -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, -- NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) = = = = = = = de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:----------

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: Por una parte, **PEDRO LEON TORRES TORRES Y BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédula de ciudadanía números 19.111.814 y 51.851.651 expedidas en Bogotá D.C., de estado civil Solteros con unión marital de hecho entre si por más de 2 años, obrando en nombre propio, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente instrumento público se denominará(n) simplemente **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** y por la otra parte **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.716.166 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por medio de la presente Escritura Pública celebran contrato de compraventa que se regirá en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, así: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Que por medio del presente instrumento público **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(os) adquiere(n) de aquellos al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene(n) y ejerce(n) **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, marcado con el número seis (6), del plano de loteo del predio denominado "Las Rosas", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la TRANSVERSAL 2 A BIS B/ESTE No. 97 B - 30 SUR, con un área aproximada de sesenta y seis metros cuadrados (66.00 mts2), y se encentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: ----------

POR EL NORTE: En extensión de cinco punto cincuenta metros (5.50 mts), con vía pública. ----------

POR EL SUR: En extensión de cinco punto cincuenta metros (5.50 mts), con terrenos que son o fueron de Félix Augusto Salazar. ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número

cinco (5) de la misma urbanización. ----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote siete (7) de la misma urbanización. ----------

Con un área de construcción de ciento noventa y dos punto sesenta metros cuadrados (192.60 mts2), consistente en tres (3) plantas de la siguiente manera: ----------

DEPENDENCIAS: PRIMER PISO: Dos (2) alcobas, un (1) baño, una (1) cocina, sala comedor, estudio y patio de ropas y escalera al segundo piso. ----------

SEGUNDO PISO: Tres (3) alcobas, sala comedor, un (1) baño, hall, una cocina y escalera al tercer piso. ----------

TERCER PISO: Tres (3) alcobas, sala comedor, zona de ropas. ----------

Esta edificación se encuentra totalmente terminada.----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50S-40186317.** ----------

CÉDULA CATASTRAL: **AAA0207321200000000.**----------

PARAGRAFO: CUERPO CIERTO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del (de los) inmueble(s), éste(os) se vende(n) como cuerpo cierto.----------

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICION.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) adquirió(eron) el inmueble objeto de este instrumento así: Inicialmente BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ adquirió junto a LUZ MARY GAMBA CRUZ por compra efectuada a **NELLY MALAVER**, mediante escritura pública número seis mil quinientos quince (6515) del veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) Otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá D.C., posteriormente PEDRO LEON TORRES TORRES adquirió un derecho de cuota equivalente al 50% por compra efectuada a **LUZ MARY GAMBA CRUZ** mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos quince (3415) del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil (2000) Otorgada en la Notaria Cincuenta y Ocho (58) de Bogotá D.C., y posteriormente efectuaron declaración de construcción en suelo propio mediante escritura pública número mil trescientos ochenta y seis (1386) del veintiocho (28) de Junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cincuenta y Seis (56) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40186317** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. ----------

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL(LOS) VENDEDOR(ES)

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

garantiza(n) que el(los) inmueble(s) que vende(n) es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente y que lo(s) entrega libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. En todo caso **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** se obliga(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley.----------

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)** transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato.----

CLAUSULA QUINTA: PRECIO.- El precio total de esta compraventa es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($120.558.000.oo),** que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), pagará(n) así: ----------

1) La suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($36.167.400.oo) MONEDA CORRIENTE,** que los vendedores declaran recibidos a entera satisfacción. ----------

2) Y el saldo, o sea la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($84.390.600.oo),** con el producto del crédito aprobado por BANCOLOMBIA S.A. a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) mediante comunicación de fecha 08 de Junio de 2012, y que se protocoliza con la presente Escritura Pública de Compraventa.----------

PARAGRAFO. Que no obstante la forma de pago del precio pactado **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción de la condición resolutoria y otorga(n) el presente título firme e irresoluble.----------

CLAUSULA SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL(LOS) INMUEBLE(S).- En la fecha **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** hace(n) entrega real y material, del(de los) bien(es) inmueble(s) objeto de este contrato, junto con sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),** quien(es) declara(n) haberlo(s) recibido a entera satisfacción. ----------

PARÁGRAFO: Manifiesta(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), que conoce(n)

el(los) bien(es) inmueble(s) que adquiere(n) por medio del presente contrato y que lo(s) recibe(n) en el estado actual en que se encuentra(n), por lo tanto renuncia a la condición resolutoria derivada de la entrega del(los) inmueble(s). -------

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos por derechos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán sufragados por los contratantes en partes iguales. Los gastos de registro y beneficencia de la compraventa serán cancelados en su totalidad por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y la retención en la fuente será cancelada por **LOS VENDEDORES**. ----------

CLAUSULA OCTAVA: PROMESA DE VENTA.- Manifiestan las partes que mediante el presente documento dan cumplimiento a la promesa de venta suscrita entre ellas.----------

Presente(s): **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA**, de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestó(aron):----------

A) Que acepta(n) la presente escritura por estar en un todo de acuerdo con las declaraciones de EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES).---------- ----------

B) Que conoce(n) el(los) inmueble(s) físicamente que adquiere(n) por el presente contrato y que lo(s) recibe(n) en el estado actual en que se encuentra(n), por lo tanto renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble----------

0205- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S. A.

Compareció(eron) **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.716.166 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominarán individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante (s), y manifestó (aron):----------

PRIMERO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA: Que el (los) compareciente(s) quien(es) en adelante se llamará(n) EL HIPOTECANTE, para garantizar el pago del crédito que le(s) conceda BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito, con domicilio principal en Medellín, quien también utiliza la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A., con NIT. 890.903.938-8, ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil,

constituye(n) en favor de BANCOLOMBIA S.A., hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s), el (los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto: ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, marcado con el número seis (6), del plano de loteo del predio denominado "Las Rosas", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la TRANSVERSAL 2 A BIS B/ ESTE No. 97 B - 30 SUR, cuyos linderos y área se encuentran ampliamente descritos en la primera parte de este instrumento. ----------

Parágrafo Primero: El(los) referido(s) inmueble(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número 50S-40186317. ----------

Parágrafo Segundo: No obstante la mención de la cabida y linderos del(los) inmueble(s) descritos se hipotecan como cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Tercero: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo(s) bien(es), según el Artículo 2446 del Código Civil.--

SEGUNDO: TITULO(S) DE ADQUISICION: Que el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue (ron) adquirido(s) por compra a :/ **PEDRO LEON TORRES TORRES Y BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ** mediante esta misma Escritura Pública. ----------

TERCERO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que dicho(s) inmueble(s), no ha(n) sido enajenado(s) en ninguna forma, en todo ni en parte y se encuentra(n) libre(s) de censo, hipoteca embargo, registro por demanda civil, derechos de usufructo, uso, habitación fideicomisos, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública y en general de gravámenes, limitaciones y condiciones resolutorias y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda.----------

CUARTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza todas las obligaciones que el(los) hipotecante(s) en adelante el deudor(es) deba(n) actualmente y las que llegare(n) a deber en su propio nombre, con otra u otras personas conjunta, solidaria o separadamente a BANCOLOMBIA S.A., en cualesquiera de sus sucursales o agencias en el país y en el exterior en

razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa como documentos de crédito, garantías bancarias, descubiertos en cuenta corriente, obligaciones derivadas de pago de prima de seguros u obligaciones de cualquier otra clase, con o sin garantías específicas; pagaderos todos estos compromisos en cuanto lo exige BANCOLOMBIA S.A. conforme con los documentos insolutos que exhiba a los vencimientos de los mismos y que, en cuanto a descubiertos en cuenta corriente, reconoce(n) como obligación líquida y exigible los saldos a su cargo que arrojen los extractos de cuenta que BANCOLOMBIA S.A. presente oportunamente; entendiéndose que los préstamos y demás obligaciones, directas o indirectas, garantizados con esta hipoteca, podrán constar o no en documento separado y quedarán amparados por la hipoteca, aunque sean anteriores al registro de esta escritura. ----------

Parágrafo primero: Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida garantiza, sin perjuicio de la responsabilidad personal, directa o solidaria de el(los) hipotecante(s) o deudor(es) , las obligaciones de que trata esta cláusula hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de ellas, y que por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas, sus prórrogas, renovaciones, ampliaciones y obligaciones nuevas, en el caso de que el Banco acreedor resuelva concederlas; así como los gastos y costos de cobranza a que hubiere lugar, incluyendo honorarios de abogado, rigiendo para los saldos en cuenta corriente, pagarés, prórrogas y renovaciones, los términos y condiciones que respecto a plazo, tipo de interés y especie de moneda se estipulen en cada caso. Es entendido que no se extingue la hipoteca por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas. **Parágrafo segundo:** Los comparecientes manifiestan que para efectos de los derechos fiscales, le asignan al acto un valor inicial de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($84.390.600.oo)** moneda legal, ya que la garantía es sin límite en su cuantía. Con la presente se protocoliza carta de aprobación del crédito otorgado por el Banco. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, el hipotecante o el (los) deudor(es) certifica(n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0).

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Parágrafo tercero: La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de BANCOLOMBIA S.A. y el (los) contrato(s) de mutuo constará(n) en el (los) documento(s) que contenga(n) la(s) obligación(es).----------

QUINTO: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Que la Ciudad de Bogotá D.C. o el lugar de cumplimiento de las obligaciones respaldadas o el lugar(es) donde se encuentre(n) ubicado(s) el (los) bien (es), son los lugares convenidos para el cumplimiento de las obligaciones y pago de los créditos a que se refiere este contrato y que se estipulan en las cláusulas anteriores.----------

SEXTO: EXTINCION DEL PLAZO: BANCOLOMBIA S.A. podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de el (los) hipotecante(s) o de el (los) deudor(es), y en consecuencia exigir de inmediato el pago de la totalidad de ellas, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial en los casos a que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: ----------

1. Si **EL HIPOTECANTE O EL DEUDOR** no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos.----------

2. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no es suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

3. Si el Banco encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o el otorgamiento del crédito.----------

4. Si los bienes de él (los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) son embargados o perseguidos judicialmente en ejercicio de cualquier acción legal.----------

5. Muerte, concordato, concurso de acreedores o liquidación obligatoria de el(los) hipotecante(s) o de el(los) deudor(es). ----------

6. Si el inmueble hipotecado es perseguido judicialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

7. Si el inmueble es enajenado o gravado en todo o en parte sin previo aviso por

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL DIAZ TELLEZ NOTARIO

escrito a **BANCOLOMBIA S.A.** ---------------------------------

8. En caso de expropiación de el(los) bien(es) hipotecado(s) decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, **BANCOLOMBIA S.A.** podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, el(los) hipotecante(s) o el deudor por medio del presente instrumento, autoriza(n) a la Entidad Pública adquirente para que, si **BANCOLOMBIA S.A.** opta expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones. **BANCOLOMBIA S.A.** podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción. ---------------------------------

Parágrafo: Que en caso de que se presente alguno de los eventos mencionados en la presente cláusula, el plazo de todas las obligaciones de el(los) hipotecante(s) o de el(los) deudor(es) a favor de BANCOLOMBIA S.A., a que se refiere la cláusula sexta, se extingue y, en consecuencia, el Banco puede exigir inmediatamente el pago, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.---------------------------------

SÉPTIMO: CESIÓN DEL CRÉDITO Y DE LA GARANTÍA: Que **EL HIPOTECANTE o EL DEUDOR** acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que **BANCOLOMBIA S.A.** haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía(s), de la garantia misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble(s). ---------------------------------

OCTAVO: CONVENIO: Que la constitución de esta hipoteca no obliga a **BANCOLOMBIA S.A.** a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por **EL DEUDOR** o EL HIPOTECANTE y los codeudores correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE reconoce expresamente que **BANCOLOMBIA S.A.** no estará obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento,

BANCOLOMBIA S.A. conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido, podrá dar por desistido el crédito.----------

NOVENO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de **EL DEUDOR** o EL HIPOTECANTE el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a BANCOLOMBIA S.A. y que EL HIPOTECANTE o EL DEUDOR se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder. **Parágrafo Primero:** Que **EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE** se obliga a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por BANCOLOMBIA S.A., etc.----------

DÉCIMO: CONDICIONES DE DESAFECTACIÓN-MAYOR EXTENSIÓN: BANCOLOMBIA S.A., desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a **BANCOLOMBIA S.A.** la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con **BANCOLOMBIA S.A.**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: La firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc. ----------

DÉCIMO PRIMERO: SEGUROS: Que **EL HIPOTECANTE** se obliga a contratar en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** un seguro de vida y un seguro de incendio y

terremoto o todo riesgo en construcción cuando sea el caso por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) dias contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones : El seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomara por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale **BANCOLOMBIA S.A**. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por **BANCOLOMBIA S.A.,** o individualmente tomados según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a **EL HIPOTECANTE** o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. **Parágrafo Primero: BANCOLOMBIA S.A.** queda autorizado para tomar, renovar o pagar el valor de las primas de las pólizas mencionadas en caso de que el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) no lo hiciere(n). En caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** no ejerza esta facultad, no está obligado notificar al deudor, pues es entendiendo que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de EL **DEUDOR** o HIPOTECANTE es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A**., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. El valores asumidos por **BANCOLOMBIA S.A**. harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando expresa e irrevocablemente desde ahora el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) al Banco para cargar dichos valores a las cuentas corriente, de ahorros o cualquier depósito que tuviere en cualquiera de las sucursales o agencias del Banco en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que el Banco registre un crédito a favor de el(los) hipotecante(s) a la tasa de politica vigente para esa linea de crédito por el valor de las primas correspondientes o que **EL BANCO** llegare a cargar el valor de dichas primas junto con las cuotas de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

amortización de la respectiva obligación. En todo caso, el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) se obliga(n) a reembolsar al Banco las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que es obligación de el(los) hipotecante(s) asegurar el (los) inmueble (s) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse al Banco porque esto no se cumpliere.------

DÉCIMO SEGUNDO: AVALÚOS: Que **EL HIPOTECANTE** se obliga a presentar un avalúo técnico del (los) inmueble(s) hipotecado(s) a **BANCOLOMBIA S.A.**, cada tres (3) años, que cumpla con los criterios establecidos en el decreto 422 de de 2000 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. **Parágrafo Primero**: **BANCOLOMBIA S.A.** queda autorizado para gestionar el avalúo del (los) inmueble(s) en caso de que el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) no lo hiciere(n). En caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** no ejerza esta facultad, no está obligado a notificar al deudor, pues es entendido que la obligación de mantener actualizado el avalúo del (los) inmueble(s) de **EL DEUDOR** o **HIPOTECANTE** es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. Los valores asumidos por **BANCOLOMBIA S.A.** harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando expresa e irrevocablemente desde ahora el(los) **HIPOTECANTE**(s) o el(los) **DEUDOR**(es) al Banco para cargar dichos valores a las cuentas corriente, de ahorros o cualquier depósito que tuviere en cualquiera de las sucursales o agencias del Banco en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que **EL BANCO** registre un crédito a favor de él (los) hipotecante(s) a la tasa de política vigente para esa línea de crédito por el valor de las primas correspondientes o que **EL BANCO** llegare a cargar el valor de dichas primas junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En todo caso, el(los) **HIPOTECANTE**(s) o el(los) **DEUDOR**(es) se obliga(n) a reembolsar a **EL BANCO** las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que es obligación del (los) hipotecante(s) avaluar el (los) inmueble (s) y mantener vigente dicho avalúo.----------

DÉCIMO TERCERO: Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción

de la primera copia de esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las norma que los modifiquen o sustituyan.----------

DECIMO CUARTO: GASTOS: Que los gastos que ocasione esta escritura y su cancelación, serán por cuenta de el(los) hipotecante(s). ----------

Presente el (la) señor(a) **CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCON** varón (mujer), mayor de edad y vecino (a) de Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.404.536 expedida en Bogotá, dijo: Que en su carácter de Apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.,** establecimiento de crédito con domicilio principal en Medellín, lo cual acredita con el poder especial debidamente conferido para el efecto, que presenta para su protocolización, acepta para **BANCOLOMBIA S.A.** la presente escritura, y el contrato de hipoteca en ella contenido. Queda entendido que la constitución de la presente hipoteca no obliga a **BANCOLOMBIA S.A.** al otorgamiento de créditos a **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA**. Hacen constar los comparecientes que las estipulaciones del presente instrumento, en ningún caso, constituyen novación de las obligaciones ya existentes y que se garantizan con el mismo.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. ----------

NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003

El Notario indagó (a los) la **VENDEDORA** (ES), previas las advertencias legales

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble está afectado a vivienda familiar quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1. Que su estado civil es: Solteros con unión marital de hecho entre sí por más de 2 años.----------

2. Que el inmueble objeto de este instrumento público NO se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

No obstante el NOTARIO advierte que el acto jurídico que desconozca las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA. ----------

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) **COMPRADOR**(A)(ES), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1. Que su estado civil es: Soltera sin unión marital de hecho ----------

2. Que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar. ----------

3. Que el inmueble que adquiere por este instrumento **NO** queda afectado a vivienda familiar, en razón a su estado civil ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ----------

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias: ----------

REPORTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.012 ----------

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN BOGOTA, D.C. ----------

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR ----------

REGISTRO CATASTRAL No. 202207321200000000----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050S40186317----------

AUTOAVALÚO $35.109.000 ----------

No. DE TRANSACCION: 8608 ----------

NOTA: Se protocoliza(n) el(os) estado(s) de cuenta por concepto predial generado

7 700210 295786

NO 402

por la ventanilla única de registro - VUR ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 40186317----------

Referencia Catastral: AAA0145KUHY ----------

Cédula Catastral: 202207321200000000 - No. Consulta: 2012-139345. Fecha: 15-06-2012 12:42 PM----------

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN:

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD: cXWAAAUXBBP2HN ----------

CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN: TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR ----------

CON CEDULA CATASTRAL: 202207321200000000----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40186317----------

FECHA DE EXPEDICION: 01 DE 08 DE 2012. ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE 10 DE 2012. ----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.----------

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Articulo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).----------

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la(s) Oficina(s) competente(s), dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término en una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de

impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable el plazo es de noventa (90) días hábiles vencidos los cuales NO SERAN INSCRITAS en el competente Registro.-----------------

EL(LA)(LOS)(LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del contrato y conocer personalmente a la(las) persona(s) con quien(es) contrata(n).---

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.--

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES: Los comparecientes fueron identificados con los documentos que en esta Escritura se citan. ---

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: = = = =
= 7 700210 295854 = 7 700210 295847 = 7 700210 295830 = 7 700210 295823
= 7 700210 295816 = 7 700210 295809 = 7 700210 295793 = 7 700210 295786
= 7 700210 295779 . -

=	=	=	=	=
=	=	=	=	=
=	=	=	=	=
=	=	=	=	=

RECAUDOS:

DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Res. 11.439 de 2011 / 937 de 2012): $ 690.287.

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION $133.890.00 IVA. $ 131.868.00

RTE. FTE. $ 1.205.580.00 SUPERINT. $ 9.635.00

CTA.ESP.NOT. $ 9.635.00 TOTAL $ 2.180.895.00

ENTRELINEAS: B/. SI VALE. /ENTRE LINEAS : / por compra a : / si vale

[illegible]
DR. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ [illegible]
NIT [illegible]

Av. Carrera No. [illegible] - 69/77 Telefonos 345 [illegible] [illegible]

Nº 402

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 09952

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 04023 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2012

ENAJENANTE(S)		CEDULA	%
GOMEZ CRUZ	BLANCA CECILIA	51,851,651	.00
TORRES TORRES	PEDRO LEON	19,111,814	.00

INMUEBLE : TV 2 A BIS ESTE 97 B 30 SUR LT TERRENO BOGOTA

Valor Enajenado .... $ 120,558,000.00

TOTAL RETENCION .... $ 1,205,580.00

VALOR RETENIDO .... $ 1,205,580.00

Son : UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100-MC

Retención realizada en la Ciudad de Bogotá D. C.

FECHA CERTIFICADO 02 DE AGOSTO DE 2012

El enajenante

Notaría 48 de Bogotá
Miguel Angel Díaz Tellez

Hacienda

REPORTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL
SISTEMA SIMPLIFICADO DE PAGO- SSP

Formulario No. 4024

2012201021620382764

AÑO GRAVABLE 2012			
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP: **AAA0145KUHY**	2.Matrícula Inmobiliaria: 050S40186317	3.Cédula Catastral: 2022073212	4. Estrato: 1
	5.Dirección del Predio: TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR		

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. VALORES DE LIQUIDACION	
6. Área de terreno en metros: 0.00	7. Área construida en metros: 0.00	8. Avalúo Catastral: 35,109,000	9. Rango: AV.CATASTRAL DE 30,700,001 A 37,700,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón: BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ	11.Documento de Identificación (tipo y Número): CC 51851651 - 1
12. Dirección de Notificación: TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR	Número de Identificación de que efectuo el: CC 51851651 - 1

E. LIQUIDACIÓN DEL	
13. VALOR DEL IMPUESTO	70,000
14. VALOR SANCIÓN	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	
15. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	17,000
16. IMPUESTO AJUSTADO	53,000
G. PAGO	
17. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	5,000
18. INTERÉS DE MORA	0
19. TOTAL A PAGAR	48,000
20. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	0
21. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 19 + 20)	48,000

DATOS DEL PAGO			
FECHA: 03/05/2012	VALOR PAGADO: 65,000		
Banco que reporta: BANCO POPULAR	SUCURSAL: PAGO ELECTRONICO		
FORMA DE PAGO	☐ Audio línea	☐ Datáfono	☐ PSE
	☐ Internet	☐ Teléfono	
	☐ Cajero Automático	☐ Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número de transacción: 8608		

(415)7707202600122(8020)02012201021620382764(3900)65000(96)

Amigo Contribuyente:
La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema Simplificado de pago realizado por usted.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 40186317
Referencia Catastral: AAA0145KUHY
Cédula Catastral: 202207321200000000
No. Consulta: 2012-139345
Fecha: 15-06-2012 12:42 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

GLADYS EDITH TORRES VANEGAS
NOTARIA 48
BOGOTA D. C.
190.26.78.220

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

NO 402

PIN DE SEGURIDAD: cXWAAAUXBBP2HN

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40186317
Cédula Catastral:	202207321200000000
CHIP:	AAA0145KUHY
Fecha de expedición:	01-08-2012
Fecha de Vencimiento:	30-10-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 367095

DOMIDUM1302:cctapich1/CCTAPICH1 PLSANCHE1 AGO-01-12 08:53:17 ADRA

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Medellín, Viernes, 08 junio 2012

Número de identificación: 39716166
Caso: 1053647
Producto de Crédito: ADU

Señor(a):
ANA SILVIA DIAZ BOGOTA
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1053647 ha sido aprobada por un valor de $84,390,600.00 para la COMPRA del inmueble diferente de Vivienda ubicado(a) en: TV 2 A BIS B ESTE # 97 B - 30 SUR LAS FLORES USME

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	120 meses
PLAN:	91
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA VARIABLE:	El crédito fue aprobado en UVR.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.
PAGARÉ:	Las escrituras deberán ser firmadas por: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA Deberá ser firmado por: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 2053 de 1989, anualmente deberá enviar al Banco los estados financieros actualizados del titular del crédito.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

ESTUDIO DE TITULOS

4024

A. REFERENCIA

1. SOLICITANTE(S):

ANA SILVIA DIAZ BOGOTA	**C.C. No. 39.716.166 de Bogotá D.C.**
2. ESTADO CIVIL:	SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO
3. RADICADO/ CASO:	310000000 / 1053647
4. FECHA DE APROBACIÓN:	08 de Junio de 2012
5. TIPO DE CRÉDITO:	ADU
6. VALOR CREDITO APROBADO:	$ 84.390.600.00 (416.624,5799 UVR)
7. VALOR VENTA:	$120.558.000.00
8. VALOR AVALUO:	$120.558.00.00 del 06 de Junio de 2012 Perito: Castillo Medina Arquitectos INMOBILIARIA BANCOL S.A.

B. DATOS PARA LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

1. UBICACIÓN: Bogotá D.C., (Cundinamarca); Lote de terreno junto con la construcción en él existente, Lote No.6.
2. NOMENCLATURA: Transversal 2 A Bis B Este No.97 B – 30 Sur.
3. REGIMEN DEL INMUEBLE: Este Inmueble no se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.
4. LINDEROS: Están Contenidos en la Escritura Pública No.1386 del 28 de Junio de 2012, Otorgada en la Notaria 56 de Bogotá D.C.
5. MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-40186317.**

C. DATOS DE PROPIEDAD

1. PROPIETARIOS ACTUALES:

BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ	**C.C. No.51.851.651 de Bogotá D.C.**	**50%**
PEDRO LEON TORRES TORRES	**C.C. No.19.111.814 de Bogotá D.C.**	**50%**

2. TITULO DE ADQUISICION: BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ, adquirió inicialmente junto con LUZ MARY GAMBA CRUZ, por compra a NELLY MALAVER, mediante Escritura Pública No.6515 del 29 de Diciembre de 1995, Otorgada en la Notaria 48 de Bogotá D.C.

   Luego, PEDRO LEON TORRES TORRES, adquirió un derecho de cuota, equivalente al 50%, por compra a LUZ MARY GAMBA CRUZ, mediante Escritura Pública No.3415 del 25 de Noviembre de 2000, Otorgada en la Notaria 58 de Bogotá D.C.

   Posteriormente, BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ y PEDRO LEON TORRES TORRES, realizaron Declaración de Construcción en Suelo Propio, mediante Escritura Pública No.1386 del 28 de Junio de 2012, Otorgada en la Notaria 56 de Bogotá D.C.

3. TITULOS ANTERIORES A 10 AÑOS:

La tradición anterior no se estudia por exceder los diez (10) años de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (Art. 1° Ley 791 de 2002).

D. GRAVAMENES, CONDICIONES RESOLUTORIAS, LIMITACIONES AL DOMINIO:

Conforme al Certificado de tradición y libertad de fecha 25 de Julio de 2012, en la actualidad el Inmueble NO soporta gravámenes ni limitaciones al dominio.

E. SDN LIST (LISTA CLINTON)

Revisada la Página www.treas.gov (Depto. del Tesoro de EE.UU.) se constató que las personas relacionadas No se encuentran incluidas en ella:

ANA SILVIA DIAZ BOGOTA
BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ
PEDRO LEON TORRES TORRES
LUZ MARY GAMBA CRUZ
NELLY MALAVER
DORA BEATRIZ SALAZAR PARDO
GILBERTO SALAZAR PARDO
EFRAIN HERNANDO SALAZAR ORJUELA
HORACIO PACHECO SALAZAR

F. OBSERVACIONES

- Conforme a la instrucción de la Secretaria de Hacienda, para la firma de la escritura debe presentarse el Estado de Cuenta para Transferencia de Predios.

G. CONCEPTO

Favorable, BANCOLOMBIA S. A. Puede Recibir El Inmueble Como Garantía.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCON
Abogado
C.C. 79.404.536 de Bogotá
T.P.127386 C.S.J.
FECHA: 15 de Junio de 2012
Modificado: 30 de Julio de 2012

Nota:
El Estudio de Titulos es un concepto de tipo juridico emitido con base en los documentos aportados para estudio, cuyo alcance no se extiende a la veracidad ni a las manifestaciones consignadas en los mismos.

FIRMA DEL CLIENTE _____ C.C. No. 3921c166
CONOZCO EL CONTENIDO DEL ESTUDIO DE TITULOS Y LAS OBSERVACIONES DEL MISMO.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

96

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40186317

Impreso el 25 de Julio de 2012 a las 09:26:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 07-07-1994 RADICACION: 1994-42223 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0145KUHY** COD. CATASTRAL ANT.: 20220732100000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO #6. CON UN AREA DE 66.00 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1594 DEL 15-06-94, NOTARIA 4B DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

MALEVER NELLY ADQUIRIO EN MAYOREXTENSION POR COMPRA A SALAZAR PARDO DORA BEATRIZ, POR LA ESCRITURA 8553 DEL 07-09-1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL. 050-1080703./-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION MATERIAL Y LIQUIDACION DE LA COMUINIDAD CON SALAZAR PARDO GILBERTO, POR LA ESCRITURA #1611 DEL 28-04-1987 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR ORJUELA EFRAIN HERNANDO, PO LA ESCRITURA #3827 DEL 25-10-1985 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL.050-931546.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PACHECO SALAZAR HORACIO, POR LA ESCRITURA #3841 DEL 11-08-1954 NOTARIA 1A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION .
2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #97B-30 SUR
3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

1080703

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-42223
Doc: ESCRITURA 1594 del: 15-06-1994 NOTARIA 4B de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 911 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MALAVER NELLY 41412604 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-06-1996 Radicacion: 1996-43086
Doc: ESCRITURA 6515 del: 29-12-1995 NOTARIA 4B de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 300,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALAVER NELLY 41412604
A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA 51851651 X
A: GAMBA CRUZ LUZ MARY 52284522 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2144
Doc: ESCRITURA 3415 del: 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y DE CEDULA CATASTRAL.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40186317

Impreso el 25 de Julio de 2012 a las 09:26:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GAMBA CRUZ LUZ MARY 52284522 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2144

Doc: ESCRITURA 3415 del: 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2,500,000.00

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CRUZ LUZ MARY 52284522

A: TORRES T. PEDRO LEON 19111814 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-07-2012 Radicacion: 2012-66148

Doc: ESCRITURA 1386 del: 28-06-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7,000,000.00

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA 51851651 X

A: TORRES TORRES PEDRO LEON C.C.19111814 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER163 Impreso por:CAJER163

TURNO: 2012-379839 FECHA: 25-07-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2-C

1

WK 1924949

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE (#4.129). --------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. ---

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. A: CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON.

MUNICIPIO: MEDELLÍN. ----------------------

****

281

LC *******************************

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a ocho (8) de agosto ------------------ de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, ------------------------------ compareció el doctor **LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO**, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 70.105.086, obrando en carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, manifestó: **PRIMERO:** Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL** a **CARLOS HERNANDO RAMIREZ RINCON**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.404.536 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos: ----------------------------------

1) Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraidas por terceros a favor de BANCOLOMBIA S.A. ----------------

2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de

aceptación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**. ----------

3) Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. ----------

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

TERCERO: La vigencia del presente poder está determinada por el tiempo que **BANCOLOMBIA S.A.** considere necesario. ----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ----------

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

Derechos notariales $ 51.460.oo. - - Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $5.850. Iva $ 8.234.oo. - Resolución 6.810 de 2004. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1924949 y 1924950. Así se firman:

ESPACIO EN BLANCO

38

34

40

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

Superintendencia Bancaria

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es fiel tomado de su "original" que tuvo a la vista.

- 5 AGO 2005

Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1998	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1988	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 70105058	Vicepresidente de Operaciones

WK: 1924950

Viene de la hoja notarial distinguida con número: WK 1924949. ----------

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO Ve Bo

REPRESENTANTE LEGAL DE:

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
Marie Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13223632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 42887911	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 79[illegible]40356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - [illegible]632[illegible]5595	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarré Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - [illegible]17088[illegible]	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia tomada de su original que tuvo a la vista. - 5 AGO. 2005 Juan Alvaro Vallejo Toro NOTARIO

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Édgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 70050211	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70102464	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79485934	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80420590	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 19166530	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte

El Notario ... del Círculo de Medellín Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la vista.
- 5 AGO 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Salderriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E Intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la vista.
- 5 AGO 2005
Juan Alvaro Velasco Tobón
NOTARIO

Es fiel copia que se expide tomada de original de la Escritura Pública Número 4129 de fecha AGOSTO 8-2005 Consta de (4) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

El suscrito Notario Veintinueve del Circulo de Medellín, Certifica que el presente poder no ha sido revocado total o parcialmente y en consecuencia se encuentra vigente en esta Notaria. Medellin, 10 MAR 2006

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

Hernando de J. Valbuena Bermudez
NOTARIO ENCARGADO

NO 402

CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

4. 0 2 4 . - - - CUATRO MIL VEINTICUATRO ==== (4024). - - - - - - DE FECHA: 02 DE AGOSTO - DE DOS MIL DOCE (2012) , OTORGADA EN LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. - - - -

PEDRO LEON TORRES TORRES

C.C. No. 19111814

TEL. No. 3138271661

DIRECCION TRV-2A BIS ESTE Nº 97B30 SUR

OCUPACION Constructor

ESTADO CIVIL: Soltero con union Marital

E-MAIL:

BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ

C.C. No. 51.851.651. Bgt.

TEL. No. 318 511 9231.

DIRECCION trv 2 A BIS. Este N: 97-B 30 Sur

OCUPACION Empleado.

ESTADO CIVIL: Soltera con union marital.

E-MAIL:

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ANA SILVIA DIAZ BOGOTA
C.C. No. 39716166
TEL. No. 3152345685
DIRECCION Dig 47 su # SH 91
OCUPACION empleada
ESTADO CIVIL: Soltera Sin union marital
E-MAIL: onio 3916 Hotmail.com

CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCÓN
C.C. No. 79 404.536 de Bogotá D.C.
BANCOLOMBIA S.A.

EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48), ==========

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO **4024** DEL **02** DE **AGOSTO** DE **2012** TOMADA DE SU ORIGINAL ESTA ES LA UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970.

SE EXPIDE CON DESTINO A: **BANCOLOMBIA S.A.**

EN **19** HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY 06 AGO 2012

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48.

Elaboro : cc

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 07 de Septiembre de 2012 a las 01:02:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2012-20160 se Corrigieron las siguientes matriculas:
40186317

Nro Matricula: 40186317

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0145KUHY
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION .
2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #97B-30 SUR
3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721
Documento: ESCRITURA 4024 del: 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO $84.390.600.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

SALVEDADES:
Anot: 7 No. Salve: 1 Fecha Salve: 07-09-2012
EN PERSONAS APELLIDO TORRES CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3
Anot: 7 No. Salve: 2 Fecha Salve: 07-09-2012
SE EXCLUYE SALVEDAD ANTERIOR POR NO CORRESPONDER ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...
Anot: 7 No. Salve: 3 Fecha Salve: 07-09-2012
VALOR DEL ACTO EXCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC23.91

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

44
40

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Agosto de 2012 a las 05:07:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-74721 se calificaron las siguientes matriculas:
40186317

Nro Matricula: 40186317

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0145KUHY
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #97B-30 SUR
3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721
Documento: ESCRITURA 4024 del: 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 120,558,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: TORRES T. PEDRO LEON	19111814
DE: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA	51851651
A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA	39716166 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721
Documento: ESCRITURA 4024 del: 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 120,558,000.00
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO $84,390,600.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA	39716166 X
A: BANCOLOMBIA S.A.	8909039388

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario-Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador Firma
	13 AGO 2012	

ABOGAD31,205

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO VIGILADA DE LA FE PUBLICA

Señor,
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO. -REPARTO-
BOGOTA, D.C.

MARIA PATRICIA ARIAS HERRERA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 31.300.035 expedida en Cali, Abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional número 26.961 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de procurador judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, domiciliada en Medellín, en su carácter de apoderada Especial tal y como consta en la Escritura Pública No.13.291 del 3 de octubre de 2.013 de la Notaria 15 de Medellín quien recibió poder del Doctor JORGE IVAN OTALVARO TOBON , domiciliado en Medellín, en su calidad de Vicepresidente Administrativo de BANCOLOMBIA S.A. y por lo tanto Representante legal ,conforme se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de BANCOLOMBIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, respetuosamente manifiesto que formulo demanda contra **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., para que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA, se resuelva lo solicitado en las Pretensiones de la demanda en base a los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO. OBLIGACION. La parte demandada suscribió el pagaré No. 2273 320154687 a favor de BANCOLOMBIA , donde se obligó solidariamente a pagar, en la ciudad de Bogotá D.C., la cantidad de 414,926.0203 Unidades de Valor Real (UVR) equivalentes en la fecha en que se firmó a $84.390.600.oo, que se obligó a pagar en un plazo de 10 años contados desde el día 14 de Agosto de 2.012 en 120 cuotas mensuales y sucesivas en las condiciones estipuladas en dicho pagaré.

SEGUNDO. PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que la parte demandante de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, aplicó los pagos efectuados por la demandada, quedando un saldo de capital al dia 24 de febrero de 2.014 por la cantidad de 408,675.1485 UVR exigible desde el día 14 de Abril de 2.013 fecha en que la parte demandada incumplió las obligaciones pactadas .

TERCERO. INTERESES DE MORA: A partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora a la tasa del 16.50% anual o la tasa máxima legal vigente.

CUARTO. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto sexto del pagaré se pacto la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones, la parte demandada se encuentra en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses desde el 14 de Agosto de 2013.

La ley 546 del 23 de diciembre de 1999 en su artículo 19, determina que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

42

QUINTO: OBLIGACIÓN: La parte demandada suscribió el Pagaré No. 940080914 el día 22 de Agosto de 2.012 a favor de BANCOLOMBIA y recibieron de la mencionada entidad a título de mutuo comercial la cantidad de $5.000.000.oo de pesos moneda legal colombiana, los cuales se pagarían en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas iguales de $199.328.oo debiendo pagar la primera el día 22 de septiembre de 2.012, y así sucesivamente cada mes hasta la completa cancelación de la deuda.
Durante el plazo se obligó al pago de los intereses estipulados en el pagaré y en caso de mora se pagarían intereses a la tasa máxima legal

SEXTO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el deudor realizó pagos parciales al crédito a su cargo, los cuales se han aplicado de acuerdo con las normas legales de imputación de pagos, quedando sin cancelar el saldo insoluto descrito en el acápite de Pretensiones por el Pagaré objeto de cobro.

SEPTIMO: INTERESES DE MORA: Sólo a partir de la presentación de la demanda judicial se cobran los intereses de mora a la tasa legal permitida, certificada por el Banco de la República, sin que en ningún caso supere el límite de usura.

OCTAVO: ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré objeto de cobro se pactó que en caso de incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses daría lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales desde el día 23 de julio de 2013.

NOVENO: OBLIGACIÓN: La parte demandada suscribió el Pagaré por valor de $2.150.339.oo, a favor de Bancolombia suscrito el día 22 de agosto de 2.012 , suma que se obligó a cancelar el 8 de junio de 2.013 suma que no se ha cancelado hasta la fecha.

DECIMO : INTERESES DE MORA**:** Se cobran los intereses de mora a la tasa pactada en el pagaré del 27.19 % anual o la tasa máxima legal permitida

DECIMO PRIMERO : GARANTIA HIPOTECARIA: Mediante Escritura No. 4.024 del 2 de Agosto de 2.012 otorgada en la Notaría 48 de de Bogotá D.C., la parte deudora, garantizó a BANCOLOMBIA S.A. todas las obligaciones le llegare a deber , mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 2 A BIS B ESTE No. 97 B- 30 SUR BOGOTA.

Los linderos del anterior inmueble se describen en la citada escritura pública de hipoteca, cuya primera copia se adjunta con la presente demanda.

A este inmueble objeto de la presente demanda le corresponde el los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40186317.

PRETENSIONES.

Con base en las disposiciones del pagaré y de su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso Ejecutivo con título Hipotecario de Mayor Cuantía, solicito a usted señor Juez:

PRIMERO .1. Librar mandamiento de pago, en favor de mi representado **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de la parte demandada, por los siguientes conceptos:

1.1 CAPITAL: Que conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por el saldo insoluto de capital por la cantidad de 408,675.1485 Unidades de valor real UVR, liquidadas en moneda legal, por el valor que tenga la UVR a la fecha de pago. Para efectos de determinar la cuantía el valor del capital al día 24 de febrero de 2.014 equivale a la suma de $ 85.202.145.65

1.2 INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO del capital a la fecha del pago, a razón de una tasa del 16.50 % efectivo anual.

POR EL PAGARE No. 940080914

1.3- CAPITAL .-. Se libre mandamiento de pago por la cantidad de **$3.965.525.oo** correspondiente al saldo insoluto de la obligación.

1.4- INTERESES DE MORA.- Se libre mandamiento de pago por los intereses de mora sobre la suma señalada en el numeral 1.1 liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se produzca.

POR EL PAGARE SIN No. POR VALOR DE $ 2.150.339.OO

1.5- CAPITAL .-. Se libre mandamiento de pago por la cantidad de **$2.150.339.oo** correspondiente al saldo insoluto de la obligación.

1.6- INTERESES DE MORA.- Se libre mandamiento de pago por los intereses de mora a la tasa del 27.19% anual o la tasa máxima legal permitida liquidados sobre el saldo insoluto del capital a partir del 8 de junio de 2.013.

SEGUNDO. Si la parte demandada se abstuviese de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones y las respectivas costas.

PRUEBAS.

1.- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria de BANCOLOMBIA S.A.
2.- Primera copia de la Escritura Pública de hipoteca mencionada en el punto Octavo de los Hechos
3.- El original de los pagarés base de esta demanda.
4.- Copia de la Escritura pública No.13.291 del 3 de octubre de 2.013, de la Notaría 15 de Medellín, por el cual se le confiere poder especial a Ana Isabel Sánchez Jaramillo para que a nombre de Bancolombia actúe como endosante en procuración

ANEXOS.

1.- Copia de la demanda para el traslado y copia de la demanda para el archivo.
2.- Constancia de pago del arancel judicial archivo plano de excell conforme a lo autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura cuando es superior a 5 consignaciones. En el archivo figura un pago por la suma de $1.421.267.29 correspondiente a la cédula de la demandada No 39.716.166. Este valor corresponde al 1.5% del valor de las Pretensiones solicitadas en la demanda

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en el Código Civil 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil art: 4°.75-77-82-84-157,252-,488-,555-557.-560 y concordantes ley 45/90, arts. 884 y ss 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235 Circular Nro. 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria,

PROCEDIMIENTO.

El proceso se tramitará. Siguiendo los fundamentos del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA,** previsto en el Libro III, Sección II, Título XXVII, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted competente señor (a) Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de mayor cuantía, la naturaleza del asunto, el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble. Estimo la cuantía de este proceso, en una suma superior a 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

EMBARGO Y SECUESTRO.

Como quiera que se acredita la propiedad del(os) bien(es) hipotecado(s) en cabeza de la parte demandada, y que la norma especial del artículo 555, numeral 4°. del Código de Procedimiento Civil, así lo ordena, solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro del(os) bien(es) hipotecado(s), por consiguiente sírvase oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin de que se inscriba el embargo decretado en el proceso.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

a.- El Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. recibirá notificaciones en Calle 31 # 6-39 Piso 6 de la ciudad de Bogotá por conducto de doctor Luis Guillermo Huerta Sierra .

b.- La parte demandada las recibirá en la TRANSVERSAL 2 A BIS B ESTE No. 97 B- 30 SUR BOGOTA.

c- La suscrita las recibirá en la Secretaria del Juzgado, o en mi Oficina de Abogada ubicada en la Carrera 13 No 37 - 37 Oficina 403, de Bogotá D.C.

Del señor Juez, atentamente

MARIA PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. No 31.300.035 de Cali
T.P. No.26.961 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

A2

ARIAS HERRERA MARIA PATRICIA

quien exhibió la **C.C. 31300035**

y Tarjeta Profesional No. **26961**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **06/03/2014**

tvtffftbf6fl5fvg

Verifique en www.notariaenlinea.com

4TIUDIZMOIZ015HY

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

45

Fecha : 07/Mar/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVOS

SECUENCIA: 7350

FECHA DE REPARTO: 07/03/2014 03:23:15p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
8909039388	BANCOLOMBIA		01
31300035	MARIA PATRICIA ARIAS HERRERA		03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

Gustavo Niño Torres

REPARTO01

v. 2.

46

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., 21 MAR 2014

*Proceso No. 11001310301620140013*3.

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado, ***RESUELVE:***

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA, por las siguientes sumas:

1°) Por el equivalente al momento de pago en pesos colombianos a 408.675,1485 UVR'S como capital contenido en el pagaré No. 2273320154687, más los intereses moratorios liquidadas a la tasa del 16.50% efectivo anual desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, advirtiéndose que en el evento de que la tasa referida sufra modificación (art. 17 Ley 546 de 1999) se liquidará atendiéndola, sin que en ningún caso supere la antes ordenada cancelar.

2°. $3'965.525,oo, como capital contenido en el pagaré No. 940080914 aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidadas a la tasa máxima permitida para cada uno de los periodos conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 884 del C. de Co.) desde 7 de marzo de 2014 hasta cuando se verifique su pago.

3°. $2'150.339,oo, como capital contenido en el pagaré sin número aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidadas a la tasa máxima permitida para cada uno de los periodos conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 884 del C. de Co.) desde 8 de Junio de 2013 hasta cuando se verifique su pago, sin que en ningún caso supere la solicitada en la demanda (27.19% anual).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Oficiese para los fines establecidos en el art. 630 del Estatuto Tributario.

Decretar el embargo y, posterior secuestro del(os) bien(es) sobre el(os) cual(es) recae la garantía hipotecaria. Oficiese.

Allegado el reporte del caso y verificada la inscripción de la medida en la forma y términos previstos en la ley, secretaria siempre y cuando la parte demandada aparezca como propietaria del predio y este se encuentre debidamente alinderado, determinado en el folio de

47

matrícula respectivo, se librará despacho comisorio con los insertos y anexos del caso son destino al señor juez civil municipal de descongestión y/o inspector distrital de Policía de la zona respectiva, para que proceda a su secuestro.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o excepcionar, conforme al artículo 555 del C. de P.C.

Se reconoce a la abogada MARÍA PATRICIA ARIAS HERRERA, como endosataria para el cobro judicial a favor de la parte ejecutante..

NOTIFÍQUESE,

FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 23 fijado
hoy 26 MAR. 2014
a la hora de las 8:00 A.M.

Secretario

48

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey

Bogotá D.C., 3 de Abril de 2014
OFICIO No. 921

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF. Ejecutivo con Titulo Hipotecario N° 11001310301620140013 3 de BANCOLOMBIA S. A. contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTIUNO (21) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decreto el EMBARGO del inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40186317.

Para lo pertinente se relacionan los datos de las partes:

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA SA identificada con Nit No. 890.903.938-8

DEMANDADO

ANA SILVIA DIAZ BOGOTÁ identificada con cedula de ciudadanía No.39.716.166

Sirvase proceder de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 681 del C. de P.C.

Atentamente,

SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS
Secretario

Recibí, Guillermo Pulido
Gomez
cc. 79427258 Bta
02/05/2014

99

DIRECCION SECCIONAL IMPUESTOS BTA

010837 07-04-2014 PAGS 56 EXTS

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey

Bogotá D.C., 3 de Abril de 2014
OFICIO No. 920

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES
CARRERA 6 No. 15-32
La Ciudad

REF. Ejecutivo con Titulo Hipotecario N°11001310301620140013 3 de BANCOLOMBIA S. A. contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTIUNO (21) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014), se libró mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S. A. contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA y ordenó oficiar a dicha entidad para los efectos indicados en el artículo 630 del Estatuto Tributario, se comunica que en el proceso en mención, se presentó como título base de la acción: tres pagaré cada uno por valor de $408.675.1485 UVR'S el cual se hizo exigible el 07 de Marzo de 2014, $3.965.525, oo., el cual se hizo exigible el 7 de Marzo de 2014 y $2.150.339, oo., el cual se hizo exigible el 8 de Junio de 2013, para mayor ilustración se indican los datos de la parte ejecutada:

NOMBRE DEUDOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCION
ANA SILVIA DIAZ BOGOTA	Cedula de Ciudadanía No. 39.716.166	Transversal 2 A Bis Este No. 97 B - 30 Sur BOGOTA

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS
Secretario

022379-14-04-2014-AM08:37-INT.

DIREC SECCIONAL IMPUESTOS DIA

50

DIAN

MinHacienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

www.dian.gov.co

1-32244439-**4647**

Bogotá D.C,

Secretaria(o)
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
CARRERA 9 No.11-45, TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY Piso 2
Bogotá. D. C.

Referencia: EJECUTIVO CON TIUTLO HIPOTECARIO No. 110013103016201400133, Oficio 920 de fecha Abril 3 de 2014, radicado en esta Seccional con el No. 10837 de fecha Abril 7 de 2014.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los aplicativos Sipac, Siscobra Tributario, Siscobra Aduanero, Siscuan, CCC y Obligación Financiera, **ANA SILVIA DIAZ BOGOTÀ** identificado(s) con el No. **39716166**, **NO figura (n)** obligación (es) **NI** proceso (s) de cobro pendiente (s) de pago a la fecha, con la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el número de identificación suministrado por ustedes es correcto.

Hasta otra oportunidad,

MARIA MARLEN ARENAS ARENAS
Funcionario Grupo Interno de Trabajo de Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

51

Señores:
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA CIVIL-
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES DE EJECUCION MUNICIPAL
JUECES CIVILES DE EJECUCION CIRCUITO
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION
INSPECCIONES DE POLICIA DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE SOACHA
INSPECCIONES DE POLICIA DE SOACHA

MARIA PATRICIA ARIAS HERRERA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.300.035 de Cali,, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 26.961 del C. S. J., comedidamente le manifiesto mediante el presente escrito que autorizo expresamente al doctor GUILLERMO PULIDO GOMEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.427.253 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de Abogado No. 223.532 del C. S. J. para que examine los expedientes en los cuales obro como apoderada o demandante, retire oficios, copias simples o auténticas, certificaciones, despachos comisorios, desglose de documentos y en general me asista en los negocios en los cuales soy apoderado judicial o demandante.

Atentamente,

MARIA PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T. P. 26.961 del C. S. J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA
38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

A2

ARIAS HERRERA MARIA PATRICIA

quien exhibió la: C.C. 31300035
y Tarjeta Profesional No. 26981

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Verifique en
www.notariaenlinea.com
KULY1JT9FU95X5O7

Bogotá D.C. 03/02/2014
z0zIlzqlzlppl0e

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

52

BBVA

TERM: [illegible]

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

[illegible]EIDA JIMENEZ

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-87-0200109736 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

[illegible] DOCUMENTOS: [illegible]

[illegible]: [illegible]

FECHA OPER.: 16-[illegible]

FECHA VALOR: 16-[illegible]

[illegible]: [illegible]

NO. CHEQUE | IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN): [illegible]

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN): 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN): [illegible]

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: [illegible] 0.00

[illegible]

Juzgado 16 CCTO [illegible]
Nº 2014·133

- CLIENTE -

ENE/2012 [illegible]

53

Señor
SECRETARIO JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2014-133

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar al Señor Secretario se sirva elaborar el citatorio para el trámite de la notificación a la parte demandada en la dirección indicada en la demanda , en los términos del artículo 29 de la ley 794 de 2.003 que modificó el artículo 315 del C.P.C,

Acompaño arancel judicial notificación.

Del Señor Secretario atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C.. 31.300.035 de Cali
T.P. 26.961 del C. S. J.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

54

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Mayo de 2014 a las 03:47:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-44916 se calificaron las siguientes matriculas:
40186317

Nro Matricula: 40186317

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0145KUHY
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION .
2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #97B-30 SUR
3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTAC[redacted] Nro 8 Fecha: 21-05-2014 Radicacion: 2014-44916
Docum[redacted] OFICIO 921 del: 03-04-2014 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESP[redacted]ACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO.
[redacted]10301620140013 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA173.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Mayo de 2014 a las 03:47:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-44916 se calificaron las siguientes matriculas:
40186317

Nro Matricula: 40186317

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0145KUHY
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION .
2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #97B-30 SUR
3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-05-2014 Radicacion: 2014-44916
Documento: OFICIO 921 del: 03-04-2014 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 110013103016201400133. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGADO3.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

F7 S6 R0

RECIBO DE CAJA No. 72818128

372818128

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Ingreso el 21 de Mayo de 2014 a las 09:32:49 a.m.

No. RADICACION: 2014-44916

NOMBRE SOLICITANTE: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

OFICIO No.: 921 del 03-04-2014 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

MATRICULAR [illegible]186317

ACTOS A [illegible]STRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 [illegible]RGO	N	1	16.000
			16.000

Total a Pagar: $ 16.000

FORMA DE PAGO:

- DOCUMENTO -

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey

Bogotá D.C., 3 de Abril de 2014
OFICIO No. 921

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF. Ejecutivo con Titulo Hipotecario N° 11001310301620140013 3 de BANCOLOMBIA S. A. contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTIUNO (21) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decreto el EMBARGO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40186317.

Para lo pertinente se relacionan los datos de las partes:

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA SA identificada con Nit No. 890.903.938-8

DEMANDADO

ANA SILVIA DIAZ BOGOTÁ identificada con cedula de ciudadanía No.39.716.166

Sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 681 del C. de P.C.

Atentamente,

SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS
Secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72818129

372818129

OGOTA ZONA SUR LIQUIDO.
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
greso el 21 de Mayo de 2014 a las 09:32:54 a.m.

No. RADICACION: 2014-263412

ATRICULA: 50S-40186317

E SOLICITANTE: ANA SILVIA DIAZ BOHBTA

ERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-44916

FORMA DE PAGO:

DOCUMENTO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40186317

Impreso el 28 de Mayo de 2014 a las 02:19:28 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 07-07-1994 RADICACION: 1994-42223 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0145KUHY** COD. CATASTRAL ANT.: 20220732100000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO #6. CON UN AREA DE 66.00 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1594 DEL 15-06-94, NOTARIA 48 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

MALEVER NELLY ADQUIRIO EN MAYOREXTENSION POR COMPRA A SALAZAR PARDO DORA BEATRIZ, POR LA ESCRITURA 8553 DEL 07-09-1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL. 050-1080703./-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION MATERIAL Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SALAZAR PARDO GILBERTO, POR LA ESCRITURA #1611 DEL 28-04-1987 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR ORJUELA EFRAIN HERNANDO, PO LA ESCRITURA #3827 DEL 25-10-1985 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL.050-931546.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PACHECO SALAZAR HORACIO, POR LA ESCRITURA #3841 DEL 11-08-1954 NOTARIA 1A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION .
2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #978-30 SUR
3) TV 2A BIS B ESTE 978 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1080703

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-42223 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1594 del: 15-06-1994 NOTARIA 48 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MALAVER NELLY 41412604 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-06-1996 Radicacion: 1996-43086 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 6515 del: 29-12-1995 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAVER NELLY 41412604
A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA 51851651 X
A: GAMBA CRUZ LUZ MARY 52284522 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2144 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3415 del: 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y DE CEDULA CATASTRAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GAMBA CRUZ LUZ MARY 52284522 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2144 VALOR ACTO: $ 2,500,000.00
Documento: ESCRITURA 3415 del: 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAMBA CRUZ LUZ MARY 52284522
A: TORRES TORRES PEDRO LEON 19111814 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-07-2012 Radicacion: 2012-66148 VALOR ACTO: $ 7,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1386 del: 28-06-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA 51851651 X
A: TORRES TORRES PEDRO LEON C.C.19111814 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721 VALOR ACTO: $ 120,558,000.00
Documento: ESCRITURA 4024 del: 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES TORRES PEDRO LEON 19111814
DE: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA 51851651
A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4024 del: 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO $84.390.600.00 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-05-2014 Radicacion: 2014-44916 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 921 del: 03-04-2014 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001310301620140013 3. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-20160 fecha 07-09-2012
EN PERSONAS APELLIDO TORRES CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 2 Radicacion: C2012-20160 fecha 07-09-2012
SE EXCLUYE SALVEDAD ANTERIOR POR NO CORRESPONDER ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 3 Radicacion: C2012-20160 fecha 07-09-2012
VALIDEZ DEL ACTO EXCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2014-263412 FECHA: 21-05-2014

Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Libertad y Orden

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

RDOZS 3696

5052014EE18883
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 1 de julio de 2014

Señores
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11
BOGOTA D.C

JUL 18'14 AM11:05

JUL 18'14 AM11:05

REF : **EJECUTIVO HIPOTECARIO No 201400133**

DE: **BANCOLOMBIA S.A.**

CONTRA: **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA**

SU OFICIO No . **0921**

DE FECHA **03/04/2014**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como costa en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No.50S-40186317 y Recibo de Caja No. 72818128

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2014-44916
Turno Certificado	2014-263412
Folios	6
ELABORÓ:	Luis Garcia14

42

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey

D E S P A C H O   C O M I S O R I O No. 50

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA
y/o
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO

H A C E   S A B E R:

Que en el proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001310301620140013 3 de BANCOLOMBIA S. A. contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA, se profirió auto de fecha VEINTIUNO (21) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014), se le comisiona para la practica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la Transversal 2 A Bis B Este No. 97 B – 30 Sur, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40186317.

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que confiere la comisión, de los linderos del inmueble y del folio de matricula inmobiliario del mismo para su identificación.

La abogada MARIA PATRICIA ARIAS HERRERA obra como apoderada de la actora, con C.C. No. 31300035 de Cali (Valle) y T.P. No. 26961 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 6 de Agosto de 2014.

Cordialmente,

SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS
Secretario

Recibí. Guillermo Pinilla G
autorizado cc 79427253 Bta
29/08/2014

Bogotá, 20 de Junio de 2014

Guia No...192457

63

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001205 del 24 de Junio del 2011

04

Respetuosamente al Señor Juez DIECISEIS (16) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 192457 del 17 de Junio de 2014 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **19 de Junio del 2014** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No.** 2014-133
De: BANCOLOMBIA S.A. **contra** ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

Destinatario: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA
Dirección de destino: TRANSVERSAL 2A BIS B ESTE # 97B-30 SUR
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO. DIRECCION ACTUAL KR 7B # 99-30 SUR.

El citatorio fue recibido por: YUDY ALEJANDRA BUENO
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: 7643641
Fecha realizada la gestión: 19 de Junio del 2014 **Hora**: 16:59

Esta Certificación se expide a los 20 días del mes de Junio del 2014

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001205 del 24 de Junio del 2011
DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

64

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - No 192457

7B 99-30 Sur

FECHA DE ENVIO	17	06	014

J 16 civil del circuito
era 9 # 11-45 P2. Bogotá
Ana silva Diaz Bogotá
Transversal 2A Bis B este
7B-30 Sur
Bogotá

Dice Contener: 315 [X] 320 [ ] OFICIO [ ]
PROCESO No. 2014-133
ANEXOS DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]
Fecha Autos
Asesor 04
Enviado por
7006

Recibido a Satisfacción por: Las Flores Yudy Alejandra Cueno
C.C. 764364
Fecha 19 6 14 HORA 4:59 PM

MOTIVO DE DEVOLUCION
- [ ] No existe Dirección
- [ ] Direccion Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se traslado
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

65

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9 # 11-45 PISO 2° Torre Central Edificio El Virrey
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.315 DEL C.P.C

Señor(a): ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

Fecha: 17 JUN 2014

Dirección: TRANSVERSAL 2 A BIS B ESTE No. 97 B-30 SUR

Ciudad BOGOTA, D.C

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2014-133	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21/03/2014

Demandante	Demandado(s)
BANCOLOMBIA S.A.	ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

PATRICIA ARIAS HERRERA

Firma

31.300.035
No. Cédula de Ciudadania

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Mintic No. 001295 del 24 de Junio del 2011
17 JUN 2014
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

66

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.

AUG 14'14 PM 3:37

Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO.
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2.014-133.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia atentamente hago llegar al Juzgado la constancia de la entrega de la citación para la notificación del mandamiento de pago a parte demandada expedida por la firma INTERPOSTAL en la cual se certifica que la demandada si reside en la dirección aportada en la demanda. Igualmente hago llegar copia de la citación cotejada por dicha empresa que se le hizo llegar a la demandada

Solicito comedidamente se proceda a la notificación por Aviso en la forma establecida en el artículo 320 del C.P.C.

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T. P. 26.961 del C. S. J.

6.X

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9 # 11-45 Piso 2 Torre Central Edificio El Virrey
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART.320 C.P.C

Señor: **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.** **Fecha:** 19 AGO 2014

Dirección: TRANSVERSAL 2 A BIS B ESTE No. 97B-30 SUR .DIRECCION ACTUAL KR 7 B # 99-30 SUR

Ciudad 19 AGO 2014 **Servicio postal autorizado**
BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso:	**Naturaleza del proceso:**	**Fecha providencias:**
2014-133	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**21/03/2014**

Demandante: **Demandado:**

BANCOLOMBIA S. A. **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 21 de Marzo de 2.014, donde se adelanto la demanda, _____ profirió mandamiento de pago_ _X__ ordeno citarlo_o dispuso _____proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto admisorio ____Mandamiento de pago _X__Anexa providencias de:

Dirección del despacho judicial: CARRERA 9 # 11-45 Piso 2 Torre Central Edificio El Virrey Bogotá D.C.

Secretario

Firma

Recibí

CC 79427253
19/08/14

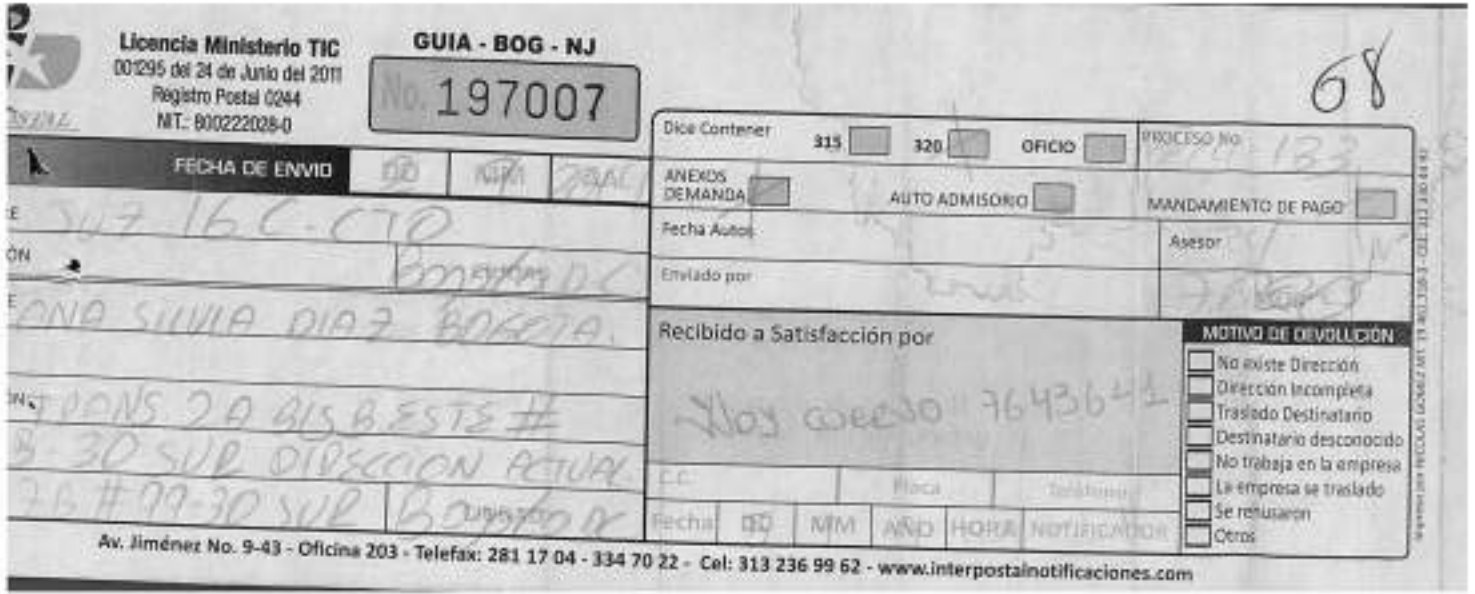

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
MT.: 900222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 197007

68

FECHA DE ENVIO | DD | MM | AÑO

Dice Contener | 315 | 320 | OFICIO | PROCESO No

ANEXOS DEMANDA | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos | Asesor

Enviado por

Recibido a Satisfacción por

CC | Placa | Teléfono

Fecha | DD | MM | AÑO | HORA | NOTIFICACIÓN

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

69

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9 # 11-45 Piso 2 Torre Central Edificio El Virrey
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART.320 C.P.C

Señor: **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.** **Fecha:** 19 AGO 2014

Dirección: TRANSVERSAL 2 A BIS B ESTE No. 97B-30 SUR .DIRECCION ACTUAL KR 7 B # 99-30 SUR

Ciudad 19 AGO 2014
BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado
Interpostal.

No. de Radicación del proceso:	Naturaleza del proceso:	Fecha providencias:
2014-133	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21/03/2014

Demandante:	Demandado:
BANCOLOMBIA S. A.	ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 21 de Marzo de 2.014, donde se adelanto la demanda, _____ profirió mandamiento de pago_ _X__ ordeno citarlo__o dispuso _____proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto admisorio _____Mandamiento de pago _X__Anexa providencias de:

Dirección del despacho judicial: CARRERA 9 # 11-45 Piso 2 Torre Central Edificio El Virrey Bogotá D.C.

Secretario

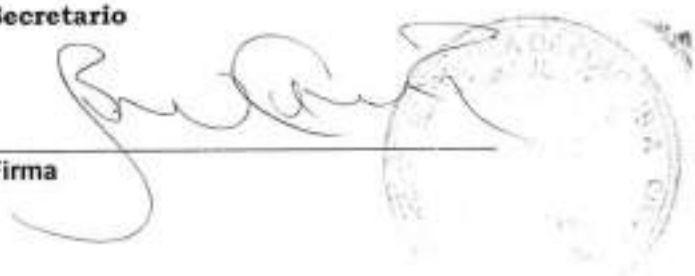

Firma

70
46

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., 21 MAR 2014

Proceso No. 11001310301620140013300

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado, ***RESUELVE:***

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la via EJECUTIVA HIPOTECARIA en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA, por las siguientes sumas:

1°) Por el equivalente al momento de pago en pesos colombianos a 408.675,1485 UVR'S como capital contenido en el pagaré No. 2273320154687, más los intereses moratorios liquidadas a la tasa del 16.50% efectivo anual desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, advirtiéndose que en el evento de que la tasa referida sufra modificación (art. 17 Ley 546 de 1999) se liquidará atendiéndola, sin que en ningún caso supere la antes ordenada cancelar.

2° $3'965.525,oo, como capital contenido en el pagaré No. 940080914 aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidadas a la tasa máxima permitida para cada uno de los periodos conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 884 del C. de Co.) desde 7 de marzo de 2014 hasta cuando se verifique su pago.

3° $2'150.339,oo, como capital contenido en el pagaré sin número aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidadas a la tasa máxima permitida para cada uno de los periodos conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 884 del C. de Co.) desde 8 de Junio de 2013 hasta cuando se verifique su pago, sin que en ningún caso supere la solicitada en la demanda (27.19% anual).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Oficiese para los fines establecidos en el art. 630 del Estatuto Tributario.

Decretar el embargo y, posterior secuestro del(os) bien(es) sobre el(os) cual(es) recae la garantia hipotecaria. Oficiese.

Allegado el reporte del caso y verificada la inscripción de la medida en la forma y términos previstos en la ley, secretaria siempre y cuando la parte demandada aparezca como propietaria del predio y este se encuentre debidamente alinderado, determinado en el folio de

47
77

matrícula respectivo, se librará despacho comisorio con los insertos y anexos del caso son destino al señor juez civil municipal de descongestión y/o inspector distrital de Policía de la zona respectiva, para que proceda a su secuestro.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o excepcionar, conforme al artículo 555 del C. de P.C.

Se reconoce a la abogada MARÍA PATRICIA ARIAS HERRERA, como endosataria para el cobro judicial a favor de la parte ejecutante..

NOTIFÍQUESE,

FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 23 fijado
hoy 26 MAR. 2014
a la hora de las 8:00 A.M.

Secretario

72

Señor,
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO. -REPARTO-
BOGOTA, D.C.

MARIA PATRICIA ARIAS HERRERA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 31.300.035 expedida en Cali, Abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional número 26.961 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de procurador judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, domiciliada en Medellín, en su carácter de apoderada Especial tal y como consta en la Escritura Pública No.13.291 del 3 de octubre de 2.013 de la Notaria 15 de Medellín quien recibió poder del Doctor JORGE IVAN OTALVARO TOBON , domiciliado en Medellín, en su calidad de Vicepresidente Administrativo de BANCOLOMBIA S.A. y por lo tanto Representante legal ,conforme se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de BANCOLOMBIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellin, respetuosamente manifiesto que formulo demanda contra **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., para que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA, se resuelva lo solicitado en las Pretensiones de la demanda en base a los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO. OBLIGACION. La parte demandada suscribió el pagaré No. 2273 320154687 a favor de BANCOLOMBIA , donde se obligó solidariamente a pagar, en la ciudad de Bogotá D.C., la cantidad de 414,926.0203 Unidades de Valor Real (UVR) equivalentes en la fecha en que se firmó a $84.390.600.oo, que se obligó a pagar en un plazo de 10 años contados desde el día 14 de Agosto de 2.012 en 120 cuotas mensuales y sucesivas en las condiciones estipuladas en dicho pagaré.

SEGUNDO. PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que la parte demandante de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, aplicó los pagos efectuados por la demandada, quedando un saldo de capital al día 24 de febrero de 2.014 por la cantidad de 408,675.1485 UVR exigible desde el día 14 de Abril de 2.013 fecha en que la parte demandada incumplió las obligaciones pactadas .

TERCERO. INTERESES DE MORA: A partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora a la tasa del 16.50% anual o la tasa máxima legal vigente.

CUARTO. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto sexto del pagaré se pacto la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones, la parte demandada se encuentra en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses desde el 14 de Agosto de 2013.

La ley 546 del 23 de diciembre de 1999 en su artículo 19, determina que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

QUINTO: OBLIGACIÓN: La parte demandada suscribió el Pagaré No. 940080914 el dia 22 de Agosto de 2.012 a favor de BANCOLOMBIA y recibieron de la mencionada entidad a titulo de mutuo comercial la cantidad de $5.000.000.oo de pesos moneda legal colombiana, los cuales se pagarian en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas iguales de $199.328.oo debiendo pagar la primera el dia 22 de septiembre de 2.012, y asi sucesivamente cada mes hasta la completa cancelación de la deuda. Durante el plazo se obligó al pago de los intereses estipulados en el pagaré y en caso de mora se pagarían intereses a la tasa máxima legal

SEXTO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el deudor realizó pagos parciales al crédito a su cargo, los cuales se han aplicado de acuerdo con las normas legales de imputación de pagos, quedando sin cancelar el saldo insoluto descrito en el acápite de Pretensiones por el Pagaré objeto de cobro.

SEPTIMO: INTERESES DE MORA: Sólo a partir de la presentación de la demanda judicial se cobran los intereses de mora a la tasa legal permitida, certificada por el Banco de la República, sin que en ningún caso supere el límite de usura.

OCTAVO: ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré objeto de cobro se pactó que en caso de incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses daria lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales desde el dia 23 de julio de 2013.

NOVENO: OBLIGACIÓN: La parte demandada suscribió el Pagaré por valor de $2.150.339.oo, a favor de Bancolombia suscrito el dia 22 de agosto de 2.012 , suma que se obligó a cancelar el 8 de junio de 2.013 suma que no se ha cancelado hasta la fecha.

DECIMO : INTERESES DE MORA**:** Se cobran los intereses de mora a la tasa pactada en el pagaré del 27.19 % anual o la tasa máxima legal permitida

DECIMO PRIMERO : GARANTIA HIPOTECARIA: Mediante Escritura No. 4.024 del 2 de Agosto de 2.012 otorgada en la Notaría 48 de de Bogotá D.C., la parte deudora, garantizó a BANCOLOMBIA S.A. todas las obligaciones le llegare a deber , mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 2 A BIS B ESTE No. 97 B- 30 SUR BOGOTA.

Los linderos del anterior inmueble se describen en la citada escritura pública de hipoteca, cuya primera copia se adjunta con la presente demanda.

A este inmueble objeto de la presente demanda le corresponde el los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40186317.

PRETENSIONES.

Con base en las disposiciones del pagaré y de su garantia hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso Ejecutivo con titulo Hipotecario de Mayor Cuantía, solicito a usted señor Juez:

PRIMERO .1. Librar mandamiento de pago, en favor de mi representado **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de la parte demandada, por los siguientes conceptos:

1.1 CAPITAL: Que conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por el saldo insoluto de capital por la cantidad de 408,675.1485 Unidades de valor real UVR, liquidadas en moneda legal, por el valor que tenga la UVR a la fecha de pago. Para efectos de determinar la cuantía el valor del capital al día 24 de febrero de 2.014 equivale a la suma de $ 85.202.145.65

1.2 INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO del capital a la fecha del pago, a razón de una tasa del 16.50 % efectivo anual.

POR EL PAGARE No. 940080914

1.3- CAPITAL .-. Se libre mandamiento de pago por la cantidad de **$3.965.525.oo** correspondiente al saldo insoluto de la obligación.

1.4- INTERESES DE MORA.- Se libre mandamiento de pago por los intereses de mora sobre la suma señalada en el numeral 1.1 liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se produzca.

POR EL PAGARE SIN No. POR VALOR DE $ 2.150.339.OO

1.5- CAPITAL .-. Se libre mandamiento de pago por la cantidad de **$2.150.339.oo** correspondiente al saldo insoluto de la obligación.

1.6- INTERESES DE MORA.- Se libre mandamiento de pago por los intereses de mora a la tasa del 27.19% anual o la tasa máxima legal permitida liquidados sobre el saldo insoluto del capital a partir del 8 de junio de 2.013.

SEGUNDO. Si la parte demandada se abstuviese de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones y las respectivas costas.

PRUEBAS.

1.- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria de BANCOLOMBIA S.A.
2.- Primera copia de la Escritura Pública de hipoteca mencionada en el punto Octavo de los Hechos
3.- El original de los pagarés base de esta demanda.
4.- Copia de la Escritura pública No.13.291 del 3 de octubre de 2.013, de la Notaria 15 de Medellín, por el cual se le confiere poder especial a Ana Isabel Sánchez Jaramillo para que a nombre de Bancolombia actúe como endosante en procuración

ANEXOS.

1.- Copia de la demanda para el traslado y copia de la demanda para el archivo.
2.- Constancia de pago del arancel judicial archivo plano de excell conforme a lo autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura cuando es superior a 5 consignaciones. En el archivo figura un pago por la suma de $1.421.267.29 correspondiente a la cédula de la demandada No 39.716.166. Este valor corresponde al 1.5% del valor de las Pretensiones solicitadas en la demanda

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en el Código Civil 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil art: 4°.75-77-82-84-157,252-,488-,555-557.-560 y concordantes ley 45/90, arts. 884 y ss 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, articulo 235 Circular Nro. 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria,

PROCEDIMIENTO.

El proceso se tramitará. Siguiendo los fundamentos del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA,** previsto en el Libro III, Sección II, Titulo XXVII, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted competente señor (a) Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de mayor cuantia, la naturaleza del asunto, el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble. Estimo la cuantía de este proceso, en una suma superior a 90 Salarios Minimos Legales Mensuales.

EMBARGO Y SECUESTRO.

Como quiera que se acredita la propiedad del(os) bien(es) hipotecado(s) en cabeza de la parte demandada, y que la norma especial del artículo 555, numeral 4°. del Código de Procedimiento Civil, asi lo ordena, solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro del(os) bien(es) hipotecado(s), por consiguiente sírvase oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin de que se inscriba el embargo decretado en el proceso.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

a.- El Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. recibirá notificaciones en Calle 31 # 6-39 Piso 6 de la ciudad de Bogotá por conducto de doctor Luis Guillermo Huerta Sierra .

b.- La parte demandada las recibirá en la TRANSVERSAL 2 A BIS B ESTE No. 97 B- 30 SUR BOGOTA.

c- La suscrita las recibirá en la Secretaria del Juzgado, o en mi Oficina de Abogada ubicada en la Carrera 13 No 37 - 37 Oficina 403, de Bogotá D.C.

Del señor Juez, atentamente

MARIA PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. No 31.300.035 de Cali
T.P. No.26.961 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

76

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey

10 de Septiembre de 2014

En la fecha se deja constancia que dentro del proceso No. 2014-133 de BANCOLOMBIA S. A. contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA, se le hace entrega a la señora ANA SILVIA DIAZ BOGOTA identificada con cedula de ciudadanía No. 39.716.166 de Bogotá en su calidad de demanda, de los traslados correspondientes dentro de los términos para contestar la demanda toda vez que acreditó haber recibido el aviso de notificación el 2 de Septiembre de 2014 el cual se agrega a los autos.

QUIEN RECIBE:

ANA SILVIA DIAZ BOGOTA
39716166

QUIEN ENTREGA:

OLGA PATRICIA VERGARA GORDILLO

Bogotá, 08 de Septiembre de 2014

Guia No ... 197007

04

INTERPOSTAL
SEGURIDAD CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Respetuosamente al Se or Juez DIECISEIS (16) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 197007 del 2 de Septiembre de 2014 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **5 de Septiembre del 2014** dentro del proceso:

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO **No.** 2014-133
De: BAN COLOMBIA S.A. **contra** ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

Destinatario: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA
Dirección de destino: TRANSVERSAL 2A BIS B ESTE # 97B-30 SUR DIRECCION ACTUAL KR 7B # 99-30 SUR
Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: YUDY CUERVO
Identificado con la C.C. o Placa No. : **Teléfono**: 7643641
Fecha realizada la gestión: 5 de Septiembre del 2014 **Hora**: 14:50

Esta Certificación se expide a los 08 dias del mes de Septiembre del 2014

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007 con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

78

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 197007

Dice Contener 315 [ ] 320 [X] OFICIO [ ] 2014-133

ANEXOS DEMANDA [X] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [X]

Fecha Autos [X] Asesor 4

Enviado por 7.000

FECHA DE ENVIO 2 9 2014

REMITENTE
NOMBRE JUZ 16 C-CTO
DIRECCIÓN Bogotá D.C.

DESTINATARIO
NOMBRE ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.
DIRECCIÓN TRANS. 2A BIS B. ESTE # 97B-30 SUR DIRECCION ACTUAL KR 7B #99-30 SUR
Bogotá

Recibido a Satisfacción por
Hoy cuerpo 7643641
C.E. Placa Teléfono
Fecha 5 9 14 14:50

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se trasladó
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9 # 11-45 Piso 2 Torre Central Edificio El Virrey
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART.320 C.P.C

Señor: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA. **Fecha:** 19 AGO 2014

Dirección: TRANSVERSAL 2 A BIS B ESTE No. 97B-30 SUR .DIRECCION ACTUAL KR 7 B # 99-30 SUR

Ciudad 19 AGO 2014
BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado
Interpostal.

No. de Radicación del proceso:	Naturaleza del proceso:	Fecha providencias:
2014-133	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21/03/2014

Demandante:
BANCOLOMBIA S. A.

Demandado:
ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 21 de Marzo de 2.014, donde se adelanto la demanda, _____ profirió mandamiento de pago _X__ ordeno citarlo__o dispuso _____proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ Auto admisorio ____Mandamiento de pago _X__Anexa providencias de:

Dirección del despacho judicial: CARRERA 9 # 11-45 Piso 2 Torre Central Edificio El Virrey Bogotá D.C.

Secretario

Firma

- 2 SEP 2014

46

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., 21 MAR 2014

Proceso No. 11001310301620140013300.

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado, ***RESUELVE:***

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA, por las siguientes sumas:

1°) Por el equivalente al momento de pago en pesos colombianos a 408.675,1463 UVR'S como capital contenido en el pagaré No. 2273320154687, más los intereses moratorios liquidadas a la tasa del 16.50% efectivo anual desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, advirtiéndose que en el evento de que la tasa referida sufra modificación (art. 17 Ley 546 de 1999) se liquidará atendiéndola, sin que en ningún caso supere la antes ordenada cancelar.

2° $3'965.525,oo, como capital contenido en el pagaré No. 940080914 aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidadas a la tasa máxima permitida para cada uno de los periodos conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 884 del C. de Co.) desde 7 de marzo de 2014 hasta cuando se verifique su pago.

3°. $2'150.339,oo, como capital contenido en el pagaré sin número aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidadas a la tasa máxima permitida para cada uno de los periodos conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 884 del C. de Co.) desde 8 de Junio de 2013 hasta cuando se verifique su pago, sin que en ningún caso supere la solicitada en la demanda (27.19% anual).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Oficiese para los fines establecidos en el art. 630 del Estatuto Tributario.

Decretar el embargo y, posterior secuestro del(os) bien(es) sobre el(os) cual(es) recae la garantía hipotecaria. Oficiese.

Allegado el reporte del caso y verificada la inscripción de la medida en la forma y términos previstos en la ley, secretaría siempre y cuando la parte demandada aparezca como propietaria del predio y este se encuentre debidamente alinderado, determinado en el folio de

2 SEP 2014

4780

matricula respectivo, se librará despacho comisorio con los insertos y anexos del caso son destino al señor juez civil municipal de descongestión y/o inspector distrital de Policía de la zona respectiva, para que proceda a su secuestro.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o excepcionar, conforme al artículo 555 del C. de P.C.

Se reconoce a la abogada MARÍA PATRICIA ARIAS HERRERA, como endosataria para el cobro judicial a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 23 fijado
hoy 26 MAR. 2014
a la hora de las 8:00 A.M.

Secretario

- 2 SEP 2014

Señor,
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO. -REPARTO-
BOGOTA, D.C.

MARIA PATRICIA ARIAS HERRERA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 31.300.035 expedida en Cali, Abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional número 26.961 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de procurador judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, domiciliada en Medellín, en su carácter de apoderada Especial tal y como consta en la Escritura Pública No.13.291 del 3 de octubre de 2.013 de la Notaria 15 de Medellín quien recibió poder del Doctor JORGE IVAN OTALVARO TOBON , domiciliado en Medellin, en su calidad de Vicepresidente Administrativo de BANCOLOMBIA S.A. y por lo tanto Representante legal ,conforme se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de BANCOLOMBIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, respetuosamente manifiesto que formulo demanda contra **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., para que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA, se resuelva lo solicitado en las Pretensiones de la demanda en base a los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO. OBLIGACION. La parte demandada suscribió el pagaré No. 2273 320154687 a favor de BANCOLOMBIA , donde se obligó solidariamente a pagar, en la ciudad de Bogotá D.C., la cantidad de 414,926.0203 Unidades de Valor Real (UVR) equivalentes en la fecha en que se firmó a $84.390.600.oo, que se obligó a pagar en un plazo de 10 años contados desde el dia 14 de Agosto de 2.012 en 120 cuotas mensuales y sucesivas en las condiciones estipuladas en dicho pagaré.

SEGUNDO. PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que la parte demandante de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, aplicó los pagos efectuados por la demandada, quedando un saldo de capital al dia 24 de febrero de 2.014 por la cantidad de 408,675.1485 UVR exigible desde el día 14 de Abril de 2.013 fecha en que la parte demandada incumplió las obligaciones pactadas .

TERCERO. INTERESES DE MORA: A partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora a la tasa del 16.50% anual o la tasa máxima legal vigente.

CUARTO. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto sexto del pagaré se pacto la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones, la parte demandada se encuentra en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses desde el 14 de Agosto de 2013.

La ley 546 del 23 de diciembre de 1999 en su artículo 19, determina que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

- 2 SEP 2014

QUINTO: OBLIGACIÓN: La parte demandada suscribió el Pagaré No. 940080914 el día 22 de Agosto de 2.012 a favor de BANCOLOMBIA y recibieron de la mencionada entidad a título de mutuo comercial la cantidad de $5.000.000.oo de pesos moneda legal colombiana, los cuales se pagarían en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas iguales de $199.328.oo debiendo pagar la primera el día 22 de septiembre de 2.012, y así sucesivamente cada mes hasta la completa cancelación de la deuda. Durante el plazo se obligó al pago de los intereses estipulados en el pagaré y en caso de mora se pagarían intereses a la tasa máxima legal

SEXTO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el deudor realizó pagos parciales al crédito a su cargo, los cuales se han aplicado de acuerdo con las normas legales de imputación de pagos, quedando sin cancelar el saldo insoluto descrito en el acápite de Pretensiones por el Pagaré objeto de cobro.

SEPTIMO: INTERESES DE MORA: Sólo a partir de la presentación de la demanda judicial se cobran los intereses de mora a la tasa legal permitida, certificada por el Banco de la República, sin que en ningún caso supere el límite de usura.

OCTAVO: ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré objeto de cobro se pactó que en caso de incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses daría lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales desde el día 23 de julio de 2013.

NOVENO: OBLIGACIÓN: La parte demandada suscribió el Pagaré por valor de $2.150.339.oo, a favor de Bancolombia suscrito el día 22 de agosto de 2.012 , suma que se obligó a cancelar el 8 de junio de 2.013 suma que no se ha cancelado hasta la fecha.

DECIMO : INTERESES DE MORA: Se cobran los intereses de mora a la tasa pactada en el pagaré del 27.19 % anual o la tasa máxima legal permitida

DECIMO PRIMERO : GARANTIA HIPOTECARIA· Mediante Escritura No. 4.024 del 2 de Agosto de 2.012 otorgada en la Notaría 48 de de Bogotá D.C., la parte deudora, garantizó a BANCOLOMBIA S.A. todas las obligaciones le llegare a deber , mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 2 A BIS B ESTE No. 97 B- 30 SUR BOGOTA.

Los linderos del anterior inmueble se describen en la citada escritura pública de hipoteca, cuya primera copia se adjunta con la presente demanda.

A este inmueble objeto de la presente demanda le corresponde el los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40186317.

PRETENSIONES.

Con base en las disposiciones del pagaré y de su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso Ejecutivo con título Hipotecario de Mayor Cuantía, solicito a usted señor Juez:

- 2 SEP 2014

PRIMERO .1. Librar mandamiento de pago, en favor de mi representado **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de la parte demandada, por los siguientes conceptos:

1.1 CAPITAL: Que conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por el saldo insoluto de capital por la cantidad de 408,675.1485 Unidades de valor real UVR, liquidadas en moneda legal, por el valor que tenga la UVR a la fecha de pago. Para efectos de determinar la cuantía el valor del capital al dia 24 de febrero de 2.014 equivale a la suma de $ 85.202.145.65

1.2 INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO del capital a la fecha del pago, a razón de una tasa del 16.50 % efectivo anual.

POR EL PAGARE No. 940080914

1.3- CAPITAL .-. Se libre mandamiento de pago por la cantidad de **$3.965.525.oo** correspondiente al saldo insoluto de la obligación.

1.4- INTERESES DE MORA.- Se libre mandamiento de pago por los intereses de mora sobre la suma señalada en el numeral 1.1 liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se produzca.

POR EL PAGARE SIN No. POR VALOR DE $ 2.150.339.OO

1.5- CAPITAL .-. Se libre mandamiento de pago por la cantidad de **$2.150.339.oo** correspondiente al saldo insoluto de la obligación.

1.6- INTERESES DE MORA.- Se libre mandamiento de pago por los intereses de mora a la tasa del 27.19% anual o la tasa máxima legal permitida liquidados sobre el saldo insoluto del capital a partir del 8 de junio de 2.013.

SEGUNDO. Si la parte demandada se abstuviese de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones y las respectivas costas.

PRUEBAS.

1.- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria de BANCOLOMBIA S.A.
2.- Primera copia de la Escritura Pública de hipoteca mencionada en el punto Octavo de los Hechos
3.- El original de los pagarés base de esta demanda.
4.- Copia de la Escritura pública No.13.291 del 3 de octubre de 2.013, de la Notaria 15 de Medellin, por el cual se le confiere poder especial a Ana Isabel Sánchez Jaramillo para que a nombre de Bancolombia actúe como endosante en procuración

ANEXOS.

- 2 SEP 2014

1.- Copia de la demanda para el traslado y copia de la demanda para el archivo.
2.- Constancia de pago del arancel judicial archivo plano de excell conforme a lo autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura cuando es superior a 5 consignaciones. En el archivo figura un pago por la suma de $1.421.267.29 correspondiente a la cédula de la demandada No 39.716.166. Este valor corresponde al 1.5% del valor de las Pretensiones solicitadas en la demanda

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en el Código Civil 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil art: 4º.75-77-82-84-157,252-,488-,555-557.-560 y concordantes ley 45/90, arts. 884 y ss 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, articulo 235 Circular Nro. 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria,

PROCEDIMIENTO.

El proceso se tramitará. Siguiendo los fundamentos del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA,** previsto en el Libro III, Sección II, Título XXVII, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted competente señor (a) Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de mayor cuantía, la naturaleza del asunto, el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble. Estimo la cuantía de este proceso, en una suma superior a 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

EMBARGO Y SECUESTRO.

Como quiera que se acredita la propiedad del(os) bien(es) hipotecado(s) en cabeza de la parte demandada, y que la norma especial del artículo 555, numeral 4º. del Código de Procedimiento Civil, así lo ordena, solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro del(os) bien(es) hipotecado(s), por consiguiente sírvase oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin de que se inscriba el embargo decretado en el proceso.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

a.- El Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. recibirá notificaciones en Calle 31 # 6-39 Piso 6 de la ciudad de Bogotá por conducto de doctor Luis Guillermo Huerta Sierra .

b.- La parte demandada las recibirá en la TRANSVERSAL 2 A BIS B ESTE No. 97 B- 30 SUR BOGOTA.

c- La suscrita las recibirá en la Secretaria del Juzgado, o en mi Oficina de Abogada ubicada en la Carrera 13 No 37 - 37 Oficina 403, de Bogotá D.C.

Del señor Juez, atentamente

MARIA PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. No 31.300.035 de Cali
T.P. No.26.961 del Consejo Superior de la Judicatura.

- 2 SEP 2014

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escribenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

SEP 15 '14 PM 12:08
JUZ 16 CIVIL CTO BTA.

Expediente No. 2014-133

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA .

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia atentamente hago llegar al Juzgado los siguientes documentos:

1.- Constancia de la entrega de la Notificación por Aviso a la demandada ANA SILVIA DIAZ BOGOTA , según certificación expedida por la empresa INTERPOSTAL con resultado positivo.

2.- Copia de la Notificación por Aviso a ANA SILVIA DIAZ BOGOTA debidamente cotejada por la empresa INTERPOSTAL, así como copias del Mandamiento de pago de fecha y copia de la demanda, también cotejadas por la empresa de correo, documentos que fueron entregados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 320 del C.P.C.

Por lo anterior y de acuerdo con el artículo 320 del C.P.C., me permito de manera respetuosa solicitar al despacho tener por notificada a la demandada ANA SILVIA DIAZ BOGOTA del mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T. P. 26.961 del C. S. J.

Señor (a)

JUEZ 16 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2014- 133

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ANA SILVIA DIAZ BOGOTÀ.

ANA SILVIA DIAZ BOGOTÀ, identificado con la célula de ciudadanía. Nº39.716.166 Expedida en Bogotà D.C., en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia por el presente escrito confiero poder amplio y suficiente al doctor **DARIO MARTINEZ RENDON,** también mayor de edad y de esta vecindad abogado titulado y en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.894.420 de Buga (Valle) y portador de la tarjeta profesional No. 186.381 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 70 del Código de procedimiento civil represente mis intereses en el proceso dela referencia.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, reasumir, sustituir, cobrar depósitos judiciales, tachar de falsos testimonios, proponer nulidades, iniciar demanda de reconvención y en general adelantar a todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo mi defensa.

Señor juez.

ANA SILVIA DIAZ BOGOTÀ
39716166
Nº2014-133 Expedida en Bogotà D.C..

ACEPTO:

DARIO MARTINEZ RENDON

C.C. No. 14.894.420 Expedida en Buga (Valle)

T.P No. 186381 del C. S. de la J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

DIAZ BOGOTA ANA SILVIA
quien se identificó con: C.C. 39716166
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

ebrcfcffc22bd2c3

Bogotá D.C. 10/09/2014 a las 10:25:43 a.m.

FIRMA

LR

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MARTINEZ RENDON DARIO
quien se identificó con: **C.C.** **14894420**
y la T.P. No. **186381** del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

ffyhtlvrfbrhvrft

Bogotá D.C. **16/09/2014** a las ***02:33:13 p.m.***

FIRMA

SBR

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

ORIGINAL

Señor
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.- Proceso No. 2014-00133
Ejecutivo Hipotecario de BANCOLOMBIA
Contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

Asunto.- Formulación de excepciones.

DARIO MARTINEZ RENDON, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la demandada me dirijo dentro de oportunidad procesal con el fin de descorrer el traslado de la demanda iniciada en contra de mi poderdante, para lo cual procedo en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

De entrada me permito manifestar, Señor Juez, que me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la libelista, por lo cual, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del articulo 509 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el articulo 510 ibídem, me permito **proponer los siguientes medios exceptivos:**

1.- AUSENCIA DE SALDOS CLARO PARA EL COBRO DE LA OBLIGACION

Sin hacer mayor análisis y conforme a los documentos base de la presente ejecución, al parecer mi mandante autorizo al Bancolombia para llenar los espacios en blanco por un valor total de $84´390.600,oo equivalentes para ser pagaderos en el término de veinte (20) años, bajo un **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE** en el cual cancelaría una **CUOTA FIJA** de $1´137.851,103 a una tasa de interés de plazo del 11% efectivo anual.

De acuerdo al estudio del crédito el valor de la cuota que conforma le crédito hipotecario resulta ser alto para ser un crédito de vivienda de interés social.

De otro lado, en los hechos de la demanda no se especifica que mi poderdante incumplió el pago de la obligación contenida en el pagaré No 2273 320154687.

2. PAGO

La demandada ha venido cancelando cumplidamente el pago del crédito hipotecario contenido en el pagaré No 2273 320154687 razón por la que no es dable demandar el cobro de esta obligación, máxime si se encuentra al día en las cuotas.

INEXISTENCIA DE FACULTAD PARA ACELERAR EL PLAZO DEL PAGARE No 2273 320154687

La cláusula aceleratoria, memoremos que, es la facultad que se le otorga al acreedor para exigir judicialmente la totalidad de la obligación cuyo pago se ha convenido por cuotas o instalamentos, cuando ocurre cualquiera de los eventos pactados por las partes para el efecto, como es el caso de la mora del deudor en el pago de las cuotas.

A este respecto, el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 establece que cuando en las obligaciones mercantiles se estipule el pago mediante cuotas periódicas, la simple mora del deudor en la cancelación de ellas no dará derecho al acreedor a exigir la devolución del crédito en su integridad, salvo pacto en contrario.

En otras palabras, si el deudor incurre en mora, el acreedor puede anticipar el vencimiento de la obligación y exigir su cumplimiento inmediato siempre y cuando exista previo acuerdo entre las partes.

De otro lado, el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 señala que los créditos de vivienda no pueden contener cláusulas aceleratorias que consideren de plazo vencido la totalidad de la obligación hasta tanto no se presente la correspondiente demanda judicial.

Lo anterior significa, que en los créditos de vivienda se pueden pactar cláusulas aceleratorias, pero la ley condiciona su ejercicio a la presentación de la demanda judicial, es decir, que si el deudor incumplió con el pago de las cuotas pactadas, el acreedor solamente puede anticipar el vencimiento de la totalidad de la obligación y exigir la restitución de lo prestado con la presentación de la demanda judicial, y no antes.

Se concluye, entonces, que el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 efectivamente consagró la posibilidad de pactar cláusulas

aceleratorias en los créditos de vivienda limitando su ejercicio a la presentación de la demanda.

En el sub judice, el BANCOLOMBIA a través de su apoderado judicial pretende el pago de la obligación contenida en el pagaré 2273 320154687 contraviniendo la norma contenida en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, cuando éste crédito se encuentra al día.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO

De acuerdo con lo expuesto con antelación tenemos que, la entidad financiera realiza el cobro de una sumas de dinero que no corresponden al crédito pactado por la demandada, en donde se observa (sin dictamen pericial) que, el monto de capital es superior al pactado y las cuotas en mora sobre el cual se realizo el cobro de la obligación, son superiores a las pactadas en el pagaré de acuerdo al sistema de amortización (CUOTA CONSTANTE EN UVR), denotando con ello que la entidad financiera soporta los hechos y pretensiones de la demanda sobre un sistema de amortización distinto al pactado por la señora Ana Silvia Diaz Bogotá, razón por la cual el Bancolombia justifica un incremento en las cuotas, las cuales con el paso del tiempo generaron saldos los cuales fueron capitalizados y finalmente se convirtieron en cuotas.

En conclusión, de acuerdo con las pruebas aportadas al plenario y que se practicaran durante el transcurso del proceso se verificará que al momento de la presentación de la demanda y de este escrito; la demandada Ana Silvia Diaz Bogotá no se encuentra en mora en el pago de las cuota aducidas en la demanda y el saldo de capital es inferior al allí aducido.

4. AUMENTO INJUSTIFICADO DEL SALDO DE LA OBLIGACION.

La anterior excepción la propongo en atención a que mi mandante pactó respecto de la obligación hipotecaria demandada un SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVR, y el crédito demandado de la lectura de la demanda corresponde a un SISTEMA DE AMORTIZACION CRECIENTE EN UVR.

5. INDEBIDO TRAMITE

La parte actora además de pretender el cobro de la obligación contenida en el crédito hipotecario, presentó las pagarés No 940080914 por $3`965.525,oo y pagare sin numero por

$2 150.339,oo que corresponden a unas obligaciones dinerarias quirografarias las que se quieren hacer mediante el proceso ejecutivo hipotecario cuando estas corresponden a unas obligaciones que se sujetan a las reglas del Estatuto Mercantil, máxime cuando las tasas de interés se rigen bajo la regla contenida en el articulo 884 de Código de Comercio. Por ende, el cobro de dichas obligaciones debió efectuarse bajo el tramite del proceso ejecutivo singular o en sus defecto el proceso ejecutivo mixto.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Las incorporadas al proceso.

OFICIOS:

Solicito se ordene oficiar al Bancolombia para que allegue con destino al proceso, los documentos y base de datos respecto de los cuales se generan los extractos y cobros dentro de la presente obligación demandada.

Solicito se ordene oficiar al Bancolombia se aporte al proceso un histórico de pagos de los créditos demandados en el cual se especifique con detalle el monto de capital de las cuotas, los intereses de plazo, lo correspondiente por cuotas de seguro, y los abonos realizados por mi mandante y la forma como fueron aplicados al crédito.

DICTAMEN PERICIAL CON INTERVENCION DE PERITO:

De manera comedida le solicito se practique un dictamen pericial con la intervención de un perito experto en Contaduría o experto en UVR para que se sirva rendir el siguiente cuestionario:

1. Se indique el sistema de amortización al que hace referencia el título báculo de ejecución que constituye el crédito hipotecario.

2. Se explique en que consiste el sistema de amortización pactado por el cliente.

3. Se explique de acuerdo a los hechos y pretensiones de la demanda el sistema de amortización al cual se refiere el Bancolombia.

91

4. Acorde con lo anterior, se verifique con los pagos realizados por mi mandante al crédito hipotecario, el monto de las cuotas vencidas al momento de la presentación de la demanda y el saldo que presuntamente constituye el capital acelerado.

5. se verifique con los pagos realizados por mi mandante a los créditos quirografarios al momento de la presentación de la demanda y el saldo que presuntamente constituye el capital de los pagarés 940090914 y sin número.

6. Se especifique y determine si existe un incremento en las cuotas mensuales y los saldos.

7. Se de aplicación al artículo 72 de la ley 45 de 1990.

Por las anteriores razones le ruego al señor Juez se declaren probadas las excepciones de mérito formuladas.

Atentamente,

DARIO MARTINEZ RENDON
C.C. No 14.894.920 de Buga (Valle)
T.P. No 186.381 Expedida por el C. S. de la J.

JUZGADO [illegible] CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

Al Despacho del Señor(a) Juez informando que:

☐ Se recibió de reparto con anexos completos.

☐ No se dio cumplimiento al auto anterior.

☐ La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.

☐ Venció el término de traslado, La(s) parte(s),
se pronunció(aron) en tiempo: Si ☐ No ☐

☐ Venció el término probatorio.

☐ El término de emplazamiento venció, El(los) emplazado(s)
No compareció(eron).

☐ Escrito Presentado en Tiempo con Anexos.

☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Pasa, hoy: 17 SEP 2014

[illegible]

92

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 21 OCT 2014

Proceso No. 11001310301620140013 3.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada ANA SILVIA DIAZ BOGOTA se notificó conforme lo establece los artículos 315 a 320 del C. de P.C., quien contestó la demandada y formuló excepciones.

Se reconoce al abogado DARIO MARTINEZ RENDON, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, se corre traslado a la ejecutante, por el término de diez (10) días, conforme a lo previsto en el artículo 510 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS
Juez.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 162 fijado
hoy 23 ENE 2015
a la hora de las 8:00 A.M.

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS
Secretario

YA

93

Constancia Secretarial:

El suscrito secretario del Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar, que la decisión que precede se notifica a las partes por anotación de estado N° 002 hoy catorce (14) de enero de dos mil quince (2015), fijado a las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m., del mismo día atendiendo lo previsto en el artículo 321 del C. de P. Civil, anotando que los días laborables comprendidos desde el 9 de octubre de 2014 al 25 de noviembre de 2014 y del 6 de diciembre de 2014 al 19 de diciembre de 2014 no corrieron términos al no permitirse el ingreso del público a las instalaciones donde funciona el juzgado, así mismo, del 26 de noviembre de 2014 al 5 de diciembre de 2014 se suspendieron términos por inventario de que trata el artículo 112 de la Ritualidad Civil.

El Secretario,

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR

0 8 SEP. 2014

2001259

CLASE DE PROCESO : DESPACHO COMISORIO No. 50 DEL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JURISDICCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

DEMANDANTE.

Nombre : BANCOLOMBIA S.A No. Nit 890.903.938-8

Dirección Notificación:

APODERADO.

PATRICIA	ARIAS	HERRERA	31.300.035	26.961
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C.	No.T.P.

TELEFONO 2880748

DEMANDADO.

Ana Silvia	Diaz		
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	C.C.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey

D E S P A C H O C O M I S O R I O No. 50

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA
y/o
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO

H A C E S A B E R:

Que en el proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001310301620140013 3 de BANCOLOMBIA S. A. contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA, se profirió auto de fecha VEINTIUNO (21) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014), se le comisiona para la practica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la Transversal 2 A Bis B Este No. 97 B – 30 Sur, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40186317.

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que confiere la comisión, de los linderos del inmueble y del folio de matricula inmobiliario del mismo para su identificación.

La abogada MARIA PATRICIA ARIAS HERRERA obra como apoderada de la actora, con C.C. No. 31300035 de Cali (Valle) y T.P. No. 26961 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 6 de Agosto de 2014.

Cordialmente,

SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS
Secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40186317

Impreso el 28 de Mayo de 2014 a las 02:19:28 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 07-07-1994 RADICACION: 1994-42223 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0145KUHY COD. CATASTRAL ANT.: 20220732100000000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO #6. CON UN AREA DE 66.00 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1594 DEL 15-06-94, NOTARIA 48 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6-07-84.

COMPLEMENTACION:
MALEVER NELLY ADQUIRIO EN MAYOREXTENSION POR COMPRA A SALAZAR PARDO DORA BEATRIZ, POR LA ESCRITURA 8553 DEL 07-09-1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL. 050-1080703.-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION MATERIAL Y LIQUI" CION DE LA COMUINIDAD CON SALAZAR PARDO GILBERTO, POR LA ESCRITURA #1611 DEL 28-04-1987 NOTARIA 15 DE BO A.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR ORJUELA EFRAIN HERNANDO, PO LA ESCRITURA #3827 DEL 25-10-1985 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL.050-931546.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PACHECO SALAZAR HORACIO, POR LA ESCRITURA #3841 DEL 11-08-1954 NOTARIA 1A. DE BOGOTA,-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION .
2) TRANSVERSAL 2A BIS 9 E #978-30 SUR
3) TV 2A BIS 9 ESTE 978 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1080703

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-42223 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1594 del: 15-06-1994 NOTARIA 48 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MALAVER NELLY 41412604 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-06-1996 Radicacion: 1996-43086 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 6515 del: 29-12-1995 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALAVER NELLY 41412604
A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA 51851651 X
A: GAMBA CRUZ LUZ MARY 52284522 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2144 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3415 del: 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y DE CEDULA CATASTRAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GAMBA CRUZ LUZ MARY 52284522 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2144 VALOR ACTO: $ 2,500,000.00
Documento: ESCRITURA 3415 del: 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAMBA CRUZ LUZ MARY 52284522
A: TORRES TORRES PEDRO LEON 19111814 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-07-2012 Radicacion: 2012-66148 VALOR ACTO: $ 7,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1386 del: 28-06-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA 51851651 X
A: TORRES TORRES PEDRO LEON C.C.19111814 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721 VALOR ACTO: $ 120,558,000.00
Documento: ESCRITURA 4024 del: 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES TORRES PEDRO LEON 19111814
DE: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA 51851651
A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4024 del: 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO $84,390,600.00 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-05-2014 Radicacion: 2014-44916 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 921 del: 03-04-2014 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001310301620140013 3. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40186317

Impreso el 28 de Mayo de 2014 a las 02:19:28 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24-07-2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-20160 fecha 07-09-2012
EN PERSONAS APELLIDO TORRES CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70
OGF/COR23..3

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 2 Radicacion: C2012-20160 fecha 07-09-2012
SE EXCLUYE SALVEDAD ANTERIOR POR NO CORRESPONDER ART.35 D.L.1250/70
OGF/COR23...

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 3 Radicacion: C2012-20160 fecha 07-09-2012
VALE EL ACTO EXCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2014-263412 FECHA: 21-05-2014

Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40186317

Impreso el 28 de Mayo de 2014 a las 02:19:28 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 07-07-1994 RADICACION: 1994-42223 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0145KUHY COD. CATASTRAL ANT.: 20220732100000000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO #6. CON UN AREA DE 66.00 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1594 DEL 15-06-94, NOTARIA 48 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

MALEVER NELLY ADQUIRIO EN MAYOREXTENSION POR COMPRA A SALAZAR PARDO DORA BEATRIZ, POR LA ESCRITURA 8553 DEL 07-09-1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL 050-1080703./-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION MATERIAL Y LIQUIDACION DE LA COMUINIDAD CON SALAZAR PARDO GILBERTO, POR LA ESCRITURA #1611 DEL 28-04-1987 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR ORJUELA EFRAIN HERNANDO, PO LA ESCRITURA #3827 DEL 25-10-1985 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL 050-931546.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PACHECO SALAZAR HORACIO, POR LA ESCRITURA #3841 DEL 11-08-1954 NOTARIA 1A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION .
2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #97B-30 SUR
3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

1080703

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-42223 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1594 del: 15-06-1994 NOTARIA 48 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MALAVER NELLY 41412604 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-06-1996 Radicacion: 1996-43086 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 6515 del: 29-12-1995 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAVER NELLY 41412604
A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA 51851651 X
A: GAMBA CRUZ LUZ MARY 52284522 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2144 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3415 del: 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40186317

Impreso el 28 de Mayo de 2014 a las 02:19:28 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y DE CEDULA CATASTRAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GAMBA CRUZ LUZ MARY 52284522 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2144 VALOR ACTO: $ 2,500,000.00
Documento: ESCRITURA 3415 del: 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAMBA CRUZ LUZ MARY 52284522
A: TORRES TORRES PEDRO LEON 19111814 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-07-2012 Radicacion: 2012-66148 VALOR ACTO: $ 7,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1386 del: 28-06-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA 51851651 X
A: TORRES TORRES PEDRO LEON C.C.19111814 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721 VALOR ACTO: $ 120,558,000.00
Documento: ESCRITURA 4024 del: 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES TORRES PEDRO LEON 19111814
DE: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA 51851651
A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4024 del: 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO $84.390.600.00 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-05-2014 Radicacion: 2014-44916 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 921 del: 03-04-2014 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001310301620140013 3. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40186317

Impreso el 28 de Mayo de 2014 a las 02:19:28 p.m

99

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-20160 fecha 07-09-2012
EN PERSONAS APELLIDO TORRES CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 2 Radicacion: C2012-20160 fecha 07-09-2012
SE EXCLUYE SALVEDAD ANTERIOR POR NO CORRESPONDER ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 3 Radicacion: C2012-20160 fecha 07-09-2012
VALE EL DEL ACTO EXCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2014-263412 FECHA: 21-05-2014

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

61

46

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., 21 MAR 2014

Proceso No. 11001310301620140013300

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado, ***RESUELVE:***

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA, por las siguientes sumas:

1°) Por el equivalente al momento de pago en pesos colombianos a 408.675,1485 UVR'S como capital contenido en el pagaré No. 2273320154687, más los intereses moratorios liquidadas a la tasa del 16.50% efectivo anual desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, advirtiéndose que en el evento de que la tasa referida sufra modificación (art. 17 Ley 546 de 1999) se liquidará atendiéndola, sin que en ningún caso supere la antes ordenada cancelar.

2° $3'965.525,oo, como capital contenido en el pagaré No. 940080914 aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidadas a la tasa máxima permitida para cada uno de los periodos conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 884 del C. de Co.) desde 7 de marzo de 2014 hasta cuando se verifique su pago.

3° $2'150.339,oo, como capital contenido en el pagaré sin número aportado con la demanda, más los intereses moratorios liquidadas a la tasa máxima permitida para cada uno de los periodos conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 884 del C. de Co.) desde 8 de Junio de 2013 hasta cuando se verifique su pago, sin que en ningún caso supere la solicitada en la demanda (27.19% anual).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Oficiese para los fines establecidos en el art. 630 del Estatuto Tributario.

Decretar el embargo y, posterior secuestro del(os) bien(es) sobre el(os) cual(es) recae la garantía hipotecaria. Oficiese.

Allegado el reporte del caso y verificada la inscripción de la medida en la forma y términos previstos en la ley, secretaría siempre y cuando la parte demandada aparezca como propietaria del predio y este se encuentre debidamente alinderado, determinado en el folio de

matricula respectivo, se librará despacho comisorio con los insertos y anexos del caso son destino al señor juez civil municipal de descongestión y/o inspector distrital de Policía de la zona respectiva, para que proceda a su secuestro.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del C. F. C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o excepcionar, conforme al artículo 555 del C. de P.C.

Se reconoce a la abogada MARÍA PATRICIA ARIAS HERRERA, como endosataria para el cobro judicial a favor de la parte ejecutante..

NOTIFÍQUESE,

FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 23 fijado
hoy 26 MAR. 2014
a la hora de las 8:00 A.M.

Secretario

8

102

Bancolombia
38445648

001173

1 50790237

7 700210 295854

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4.024.===

CUATRO MIL VEINTICUATRO (4024).----

= = Nº 4024

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE AGOSTO-

DE DOS MIL DOCE (2012).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C.----------

----------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

----------FORMATO DE CALIFICACIÓN ----------

---------- DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA ----------

---------- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----------

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125-COMPRAVENTA	$120.558.000.oo
0205-HIPOTECA ABIERTA	$84.390.600.oo
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
PEDRO LEON TORRES TORRES	C.C. 19.111.814
BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ	C.C. 51.851.651

ANA SILVIA DIAZ BOGOTA	C.C. 39.716.166
BANCOLOMBIA S. A.	NIT. 890.903.938-8
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50S-40186317** ----------

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: **202207321200000000** ----------

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: **URBANO (X) RURAL ( )** ----------

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

INMUEBLES OBJETO DEL CONTRATO: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE.** ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: **TRANSVERSAL 2 A BIS B/ ESTE No. 97 B - 30 SUR** ----

---

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, -- NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ======= de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: Por una parte, **PEDRO LEON TORRES TORRES Y BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédula de ciudadanía números 19.111.814 y 51.851.651 expedidas en Bogotá D.C., de estado civil Solteros con unión marital de hecho entre sí por más de 2 años, obrando en nombre propio, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente instrumento público se denominará(n) simplemente **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** y por la otra parte **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.716.166 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por medio de la presente Escritura Pública celebran contrato de compraventa que se regirá en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, así: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Que por medio del presente instrumento público **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(os) adquiere(n) de aquellos al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene(n) y ejerce(n) **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, marcado con el número seis (6), del plano de loteo del predio denominado "Las Rosas", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la TRANSVERSAL 2 A BIS B/ESTE No. 97 B - 30 SUR, con un área aproximada de sesenta y seis metros cuadrados (66.00 mts2), y se encentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: ----------

POR EL NORTE: En extensión de cinco punto cincuenta metros (5.50 mts), con vía pública. ----------

POR EL SUR: En extensión de cinco punto cincuenta metros (5.50 mts), con terrenos que son o fueron de Félix Augusto Salazar. ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número

cinco (5) de la misma urbanización. ----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote siete (7) de la misma urbanización. ----------

Con un área de construcción de ciento noventa y dos punto sesenta metros cuadrados (192.60 mts2), consistente en tres (3) plantas de la siguiente manera: ----------

DEPENDENCIAS: PRIMER PISO: Dos (2) alcobas, un (1) baño, una (1) cocina, sala comedor, estudio y patio de ropas y escalera al segundo piso. ----------

SEGUNDO PISO: Tres (3) alcobas, sala comedor, un (1) baño, hall, una cocina y escalera al tercer piso. ----------

TERCER PISO: Tres (3) alcobas, sala comedor, zona de ropas. ----------

Esta edificación se encuentra totalmente terminada.----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50S-40186317.** ----------

CÉDULA CATASTRAL: **AAA0207321200000000.**----------

PARAGRAFO: CUERPO CIERTO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del (de los) inmueble(s), éste(os) se vende(n) como cuerpo cierto.----------

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICION.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) adquirió(eron) el inmueble objeto de este instrumento así: Inicialmente BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ adquirió junto a LUZ MARY GAMBA CRUZ por compra efectuada a **NELLY MALAVER**, mediante escritura pública número seis mil quinientos quince (6515) del veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) Otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá D.C., posteriormente PEDRO LEON TORRES TORRES adquirió un derecho de cuota equivalente al 50% por compra efectuada a **LUZ MARY GAMBA CRUZ** mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos quince (3415) del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil (2000) Otorgada en la Notaría Cincuenta y Ocho (58) de Bogotá D.C., y posteriormente efectuaron declaración de construcción en suelo propio mediante escritura pública número mil trescientos ochenta y seis (1386) del veintiocho (28) de Junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cincuenta y Seis (56) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40186317** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. ----------

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL(LOS) VENDEDOR(ES)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

/

104

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 012 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

RICARDO SANCHEZ LEON, CÉDULA CIUDADANIA 17038647, CLL 56 A NO. 50-36 BLQ. A 13 APTO. 108 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3102125993,

En el proceso número: 11001400801220140013300

14/09/2014 12:33:16 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
Juez

11

105

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 12 de septiembre.

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS

Escribiente

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MEDIDAS CAUTELARES

Bogotá D.C., 12 de septiembre de dos mil catorce (2014)

Auxíliese el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO ( ), EMBARGO Y SECUESTRO ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día siete (07) de octubre de 2014. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente ( ), designado por este despacho (X) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ); al señor (a), RICARDO SANCHEZ LEON, he infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia.

La parte interesada deberá aportar: Certificado de Tradición y Libertad actualizado ( ), Plano catastral ( ), Certificado de Nomenclatura actualizado (), Auto que comisiona (X), Certificado de tradición ( ), Certificado de Existencia y Representación ( ).

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al centro de servicio para ser devuelto al comitente, previa des anotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el **ESTADO No. 024** de hoy 16 de septiembre de 2014

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS
Escribiente

12

1

17 SEP 2014

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

17 SEP 2014

Telegrama: 1152 CL 96A # 50-36 BLOQ. A 13 APTO 108

SEÑOR(A): **RICARDO SANCHEZ LEON**

REF. **Despacho Comisorio N. 2001259**

Proceso No. 11001310301620110013 del JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 07-OCT-2014 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

MARÍA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

17 SEP 2014

VIERNES 17 DE OCT

13

107

Señor,
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.
BOGOTÁ D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 50 DEL JUZGADO 16 DEL CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A.contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA No. 2.014-133

MARIA PATRICIA ARIAS HERRERA., obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el poder que me fue conferido al Doctor LUIS HERNANDO GUZMAN SUAREZ, identificado como aparece al pié de su firma, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble decretada por el Juzgado y de que trata el Despacho Comisorio citado en la referencia.

Señor Juez atentamente,

MARIA PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T. P. 26.961 del C. S. J.

Acepto,

LUIS HERNANDO GUZMAN SUAREZ
C.C. 79.466.055 de Bogotá.
T. P. 147.893 del CSJ.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

ARIAS HERRERA MARIA PATRICIA

quien exhibió la: **C.C. 31300035**

y Tarjeta Profesional No. **26961**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en www.notariaenlinea.com

IUGT616K5TRYR7CY

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **07/10/2014**

uruhhnumhnh7hnj

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

14

107

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MEDIDAS CAUTELARES

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

AUTO

En Bogotá, D.C., a los siete (07) día del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), teniendo en cuenta que no fue posible para el despacho evacuar esta diligencia, se procede a señalar como nueva fecha para la diligencia el próximo día diecisiete (17) de octubre de 2014, a partir de las 8:00 am.

CUMPLASE

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

La Juez

15

109

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MEDIDAS CAUTELARES
Carrera 10 No. 14-33 piso tercero

AVISO JUDICIAL

DILIGENCIA DE: SECUESTRO (X) EMBARGO Y SECUESTRO ( )
DESPACHO COMISORIO No. 50 **JUZGADO** 16 CCTO
PROCESO No. 2014-00133
De: Bancolombia S A
Contra Ana Silvia Diaz Bogotá

En Bogotá, D.C., a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014), siendo la hora y día señalado, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece el/la abogado (a) Luis Hernando Guzman, identificado (a) con C.C. No. 79.466.955 de Bta y T.P. No. 147893 del C.S. de la J., con número telefónico 3152349751, en su condición de apoderado judicial de la parte actora ( ), con poder de sustitución (X) que se anexa, para quien el despacho le reconoce personería en los términos legales. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente ( ), por el despacho ( ), o al inicio de la diligencia ( ) porque el nombrado no se hizo presente, relevado por no estar en la lista el nombrado por el juzgado comitente ( ) señor (a) Ricardo Sanchez Leon, identificado con la cedula de ciudadania numero 17.038647 de Bta, residenciado en la Calle 86 A # 50-36 Bl 4 Ap 103 con número de teléfono 3102125993, quien acepto el cargo y se posesiono manifestó: bajo la gravedad de juramento cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de igual forma manifiesta poseer bodega en la misma dirección donde recibe todo tipo de notificaciones. Acto seguido procede el despacho a trasladarse al lugar a donde se debe llevar a cabo la diligencia, esto es en la Trans 2 Abasto # 78 B-30 sur hoy Cra 78 # 99-30 sur de Bogotá. Siendo las 10:30 AM Después de golpear varias veces, no se encontró persona que atendiera el despacho, razón por la que a petición de la parte interesada, se deja el presente AVISO para que el demandado o los residentes en el inmueble, esperen a la comisión judicial el día Viernes (22) del mes de Octubre del año en curso, a partir de las 8:00 a.m., a fin de culminar la diligencia encomendada so-pena de decretarse el allanamiento conforme a lo rituado por los articulos 113 y 114 del C.P.C., en caso de no encontrarse nadie en el inmueble. Como gastos de asistencia al secuestre se fija la suma de $35.000.oo, cancelados: en el acto ( ), mediante cuenta de cobro (X). No siendo otro el motivo de la presente diligencia se suspende siendo las 10:45 AM y firma como aparece.

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
La Juez

El (la) apoderado (a) Luis Hernando Guzman

El secuestre: Ricardo Sanchez Leon

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS
Escribiente

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIDAS CAUELARES

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

DILIGENCIA DE SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO No. 50
DE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

PROCESO No. 2014-00133
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO

En Bogotá, D.C., a los veintidos (22) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014), siendo la hora y día señalado para la práctica de la diligencia, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente municipal nominado, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece el abogado LUIS HERNANDO GUZMAN SUAREZ con C.C. 79.466.055 de Bogotá y T.P. No. 147.893 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado actor. Igualmente comparece el secuestre nombrado el señor RICARDO SANCHEZ LEON con C.C. 17.038.647 de Bogotá, residenciado en la calle 56 A No. 50-36 Bloque A13 Apto 108 y teléfono 3102125993. A quien se le posesiona y tomo posesión del cargo y prometió cumplir fielmente con el encargo encomendado y manifestó poseer bodega donde recibe todo tipo de notificaciones. Acto seguido procede el despacho a trasladarse al lugar a donde se debe llevar a cabo la diligencia, esto es en la transversal 2 A Bis Este No. 97 B-30 sur hoy carrera 7B No. 99-30 sur, de esta ciudad, siendo las 11:00 AM. Procedemos a golpear y somos atendidos por el señor BLADIMIR MORALES DIAZ con C.C. 79.911.442 de Bogotá quien manifiesta ser el hijo de la demandada. A quien se le entera de la diligencia y quien nos permite el ingreso al inmueble. Se procede alinderar de la siguiente forma: POR EL NORTE: Con vía vehicular que es la hoy carrera 7 B sur; POR EL SUR: Con pared que lo separa del predio contiguo de la misma manzana; POR EL ORIENTE: Con pared que lo separa del inmueble con nomenclatura No. 99-24 sur, de la misma carrera 7 B; POR EL OCCIDENTE: Con pared que lo separa del inmueble con nomenclatura No. 99-36 sur, de la misma carrera 7 B. Se trata de una casa de tres pisos a la cual ingresamos a través de puerta metálica y de vidrio donde encontramos un hall de acceso; Al costado oriental encontramos una puerta que da a un apartamento independiente que consta de un espacio para sala comedor, una cocina, un baño con todos sus accesorios enchapado, dos habitaciones, un patio de ropas con lavadero en cemento y sin techar. Escaleras que conducen al segundo piso donde encontramos una puerta metálica que da a un apartamento independiente que consta de espacio para sala comedor, dos habitaciones, un baño con todos sus accesorios y enchapado, y una cocina con doble mesón en concreto y una zona de lavandería pequeña. Escaleras que conducen al tercer piso donde encontramos una puerta metálica y de vidrio que da a un apartamento independiente que consta de espacio para sala comedor, dos habitaciones, un baño enchapado y con todos sus accesorios, una cocina con mesón y enchapada, una zona de lavandería con lavadero en cemento. Pisos: En parte en cerámica, en parte en caucho sol; Techos: En parte en carraplast y en parte en techo falso; Paredes: Estucadas y pintadas. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas domiciliario. En general en regular estado de conservación. No habiendo oposición legal por decidir SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble antes identificado y alinderado y con F.M.I. No. 50S-40186317 y del mismo se procede hacer entrega al señor secuestre quien manifiesta: "recibo en forma real y material el inmueble antes cautelado por el despacho y procedo a lo de mi cargo, sin embargo téngase en cuenta que la persona que vive en el tercer piso es el hijo de la demanda, por lo tanto ejerceré mis funciones sobre el primer y segundo piso" Se hacen las advertencias de ley a través de quien tiende la diligencia. Se fijan como honorarios al señor secuestre la suma de $145.000 cancelados mediante cuenta de cobro. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se lee, se termina y se firma siendo las 11:40 AM.

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
LA JUEZ

LUIS H. GUZMAN SUAREZ
APODERADO

BLADIMIR MORALES DIAZ
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

RICARDO SANCHEZ LEON
SECUESTRE

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS
ESCRIBIENTE

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 29/10/2014 12:41:34 p.m.
DESAJ-11-CSDC 1114
R./ 2001259

Doctor(a):
Juez 016 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2001259

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 012 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.
JAN 14'15 A:10:50
JAN 14 2015 A 10:50

Bancolombia

ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio o/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Ago/16/2012			203.3871	414,926.0304	84,390,890.00	0.00	0.00						84,390,890.00	0.00	0.00	84,390,890.00
Cierre de Mes	Ago-31-2012	11.00%	17	203.3714	414,926.0304	84,384,089.61	410,029.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,384,089.61	410,029.90	0.00	84,794,119.51
Abono	Sep-14-2012	11.00%	14	203.3530	414,926.0304	84,376,451.03	748,129.51	0.00	386,591.91	748,129.51	0.00	74,617.00	1,212,278.00	83,987,819.09	0.34	0.00	83,987,819.43
Cierre de Mes	Sep-30-2012	11.00%	16	203.3624	413,015.3922	84,084,177.92	384,118.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,084,177.92	384,118.61	0.00	84,388,296.54
Abono	Oct-16-2012	11.00%	16	203.4530	413,015.3922	84,028,837.57	770,219.06	0.00	361,996.67	770,218.93	0.00	74,617.00	1,212,832.00	83,890,810.90	0.73	0.00	83,890,811.63
Cierre de Mes	Oct-31-2012	11.00%	15	203.7375	411,208.6281	83,778,128.15	359,091.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,778,128.15	359,091.34	0.00	84,137,219.49
Abono	Nov-14-2012	11.00%	14	204.0039	411,208.6281	83,887,799.84	696,540.35	0.00	444,761.74	696,540.35	0.00	74,617.00	1,215,919.00	83,442,994.10	1.09	0.00	83,442,995.19
Cierre de Mes	Nov-30-2012	11.00%	16	204.1802	409,026.4852	83,517,540.47	381,894.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,517,540.47	381,894.16	0.00	83,899,434.63
Cierre de Mes	Dic-31-2012	11.00%	31	204.2917	409,026.4852	83,523,899.54	1,126,874.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,523,899.54	1,126,874.18	0.00	84,650,773.72
Abono	Ene-15-2013	11.00%	15	204.0833	409,026.4852	83,487,280.29	1,483,690.96	0.00	0.74	1,141,834.11	9,927.19	74,617.00	1,221,779.00	83,407,209.94	348,696.81	0.00	83,815,348.41
Cierre de Mes	Ene-31-2013	11.00%	16	204.1581	409,026.4816	83,506,065.25	732,704.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,506,065.25	732,704.32	0.00	84,238,769.57
Abono	Feb-14-2013	11.00%	14	204.2410	409,026.4816	83,539,973.54	1,071,009.98	0.00	71,794.30	1,072,874.70	5,035.98	76,617.00	1,224,275.00	83,466,215.24	135.20	0.00	83,466,350.44
Cierre de Mes	Feb-28-2013	11.00%	14	204.3313	408,675.1399	83,586,857.64	335,392.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,586,857.64	335,392.13	0.00	83,922,249.77
Abono	Mar-26-2013	11.00%	26	204.1791	408,675.1399	83,551,594.37	964,026.88	0.00	0.00	614,623.89	8,757.11	76,617.00	700,000.00	83,891,164.37	350,302.99	0.00	84,241,467.36
Cierre de Mes	Mar-31-2013	11.00%	5	205.3244	408,675.1399	83,810,992.44	470,706.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,810,992.44	470,706.04	0.00	84,281,698.48
Abono	Abr-23-2013	11.00%	22	205.8618	408,675.1399	84,130,617.03	1,335,872.45	0.00	0.48	535,034.85	5,280.67	0.00	543,306.00	84,130,619.55	470,847.60	0.00	84,601,484.15
Cierre de Mes	Abr-30-2013	11.00%	8	205.9770	408,675.1376	84,177,693.47	894,953.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,177,693.47	894,953.51	0.00	85,072,646.98
Abono	May-17-2013	11.00%	17	206.2264	408,675.1376	84,279,602.40	1,070,649.31	0.00	0.00	714,412.04	8,970.86	76,617.00	800,000.00	84,279,602.40	365,237.27	0.00	84,644,839.67
Cierre de Mes	May-31-2013	11.00%	14	206.4991	408,675.1376	84,374,701.10	705,332.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,374,701.10	705,332.18	0.00	85,080,233.28
Cierre de Mes	Jun-30-2013	11.00%	30	206.9979	408,675.1376	84,584,895.27	1,442,203.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,584,895.27	1,442,203.58	0.00	86,027,098.85
Abono	Jul-17-2013	11.00%	17	207.3180	408,675.1376	84,725,804.43	1,864,394.29	0.00	0.00	441,890.24	37,945.76	20,404.00	500,000.00	84,725,804.43	1,422,644.05	0.00	86,148,448.48
Cierre de Mes	Jul-31-2013	11.00%	14	207.5534	408,675.1376	84,813,754.51	1,770,008.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,813,754.51	1,770,008.92	0.00	86,583,763.43
Cierre de Mes	Ago-31-2013	11.00%	31	207.8072	408,675.1376	84,920,636.05	2,544,203.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,920,636.05	2,544,203.94	0.00	87,464,839.99
Cierre de Mes	Sep-30-2013	11.00%	30	207.9305	408,675.1376	84,976,025.70	3,299,663.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,976,025.70	3,299,663.23	0.00	88,275,688.93
Cierre de Mes	Oct-31-2013	11.00%	31	208.3248	408,675.1376	85,137,168.31	4,093,315.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,137,168.31	4,093,315.95	0.00	89,230,484.26
Cierre de Mes	Nov-30-2013	11.00%	30	208.6185	408,675.1376	85,256,540.31	4,868,852.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,256,540.31	4,868,852.68	0.00	90,125,392.99
Cierre de Mes	Dic-31-2013	11.00%	31	207.8581	408,675.1376	84,936,267.74	5,650,003.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,936,267.74	5,650,003.94	0.00	90,586,271.68
Cierre de Mes	Ene-31-2014	11.00%	31	207.8861	408,675.1376	84,961,556.60	6,456,268.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,961,556.60	6,456,268.17	0.00	91,417,824.77
Abo para Demar	Feb-24-2014	11.00%	24	208.4638	408,675.1376	85,202,145.66	7,107,821.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,202,145.66	7,107,821.42	0.00	92,309,967.07

113

RELACION DE CUOTAS EN MORA Y CAPITAL ACELERADO

MEDELLIN 24 de Febrero de 2014

NOMBRE: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA
CÉDULA: 39716166
OBLIGACIÓN: 2099-154687
INTERESES DE MORA $ 279,959.72

CUOTA Nº	FECHA DE PAGO	V/R CAPITAL EN UVR DE LA CUOTA	V/R CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA	INTERESES EN UVR DE LA CUOTA	INTERESES EN PESOS	V/R TOTAL CUOTA
8	14/04/2013	2,024.89425	$ 422,157.65	3,569.6113	$ 744,206.14	$ 1,166,364
9	14/05/2013	2,042.58089	$ 425,845.02	3,551.9247	$ 740,518.76	$ 1,166,364
10	14/06/2013	2,060.42200	$ 429,564.61	3,534.0836	$ 736,799.16	$ 1,166,364
11	14/07/2013	2,078.41895	$ 433,316.68	3,516.0867	$ 733,047.11	$ 1,166,364
12	14/08/2013	2,096.57309	$ 437,101.52	3,497.9325	$ 729,262.26	$ 1,166,364
13	14/09/2013	2,114.88581	$ 440,919.43	3,479.6198	$ 725,444.36	$ 1,166,364
14	14/10/2013	2,133.35847	$ 444,770.68	3,461.1471	$ 721,593.11	$ 1,166,364
15	14/11/2013	2,151.99249	$ 448,655.57	3,442.5131	$ 717,708.21	$ 1,166,364
16	14/12/2013	2,170.78927	$ 452,574.40	3,423.7163	$ 713,789.39	$ 1,166,364
17	14/01/2014	2,189.75024	$ 456,527.45	3,404.7554	$ 709,836.34	$ 1,166,364
18	14/02/2014	2,208.87682	$ 460,515.03	3,385.6288	$ 705,848.75	$ 1,166,364

Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2014-133

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCOLOMBIA CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando como , apoderada de la parte de demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que proceso a descorrer dentro del término legal las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la demandada así:

1- AUSENCIA DE SALDOS CLARO PARA EL COBRO DE LA OBLIGACION:

En el pagaré No. 2273 320154687 base de la ejecución correspondiente al crédito hipotecario se estipulo claramente que la obligación era en UVR . En este caso fue la suma de 414,926.0203 UVR que a la fecha en que se recibió equivalía a la suma de $84.390.600.oo. Igualmente en el pagaré se señaló que el valor de la suma mutuada se pagaría en el plazo de 10 años en cuotas de amortización mensuales cuyo valor será el equivalente a 5.594,5097 UVR. . No se entiende entonces porqué el apoderado de la demandada manifiesta que el término del pago de la obligación era de 20 años y señala una cuota fija que no corresponde a la pactada.

Asimismo el apoderado manifiesta que en los hechos de la demanda no se manifiesta que su poderdante incumplió con el pago de la obligación hipotecaria , lo cual no es cierto pues en el punto Segundo de los Hechos en la parte final se menciona que la obligación es exigible desde el 14 de abril de 2.013 fecha en que como se dice textualmente la parte demandada incumplió las obligaciones pactadas.

la entidad demandante ha tenido en cuenta los abonos efectuados por la demandada los cuales se aplicaron conforme a lo establecido en el pagaré y en la la ley sin exceder el límite máximo .

Con el presente memorial se allega el histórico de pagos en el cual se hace constar Como se aplicaron cada uno de los abonos efectuados .

2.- A LA EXCEPCION DE PAGO
INEXISTENCIA DE FACULTAD PARA ACELERAR PLAZO DEL PAGARE No. 2273 320154687

No es cierto como afirma el apoderado de la demandada que su poderdante ha venido cancelando cumplidamente el pago del crédito hipotecario contenido en el pagaré 2273 320154687 y que se encuentra al día en el pago de sus cuotas. Si así fuera ha debido aportar los recibos que prueben sus afirmaciones.

Anexo la relación de las cuotas en mora que se adeudaban a la presentación de la demanda

En el punto Sexto del pagaré base de la ejecución se autorizó expresamente al Banco para declarar extinguido el plazo para el pago de la deuda entre otras causales cuando se incurriere en mora en el pago de las cuotas de amortización .

Además el artículo 554 del Código de Procedimiento Civil que regula lo relacionado con las disposiciones especiales para el ejecutivo con título hipotecario o prendario establece en su inciso cuarto que si el pago de la obligación a cargo del deudor se hubiese pactado en diversos instalamentos en la demanda podrá pedirse el valor de todos ellos en cuyo caso se harán exigibles los no vencidos.

De conformidad con la anterior norma y con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 45 de 1.990 y el artículo 19 de la ley 546 de 1.999 la cláusula aceleratoria tiene plena validez de tal modo que el acreedor hipotecario puede exigir anticipadamente el valor de la totalidad de la deuda dentro del proceso ejecutivo hipotecario .

En este caso el Banco estaba plenamente facultado para la aceleración del plazo pues la demandada se encontraba en mora para el pago de la obligación y no obra en el proceso prueba alguna que demuestre que el crédito hipotecario se encontraba al día

3. A LA EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO

El apoderado de la demandada manifiesta que la entidad demandante realiza el cobro de unas sumas de dinero que no corresponden al crédito pactado en donde se observa (sin dictamen pericial) que el monto del capital es superior al pactado y hace otras afirmaciones que no tienen ningún sustento.

La entidad de demandante celebró con la demandada un contrato de mutuo cuyas condiciones de ejecución se establecieron claramente en el pagaré aportado con la demanda. En dicho pagaré, la demandada aceptó las condiciones del contrato legalmente celebrado y a su vez la demandante cumplió con la entrega del dinero.

En el pagaré consta de manera clara la forma de pago y determina que el valor de la suma mutuada se pagaría en el plazo de 10 años en cuotas de amortización mensuales así: la primera el día 14 de septiembre de 2.012 cuyo valor será el equivalente a 5.594,5097 UVR. , del segundo mes inclusive y en adelante a cada cuota en UVr se le aplicará un factor, respecto de la cuota inmediatamente anterior de acuerdo al plan de Amortización Cuota Constante en UVR

El apoderado de la demandada afirma que la entidad demandante soporta los hechos y pretensiones sobre un sistema de amortización distinto al pactado pero no demuestra ni acredita lo manifestado

4.- A LA EXCEPCION DE AUMENTO INJUSTIFICADO DEL SALDO DE LA OBLIGACION

Esta excepción corresponde a lo manifestado en la anterior excepción basada en que la obligación fue pactada en Amortización Cuota Constante en Uvr y el crédito demandado de la lectura corresponde a Sistema de Amortización Creciente en UVR, pero me remito a lo manifestado anteriormente en el sentido que no basta con hacer afirmaciones sino que deben tener sustento legal que en este caso no se dan.

5. A LA EXCEPCION DE INDEBIDO TRAMITE

La hipoteca constituida por la demandada por medio de la escritura pública No. 4024 del 2 de agosto de 2.012 , otorgada en la notaría 48 de Bogotá fue una hipoteca abierta sin límite de cuantía y por lo tanto garantiza todas las obligaciones que la hipotecante debiera o llegare a deber a favor de BANCOLOMBIA.

En este caso como la demandada tenía la obligación hipotecaria y otras obligaciones en mora, la entidad demandante esta plenamente facultada para hacer valer su garantía hipotecaria , la cual se hace efectiva mediante el proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía como efectivamente se hizo .

PRUEBAS

1- La documental aportada con la demanda.
2- Histórico de pagos correspondiente a la obligación No. 2273 320154687
3- Relación cuotas en mora correspondiente a la obligación No. 2273 320154687

RESPECTO A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA SOLICITO RESPETUOSAMENTE AL JUZGADO SE SIRVA DESESTIMAR LA PRUEBA DE OFICIOS YA QUE LO SOLICITADO SE APORTA CON EL PRESENTE MEMORIAL

Por todo lo anteriormente manifestado, muy respetuosamente le solicito, al Señor Juez, desestimar las excepciones interpuestas, pues como quedó demostrado carecen de asidero legal .

Del Señor Juez, Atentamente

MARIA PATRICIA ARIAS HERRERA
T.P. No. 26.961 del C.S. de la Judicatura.

117

Señor (a)
JUEZ 16 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2014-0133
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

DARIO **MARTINEZ RENDON**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, en atención a que existen diferencias con mi mandante respecto del pago de los honorarios, presento **RENUNCIA IRREVOCABLE** al poder otorgado.

Ruego comedidamente se acepte la renuncia presentada.

DARIO MARTINEZ RENDON
C.C. No. 14.894.420 Expedida en Buga (Valle)
T.P. No. 186381 del C. S. de la J.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
AUTENTICACION DE FIRMA
fue presentado personalmente por
DARIO MARTINEZ RENDON
con C. de C. No 14.894.420
BUGA y T.P. No 186381-D1
ante el suscrito Secretario, hoy 11 FEB. 2015
quedando autenticada su firma
(Art. 84 del C.P.C.)

Compareciente

El Srio.

JUZG[illegible]

[illegible]

Al Desp[illegible] que:

- [ ] [illegible]
- [ ] [illegible]
- [ ] [illegible]dada,
- [ ] [illegible]
  [illegible] si [ ] no [ ]
- [ ] [illegible]
- [ ] [illegible] empazado(s)
  [illegible]
- [ ] [illegible] en tiempo con [illegible]
- [x] [illegible]

Pasa, hoy: 1 3 FEB 2015

[illegible]

(3)

118

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 25 FEB. 2015

110013103016201400133
Tienese por agregado el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado para los efectos del Art. 34 del C.P.C.

El auxiliar de la Justicia preste caución por la suma de $ 5'000.000 *dentro de los diez días siguientes a la comunicación del presente auto y, a quien se le pone en conocimiento el contenido del Art. 688 del C.P.C, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión dentro de los diez días siguientes a la comunicación del presente auto.*

Comuníquesele.

De otro lado, corresponde entrar abrir a pruebas el presente asunto por el término legal, dentro del cual se tendrán, decretarán y practicarán como tales las siguientes:

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales.- *Téngase como tales los relacionados en el petitum de pruebas y acompañados con la demanda y la actuación surtida.*

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA

Dictamen Pericial.- *Para la peritación solicitada al fl. 90 se designa como perito actuarial a la persona que aparece relacionada en la acta adjunta a esta decisión.*

Comuníquesele telegráficamente al perito designado. Advirtiéndole que cuenta con un término de diez días para rendir el respectivo dictamen.

No se accede a los prueba de oficios, como quiera que la parte actora aportó el histórico de pagos que habrá de tener en cuenta el perito para el trabajo pericial que se pide.

Notifiquese,

FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 16 Hoy 27 FEB. 2015
A las 8:00 A.M.

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 016 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CALCULISTA ACTUARIAL de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS LA EXPERTICIA PROFESIONAL SAS, NIT 9003981936, CARRERA 10 NO.16-39 OF.1514 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3421063,

En el proceso número: 11001310301620140013300

09/03/2015 09:26:15 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
Juez

120

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 2° TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY

BOGOTA D.C.

MAR 2015

SEÑOR
RICARDO SANCHEZ LEON
CALLE 56 A No. 50-36 BLOQUE A13 APTO. 108
CIUDAD

TEL. No. No. 654/ REF: 11001310301620140013300
COMUNICOLE AUTO 25 DE FEBRERO AÑO CURSO DICTADO PROCESO DE LA REFERENCIA. ORDEN PRESTE CAUCION POR $5.000.000,oo. DENTRO DE TERMINO DE DIEZ (10) DIAS SIGUIENTE ENVIO ESTA COMUNICACIÓN. ADEMAS DEBERA RENDIR LOS INFORMES MENSUALES A QUE ESTA OBLIGADO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
SECRETARIO

171

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 2º TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY

BOGOTA D.C.

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL
LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S.
CARRERA 10 NO.16-39 OF.1514
CIUDAD

19 MAR 2015

TEL. No. No. 653/ REF: 11001310301620140013300
COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CALCULISTA ACTUARIAL, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. ADEMAS ALLEGARA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENATCION AL MOMENTO DE LA POSESION. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
SECRETARIO

REORGANIZACIÓN O DE LIQUIDACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA QUE CONSAGRA LA LEY 1116 DE 2006, O LAS DISPOSICIONES QUE LA MODIFIQUEN O REGLAMENTEN; (VIII) APROBAR REBAJAS, CONDONACIONES, RENUNCIAS O TRANSACCIONES DE DERECHOS DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA EN ACUERDOS DENTRO DE PROCESOS. JUDICIALES O ARBÍTRALES O FUERA DE ELLOS; Y (IX) EN GENERAL, Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL; C) CONSTITUIR PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE; D) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; E) ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA EMPRESA LOS PROYECTOS DE PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y POLÍTICAS GENERALES Y PARTICULARES DE LA COMPAÑÍA, Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA; F) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN Y ATRIBUCIONES, CONFORME A LAS POLÍTICAS FIJADAS POR LA ASAMBLEA, Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; G) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN A LA ASAMBLEA, AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DE! MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO LA MISMA ASAMBLEA SE LO EXIJA. PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN; H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES QUE SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD EXIGE LA LEY, Y LAS CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO, EN LAS CUALES DEBE INDUCIRSE EL INFORME DE GESTIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL JUNTO CON LAS NOTAS, Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES REPARTIBLES O DE APLICACIÓN DE LA PÉRDIDA. EL INFORME DE GESTIÓN DEBERÁ CONTENER UNA EXPOSICIÓN FIEL SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. EL INFORME DEBERÁ INCLUIR IGUALMENTE INDICACIONES SOBRE: 1. LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUÉS DEL EJERCIDO. 2. LA EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD. 3. LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y CON LOS ADMINISTRADORES. 4. EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR POR PARTE DE LA SOCIEDAD. 1) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN, CUANDO ELLO HIERE NECESARIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL O DE PERÍODOS INTERMEDIOS. H) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN CORNO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y TODAS AQUELLAS QUE NO LE HAYAN SIDO ASIGNADAS POR LEY O LOS ESTATUTOS A OTRO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA. PARÁGRAFO: EL GERENTE HA SIDO DOTADO DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y

CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JUNIO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

ASESORÍA TÉCNICA EN TRANSPORTES (VEHÍCULOS AVIONES Y BARCOS) 4) HIPOTECARIOS UPAC UVR, LO MISMO: QUE PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE, EN SU AUSENCIA Y MEDIANTE AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL LE PUEDE REEMPLAZAR EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432348 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PEÑA ORDOÑEZ GERMAN	C.C. 000000019385040
SUBGERENTE	
SANCHEZ ZAMBRANO ANTONIO JOSE	C.C. 000000004215509

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA; B) REALIZAR LAS GESTIONES CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN TAL SENTIDO EL REPRESENTANTE LEGAL NO REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA Y CUENTA POR LO TANTO CON AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; ASÍ PODRÁ (I) ORDENAR LA APERTURA O CANCELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, AGENCIAS O SUCURSALES, DENTRO O FUERA DE SU DOMICILIO, EN EL PAÍS O FUERA DE ÉL, DESIGNANDO Y REMOVIENDO LAS PERSONAS QUE HAYAN DE ACTUAR COMO MANDATARIOS, ADMINISTRADORES O FACTORES DE ÉSTAS Y DETERMINANDO SUS FACULTADES, (II) ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR A CUALQUIER TÍTULO EL DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, (III) PARTICIPAR COMO ASOCIADA O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES, (IV) TRAMITAR Y OBTENER CRÉDITOS O REALIZAR OPERACIONES SIMILARES CON ENTIDADES FINANCIERAS O BANCARIAS, (V) HACER INVERSIONES EN PAPELES BURSÁTILES, TÍTULOS VALORES O ACCIONES DE CUALQUIER CLASE, (VI) CEDER, TRASPASAR O GRAVAR, A CUALQUIER TÍTULO, MARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA TIBIAR, (VII) SOLICITAR LA ADMISIÓN DE LA SOCIEDAD A UN PROCESO DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

29 DE AGOSTO DE 2014 HORA 09:42:57

R042887848 PAGINA: 1 de 2

* *

****
* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LA EXPERTICIA PROFESIONAL S A S
N.I.T. : 900398193-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02047449 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE JUNIO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 16-39 OF 1514
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LAEXPERTICIAPROFESIONAL@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 16-39 OF 1514
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : LAEXPERTICIAPROFESIONAL@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432348 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LA EXPERTICIA PROFESIONAL S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2040

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES, ESTUDIOS ACTUARIALES, PRUEBAS PERICIALES ANTICIPADAS, AVALÚOS DE INMUEBLES. ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS REFERENTE A: 1) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. 2) DERECHO LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, COMERCIAL, CIVIL Y FAMILIA 3)

LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S

NIT 900.398.193-6

Economistas-Estudios Técnicos-Expertícias y Dictámenes Periciales

Bogotá,

Señor
JUEZ DIECISEIS (16º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No 11-45 Piso 2
E.S.D

PROCESO No **2014-133**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

Ref.: ACEPTACION CARGO PERITO CALCULISTA ACTUARIAL

Respetado(a) Señor(a) Juez(a):

Me permito aceptar la designación que se me hiciera como perito dentro del proceso de la referencia, dado que reúno los requisitos exigidos en cuanto a la capacidad técnico-profesional en el oficio requerido por su digno despacho y que no me encuentro impedido.

Teniendo en cuenta los gastos que se requieren para adelantar el proceso relacionados con transporte, mensajería, fotocopias, secretaría, impresión y aquellos que implican la investigación acorde con el proceso; comedidamente me permito solicitar la asignación de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000), lo cual corresponde a los GASTOS DE PERICIA, acorde con el ARTÍCULO 236, numeral 5º del C.P.C.

Cordialmente,

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
Representante Legal

DILIGENCIA POSESION DE PERITO

Ejecutivo con Titulo Hipotecario Sin Subclase de Proceso No.11001310301620140013300BANCOLOMBIA SA Vs. ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

BOGOTA D.C. Hoy VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015), se hace presente al despacho del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de esta ciudad, el señor(a) German Peña Ordoñez Gerente de la Sociedad Experticia Profesional S.A.S identificado(a) con C.C. N° 19.385.040 de Bogotá y licencia de auxiliar de la Justicia con vigencia 13/03/2014 a 13/03/2019, con el fin de tomar posesión del cargo de PERITO CALCULISTA ACTUARIAL para el cual fue designado mediante providencia de fecha 15 de febrero de 2015 proferido dentro del asunto de la referencia. Acto seguido el señor juez juramentó en legal forma al compareciente, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender, además, manifiesta el auxiliar que no se encuentra impedido para el desempeño del cargo y tener los conocimientos necesarios para rendir la experticia. Por lo anterior queda de esta forma debidamente posesionado. El perito solicita la palabra y manifiesta: "solicito se me fije una partida de gastos por valor de $ 600.000.000.oo". El juzgado no accede a lo solicitado por el auxiliar de la justicia. Teniendo en cuenta la labor encomendada señala la suma de **$200.000,oo** los demás gastos que solicita deberán ser acreditados en forma real por el auxiliar de la justicia. La suma señalada deberá ser pagada por la parte demandada, en el término de tres (3) días so pena de hacerse acreedor a la sanción de que trata el numeral 6 del artículo 236 del C. de P. C. Cancelados los gastos se le concede al perito el término de ocho (8) días para rendir el dictamen encomendado. Decisión esta notificada en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

El juez

El posesionado FEDERICO GONZALEZ CAMPOS

Dirección CR 10 # 16-39 OF 1514
Teléfono celular: 312-3196860
Teléfono fijo: 3421063

El secretario

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR

Señor
JUEZ DIECISEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-00133 de BANCOLOMBIA S. A.
Contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.
Tel. No. 654 de marzo 11 de 2015

RICARDO SANCHEZ LEON, mayor, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Auxiliar de la Justicia en el oficio de Secuestre del inmueble ubicada en la transversal 2 A Bis Este No. 97 B – 30 Sur hoy carrera 7 B No. 99-30Sur de esta ciudad, me permito mediante el presente escrito Rendir Cuentas Comprobadas así:

INGRESOS.....$ -00-

EGRESOS.....$ -00-

1.- Las arrendatarias que habitan el inmueble señoras MILENA CUERVO Y MARTHA SANCHEZ, han hecho caso omiso a mis requerimientos para que cancelen un canon de arrendamiento, igualmente se interpone el señor BLADIMIR MORALES DIAZ hijo de la demandada quien igualmente vive en el mismo predio cautelado.
2.- Seguidamente procedo a instaurar Proceso de Restitución de Inmueble contra las mencionadas Arrendatarias, para lo cual solicito a su Despacho se sirva ordenar a mi cargo la siguiente documentación:
a) Fotocopia auténtica de la Diligencia de Secuestro realizada el 22 de Octubre de 2014.

b).- Certificación como Constancia que el suscrito Auxiliar de la Justicia RICARDO SANCHEZ LEON es el actual Auxiliar de la Justicia en el oficio de Secuestre de la casa ubicada en la transversal 2 A Bis Este No. 97 B – 30 Sur hoy carrera 7 B No. 99-30 Sur de esta ciudad, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-00133 de BANCOLOMBIA S. A. Contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA que adelanta su Despacho.

c).- En cuanto a la Caución por $ 5´000.000.oo solicito respetuosamente al Señor Juez, ampliar el plazo a cuatro meses para prestarla, mientras adelanto la restitución y consecución de fondos para financiarla.

Del Señor Juez, Atentamente

RICARDO SANCHEZ LEON
C.C. 17.038.647 DE BOGOTA

Cel. 3102125993
E-Mail: risanleonqhotmail.com

LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S

NIT 900.398.[illegible]-6

Economistas-Estudios Técnicos-Experticias y Dictámenes Periciales

126

Bogotá,

Señor
JUEZ DIECISEIS (16º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No 11-45 Piso 2
E.S.D

PROCESO No **2014-133**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

Ref.: Ref.: SOLICITUD REQUERIMIENTO PARTE DEMANDADA
PAGO GASTOS PERICIALES

Respetado Señor Juez:

Comedidamente me permito solicitar se sirva requerir a la parte demandada ANA SILVIA DIAZ BOGOTA y su apoderado, para que se digne realizar el pago de los Gastos Periciales establecidos en el Auto del 25 de Marzo de 2015.

Cordialmente,

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
Representante Legal

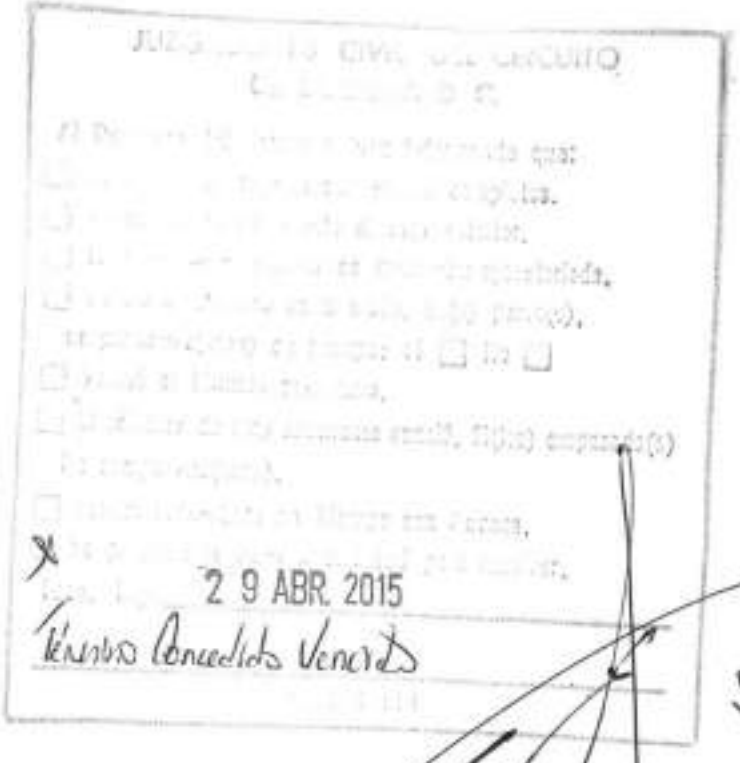
29 ABR. 2015

127

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C., 28 MAY 2015

Proceso No. 11001310301620140013 3.

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, el Despacho DISPONE:

1°) Póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por el secuestre (fl. 125), para lo que estimen pertinente.

2°) Conforme se solicita en el numeral 2° del escrito visible a folio 125, a costa de la parte interesada, expídanse las copias pedidas (art. 115 del C. de P.C.).

3°) Respecto de la caución que debe aportar el auxiliar de la justicia, se amplía el plazo a un (1) mes para que la allegue, plazo que se contará a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser relevado e iniciarse incidente de exclusión.

4°) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 236 del C. de P.C., téngase por desistida la prueba referente al dictamen pericial, como quiera que la interesada no canceló los gastos fijados el 25 de marzo de 2015 (fl. 124).

NOTIFÍQUESE.

FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS

Juez.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. 48 fijado

hoy - 1 JUN. 2015

a la hora de las 8:00 A.M.

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR

Secretario

YA

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO

[illegible]

Al Despacho [illegible] que:

☐ [illegible]

☐ [illegible]

☐ [illegible] ...tiviada.

☐ [illegible]

[illegible] Si ☐ No ☐

☐ [illegible]

☐ [illegible] El(los) emplazado(s) [illegible]

☐ [illegible] con Anexos.

☐ Se [illegible] para resolver.

- 5 JUN. 2015

[illegible]

Fernando Poveda [illegible]

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 74.282.615
BARRETO FANDIÑO
APELLIDOS
WILSON FERNANDO
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1982
GUATEQUE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-FEB-2000 GUATEQUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

129

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3999115622747593 **Nro Matricula: 50S-40186317**

Impreso el 1 de Junio de 2015 a las 02:07:25 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 7/7/1994 RADICACION: 1994-42223 CON: DOCUMENTO DE 21/6/1994

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0145KUHY
COD CATASTRAL ANT: 20220732100000000

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO #6. COMUN AREA DE 96.00 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES,OBRAN EN LA ESCRITURA 1594 DEL 15-06-94, NOTARIA 46 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:
MALAVER NELLY ADQUIRIO EN MAYOREXTENSION POR COMPRA A SALAZAR PARDO DORA BEATRIZ, POR LA ESCRITURA 6563 DEL 07-09-1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL 050-1080703.-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION MATERIAL Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SALAZAR PARDO GILBERTO, POR LA ESCRITURA #1611 DEL 28-04-1987 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR CRUELA EFRAIN HERNANDO, PO LA ESCRITURA #3827 DEL 26-10-1986 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL 050-931546. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PACHECO SALAZAR HORACIO, POR LA ESCRITURA #3941 DEL 17-09-1954 NOTARIA 1A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SIN DIRECCION .
2) TRANSVERSAL 2A BIS B E. #97B-30 SUR
3) TV 2A BIS B ESTE #97B-30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y cabida)
50S-1080703

ANOTACION: Nro: 1 **Fecha 21/6/1994** **Radicación 1994-42223**
DOC: ESCRITURA 1594 DEL: 15/6/1994 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 911 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MALAVER NELLY CC# 41412604 X

ANOTACION: Nro: 2 **Fecha 3/6/1996** **Radicación 1996-43086**
DOC: ESCRITURA 6515 DEL: 29/12/1995 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALAVER NELLY CC# 41412604
A: GAMBA CRUZ LUZ MARY CC# 52284522 X
A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA CC# 41861651 X

ANOTACION: Nro: 3 **Fecha 15/1/2001** **Radicación 2001-2144**
DOC: ESCRITURA 3415 DEL: 25/11/2000 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 915 OTROS - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y DE CEDULA CATASTRAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GAMBA CRUZ LUZ MARY CC# 52284522 X

...enero de 2016 a las 02:07:25 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro: 4 **Fecha 15/1/2001** **Radicación 2001-2144**

DOC: ESCRITURA 3415 DEL: 25/11/2000 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2.500.000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CRUZ LUZ MARY CC# 52284522

A: TORRES TORRES PEDRO LEON CC# 19111814 X

ANOTACION: Nro: 5 **Fecha: 16/7/2012** **Radicación 2012-66148**

DOC: ESCRITURA 1386 DEL: 28/6/2012 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7.300.000

ESPECIFICACION: : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA CC# 51851651 X

A: TORRES TORRES PEDRO LEON X C.C.19111814

ANOTACION: Nro: 6 **Fecha 8/8/2012** **Radicación 2012-74721**

DOC: ESCRITURA 4024 DEL: 2/8/2012 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 120'558.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA CC# 51851651

DE: TORRES TORRES PEDRO LEON CC# 19111814

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166 X

ANOTACION: Nro: 7 **Fecha 8/8/2012** **Radicación 2012-74721**

DOC: ESCRITURA 4024 DEL: 2/8/2012 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO $84'390.600'00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro: 8 **Fecha 21/5/2014** **Radicación 2014-44916**

DOC: OFICIO 921 DEL: 5/4/2014 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001310301620140013 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166 X

2014-133

ANOTACION: Nro: 9 **Fecha 16/3/2015** **Radicación 2015-23355**

DOC: OFICIO 487 DEL: 13/2/2015 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301620140013 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166 X

ANOTACION: Nro: 10 **Fecha 31/3/2015** **Radicación 2015-28053**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

(31)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3999115622747593 **Nro Matricula: 50S-40186317**

Impreso el 1 de Junio de 2015 a las 02:07:25 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1783 DEL: 17/12/2014 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 84.390.600
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/4/2015 Radicación 2015-29249
DOC: ESCRITURA 3751 DEL: 12/11/2014 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: $ 53.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166
A: ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO CC# 1111744411 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No, corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21/9/2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2012-20160 Fecha: 7/9/2012
EN PERSONAS APELLIDO TORRES CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3
Anotación Nro: 7 No. corrección: 2 Radicación: C2012-20160 Fecha: 7/9/2012
SE EXCLUYE SALVEDAD ANTERIOR POR NO CORRESPONDER ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...
Anotación Nro: 7 No. corrección: 3 Radicación: C2012-20160 Fecha: 7/9/2012
VALOR DEL ACTO EXCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-279029 FECHA:1/6/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

132

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3999115622747593 Nro Matricula: 50S-40186317

Impreso el 1 de Junio de 2015 a las 02:07:25 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JULIO CESAR MARTINEZ

79422001 - 6

Cra 54 No. 45A - 19 Tel(s): 7100650

Recibo de Caja RC - 000444 Expedido en JUN.03-2015

Recibido de WILSON FERNANDO BARRETO FANDIÑO C.C. 74282615
Pago a la factura: FES - 299 de JUN.03-2015
Escritura No : 553 de JUN.03-2015

COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES	$ 163,316.00
Derechos Notariales	$ 98,139.50
Recaudos Fondo De Notariado	$ 3,625.00
Recaudos Superintendencia	$ 3,625.00
Autenticaciones	$ 1,500.00
Hojas Copia Escritura	$ 13,950.00
Firma Digital	$ 2,800.00
Certificaciones Web	$ 4,200.00
Hojas Copia Simple	$ 7,750.00
Hojas De La Matriz	$ 6,200.00
Impuesto A Las Ventas	$ 21,526.50
RETENCIONES	$ 0.00
TOTAL CANCELADO	$ 163,316.00

Son:

Forma de Pago	
Efectivo	$ 163,316.00

74.282.615
Firma del Cliente

PATRICIA ROSERO

NOTARIA 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JULIO CESAR MARTINEZ
79422001-6
Cra 54 No. 45a - 19 7100650
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-289 EXPEDIDA EN 03/Jun/2015 2:33 pm
ESCRITURA No 553 LEGALIZADA 03/Jun/2015 RADICADO 2015000362
NATURALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES (Cuantia $ 60,000,000)	$ 926,632
Derechos Notariales [Resolucion 0641 de 2015]	$ 196,279
4 Hojas De La Matriz	$ 12,400
9 Hojas Copia Escritura (1 copias) (1 simples)	$ 27,900
2 Autenticaciones	$ 3,000
5 Hojas Copia Simple	$ 15,500
2 Certificaciones Web	$ 8,400
1 Firma Digital	$ 5,600
Recaudos Fondo De Notariado	$ 7,250
Recaudos Superintendencia	$ 7,250
Retencion Por Enajenacion	$ 500,300
Impuesto A Las Ventas	$ 45,053
Total Gastos de la Factura	$ 269,079
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 657,553
Valor Total de la Factura	$ 926,632

Novecientos veintiseis mil seiscientos treinta y dos pesos

FORMA DE PAGO

C.C. 1111744411	DIEGO FERNANDO ASPRILLA MORENO , Vendedor Efectivo RC 442	$ 763,216
C.C. 74282615	WILSON FERNANDO BARRETO FANDIÑO , Comprador Efectivo RC 444	$ 163,216

BIENES INMUEBLES
50S-40186317 TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR

C.C. 1111744411,
Firma del Cliente

PATRICIA ROSERO

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JULIO CESAR MARTINEZ
7942200i - 6
Cra 54 No. 45a - 19 Tel(s): 7100850

Recibo de Caja RC - 000443 Expedido en JUN.03-2015

Recibido de DIEGO FERNANDO ASPRILLA MORENO C.C. 1111744411
Pago a la factura: FES - 289 de JUN.03-2015
Escritura No : 553 de JUN.03-2015

COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES	$ 763,316.00
Derechos Notariales	$ 98,139.50
Recaudos Fondo De Notariado	$ 3,625.00
Recaudos Superintendencia	$ 3,625.00
Autenticaciones	$ 1,500.00
Hojas Copia Escritura	$ 13,950.00
Firma Digital	$ 2,800.00
Certificaciones Web	$ 4,200.00
Hojas Copia Simple	$ 7,750.00
Hojas De La Matriz	$ 6,200.00
Retencion Por Enajenacion	$ 600,000.00
Impuesto A Las Ventas	$ 21,526.50
RETENCIONES	$ 0.00
TOTAL CANCELADO	$ 763,316.00

Son:

Forma de Pago
Efectivo $ 763,316.00

1111744411
Firma del Cliente

PATRICIA ROSERO

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JULIO CESAR MARTINEZ
79422001 - 6
Cra 34 No. 45a - 19 Tel(s): 7100830

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 000146 EXPEDIDO EN JUN.03-2015
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 553 de JUN.03-2015

Vendedores :
C.C. 1111744411 ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO

Bienes Inmuebles :
SOS-40186317 - TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR

COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES (Cuantia $ 60,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente .....$ $600,000.00

Valor Total del Impuesto .....$ 600,000.00
Valor Retenido.....$ 600,000.00

Son: Seiscientos Mil Pesos

RECIBIDO DE : DIEGO FERNANDO ASPRILLA MORENO C.C. 1111744411

1111744411

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

Señor Juez 16 circuito Bogota

Proceso hipotecario bancolombia contra Ana Silvia Da.
2014-133

Mediante la presente vengo a ud.
para averiguar sobre este inmueble ya
que en el certificado de tradicion y libertad
aparece levantado el embargo sobre dicho inmueble
ya que hize un negocio con El señor
Diego Fernando Aspilla Moreno. y aca no
Aparece levantado el Embargo.
Por favor llamar
3114484185

Wilson Fernando Barrero

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON
AUTENTICACION DE FIRMA
El anterior escrito fue presentado personalmente por el Sr.(a)
Wilson Fernando Barrero Fandiño
con C. de C. No 74'282.615
y T.P. No
ante el suscrito Secretario, Hoy
quedando autenticada su firma
El Srio

74'282.615

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

Al Despacho del [illegible] informando que:

☐ [illegible]

☐ [illegible]

☐ [illegible] ejecutoriada.

☐ [illegible] (s),

[illegible] Si ☐ No ☐

☐ [illegible]

☐ [illegible] El(los) emplazado(s) [illegible]

☐ [illegible] Anexos.

☒ [illegible] para resolver.

Fecha: [illegible] 9 JUN. 2015

Donde se Encuentra la Actuación

133

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.,

– 8 JUL. 2015

Proceso No. 11001310301620140013 3.

El escrito que antecede junto con la documental anexa, se agrega a los autos y los mismos en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Por secretaría OFICIESE a la Oficina de Instrumentos Públicos que corresponda, informándole el estado en que se encuentra el presente asunto y que al interior del mismo no se ha ordenado levantamiento de embargo alguno, por tanto la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 921 de fecha 3 de abril de 2014 continúa vigente.

NOTIFÍQUESE,

FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS
Juez.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. 63 fijado

hoy 10 JUL. 2015
a la hora de las 8:00 A.M.

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
Secretario

lgr

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

AJ 076

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que el señor Ricardo Sánchez León identificado con la cédula de ciudadanía No.17.038.647, de acuerdo a la información que reposa en el Aplicativo Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que se encuentra inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia para la Ciudad de Bogotá, desde el 1 de agosto de 2000, en el Oficio de secuestre y Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.

Examinada la información existente en el software y la hoja de vida de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que el señor Ricardo Sánchez León, como secuestre se encuentra inactivo por vencimiento de la licencia del 1 de abril de 2014 al 1 de abril de 2015, y en el oficio de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles cuenta con una licencia vigente por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 al 1 de abril de 2019 su estado es activo.

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código de Procedimiento Civil y los Acuerdos Nos. 1518 de 2002, modificados por los Acuerdos PSSA10-7339 y 7490 de 2010, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Julio del dos mil quince (2015), a solicitud escrita del señor León.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Smp

Señor
JUEZ DIECISEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-00133 de BANCOLOMBIA S. A. Contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

RICARDO SANCHEZ LEON, mayor, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Auxiliar de la Justicia en el oficio de Secuestre del inmueble ubicada en la transversal 2 A Bis Este No. 97 B – 30 Sur hoy carrera 7 B No. 99-30Sur de esta ciudad, me permito mediante el presente escrito manifestar ante su Despacho que renuncio al cargo de Secuestre en el proceso citado en el asunto, dado que no me encuentro inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia en el Oficio de Secuestre. Adjunto certificación del C. S. de la J. al respecto:

Del Señor Juez, Atentamente

RICARDO SANCHEZ LEON
C.C. 17.038.647 DE BOGOTA

Cel. 3102125993
E-Mail: risanleon@hotmail.com

Fecha 14/08/2015 / 15:08 a. m.
Folios 0 Anexos 0
50S2015ER17469
Origen JUZGADO 16 CIVIL CTO / LUIS GERMAN
Destino ORIP / CONSULTAS / SANDY MONTILLA
Asunto COMUNICADO

141

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey
e-mail: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax 2820164

Bogotá D.C. 6 de agosto de 2015
OFICIO No. 2373

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF. Ejecutivo con Titulo Hipotecario N° 11001310301620140013300 de BANCOLOMBIA S.A. contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA. (C.C. No. 39.716.166)

Con la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha OCHO (8) de JULIO de DOS MIL QUINCE (2015), se ordenó oficiarle a fin de hacerle saber el estado actual del proceso de la referencia, asi:

- *Mediante auto de fecha 21 de marzo de 2014 se libró mandamiento de pago, donde se ordenó el embargo del inmueble de propiedad de la demandada objeto de garantia real de hipoteca, identificado con el folio de matricula inmobiliaria* ***No.50S-40186317*** *lo que le fue comunicado mediante oficio No. 921 del 3 de abril de 2014.*

- *Demandada que fue notificada de la orden de apremio en los términos de los artículos 315 y 320 del C. de P. Civil, y quien según constancia que obra al folio 76 de la actuación el 10 de septiembre de 2014 retiró copias de la demanda y sus anexos proponiendo excepciones de mérito en tiempo a través de apoderado judicial.*

- *El inmueble objeto de embargo fue secuestrado el 22 de octubre de 2014 por el Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de medidas cautelares de esta ciudad, diligencia que fue atendida por el señor Bladimir Morales Diaz.*

- *Mediante proveído del 25 de febrero del año en curso, se abrió el proceso a pruebas, decretándose las pedidas en oportunidad por las partes, habiéndose tenido por desistida la prueba pericial solicitada por la parte pasiva el 28 de mayo del año en curso de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del art. 236 del C. de P. Civil.*

- *Finalmente se le hace saber y para la fines de la decisión que deba adoptar esa entidad, la medida de embargo y secuestro practicada sobre el inmueble antes referido y decretadas dentro del proceso en mención se encuentra* ***VIGENTE****, sin que este despacho haya ordenado ni librado ningún oficio u orden de desembargo del mismo.*

Sirvase proceder de conformidad.
Atentamente,

LUIS GERMÁN ARENAS ESCOBAR
Secretario

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

142

No. S-2015- 053194. **/ADEPE – DIJIN**

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2015

Señores
JUZGADO 16 CIVIL
Cr 10 No 14-33 PISO 11
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Búsqueda.

De manera atenta me permito solicitar a esta entidad, hacer entrega de copia original de del oficio 921 de 03/04/2014. Referente al embrago ejecutivo de acción real con titulo hipotecario No 11001310301620140013 3 por medio de la cual se imparte medida cautelar para el inmueble identificado con matricula No S-2015-057368.

Lo anterior se requiere de carácter **URGENTE** y **RESERVADO** en atención a lo ordenado por la fiscal 170 Local de la Unidad de Estructura de Apoyo de fecha 04/08/2015, por investigación que se adelanta bajo el NUNC 110016103694201500523.

Atentamente,

Patrullero **OSCAR ANDRES BUSTOS LÓPEZ**
Funcionario Grupo Investigaciones Generales

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.

AUG 11 '15 PM 4:39

Elaborado por: PT. Oscar Andrés Bustos López
Revisado por: ST. Miguel Angel Contreras Toro
Fecha de elaboración: 11/08/2015
Ubicación Cir: Adepe grige/2015/consevaciaciones/enviados

Avenida el Dorado N. 75 - 25 Barrio Modelia, Bogotá
Teléfonos 426 69 00 Ext. 104086
oscar.bustos3299@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

Recibi copias informales
del mandamiento de pago
del 21-03-2014 y del oficio
de embargo No 921 del 03-04-2014
Pt. Jenney P. Ramos
Dijin 1091661174.
placa 140805.
11-08-2015.

143

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.
AUG 13'15 PM 3:25

Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2.014-133

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia atentamente solicito al Juzgado se sirva oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá , Zona Sur para que esa oficina allegue copias de los documentos con los cuales se cancelaron tanto el embargo decretado en el proceso como la hipoteca a favor de Bancolombia.

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
T.P. 26.961 del C.S.J.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

Al Despacho del Señor(a) Juez informando que:

- [ ] Se recibió el escrito con anexos completos.
- [ ] No se dio cumplimiento al auto anterior.
- [ ] La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- [ ] Venció el término de traslado. La(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: Sí [ ] No [ ]
- [ ] Venció el término probatorio.
- [ ] El término de emplazamiento venció. El(los) empazado(s) No compareció(eron).
- [ ] Escrito Presentado en Tiempo con Anexos.
- [x] Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Para, hoy: 14 AGO. 2015

____
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C., 29 SEP 2015

Proceso No. 11001310301620140013 3.

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, el Despacho DISPONE:

1°) En atención al escrito que precede (fls. 139 a 140), es del caso relevarlo. Para tal efecto, en su reemplazo se designa como secuestre de bienes inmuebles a cuyo nombre figura en el acta anexa a este proveído, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele su designación por el medio más expedito y háganse las advertencias del caso, indicándole que debe prestar la caución ordenada en auto de fecha 25 de febrero de 2015 (fl. 118).

2°) Teniendo en cuenta la solicitud proveniente de la Policía Nacional –Dirección de Investigación Criminal e Interpol- DIJIN, téngase en cuenta que la expedición de copias conforme la constancia que milita a folio 142 vto; respecto al original del oficio 921 de 03/04/2014, dicho oficio fue radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur en la carpeta del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40186317.

3°) Conforme se solicita a folio 143, OFICIESE la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de esta ciudad para que remita copia de los documentos con los cuales se cancelaron tanto el embargo decretado en el proceso como la hipoteca a favor de Bancolo,bia.

NOTIFÍQUESE,

FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS

Juez.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. 95 fijado

hoy 01 OCT 2015

a la hora de las 8:00 A.M.

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR

Secretario

145

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 016 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LOREN JURIDICOS SAS, NIT 9006703723, CL.5 B SUR No.3 A -20 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3423095.

En el proceso número: 11001310301620140013300

17/10/2015 08:04:39 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
Juez

146

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 9 No. 11-45 PISO 2 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY
BOGOTA D.C.

SEÑOR:
Representante Legal
LOREN JURÍDICOS S.A.S.
CL 5 B SUR 3 A 20
CIUDAD

20 OCT. 2015

REF: 11001310301620140013300

No. 2230/COMUNICOLE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER DENTRO DE LA OPORTUNIDAD LEGAL PREVISTA PARA ELLO ACEPTAR EL CARGO, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Atentamente,

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
SECRETARIO

Fecha 28/10/2015 7:34:06 a. m.
Folios 1 Anexos 0
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
50S2015ER24295
Origen PERSONA NATURAL / LUIS GERMAN
Destino ORIP / ARCHIVO / ORLANDO BUITRAGO
Asunto COPIAS

147

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey
e-mail: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax 2820164

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2015
OFICIO No. 3019

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR

REF. Ejecutivo con Título Hipotecario N° 11001310301620140013 3 de BANCOLOMBIA SA NIT.890.903.938-8 contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA C.C.39.716.166.

Con la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que remita con destino a este despacho judicial copias de los documentos con los cuales se canceló la medida de embargo decretada en el asunto, así como de la hipoteca constituida a favor de Bancolombia. Lo anterior, con relación al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUIS GERMÁN ARENAS ESCOBAR
Secretario

1480

CIRCULO DE REGISTRO DE ____________

HOJA DE RUTA PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO

NUMERO DE MATRICULA	NUMERO DE RADICACION	HOJA Nº	DE	PASA A LA HOJA Nº
2-19232	74 96870	1	4	2

RADICADO	FECHA DIA	MES	AÑO	HORA HORAS	MINUT.	FUNCIONARIO FIRMA	INICIAL
6 MAYO 1974	6	MAYO 1974			18		

ELABORADO	FECHA DIA	MES	AÑO	HORA HORAS	MINUT.	FUNCIONARIO FIRMA	INICIAL
#143	08	05	74	2		Eduardo [illegible]	E[illegible]

ANOTACION Nº	DIA	MES	AÑO	DOCUMENTO QUE SE REGISTRO: NATURALEZA Y NUMERO	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
001	06	07	53	Esc: 3633	09	06	53	Notaria 2a	Bogotá

CLASE DE REGISTRO: DEFINITIVO	PROVISIONAL	ERRADO	CORRE TRADICION ANOTACION Nº	ANULACION ANOTACION Nº	CORRECCION ANOTACION Nº	VALOR DEL ACTO PESOS	CTV.	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CODIGO	MODO ADQUISICION	GRAVAMEN	LIMITACION DOMINIO	MEDIDA CAUTELAR	TENENCIA	FALSA TRADICION	CANCELA ANOTACION Nº	ESPECIFICACION
X								101	X							Compra Venta

LIBRO Primero	FOLIO 3	NUMERO 10717	AÑO 53	CONTINUA SI ☒
PASA A LIBRO	FOLIO	NUMERO	AÑO	EN ANEXO A NO ☐

HIP-1

CIRCULO DE REGISTRO DE ____________

HOJA DE RUTA DE CONTINUACION PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO

NUMERO DE MATRICULA	NUMERO DE RADICACION	HOJA No.	DE	PASA A LA HOJA No.
		2	4	3

ANOTACION Nº	DIA	MES	AÑO	DOCUMENTO QUE SE REGISTRO: NATURALEZA Y NUM.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
002	19	12	61	Esc: 2852	25	09	61	Notaria 6a	Bogotá

CLASE DE REGISTRO: DEFINITIVO	PROVISIONAL	ERRADO	CORRE TRADICION ANOTACION Nº	ANULACION ANOTACION Nº	CORRECCION ANOTACION Nº	VALOR DEL ACTO PESOS	CTV.	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CODIGO	MODO ADQUISICION	GRAVAMEN	LIMITACION DOMINIO	MEDIDA CAUTELAR	TENENCIA	FALSA TRADICION	CANCELA ANOTACION Nº	ESPECIFICACION
X								351	X		X					Transferencia de Familias de Cuota

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIA

NOMBRES	X	IDENTIFICACION CLASE	NUMERO
DE: Bermudez V de Mendez Ana Clementina			
A: Mendez Bermudez Alvaro			

LIBRO 1	FOLIO 10	NUMERO 19024-B	AÑO 61	CONTINUA AL RESPALDO SI ☐
PASA A LIBRO	FOLIO	NUMERO	AÑO	NO ☒

CIRCULO DE REGISTRO DE

HOJA DE RUTA DE CONTINUACION PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO

NUMERO DE MATRICULA	NUMERO DE RADICACION	HOJA No. 3 DE 4 PASA A LA HOJA No. 4

ANOTACION				DOCUMENTO QUE SE REGISTRO					
No.	DIA	MES	AÑO	NATURALEZA Y NUM.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
02	19	12	61	Esc. 7862	26	09	61	notaria 6a	Bogotá

CLASE DE REGISTRO							VALOR DEL ACTO		NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO									
DEFINITIVO	PROVISIONAL	ERRADO	CONFIRMACION ANOTACION Nº	ANULACION ANOTACION Nº	CORRECCION ANOTACION Nº		PESOS	CTVS	CODIGO	MODO ADQUISICION	GRAVAMEN	LIM. DOMINIO	M. CautELAR	TENENCIA	FALSA TRADICION	CANCELA ANOTACION Nº	ESPECIFICACION	
									351	X		X					Transferencia de derechos de cuota	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIA	DE: A:	IDENTIFICACION	
NOMBRES	X	CLASE	NUMERO
DE: Bermudez de Hernandez Ana Clementina			
A Hernandez Bermudez - Carlos Eduardo			

LIBRO 1.	FOLIO 40	NUMERO 19026	AÑO 61	CONTINUA AL RESPALDO	SI ☐
PASA A LIBRO	FOLIO	NUMERO	AÑO		NO ☒

RIP-2

CIRCULO DE REGISTRO DE

HOJA DE RUTA DE CONTINUACION PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO

NUMERO DE MATRICULA	NUMERO DE RADICACION	HOJA No. 4 DE 4 PASA A LA HOJA No. 1

ANOTACION				DOCUMENTO QUE SE REGISTRO					
No.	DIA	MES	AÑO	NATURALEZA Y NUM.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
04	25	05	62	ESC: 809	23	04	62	NOTARIA 6a	BOGOTA

CLASE DE REGISTRO							VALOR DEL ACTO		NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO									
DEFINITIVO	PROVISIONAL	ERRADO	CONFIRMACION ANOTACION Nº	ANULACION ANOTACION Nº	CORRECCION ANOTACION Nº		PESOS	CTVS	CODIGO	MODO ADQUISICION	GRAVAMEN	LIM. DOMINIO	M. CautELAR	TENENCIA	FALSA TRADICION	CANCELA ANOTACION Nº	ESPECIFICACION	
X									351	X		X					TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CUOTA	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIA	DE: A:	IDENTIFICACION	
NOMBRES	X	CLASE	NUMERO
DE: HERNANDEZ BERMUDEZ - GUSTAVO			
HERNANDEZ BERMUDEZ - ALVARO			
HERNANDEZ BERMUDEZ - TITO			

LIBRO PRIMERO	FOLIO 218	NUMERO 5804	AÑO 62	CONTINUA AL RESPALDO	SI ☒
PASA A LIBRO	FOLIO	NUMERO	AÑO		NO ☐

RIP-2

150

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Marzo de 2015 a las 10:50:35 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-23355 se calificaron las siguientes matriculas:
40186317

Nro Matricula: 40186317

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0145KUHY
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION .
2) TRANSVERSAL 2A BIS 8 E #97B-30 SUR
3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-03-2015 Radicacion: 2015-23355
Documento: OFICIO 487 del: 13-02-2015 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 110013103016201400133
Se cancela la anotacion No. 8.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA102.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
19 MAR 2015
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

151

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉS CIVIL CIRCUITO
CALLE 14 No 7-36 piso 11

Bogotá, D.C; 13 DE FEBRERO de 2015
OFICIO. 487

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
ZONA- SUR

Ref. EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL.PROCESO. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.
No11001310301620140013
Demandante: BANCOLOMBIA.S.A. NIT 890903938-8.
Demandado: ANA SILVA DIAZ BOGOTA C.C. 39.716.166

De la manera atenta me permito comunicar a usted, que este juzgado Mediante auto del 06 de FEBRERO 2015, proferido dentro de asunto De La referencia, decreto **CANCELACION DEL EMBARGO** Sobre el inmueble con Folio de matrícula No. 50S-40186317 *predio ubicado, en la ciudad de Bogotá.*

Sírvase cancelar dicha medida fue comunicada mediante Oficio 921 03 ABRIL 2014.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones correspondientes en el historial del referido inmueble.

Cordialmente,

MARIO ANTONIO CUADRADO MEDRANO
Secretario

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 08 de Abril de 2015 a las 09:20:35 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-28053 se calificaron las siguientes matriculas:
40186317

Nro Matricula: 40186317

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0145KUHY
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCIÓN .
2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #97B-30 SUR
3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 31-03-2015 Radicacion: 2015-28053
Documento: ESCRITURA 1783 del: 17-12-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 84,390,600.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
Se cancela la anotacion No. 7,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha (Dia / Mes / Ano)	El Registrador Firma

ABOGADOS,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
09 ABR 2015

República de Colombia

NOTARIA 7

NOTARIA 7

CERTIFICADO 1764-2014

LA SUSCRITA NOTARIA SEPTIMA (7) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

CERTIFICA

Que por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (1783) DEL 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN ESTA NOTARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION RESOLUCION No. 1156/96

Matrícula Inmobiliaria **50S-40186317**

Ubicación del Predio **URBANO - BOGOTÁ, D.C. CUNDINAMARCA**

Dirección del Predio: **Transversal Segunda A Bis B Este (2 A Bis B Este) numero Noventa y siete B treinta Sur (97B 30 Sur) de la Ciudad de Bogotá D.C.**

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR DEL ACTO
0774	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	$84.390.600.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT. 890.903.938-8**

A FAVOR DE:

ANA SILVIA DIAZ BOGOTA. C.C. 39.716.166

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República De Colombia, a los **DIEZ Y SIETE (17)** días del mes de DICIEMBRE del año dos mil catorce (2014), ante mi, **NOTARIA SEPTIMA (7) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, se Otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: **COMPARECIÓ: OSCAR JAVIER CARDONA RESTREPO** mayor de edad, vecino y Domiciliado en Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiano, identificado Con la cédula de ciudadanía número 79.867.497 de Bogotá D.C., en calidad y condición de Representante de **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8** de otra parte la señora **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

con la cedula número 39.716.166 de Bogotá.----------

PRIMERO: Que mediante escritura pública número CUATRO MIL VEINTICUATRO (4024) Del DOS (02) de AGOSTO del año DOS MIL DOCE (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho de Bogotá D.C., y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40186317** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona SUR, la señora **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA**, se constituyo deudora hipotecaria de BANCOLOMBIA S.A., sobre el inmueble de su Propiedad identificado con la **Transversal Segunda A Bis B Este(2 A Bis B Este) numero Noventa y siete B treinta Sur (97B 30 Sur)** de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40186317** de la Oficina de Registro de Bogotá D.C. ZONA SUR.----------

SEGUNDO: Que la cantidad es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 84.390.600,oo) MONEDA CORRIENTE**, valor de la hipoteca que dio el gravamen hipotecario corresponde al préstamo.----------

TERCERO: Que La señores cumplieron con todas sus obligaciones contenidas en la prenombrada escritura, por lo cual se declaran a **PAZ Y SALVO** por tales conceptos.

PARAGRAFO: A ESTA ESCRITURA LA ACOGE LA LEY 546/1999.

CUARTO: Que por lo anterior se **CANCELA EL GRAVAMEN HIPOTECARIO** de que se trata en la escritura en mención.----------

Se expide a los (17) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil CATORCE (2014) con destino: A LOS INTERESADOS.----------

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

155

Ca068762649

NOTARIA 7

NOTARIA 7

CERTIFICADO 1764-2014

LA SUSCRITA NOTARIA SEPTIMA (7) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

---------------------------------------**CERTIFICA**---------------------------------------

Que por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (1783) DEL 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN ESTA NOTARIA.---------------------------------------

---------------------**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**---------------

-----------------FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/96-----------------

Matrícula Inmobiliaria: -- **50S-40186317**

Ubicación del Predio:---------**URBANO - BOGOTÁ, D.C.**------------ **CUNDINAMARCA**

Dirección del Predio: **Transversal Segunda A Bis B Este (2 A Bis B Este) numero Noventa y siete B treinta Sur (97B 30 Sur) de la Ciudad de Bogotá D.C.** -----------

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR DEL ACTO
0774	-------------------**CANCELACIÓN DE HIPOTECA**---------------	**$84.390.600.00**

----------------------PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----------------

DE: BANCOLOMBIA S.A.--- **NIT. 890.903.938-8**

A FAVOR DE: ---

ANA SILVIA DIAZ BOGOTA. -- **C.C. 39.716.166**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República De Colombia, a los **DIEZ Y SIETE (17)** días del mes de DICIEMBRE del año dos mil catorce (2014), ante mí, **NOTARIA SEPTIMA (7) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, se Otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: **COMPARECIÓ: OSCAR JAVIER CARDONA RESTREPO** mayor de edad, vecino y Domiciliado en Bogotá, D.C. de nacionalidad Colombiano, identificado Con la cédula de ciudadanía número 79.867.497 de Bogotá D.C., en calidad y condición de Representante de **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8**,de otra parte la señora **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada

Ligia Velásquez Cabrera
Notaria Septima del Circulo de Bogotá, D.C.

República de Colombia
14-04-2014 18224a18C7777
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca068762649

con la cedula número 39.716.166 de Bogotá.----------

PRIMERO: Que mediante escritura pública número CUATRO MIL VEINTICUATRO (4024) Del DOS (02) de AGOSTO del año DOS MIL DOCE (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho de Bogotá D.C., y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40186317** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona SUR, la señora **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA**, se constituyo deudora hipotecaria de BANCOLOMBIA S.A., sobre el inmueble de su Propiedad identificado con la **Transversal Segunda A Bis B Este(2 A Bis B Este) numero Noventa y siete B treinta Sur (97B 30 Sur)** de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40186317** de la Oficina de Registro de Bogotá D.C., ZONA SUR.----------

SEGUNDO: Que la cantidad es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 84.390.600,oo) MONEDA CORRIENTE**, valor de la hipoteca que dio el gravamen hipotecario, corresponde al préstamo.----------

TERCERO: Que La señores cumplieron con todas sus obligaciones contenidas en la prenombrada escritura, por lo cual se declaran a **PAZ Y SALVO** por tales conceptos.

PARAGRAFO: A ESTA ESCRITURA LA ACOGE LA LEY 546/1999.

CUARTO: Que por lo anterior se **CANCELA EL GRAVAMEN HIPOTECARIO** de que se trata en la escritura en mención. ----------

Se expide a los (17) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil CATORCE (2014), con destino: A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.----------

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

159

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Agosto de 2012 a las 05:07:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-74721 se calificaron las siguientes matriculas:
40186317

Nro Matricula: 40186317

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0145KUHY
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION .
2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #97B-30 SUR
3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721
Documento: ESCRITURA 4024 del: 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 120,558,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: TORRES T. PEDRO LEON 19111814
DE: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA 51851651
A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721
Documento: ESCRITURA 4024 del: 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 120,558,000.00
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO $84,390,600.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	13	AGO	2012	

ABOGAD31.205

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

19 | 158

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4.024.====

CUATRO MIL VEINTICUATRO (4024).----

Nº 4024

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE AGOSTO-

DE DOS MIL DOCE (2012).------------------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C.--

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125-COMPRAVENTA	$120.558.000.oo
0205-HIPOTECA ABIERTA	$84.390.600.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
PEDRO LEON TORRES TORRES	C.C. 19.111.814
BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ	C.C. 51.851.651
ANA SILVIA DIAZ BOGOTA	C.C. 39.716.166
BANCOLOMBIA S. A.	NIT. 890.903.938-8

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X)

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50S-40186317** ----------

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: **202207321200000000** ----------

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: **URBANO (X) RURAL ( )** ----------

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

INMUEBLES OBJETO DEL CONTRATO: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE.** ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: **TRANSVERSAL 2 A BIS B/ ESTE No. 97 B - 30 SUR** ----------

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, -- NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ======= de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:----------

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: Por una parte, **PEDRO LEON TORRES TORRES Y BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédula de ciudadanía números 19.111.814 y 51.851.651 expedidas en Bogotá D.C., de estado civil Solteros con unión marital de hecho entre sí por más de 2 años, obrando en nombre propio, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente instrumento público se denominará(n) simplemente **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** y por la otra parte **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.716.166 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por medio de la presente Escritura Pública celebran contrato de compraventa que se regirá en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, asi: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Que por medio del presente instrumento público **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** transfiere(n) a titulo de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(os) adquiere(n) de aquellos al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene(n) y ejerce(n) **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, marcado con el número seis (6), del plano de loteo del predio denominado "Las Rosas", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la TRANSVERSAL 2 A BIS B/ESTE No. 97 B - 30 SUR, con un área aproximada de sesenta y seis metros cuadrados (66.00 mts2), y se encentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: ----------

POR EL NORTE: En extensión de cinco punto cincuenta metros (5.50 mts), con vía pública. ----------

POR EL SUR: En extensión de cinco punto cincuenta metros (5.50 mts), con terrenos que son o fueron de Félix Augusto Salazar. ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número

7 700210 295847

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TELLEZ
NOTARIO

cinco (5) de la misma urbanización. ---------------------------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote siete (7) de la misma urbanización. ---------

Con un área de construcción de ciento noventa y dos punto sesenta metros cuadrados (192.60 mts2), consistente en tres (3) plantas de la siguiente manera: ---------------------------

DEPENDENCIAS: PRIMER PISO: Dos (2) alcobas, un (1) baño, una (1) cocina, sala comedor, estudio y patio de ropas y escalera al segundo piso. ---------------

SEGUNDO PISO: Tres (3) alcobas, sala comedor, un (1) baño, hall, una cocina y escalera al tercer piso. ---------------------------

TERCER PISO: Tres (3) alcobas, sala comedor, zona de ropas. ---------------

Esta edificación se encuentra totalmente terminada.---------------------------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50S-40186317.** ---------------------------

CÉDULA CATASTRAL: **202207321200000000.**---------------------------

PARAGRAFO: **CUERPO CIERTO**.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del (de los) inmueble(s), éste(os) se vende(n) como cuerpo cierto.------------

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICION.- **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** adquirió(eron) el inmueble objeto de este instrumento así: Inicialmente BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ adquirió junto a LUZ MARY GAMBA CRUZ por compra efectuada a **NELLY MALAVER**, mediante escritura pública número seis mil quinientos quince (6515) del veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) Otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá D.C., posteriormente PEDRO LEON TORRES TORRES adquirió un derecho de cuota equivalente al 50% por compra efectuada a **LUZ MARY GAMBA CRUZ** mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos quince (3415) del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil (2000) Otorgada en la Notaria Cincuenta y Ocho (58) de Bogotá D.C., y posteriormente efectuaron declaración de construcción en suelo propio mediante escritura pública número mil trescientos ochenta y seis (1386) del veintiocho (28) de Junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cincuenta y Seis (56) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria número **50S-40186317** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. ---------------------------

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL(LOS) VENDEDOR(ES)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT

garantiza(n) que el(los) inmueble(s) que vende(n) es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente y que lo(s) entrega libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. En todo caso **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** se obliga(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley.----------

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato.----

CLAUSULA QUINTA: PRECIO.- El precio total de esta compraventa es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($120.558.000.oo),** que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), pagará(n) así: ----------

1) La suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($36.167.400.oo) MONEDA CORRIENTE,** que los vendedores declaran recibidos a entera satisfacción. ----------

2) Y el saldo, o sea la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($84.390.600.oo),** con el producto del crédito aprobado por BANCOLOMBIA S.A. a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) mediante comunicación de fecha 08 de Junio de 2012, y que se protocoliza con la presente Escritura Pública de Compraventa.----------

PARAGRAFO. Que no obstante la forma de pago del precio pactado **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción de la condición resolutoria y otorga(n) el presente título firme e irresoluble.----------

CLAUSULA SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL(LOS) INMUEBLE(S).- En la fecha **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** hace(n) entrega real y material, del(de los) bien(es) inmueble(s) objeto de este contrato, junto con sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES),** quien(es) declara(n) haberlo(s) recibido a entera satisfacción. ----------

PARÁGRAFO: Manifiesta(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), que conoce(n)

NO 4024 162

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

el(los) bien(es) inmueble(s) que adquiere(n) por medio del presente contrato y que lo(s) recibe(n) en el estado actual en que se encuentra(n), por lo tanto renuncia a la condición resolutoria derivada de la entrega del(los) inmueble(s). ------

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos por derechos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán sufragados por los contratantes en partes iguales. Los gastos de registro y beneficencia de la compraventa serán cancelados en su totalidad por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y la retención en la fuente será cancelada por **LOS VENDEDORES**. ----------

CLAUSULA OCTAVA: PROMESA DE VENTA.- Manifiestan las partes que mediante el presente documento dan cumplimiento a la promesa de venta suscrita entre ellas.----------

Presente(s): **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA**, de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestó(aron):----------

A) Que acepta(n) la presente escritura por estar en un todo de acuerdo con las declaraciones de EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES).----------

B) Que conoce(n) el(los) inmueble(s) físicamente que adquiere(n) por el presente contrato y que lo(s) recibe(n) en el estado actual en que se encuentra(n), por lo tanto renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble----------

0205- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S. A.

Compareció(eron) **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.716.166 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominarán individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante (s), y manifestó (aron):----------

PRIMERO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA: Que el (los) compareciente(s) quien(es) en adelante se llamará(n) EL HIPOTECANTE, para garantizar el pago del crédito que le(s) conceda BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito, con domicilio principal en Medellín, quien también utiliza la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A., con NIT. 890.903.938-8, ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil,

IMPRESO EN MAYO DE 2012 POR POLYGRAM EDITORIAL LTDA. - NIT 830.02

constituye(n) en favor de BANCOLOMBIA S.A., hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s), el (los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto: ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, marcado con el número seis (6), del plano de loteo del predio denominado "Las Rosas", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la TRANSVERSAL 2 A BIS/ ESTE No. 97 B - 30 SUR, cuyos linderos y área se encuentran ampliamente descritos en la primera parte de este instrumento. ----------

Parágrafo Primero: El(los) referido(s) inmueble(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número 50S-40186317. ----------

Parágrafo Segundo: No obstante la mención de la cabida y linderos del(los) inmueble(s) descritos se hipotecan como cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Tercero: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo(s) bien(es), según el Artículo 2446 del Código Civil.--

SEGUNDO: TITULO(S) DE ADQUISICION: Que el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue (ron) adquirido(s) por compra a :/ **PEDRO LEON TORRES TORRES Y BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ** mediante esta misma Escritura Pública. ----------

TERCERO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que dicho(s) inmueble(s), no ha(n) sido enajenado(s) en ninguna forma, en todo ni en parte y se encuentra(n) libre(s) de censo, hipoteca embargo, registro por demanda civil, derechos de usufructo, uso, habitación fideicomisos, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública y en general de gravámenes, limitaciones y condiciones resolutorias y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda.----------

CUARTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza todas las obligaciones que el(los) hipotecante(s) en adelante el deudor(es) deba(n) actualmente y las que llegare(n) a deber en su propio nombre, con otra u otras personas conjunta, solidaria o separadamente a BANCOLOMBIA S.A., en cualesquiera de sus sucursales o agencias en el país y en el exterior en

7 700210 295823

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa como documentos de crédito, garantías bancarias, descubiertos en cuenta corriente, obligaciones derivadas de pago de prima de seguros u obligaciones de cualquier otra clase, con o sin garantías específicas; pagaderos todos estos compromisos en cuanto lo exige BANCOLOMBIA S.A. conforme con los documentos insolutos que exhiba a los vencimientos de los mismos y que, en cuanto a descubiertos en cuenta corriente, reconoce(n) como obligación líquida y exigible los saldos a su cargo que arrojen los extractos de cuenta que BANCOLOMBIA S.A. presente oportunamente; entendiéndose que los préstamos y demás obligaciones, directas o indirectas, garantizados con esta hipoteca, podrán constar o no en documento separado y quedarán amparados por la hipoteca, aunque sean anteriores al registro de esta escritura. ----------

Parágrafo primero: Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida garantiza, sin perjuicio de la responsabilidad personal, directa o solidaria de el(los) hipotecante(s) o deudor(es) , las obligaciones de que trata esta cláusula hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de ellas, y que por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas, sus prórrogas, renovaciones, ampliaciones y obligaciones nuevas, en el caso de que el Banco acreedor resuelva concederlas; así como los gastos y costos de cobranza a que hubiere lugar, incluyendo honorarios de abogado, rigiendo para los saldos en cuenta corriente, pagarés, prórrogas y renovaciones, los términos y condiciones que respecto a plazo, tipo de interés y especie de moneda se estipulen en cada caso. Es entendido que no se extingue la hipoteca por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas. **Parágrafo segundo:** Los comparecientes manifiestan que para efectos de los derechos fiscales, le asignan al acto un valor inicial de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($84.390.600.oo)** moneda legal, ya que la garantía es sin límite en su cuantía. Con la presente se protocoliza carta de aprobación del crédito otorgado por el Banco. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, el hipotecante o el (los) deudor(es) certifica(n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0).

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.0

Parágrafo tercero: La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de BANCOLOMBIA S.A. y el (los) contrato(s) de mutuo constará(n) en el (los) documento(s) que contenga(n) la(s) obligación(es).----------

QUINTO: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Que la Ciudad de Bogotá D.C. o el lugar de cumplimiento de las obligaciones respaldadas o el lugar(es) donde se encuentre(n) ubicado(s) el (los) bien (es), son los lugares convenidos para el cumplimiento de las obligaciones y pago de los créditos a que se refiere este contrato y que se estipulan en las cláusulas anteriores.----------

SEXTO: EXTINCION DEL PLAZO: BANCOLOMBIA S.A. podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de el (los) hipotecante(s) o de el (los) deudor(es), y en consecuencia exigir de inmediato el pago de la totalidad de ellas, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial en los casos a que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: ----------

1. Si **EL HIPOTECANTE O EL DEUDOR** no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos.----------

2. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no es suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

3. Si el Banco encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o el otorgamiento del crédito.----------

4. Si los bienes de él (los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) son embargados o perseguidos judicialmente en ejercicio de cualquier acción legal.----------

5. Muerte, concordato, concurso de acreedores o liquidación obligatoria de el(los) hipotecante(s) o de el(los) deudor(es). ----------

6. Si el inmueble hipotecado es perseguido judicialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

7. Si el inmueble es enajenado o gravado en todo o en parte sin previo aviso por

Nº 4024166

7 700210 295816

escrito a **BANCOLOMBIA S.A.** ----------

8. En caso de expropiación de el(los) bien(es) hipotecado(s) decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, **BANCOLOMBIA S.A.** podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, el(los) hipotecante(s) o el deudor por medio del presente instrumento, autoriza(n) a la Entidad Pública adquirente para que, si **BANCOLOMBIA S.A.** opta expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones. **BANCOLOMBIA S.A.** podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción. ----------

Parágrafo: Que en caso de que se presente alguno de los eventos mencionados en la presente cláusula, el plazo de todas las obligaciones de el(los) hipotecante(s) o de el(los) deudor(es) a favor de BANCOLOMBIA S.A., a que se refiere la cláusula sexta, se extingue y, en consecuencia, el Banco puede exigir inmediatamente el pago, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.----------

SÉPTIMO: CESIÓN DEL CRÉDITO Y DE LA GARANTÍA: Que **EL HIPOTECANTE o EL DEUDOR** acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que **BANCOLOMBIA S.A.** haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía(s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble(s). ----------

OCTAVO: CONVENIO: Que la constitución de esta hipoteca no obliga a **BANCOLOMBIA S.A.** a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por **EL DEUDOR** o EL HIPOTECANTE y los codeudores correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE reconoce expresamente que **BANCOLOMBIA S.A.** no estará obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento,

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

BANCOLOMBIA S.A. conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido, podrá dar por desistido el crédito.----------

NOVENO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de **EL DEUDOR** o EL HIPOTECANTE el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a BANCOLOMBIA S.A. y que EL HIPOTECANTE o EL DEUDOR se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder. **Parágrafo Primero:** Que **EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE** se obliga a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por BANCOLOMBIA S.A., etc.----------

DÉCIMO: CONDICIONES DE DESAFECTACIÓN-MAYOR EXTENSIÓN: BANCOLOMBIA S.A., desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a **BANCOLOMBIA S.A.** la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con **BANCOLOMBIA S.A.**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: La firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc. ----------

DÉCIMO PRIMERO: SEGUROS: Que **EL HIPOTECANTE** se obliga a contratar en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** un seguro de vida y un seguro de incendio y

NO 4024160

terremoto o todo riesgo en construcción cuando sea el caso por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones : El seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomara por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un Indice variable que periódicamente señale **BANCOLOMBIA S.A**. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por **BANCOLOMBIA S.A.**, o individualmente tomados según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a **EL HIPOTECANTE** o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. **Parágrafo Primero: BANCOLOMBIA S.A.** queda autorizado para tomar, renovar o pagar el valor de las primas de las pólizas mencionadas en caso de que el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) no lo hiciere(n). En caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** no ejerza esta facultad, no está obligado notificar al deudor, pues es entendiendo que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de EL **DEUDOR** o HIPOTECANTE es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. El valores asumidos por **BANCOLOMBIA S.A**. harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando expresa e irrevocablemente desde ahora el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) al Banco para cargar dichos valores a las cuentas corriente, de ahorros o cualquier depósito que tuviere en cualquiera de las sucursales o agencias del Banco en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que el Banco registre un crédito a favor de el(los) hipotecante(s) a la tasa de política vigente para esa línea de crédito por el valor de las primas correspondientes o que **EL BANCO** llegare a cargar el valor de dichas primas junto con las cuotas de

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.0

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

amortización de la respectiva obligación. En todo caso, el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) se obliga(n) a reembolsar al Banco las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que es obligación de el(los) hipotecante(s) asegurar el (los) inmueble (s) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse al Banco porque esto no se cumpliere.------

DÉCIMO SEGUNDO: AVALÚOS: Que **EL HIPOTECANTE** se obliga a presentar un avalúo técnico del (los) inmueble(s) hipotecado(s) a **BANCOLOMBIA S.A.**, cada tres (3) años, que cumpla con los criterios establecidos en el decreto 422 de de 2000 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. **Parágrafo Primero: BANCOLOMBIA S.A.** queda autorizado para gestionar el avalúo del (los) inmueble(s) en caso de que el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) no lo hiciere(n). En caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** no ejerza esta facultad, no está obligado a notificar al deudor, pues es entendido que la obligación de mantener actualizado el avalúo del (los) inmueble(s) de **EL DEUDOR** o **HIPOTECANTE** es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. Los valores asumidos por **BANCOLOMBIA S.A.** harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando expresa e irrevocablemente desde ahora el(los) **HIPOTECANTE**(s) o el(los) **DEUDOR**(es) al Banco para cargar dichos valores a las cuentas corriente, de ahorros o cualquier depósito que tuviere en cualquiera de las sucursales o agencias del Banco en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que **EL BANCO** registre un crédito a favor de él (los) hipotecante(s) a la tasa de política vigente para esa línea de crédito por el valor de las primas correspondientes o que **EL BANCO** llegare a cargar el valor de dichas primas junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En todo caso, el(los) **HIPOTECANTE**(s) o el(los) **DEUDOR**(es) se obliga(n) a reembolsar a **EL BANCO** las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que es obligación del (los) hipotecante(s) avaluar el (los) inmueble (s) y mantener vigente dicho avalúo.----------

DÉCIMO TERCERO: Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción

7 700210 295793

de la primera copia de esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las norma que los modifiquen o sustituyan.------------------------------

DECIMO CUARTO: GASTOS: Que los gastos que ocasione esta escritura y su cancelación, serán por cuenta de el(los) hipotecante(s). ------------------------------

Presente el (la) señor(a) **CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCON** varón (mujer), mayor de edad y vecino (a) de Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.404.536 expedida en Bogotá, dijo: Que en su carácter de Apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Medellín, lo cual acredita con el poder especial debidamente conferido para el efecto, que presenta para su protocolización, acepta para **BANCOLOMBIA S.A.** la presente escritura, y el contrato de hipoteca en ella contenido. Queda entendido que la constitución de la presente hipoteca no obliga a **BANCOLOMBIA S.A.** al otorgamiento de créditos a **ANA SILVIA DIAZ BOGOTA**. Hacen constar los comparecientes que las estipulaciones del presente instrumento, en ningún caso, constituyen novación de las obligaciones ya existentes y que se garantizan con el mismo.------------------------------

HASTA AQUÍ LA MINUTA

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. ------------------------------

NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades licitas. ------------------------------

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003

El Notario indagó (a los) la **VENDEDORA** (ES), previas las advertencias legales

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.02

sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble está afectado a vivienda familiar quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1. Que su estado civil es: Solteros con unión marital de hecho entre sí por más de 2 años.----------

2. Que el inmueble objeto de este instrumento público NO se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

No obstante el NOTARIO advierte que el acto jurídico que desconozca las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA. ----------

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) **COMPRADOR**(A)(ES), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1. Que su estado civil es: Soltera sin unión marital de hecho ----------

2. Que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar. ----------

3. Que el inmueble que adquiere por este instrumento **NO** queda afectado a vivienda familiar, en razón a su estado civil ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ----------

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias: ----------

REPORTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.012 ----------

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN BOGOTA, D.C. ----------

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR ----------

REGISTRO CATASTRAL No. 202207321200000000----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050S40186317----------

AUTOAVALÚO $35.109.000 ----------

No. DE TRANSACCION: 8608 ----------

NOTA: Se protocoliza(n) el(os) estado(s) de cuenta por concepto predial generado

172

NO 4024

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

por la ventanilla única de registro - VUR ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 40186317----------

Referencia Catastral: AAA0145KUHY ----------

Cédula Catastral: 202207321200000000 - No. Consulta: 2012-139345. Fecha: 15-06-2012 12:42 PM----------

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN:

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD: cXWAAAUXBBP2HN ----------

CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN: TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR ----------

CON CEDULA CATASTRAL: 202207321200000000----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40186317----------

FECHA DE EXPEDICION: 01 DE 08 DE 2012. ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE 10 DE 2012. ----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.----------

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).-----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la(s) Oficina(s) competente(s), dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término en una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN NAVO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830

impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable el plazo es de noventa (90) días hábiles vencidos los cuales NO SERAN INSCRITAS en el competente Registro.----------------

EL(LA)(LOS)(LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del contrato y conocer personalmente a la(las) persona(s) con quien(es) contrata(n).--

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.---

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES: Los comparecientes fueron identificados con los documentos que en esta Escritura se citan. ---

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: = = = = = 7 700210 295854 = 7 700210 295847 = 7 700210 295830 = 7 700210 295823 = 7 700210 295816 = 7 700210 295809 = 7 700210 295793 = 7 700210 295786 = 7 700210 295779 . -

= = = = =
= = = = =
= = = = =
= = = = =
= = = =

RECAUDOS:

DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Res. 11.439 de 2011 / 937 de 2012): $ 690.287.

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION $133.890.00 IVA. $ 131.868.00

RTE. FTE. $ 1.205.580.00 SUPERINT. $ 9.635.00

CTA.ESP.NOT. $ 9.635.00 TOTAL $ 2.180.895.00

ENTRELINEAS: B/. SI VALE. /ENTRE LINEAS : / por compra a : / si vale

Nº 4024

7 700210 295779

CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

4.024.- - - CUATRO MIL VEINTICUATRO ==== (4024).- - - - - - DE FECHA: 02 DE AGOSTO - DE DOS MIL DOCE (2012), OTORGADA EN LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.- - - -

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

PEDRO LEON TORRES TORRES
C.C. No. 19111814
TEL. No. 313 827 1661
DIRECCION TRV-2A BIS ESTE Nº 97 B 30 SUR
OCUPACION Constructor
ESTADO CIVIL: Soltero con union marital
E-MAIL:

BLANCA CECILIA GOMEZ CRUZ
C.C. No. 51.851.651. Bgt.
TEL. No. 318 511 9231.
DIRECCION trv 2 A Bis. Este N: 97-B 30 sur
OCUPACION Empleada.
ESTADO CIVIL: Soltera con union marital.
E-MAIL:

ANA SILVIA DIAZ BOGOTA
C.C. No. 39716166
TEL. No. 3152345685
DIRECCION Dig 47 su # SH 91
OCUPACION empleada
ESTADO CIVIL: Soltera Sin union marital
E-MAIL: onis3916 Hotmail.com

CARLOS HERNANDO RAMÍREZ RINCÓN
C.C. No. 79.404.536 de Bogotá D.C.
BANCOLOMBIA S.A.

EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48). ==========

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

176

Bogota DC 26 de Octubre de 2015.

50S2015EE29935

Señores
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITODE BOGOTA
LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
Carrera 9 No 1 – 45 piso 2 Edificio el Virrey
Secretario
Bogota

Referencia: Oficio 3019
Ejecutivo Hipotecario 11001310301620140013 3
Radicado: ER24296

Por medio de la presente, remito a usted copias del Oficio numero 487 de fecha 13-02-2015, del Juzgado 16 Civil del Circuito, escritura 1783 del 17 de diciembre 20014 Notaria 7, y escritura numero 4020 de fecha 02-08-2012 notaria 48, el cual se encuentra registrado en la matricula inmobiliaria 40186317.

Lo anterior para lo pertinente

Anexo 26 Folios.

Cordialmente

ORLANDO BUITRAGO ROA
Area de Microfilmcion

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

Al Despacho del Señor(a) [illegible] informando que:

☐ [illegible]
☐ No se [illegible]
☐ [illegible]
☐ [illegible] de pado, [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible]
[illegible] comparendo(s)
[illegible]
[illegible]
10 [illegible]

[illegible] hoy: 17 NOV. 2015

Auditor cro Aceptó Canod

[illegible]

177

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE LA ORALIDAD

BOGOTA D.C., 12 - NOV 2015

Proceso No. 11001310301620140013 3.

En atención al informe secretarial que precede, se releva al secuestre designado en acta de fecha 17/10/2015, en su reemplazo se designa como secuestre de bienes inmuebles a cuyo nombre figura en el acta anexa a este proveído, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele su designación por el medio más expedito y háganse las advertencias del caso, indicándole que debe prestar la caución ordenada en auto de fecha 25 de febrero de 2015 (fl. 118).

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes las fotocopias remitidas por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos-Zona Sur (fls. 148 a 176).

NOTIFÍQUESE,

FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS

Juez.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA ORALIDAD
SECRETARIA

Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. 113 fijado

hoy 30 NOV 2015

a la hora de las 8:00 A.M.

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR

Secretario

YA

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - DEL CIRCUITO - 016 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, CÉDULA CIUDADANIA 79624680.
CARRERA 8 NO.15-73 OF.1002 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5611819.

En el proceso número: 11001310301620140013300

20/01/2016 03:03:20 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
Juez

179

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 2 EDIFICIO VIRREY
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Señor
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
KR 8 15 – 73 OFICINA 1002
Ciudad

2 ENE 2016

REF: 11001310301620140013300

No. 106/ COMUNICOLE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 HA SIDO DESIGNADO, COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SÍRVASE ACEPTAR Y COMPARECER A TOMAR POSESION DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACION. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. IGUALMENTE DEBERÁ PRESTAR CAUCION POR SUMA DE $5.000.000.

Atentamente,

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
SECRETARIO

180

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉS CIVIL CIRCUITO
CALLE 14 No 7-36 piso 11

Bogotá, D.C; 13 DE FEBRERO de 2015
OFICIO. 487

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
ZONA- SUR

Ref. EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL.PROCESO. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.
No11001310301620140013 3.
Demandante: BANCOLOMBIA.S.A. NIT 890903938-8.
Demandado: ANA SILVA DIAZ BOGOTA C.C. 39.716.166

De la manera atenta me permito comunicar a usted, que este juzgado Mediante auto del 06 de FEBRERO 2015, proferido dentro de asunto De La referencia, decreto **CANCELACION DEL EMBARGO** Sobre el inmueble con Folio de *matrícula No 50S-40186317 predio ubicado, en la ciudad de Bogotá.*

Sírvase cancelar dicha medida fue comunicada mediante Oficio 921 03 ABRIL 2014.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones correspondientes en el historial del referido inmueble.

Cordialmente,

MARIO ANTONIO CUADRADO MEDRANO
Secretario

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C. febrero 11 de 2016

50S2016EE03792
AA208-2015

Señor:
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 Piso 2 Torre Central Edificio El Virrey
Ciudad

Ref: Ejecutivo Hipotecario No. 11003103016201400133OO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandada: ANA SILVIA DIAZ BOGOTÁ

Respetado señor juez,

Acorde al oficio número 2373 de fecha 6 de agosto de 2015, emanado de su Despacho dentro del proceso de la referencia, adjunto para su conocimiento y pronta denuncia penal, impresión del oficio número 487 del 13 de febrero de 2015, con el cual se canceló la medida cautelar ordenada dentro del proceso de la referencia y comunicada con oficio número 921 de fecha 3 de abril de 2014.

Es imperioso que el Despacho a su cargo formule la respectiva denuncia penal ante la Autoridad Judicial pertinente, por cuanto, acorde lo comunicado con oficio 2373 Usted no expidió dicho documento. La denuncia es necesaria a fin que obre como prueba dentro de la Actuación AA208 de 2015. Lo anterior acorde a la Instrucción Administrativa 011 de 2015 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro

La comunicación al respecto por favor relacionarla con el expediente AA-208 de 2015.

Anexo: Impresión del oficio número 487 del 13 de febrero de 2015 presuntamente emanado de su Despacho.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal ORIP Bogotá Zona Sur

Proyectó: José Romero
Revisó y Aprobó Dra. Consuelo Perdomo Jiménez
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídico Registral

ISO 9001 icontec

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No.50-61 – TEL 711-16-81
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co

182

INFORME SECRETARIAL:

24 DE FEBRERO DE 2016. Al despacho del señor Juez atendiendo la respuesta y anexo que precede. Dejo constancia que con excepción de los días 12 y 14 de enero del año en curso no han corrido términos en este despacho judicial con ocasión de la protesta que se viene adelantado en la Rama Judicial.

El Secretario,

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR

183

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BOGOTA D.C.,

07 MAR 2016

Proceso No. 11001310301620140013 3.

La anterior comunicación junto con su anexo allegados por la Oficina de Instrumentos Públicos, se tiene por agregada a los autos y la misma en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS
Juez.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA ORALIDAD
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. 003 fijado
hoy 16 MAR. 2016
a la hora de las 8:00 A.M.

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
Secretario

sgr

184

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El suscrito secretario del Juzgado, hace constar que la decisión que precede se notifica a las partes por anotación de estado número 003 hoy 16 de marzo de 2016, fijado a las 8:00 a.m., (Art. 295 C. G. del P.), lo anterior obedece a la protesta adelantada en la Rama Judicial lo que originó la suspensión de términos en el Juzgado a excepción de los días 12 y 14 de enero del presente año.

El Secretario,

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR

185

SEÑOR:
JUEZ (16) DIECISEIS DEL CIVIL CIRCUITO

REFERENCIA: 11001301620140013300

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadania **No. 79 624 680 de Bogotá**, actuado en mi calidad **SECUESTRE JUDICIAL** dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su honorable despacho muy respetuosamente con el fin de aceptar el cargo para el cual fui nombrado y estaré presto para el día de la práctica de la diligencia.

Agradezco su colaboración

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA

SECUESTRE JUDICIAL
OFICINA CRA OCTAVA No 15-73 OFIC 10-02

Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2014-0133.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá para que informe el estado de la actuación administrativa, expediente No. AA-208/2015 Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50S-40186317

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
T.P. 26.961 del C.S.J.

JUZGADO
17 NOV. 2016

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C., 27 FEB 2017

Proceso No. 11001310301620140013 3.

Requiérase al auxiliar de la justicia José Rafael Herrera Angarita para que preste la caución ordenada en auto de fecha 25 de febrero de 2015 (fl 118) y rinda informe sobre el bien objeto de cautela.

Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por secretaria procédase de inmediato a realizar la respectiva denuncia penal respecto del oficio N° 487 del 13 de febrero de 2015 (fl. 180).

Oficiese la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que informe el estado de la actuación administrativa N° AA-208/2015 del folio de matrícula N° 50S 40186317.

NOTIFÍQUESE,

FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS

Juez.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. 23 fijado

hoy 28 FEB. 2017

a la hora de las 8:00 A.M.

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR

Secretario

Fecha 28/03/2017 12:02:51 p. m
Folios 1 Anexos 0
50S2017ER07214
Origen JUZGADO 16 CIVIL CTO / LUIS GERMAN
Destino ORIP / CONSULTAS / EDITH ANDREA
Asunto SOLICITUD A-A 208/2015

187

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey
E-mail: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 2820164

Bogotá D.C., 24 de Marzo de 2017
OFICIO No. 911

Doctor
EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal ORIP Zona Sur
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Diagonal 44 Sur No. 50-61
Ciudad

REF. Ejecutivo con Titulo Hipotecario N°11001310301620140033 de BANCOLOMBIA S.A. Nit.890.903.938-8 contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA C.C.39.716.166.

Comedidamente y dando cumplimiento al auto de fecha VEINTISIETE (27) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017), se le insta que informe a la brevedad posible con destino a este Juzgado y para el proceso de la referencia, el estado actual de la actuación administrativa No. AA-208/2015 respecto del folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40186317.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
Secretario

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey
E-mail: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 2820164

Señor:
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
KR 8 15-73 OFICINA 1002
CIUDAD

TEL No. 632/ COMUNICOLE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) DICTADO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°11001310301620140013300 de BANCOLOMBIA S.A. contra ANA SILVIA DIAZ BOGOTA. ORDENO REQUERIRLO. PRESTE CAUCION ORDENADA DE $5.000.000.00 EN SU CALIDAD DE SECUESTRE. IGUALMENTE DEBERA PRESENTAR INFORMES MENSUALES A QUE ESTÁ OBLIGADO. SO PENA DE IMPONER SANCIONES LEGALES.

ATENTAMENTE.

LUIS GERMÁN ARENAS ESCOBAR
SECRETARIO

190

21 SEP 2016

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

00000451

RESOLUCIÓN N°. _____

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOILIARIA 50S-40186317 Y LA CORRECCIÓN DE LAS ANOTACIONES 9, 10, 11 Y 12 DEL FOLIO.
EXPEDIENTE AA-208 DE 2015.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. - ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Con Oficio N°2373 de fecha 06 de agosto de 2015, radicado bajo el consecutivo 50S2015ER17469, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C., informa que el embargo decretado sobre el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317, que se comunicó a éste Despacho Registral con oficio N°921 del 03 de abril de 2014 continua vigente, por cuanto no ha ordenado ni librado ningún oficio u orden de desembargo. (Folio 02 del Expediente).

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con Auto de fecha 11 de septiembre de 2015, y Auto de comunicación del 10 de marzo de 2016 se inició actuación administrativa tendiente a corregir el registro de las anotaciones 9, 10, 11 y 12 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317. (Folios 50 y 102 del Expediente).

Copia del Auto de inicio se envió al señor WILSON FERNANDO BARRETO FANDIÑO, en calidad de último propietario del inmueble, comunicación que no fue recibida de acuerdo con la devolución efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN457860025CO de fecha 23 de octubre de 2015. (Folios 52 a 55 del Expediente). Posteriormente, mediante Edicto se fija del 18 al 28 de diciembre de 2015 la comunicación señalada. (Folio 57 del Expediente).

Copia del Auto de inicio se envió el día 19 de octubre de 2015 al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá para traslado a las partes dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario 2014-013300. (Folio 59 del Expediente).

Copia del Auto de inicio se envió a la señora ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA, en calidad de deudora hipotecaria del inmueble, comunicación que no fue recibida de acuerdo con la devolución efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN551632212CO de fecha 18 de abril de 2016. (Folio 103 del Expediente).

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No 50-61 – TEL 711-15-81
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: oficinajuridicasur@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. _____

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOILIARIA 50S-40186317 Y LA CORRECCIÓN DE LAS ANOTACIONES 9, 10, 11 Y 12 DEL FOLIO.
EXPEDIENTE AA-208 DE 2015.

Copia del Auto de inicio se envió el día 08 de abril de 2016 a BANCOLOMBIA S.A. en calidad de acreedor hipotecario. (Folio 104 del Expediente).

Se ofició el día 10 de febrero de 2016 a la Notaría 7 de Bogotá a fin de que certifique la autenticidad de la Escritura Pública 1783 del 17 de diciembre de 2014 otorgada en esa Notaría, con copia de la referida Escritura con Radicado 2015-28053 del 31 de marzo de 2015 . (Folio 61 del Expediente).

Se ofició el día 10 de febrero de 2016 a la Notaría 6 de Ibagué a fin de que certifique la autenticidad de la Escritura Pública 3751 del 12 de noviembre de 2014 otorgada en esa Notaría, con copia de la referida Escritura con Radicado 2015-29249 del 07 de abril de 2015. (Folio 62 del Expediente).

Se ofició el 10 de febrero de 2016 a la Notaría 58 de Bogotá a fin de que certifique la autenticidad de la Escritura Pública 553 del 03 de junio de 2015 otorgada en esa Notaría, con copia de la referida Escritura con Radicado 2015-47725 del 05 de junio de 2015. (Folio 63 del Expediente).

Con edición de fecha 05 de noviembre de 2015 se publicó el auto de inicio en el Diario Oficial. (Folio 58 del Expediente).

Con las constancias anteriores y sin intervenir dentro de la presente Actuación Administrativa aquellos que a la fecha tienen algún derecho real sobre el predio cuya matrícula es objeto de atención y los terceros interesados en la enmienda a efectuarse por medio de ésta Actuación Administrativa, todos los que además fueron plenamente enterados de su inicio a fin de que la decisión que se adopte y con la cual se culmine la respectiva actuación pueda ser objeto de los respectivos recursos de ley, en garantía del derecho fundamental de contradicción y debido proceso.

ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA

Obran en el expediente los siguientes elementos materiales probatorios:

I. Oficio N°2373 de fecha 06 de agosto de 2015, radicado bajo el consecutivo 50S2015ER17469, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C., informa que el embargo decretado sobre el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317, que se comunicó a éste Despacho Registral con Oficio N°921 del 03 de abril de 2014 continua vigente, por cuanto no ha ordenado ni librado ningún oficio u orden de desembargo. (Folio 02 del Expediente).

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No 50-61 – TEL 711-16-81
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: oficinabogotasur@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN N°. _____

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOILIARIA 50S-40186317 Y LA CORRECCIÓN DE LAS ANOTACIONES 9, 10, 11 Y 12 DEL FOLIO.
EXPEDIENTE AA-208 DE 2015.

II. Certificación de fecha 01 de febrero de 2016 de la Notaria 7 de Bogotá, recibida mediante Consecutivo 50S2016ER01830 del 03 de febrero de 2016, en relación con la Escritura Pública 1783 del 17 de diciembre de 2014, en la cual manifiesta que: *"[…] Revisado el protocolo y archivo de este Despacho Notarial, no aparece expedido Certificado N°1764 de fecha 17 de diciembre de 2014, ni autorizada la Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca N°1783 de fecha 17 de diciembre de 2014. […]" (Folios 64 a 76 del Expediente).*

III. Comunicación vía correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2016 y Certificación de fecha 15 de febrero de 2016 de la Notaria 6 de Ibagué, recibida ésta última mediante Consecutivo 50S2016ER02738 del 16 de febrero de 2016, en relación con la Escritura Pública 3751 del 12 de noviembre de 2014, en la cual manifiesta que: *"[…] revisado el protocolo de la Notaría Sexta del Círculo de Ibagué, no existe la escritura pública N°3751 del 12 de noviembre de 2014, toda vez que la numeración máxima alcanzada en ese año, es el N°2825 del 30 de diciembre de 2014, de lo cual se colige que la escritura por la cual se está consultando es falsa. […]" (Folios 77, 78, 79 y 101 del Expediente).*

IV. Certificación de fecha 15 de febrero de 2016 de la Notaria 58 de Bogotá, recibida mediante Consecutivo 50S2016ER02633 del 15 de febrero de 2016, en relación con la Escritura Pública 553 del 03 de junio de 2015, en la cual manifiesta que: *"[…] revisado el protocolo de esta notaría se encontró que la escritura pública número quinientos cincuenta y tres (553) de fecha tres (3) de junio del año dos mil quince (2015), la cual corresponde acto de compraventa entre los señores DIEGO FERNANDO ASPRILLA MORENO, WILSON FERNANDO BARRETO FANDIÑO, asociado al bien inmueble ubicado en la KR 7B 99-30 SUR, identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40186317, se presume autentica y por consiguiente los documentos que forman parte de ella también se presumen auténticos. […]" (Folios 84 a 95 del Expediente).*

V. Impresión simple del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317. (Folio 96 a 98 del Expediente).

Descripción del folio de matrícula inmobiliaria involucrado en la actuación.

Matrícula 50S-40186317.
El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317 tiene fecha de apertura del 07 de julio de 1994 e identifica el predio ubicado en la nomenclatura urbana de Bogotá, Transversal 2 A Bis B Este 97 B 30 Sur. *En su descripción de cabida y linderos se determina como: "LOTE DE TERRENO #6. CON UN ÁREA DE 66.00 MTS.2. EL CUAL*

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No.50-61 – TEL 711-15-51
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: atencionciudadana@supernotariado.gov.co

103

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. _____

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOILIARIA 50S-40186317 Y LA CORRECCIÓN DE LAS ANOTACIONES 9, 10, 11 Y 12 DEL FOLIO.
EXPEDIENTE AA-208 DE 2015.

HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN. CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1594 DEL 15-06-94, NOTARÍA 48 DE BOGOTÁ. SEGÚN DECRETO 1711 DEL 06-07-84."
A la fecha publicita doce (12) anotaciones. La primera registra el acto de Loteo a favor de NELLY MALAVER, según Escritura Pública 1594 del 15 de junio de 1994 otorgada en la Notaria 48 del Circulo de Bogotá.

La anotación dos (2) publicita la Compraventa mediante Escritura Pública 6515 del 25 de diciembre de 1995 de la Notaria 48 de Bogotá, de NELLY MALAVER a favor de BLANCA CECILIA GÓMEZ CRUZ y LUZ MARY GAMBOA CRUZ.

La anotación tres (3) registra la Escritura Pública 3415 del 25 de noviembre de 2000 de la Notaria 58 de Bogotá, correspondiente a Actualización de Nomenclatura y Cédula Catastral. Según la señalada Escritura Pública la anotación cuatro (4) inscribe el acto de compraventa de LUZ MARY GAMBOA CRUZ a favor de PEDRO LEÓN TORRES TORRES.

La anotación cinco (5) registra la Declaración de Construcción en Suelo Propio según Escritura Pública 1386 del 28 de junio de 2012 otorgada en la Notaria 56 de Bogotá D.C.

La anotación seis (6) registra la compraventa mediante Escritura Pública 4024 del 02 de agosto de 2012 de la Notaria 48 de Bogotá D.C. realizada por PEDRO LEÓN TORRES TORRES y BLANCA CECILIA GÓMEZ CRUZ a favor de ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA.

La anotación siete (7) registra Constitución de hipoteca de ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA a favor de BANCOLOMBIA S.A. mediante Escritura Pública 4024 del 02 de agosto de 2012 otorgada en la Notaria 48 de Bogotá D.C. Hipoteca cancelada en anotación diez (10) mediante Escritura 1783 del 17 de diciembre de 2014 Notaria 7 de Bogotá D.C. Según el elemento material probatorio número II, ésta escritura de cancelación es inexistente por cuanto dicho instrumento no fue otorgado por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La anotación ocho (8) publicita Embargo Ejecutivo con Acción Real según Oficio 921 del 03 de abril de 2014 proferido por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de BANCOLOMBIA S.A. en contra de ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA. Medida cautelar cancelada en anotación nueve (9) mediante Oficio 487 del 13 de febrero de 2015 Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C. Según el elemento material probatorio número I, éste instrumento (Oficio 487) es inexistente por cuanto el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no ha ordenado ni librado ningún oficio u orden de desembargo.

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No 50-51 – TEL 711-16-51
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofregistrosolesur@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. _____

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOILIARIA 50S-40186317 Y LA CORRECCIÓN DE LAS ANOTACIONES 9, 10, 11 Y 12 DEL FOLIO.
EXPEDIENTE AA-208 DE 2015.

La anotación once (11) registra Compraventa según Escritura 3751 del 12 de noviembre de 2014 de la Notaría 6 de Ibagué, de ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA a DIEGO FERNANDO ASPRILLA MORENO. Según el elemento material probatorio número III, éste instrumento es inexistente ya que dicha escritura no fue otorgada en la Notaría 6 de Ibagué.

La anotación doce (12) registra compraventa según Escritura Pública 553 del 03 de junio de 2015 de la Notaría 58 de Bogotá D.C., realizada por DIEGO FERNANDO ASPRILLA MORENO a favor de WILSON FERNANDO BARRETO FANDIÑO.

Fundamentos Jurídicos

La Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, establece:

> *"**ARTÍCULO 49. FINALIDAD DEL FOLIO DE MATRÍCULA.** El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento **el estado jurídico del respectivo bien.***
> *[...]*
> ***ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES.** Los errores en que se haya incurrido en la **calificación y/o inscripción**, se corregirán de la siguiente manera:*
> *[...]*
> *Los errores que **modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa**, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.*
> *[...]*
> ***ARTÍCULO 60. RECURSOS.** [...]*
> *Cuando una **inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal**, en virtud que **el error cometido en el registro no crea derecho**, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro.*
> ***ARTÍCULO 61. DEFINICIÓN.** La cancelación de un asiento registral **es el acto por el cual se deja sin efecto un registro o una inscripción**.*
> ***ARTÍCULO 62. PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN.** El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente **la prueba***

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No 50-61 – TEL 711-16-81
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: atencionciudadano@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN N°. _____

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOILIARIA 50S-40186317 Y LA CORRECCIÓN DE LAS ANOTACIONES 9, 10, 11 Y 12 DEL FOLIO.
EXPEDIENTE AA-208 DE 2015.

__de la cancelación__ del respectivo título o acto, __o la orden judicial__ o administrativa en tal sentido.
La cancelación de una inscripción se hará en el folio de matrícula haciendo referencia al acto, contrato __o providencia que la ordena o respalda__, indicando la anotación objeto de cancelación.
***ARTÍCULO 63. EFECTOS DE LA CANCELACIÓN.** El registro o inscripción que hubiere sido cancelado __carece de fuerza legal y no recuperará su eficacia sino en virtud de decisión judicial o administrativa en firme__."*
(Negrilla y subrayado fuera de texto original)

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

La Superintendencia de Notariado y Registro, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País, expidió la Instrucción Administrativa N° 11 de 2015, cuyo objeto es la corrección de un acto de inscripción por inexistencia del instrumento público, orden judicial o acto administrativo.

El caso que hoy ocupa la atención del Despacho Registral, se encuentra enmarcado dentro del contexto fáctico que ilustra la instrucción en comento, por cuanto, si bien es cierto los documentos que fueron presentados con la radicación 2015-23355 del 16 de marzo de 2015; 2015-28053 del 31 de marzo de 2015 y 2015-29249 del 07 de abril de 2015 es decir, los actos inscritos en las anotaciones nueve (9), diez (10) y once (11) respectivamente, del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317, son inexistentes; dichos documentos cumplían con los requisitos para acceder a su inscripción, lo que significa que no fue un error cometido por la Oficina de Registro, sino que obedece a conductas delictivas y reprochables por parte de terceros que van en contra del principio registral de legalidad,[1] que sirve de base al sistema de registro de la propiedad inmueble, así como al principio de confianza legítima y en ultimas atentan contra la guardia de la fe pública.

Así las cosas, aplicando el procedimiento de la precitada instrucción administrativa, contando con las certificaciones expedidas por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, por la Notaría 7 de Bogotá D.C., por la Notaría 6 del Círculo de Ibagué, y siguiendo los planteamientos del inciso segundo del artículo 60 de la Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, si los actos inscritos en las anotaciones número nueve (9), diez (10) y once (11) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317 no fue emitido, el primero por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, y el segundo y tercero no fueron otorgados

[1] Artículo 3 literal d Ley 1579 de 2012.

Superintendencia de Notariado y Registro
Cra 44 Sur No 50-61 – TEL 711-16-81
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofregbogotasur@supernotariado.gov.co

196

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. _____

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOILIARIA 50S-40186317 Y LA CORRECCIÓN DE LAS ANOTACIONES 9, 10, 11 Y 12 DEL FOLIO.
EXPEDIENTE AA-208 DE 2015.

en las notarias 7 de Bogotá y 6 de Ibagué, dichos actos son inexistentes, es decir, que adolecen de la capacidad de producir efectos jurídicos, ni ser soporte del acto administrativo de inscripción o anotación en el registro de la propiedad inmueble. Por lo anterior dicha inscripciones se dejarán sin validez y efecto jurídico registral y en consecuencia quedan vigentes los actos inscritos en las anotaciones siete (7) y ocho (8) del folio 50S-40186317, correspondientes a la constitución de Hipoteca y la medida cautelar de Embargo.

Con la Escritura Pública 553 del 03 de junio de 2015 otorgada en la Notaria 58 del Circulo de Bogotá D.C., con Turno de radicado 2015-47725 del 05 de junio de 2015, DIEGO FERNANDO ASPRILLA MORENO transfiere a título de compraventa el dominio del predio identificado con matrícula 50S-40186317 a favor de WILSON FERNANDO BARRETO FANDIÑO, acto inscrito en la anotación doce (12); dicha inscripción deberá modificarse y se dejará sin valor y efecto jurídico registral, sin que se cambie la codificación del acto inscrito como lo señala la Instrucción Administrativa 11 de 2015, toda vez que los actos que sirvieron de sustento para su inscripción son inexistentes, como fue la cancelación de la medida de embargo y la disposición de la propiedad en cabeza del titular del derecho de dominio. Amen de vulnerar adicionalmente los principios de legalidad, legitimación y tracto sucesivo, así como la vulneración del artículo 34 de la Ley 1579 de 2012 en virtud del cual el Registrador no inscribirá título o documento que implique enajenación sobre bienes sujetos a registro cuando en el folio de matrícula aparezca registrado un embargo; reglas fundamentales todas estas que sirven de base al sistema registral, como es el caso señalado en los antecedentes de la presente Resolución.

La presente determinación se notificará a los señores: ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA en su calidad de propietaria y deudora hipotecaria del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria objeto de corrección, WILSON FERNANDO BARRETO FANDIÑO y a BANCOLOMBIA S.A. en calidad de acreedor hipotecario.

Esta determinación se comunicará al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, referencia Ejecutivo con Título Hipotecario N°11001310301620140013300, autoridad judicial que a la fecha tiene bajo su disposición el proceso ejecutivo hipotecario, acorde el embargo inscrito en la anotación ocho (8), el bien que identifica la matrícula objeto de enmienda.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin valor y efecto jurídico registral las anotaciones número

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No 50-61 – TEL 711-16-81
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofregistrobogotasur@supernotariado.gov.co

197

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

00000 45

RESOLUCIÓN N°. _____

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOILIARIA 50S-40186317 Y LA CORRECCIÓN DE LAS ANOTACIONES 9, 10, 11 Y 12 DEL FOLIO.
EXPEDIENTE AA-208 DE 2015.

nueve (9), diez (10) y once (11) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317, por ser actos inexistentes acorde la parte motiva de esta providencia. Efectúese la salvedad de Ley.

Articulo Segundo.- Dejar sin valor y efecto jurídico registral la anotación número doce (12) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317, por cuanto los actos que sirvieron de sustento para su inscripción son inexistentes acorde la parte motiva de esta providencia. Efectúese la salvedad de Ley.

Artículo Tercero.- Notifiquese personalmente la presente providencia a la ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA en su calidad de propietaria y deudora hipotecaria del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria objeto de corrección, WILSON FERNANDO BARRETO FANDIÑO y a BANCOLOMBIA S.A. en calidad de acreedor hipotecario. De no ser posible la notificación personal, procédase a notificar por aviso, de la forma establecida en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de ésta Resolución al grupo de gestión tecnológica y administrativa y al centro de cómputo de esta Oficina para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante esta Oficina de Registro y el de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Artículo 21 numeral 2 Decreto 2723 de 2014 Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro).

21 SEP 2016

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal ORIP Bogotá Zona Sur

Proyectó: Jaime Alberto Pineda Salamanca
Profesional Universitario
Revisó: Consuelo Perdomo Jiménez
Profesional Especializado Grado 202822
ORIP Bogotá - Zona Sur

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No 50-61 – TEL 711-16-81
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: atencionciudadano@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., 18 de abril de 2017

50S2017EE12662.

Señor
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 11 45 Piso 2 torre central edificio El Virrey
Ciudad

ASUNTO: Respuesta solicitud oficio 911 del 24 de marzo de 201711
REFERENCIA: Ejecutivo con título hipotecario N°11001310301620140013 3 de BANCOLOMBIA S.A. contra ANA SÍLVA DÍAS BOGOTÁ
EXPEDIENTE: AA-208-2015
F.M.I.: 50S-1098469

Cordial saludo:

Recibido para estudio su solicitud radicada el 28 de marzo de 2017, identificada con el consecutivo 50S2017ER07214, según la cual solicita se le informe el estado actual de la actuación administrativa AA-208-2015 respecto del folio de matrícula 50S-40186317; le comunico que el pasado 21 de septiembre de 2016 esta Oficina de Registro decidió de fondo la actuación administrativa dentro del expediente AA-208-2015, a través de la resolución 0451, mediante la cual se establece la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317 y la corrección de las anotaciones 9, 10, 11 y 12 del folio. Copia de la referida resolución anexo para su conocimiento y fines pertinentes.

La resolución en comento no se encuentra en firme, toda vez que está en la etapa de notificaciones al proceder los recursos en vía gubernativa en cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Surtida la notificación y en firme el acto administrativo se procederá a ejecutarla de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011.

Queda así plasmada respuesta a su solicitud en los términos del artículo 14 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur

Proyectó: Jaime Alberto Pineda Salamanca -07--04-2017
Profesional Universitario
ORIP Bogotá - Zona Sur

Revisó: Diego Pinzón Figueroa
Coordinador del Grupo de Gestión Jurídico Registral
ORIP Bogotá - Zona Sur

SGD - No. 20176110461912
Fecha Radicado: 2017-05-12 10:21:54
Anexos: 68 FOLIOS.

Bogotá, D.C., 8 de mayo de 201

Señor (a.):
Coordinador Oficina de Asignación de Denuncias
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Bogotá D.C.

199

Asunto: *DENUNCIA PENAL*

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N°: 79'411.595 de Bogotá, D. C., en mi condición de secretario del Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, D. C., comedidamente me permito ponerle de presente los hechos que se detallan a continuación y que revisten las caracteristicas de presunto hecho punible, a fin de que se investigue e individualice y sancione el responsable (s.) que dieron origen a que se materializaran los mismos [illegible] de conformidad con lo dispuesto en los articulos 67 y 69 de la Ley [illegible] de 2004.

H E C H O S:

1.-) Dentro los asuntos que se encuentran bajo el conocimiento del juzgado, se halla radicado el proceso Ejecutivo con titulo Hipotecario, instaurado por BANCOLOMBIA S. A., Nit 890.903.938.8 por conducto de apoderado judicial en contra de la señora ANA SILVIA DIAZ BOGOTÁ con cédula de ciudadanía No: 39'716.166 expedida en Bogotá, D. C., para el cobro de obligación dineraria adquirida por esta última, mediante la suscripción de titulos valores pagarés allegados como base de la ejecución, garantizados con hipoteca constituida sobre bien inmueble ubicado en la transversal 2A Bis B Este No. 97B-30 Sur de esta ciudad, con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40186317 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, zona sur.

2.-) Presentada la demanda con el lleno de los requisitos legales, este despacho libró mandamiento de pago el 21 de marzo de 2014, a favor de dicha entidad crediticia y en contra de la demandada en mención, por las siguientes sumas; 408.675,1485 UVR'S saldo del capital del pagaré No. 2273320154687; $3'965.525,00 capital del pagare No. 940080914 y $2'150.339,00 capital del pagaré sin número, junto con los correspondientes intereses legales de mora respecto de cada una de las anteriores obligaciones desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago, decretándose igualmente el embargo del inmueble sobre el cual recae la garantia hipotecaria.

3.-) En cumplimiento a dicha orden de embargo, se libró oficio N° 921 del 3 de abril de 2014 suscrito para el secretario de la época señor Sebastián González Ramos, el que luego de ser retirado por la parte demandante fue radicado ante la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, inscribiéndose el 21/05/2014 la medida cautelar ordenada, como lo registra la anotación número 8 del folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40186317 allegado a la actuación, bien sobre el cual se verificó el 22 de octubre de 2014 diligencia de secuestro por parte de comisionado, juzgado 12 Civil Municipal

de Descongestión de medidas cautelares, diligencia que fue atendida por el señor Bladimir Morales Diaz con cédula de ciudadanía No. 79'911.44 y donde se designó como secuestre a Ricardo Sánchez León identificado con la C.C. No. 17'038.647 de Bogotá, auxiliar de la justicia quien presentó informe de su gestión el 6 de abril del 2015.

4.-) Con relación a la persona demandada, esta fue notificada del auto de apremio el 5 de septiembre de 2014 por aviso, quien a través de mandatario judicial la contestó y propuso excepciones de mérito, escrito del que se corrió traslado al demandante, quien en tiempo descorre el mismo, decretándose el 25 de febrero de 2015 las pruebas del proceso.

5.-) Con fecha 9 de junio de 2015, se radicó en el juzgado escrito suscrito por el señor Wilson Fernando Barreto Fandiño, identificado con la cédula de ciudadanía No.74'282.615 expedida en Guateque, quien suministró como número telefónico 3114484185, donde solicita información del proceso, expresando haber efectuado un negocio sobre el inmueble embargado con el señor Diego Fernando Asprilla Moreno de quien no suministra más datos, anexando copia de su cédula de ciudadanía y copia del certificado de tradición del inmueble con folio 50S-40186317.

6.-) Revisado la copia del certificado de tradición en mención, se evidencia que en el mismo le aparece registrado como anotaciones posteriores al embargo, las siguientes; anotacion No. 9 del 16/03/2015, oficio 487 del 13/2/2015 con el cual se cancela el embargo inscrito en la anotación número 8; anotación No. 10 del 31/3/2015, escritura 1783 del 17/12/2014 Notaria Séptima de Bogotá, D.C., con la cual se cancela por voluntad de las partes hipoteca registrada en la anotación número 7 y anotación No. 11 del 7/4/2015, escritura 3751 del 12/11/2014 de la Notaria Sexta de Ibague con la cual se registra compraventa de Diaz Bogotá Ana Silva a favor de Asprilla Moreno Diego Fernando.

7.-) En virtud de lo anterior, y sin que exista en el plenario decisión que haya ordenado cancelar el embargo aludido, ni constancia de haberse librado ninguna comunicación informando su desembargo, el despacho por auto del 8 de julio de 2015 ordenó oficiar a la oficina de instrumentos públicos informándole el estado del proceso y el hecho de que no se ha dispuesto levantamiento de embargo alguno, por lo que la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 921 del 3 de abril de 2014 continua vigente, lo que se cumplió mediante oficio No. 2373 del 6 de agosto de 2015.

8.-) En respuesta al comunicado No. S-2015-053194/ ADEPE-DIJIN del 11 de agosto de 2015, suscrito por Funcionario del Grupo de Investigaciones Generales se expidió las copias requeridas por el señor fiscal 170 local de la unidad de estructura de apoyo de fecha 04/08/2015, investigación NUNC 110016103694201500523

9.-) Por auto del 29 de septiembre de 2015, se ordenó entre otros oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos- zona sur de esta ciudad, para que remita copia de los documentos con los cuales se cancelaron tanto el embargo decretado en el proceso como la hipoteca a favor de Bancolombia, remitiéndose a esta oficina el 9 de noviembre del mismo año, los documentos

requeridos, entre los que se puede evidenciar que el oficio con el cual se procedió a cancelar el embargo, no fue librado por el juzgado, ni guarda identidad con el formato y tipo de letra que con ello se utiliza en el despacho, al igual, se observa que se indicó como dirección de la sede del juzgado una diferente, de la misma manera se muestra como nombre del secretario uno que no corresponde al del suscrito y cuya firma impuesta no es la que utilizo en todos mis actos públicos y privados, finalmente, el sello impuesto no posee semejanza en su forma y tamaño con el utilizado en el juzgado, documentación que fue puesta en conocimiento de las partes por auto del 26 de noviembre de 2015.

10.-) Por auto de fecha 27 de febrero del año en curso, se ordenó oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, zona sur, para que informara el estado de la actuación administrativa No. AA-208/2015, librándose el oficio correspondiente el 24 de marzo anterior, al igual se dispuso en la misma providencia presentar la correspondiente denuncia penal con relación a los hechos atrás detallados.

11.-) Finalmente con fecha 27 de abril pasado se recibió respuesta del Registrador Principal de la zona sur, donde anexa copia de la Resolución No. 00000451 del 21 de septiembre de 2016 mediante la cual resuelve la situación administrativa del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40186317.

Teniendo en cuenta lo dicho, reiteró al señor fiscal de conocimiento, de inició a la correspondiente investigación, en orden a individualizar y sancionar al responsable (s.) que intervinieron en la consumación de los hechos puestos aquí de presente.

PRUEBAS y ANEXOS:

Como tales las siguientes:

1.- Copia auto mandamiento de pago del 21 de marzo de 2014, en 2 folios.

2.- Copia oficio No 921 del 3 de abril de 2014 con el cual se comunicó embargo en 1 folio.

3.- Copia certificado de tradición inmueble con folio de matricula inmobiliaria 50S-401863147 del 28 de mayo de 2014 y comunicación RD0ZS 3696 con la cual se remitió en 3 folios.

4.- Copia certificación empresa de correo entrega aviso notificación demandada en 1 folio.

5.- Copia Poder otorgado por la demandada Ana Silvia Diaz Bogotá, en 1 folio.

6.- Copia Despacho Comisorio No. 50 del 6 de agosto de 2014 en 1 folio

7.- Copia diligencia secuestro inmueble efectuado el 22 de octubre de 2014, por el juzgado 12 Civil Municipal de descongestión de Medidas Cautelares en 1 folio.

8.- Copia escrito renuncia poder en 1 folio

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

Al Despacho del señor(a) Juez informando que:

- ☐ Se fijó en traslado con anexos completos.
- ☐ No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ Venció el término de traslado, La(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ No ☐
- ☐ Venció el término probatorio.
- ☐ El término de emplazamiento venció, El(los) empazado(s) No compareció(eron).
- ☐ Escrito Presentado en Tiempo con Anexos.
- ☒ Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Para, hoy: 12 MAY 2017

Escrito y Anexo f. 190 a 198

SECRETARIO

103

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.,

08 JUN 2017

Proceso No. 11001310301620140013300.

El escrito que milita a folio 198 junto con la copa de la actuación administrativa adelantada por la Oficina de Instrumentos Públicos, se tiene en cuenta por agregados a los autos y los mismos en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Se requiere a la parte actora para que proceda a allegar al proceso el certificado de Tradición y Libertad del bien objeto de litigio que dé cuenta del registro del embargo ordenado.

NOTIFÍQUESE.

JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. 61 fijado

hoy 09 JUN. 2017

a la hora de las 8:00 A.M.

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
Secretario

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40186317

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 10:17:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 07-07-1994 RADICACION: 1994-42223 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0145KUHY** COD. CATASTRAL ANT.: 20220732100000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO #6. CON UN AREA DE 66.00 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1594 DEL 15-06-94, NOTARIA 48 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:
MALEVER NELLY ADQUIRIO EN MAYOREXTENSION POR COMPRA A SALAZAR PARDO DORA BEATRIZ, POR LA ESCRITURA 8553 DEL 07-09-1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL. 050-1080703./-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION MATERIAL Y LIQUIDACION DE LA COMUINIDAD CON SALAZAR PARDO GILBERTO, POR LA ESCRITURA #1611 DEL 28-04-1987 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR ORJUELA EFRAIN HERNANDO, PO LA ESCRITURA #3827 DEL 25-10-1985 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL.050-931546.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PACHECO SALAZAR HORACIO, POR LA ESCRITURA #3841 DEL 11-08-1954 NOTARIA 1A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION .
2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #97B-30 SUR
3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1080703

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-42223 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1594 del: 15-06-1994 NOTARIA 48 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 911 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MALAVER NELLY 41412604 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-06-1996 Radicacion: 1996-43086 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 6515 del: 29-12-1995 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MALAVER NELLY 41412604
A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA 51851651 X
A: GAMBA CRUZ LUZ MARY 52284522 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2144 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3415 del: 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y DE CEDULA CATASTRAL.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GAMBA CRUZ LUZ MARY 52284522 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2144 VALOR ACTO: $ 2,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3415 del: 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CRUZ LUZ MARY 52284522

A: TORRES TORRES PEDRO LEON 19111814 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-07-2012 Radicacion: 2012-66148 VALOR ACTO: $ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1386 del: 28-06-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES TORRES PEDRO LEON C.C.19111814 19111814 X

A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA 51851651 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721 VALOR ACTO: $ 120,558,000.00

Documento: ESCRITURA 4024 del: 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES TORRES PEDRO LEON 19111814

DE: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA 51851651

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4024 del: 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO $84.390.600.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-05-2014 Radicacion: 2014-44916 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 921 del: 03-04-2014 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001310301620140013 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-03-2015 Radicacion: 2015-23355 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 487 del: 13-02-2015 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO REGISTRO GARANTIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40186317

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 10:17:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301620140013 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 31-03-2015 Radicacion: 2015-28053 VALOR ACTO: $ 84,390,600.00

Documento: ESCRITURA 1783 del: 17-12-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166 X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-04-2015 Radicacion: 2015-29249 VALOR ACTO: $ 53,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3751 del: 12-11-2014 NOTARIA SEXTA de IBAGUE

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA IMODO DE ADQUISICIONI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA 39716166

A: ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO 1111744411 X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-06-2015 Radicacion: 2015-47725 VALOR ACTO: $ 60,000,000.00

Documento: ESCRITURA 553 del: 03-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA IMODO DE ADQUISICIONI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO 1111744411

A: BARRETO FANDIÑO WILSON FERNANDO 74282615 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-20160 fecha 07-09-2012

EN PERSONAS APELLIDO TORRES CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 2 Radicacion: C2012-20160 fecha 07-09-2012

SE EXCLUYE SALVEDAD ANTERIOR POR NO CORRESPONDER ART.35 D.L.1250/70

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

OGF/COR23...
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 3 Radicacion: C2012-20160 fecha 07-09-2012
VALOR DEL ACTO EXCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3
Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-14192 fecha 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208-2015.EAHG.
Anotacion Nro: 10 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-14192 fecha 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208- 2015.EAHG.
Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-14192 fecha 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208- 2015.EAHG.
Anotacion Nro: 12 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-14192 fecha 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.2 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208- 2015.EAHG.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER203 Impreso por:CAJER203
TURNO: 2017-379925 FECHA: 21-09-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

21 SEP 2016

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 10100451

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOILIARIA 50S-40186317 Y LA CORRECCIÓN DE LAS ANOTACIONES 9, 10, 11 Y 12 DEL FOLIO.
EXPEDIENTE AA-208 DE 2015.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. - ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el articulo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Con Oficio N°2373 de fecha 06 de agosto de 2015, radicado bajo el consecutivo 50S2015ER17469, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C., informa que el embargo decretado sobre el folio de matricula inmobiliaria 50S-40186317, que se comunicó a éste Despacho Registral con oficio N°921 del 03 de abril de 2014 continua vigente, por cuanto no ha ordenado ni librado ningún oficio u orden de desembargo. (Folio 02 del Expediente).

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con Auto de fecha 11 de septiembre de 2015, y Auto de comunicación del 10 de marzo de 2016 se inició actuación administrativa tendiente a corregir el registro de las anotaciones 9, 10, 11 y 12 del folio de matricula inmobiliaria 50S-40186317. (Folios 50 y 102 del Expediente).

Copia del Auto de inicio se envió al señor WILSON FERNANDO BARRETO FANDIÑO, en calidad de último propietario del inmueble, comunicación que no fue recibida de acuerdo con la devolución efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN457860025CO de fecha 23 de octubre de 2015. (Folios 52 a 55 del Expediente). Posteriormente, mediante Edicto se fija del 18 al 28 de diciembre de 2015 la comunicación señalada. (Folio 57 del Expediente).

Copia del Auto de inicio se envió el dia 19 de octubre de 2015 al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá para traslado a las partes dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario 2014-013300. (Folio 59 del Expediente).

Copia del Auto de inicio se envió a la señora ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA, en calidad de deudora hipotecaria del inmueble, comunicación que no fue recibida de acuerdo con la devolución efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN551632212CO de fecha 18 de abril de 2016. (Folio 103 del Expediente).

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No 50-61 – TEL 711-16-61
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofreposbogotasur@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN N°. _____

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOILIARIA 50S-40186317 Y LA CORRECCIÓN DE LAS ANOTACIONES 9, 10, 11 Y 12 DEL FOLIO.
EXPEDIENTE AA-208 DE 2015.

Copia del Auto de inicio se envió el dia 08 de abril de 2016 a BANCOLOMBIA S.A. en calidad de acreedor hipotecario. (Folio 104 del Expediente).

Se ofició el día 10 de febrero de 2016 a la Notaría 7 de Bogotá a fin de que certifique la autenticidad de la Escritura Pública 1783 del 17 de diciembre de 2014 otorgada en esa Notaría, con copia de la referida Escritura con Radicado 2015-28053 del 31 de marzo de 2015 . (Folio 61 del Expediente).

Se ofició el día 10 de febrero de 2016 a la Notaría 6 de Ibagué a fin de que certifique la autenticidad de la Escritura Pública 3751 del 12 de noviembre de 2014 otorgada en esa Notaría, con copia de la referida Escritura con Radicado 2015-29249 del 07 de abril de 2015. (Folio 62 del Expediente).

Se ofició el 10 de febrero de 2016 a la Notaría 58 de Bogotá a fin de que certifique la autenticidad de la Escritura Pública 553 del 03 de junio de 2015 otorgada en esa Notaría, con copia de la referida Escritura con Radicado 2015-47725 del 05 de junio de 2015. (Folio 63 del Expediente).

Con edición de fecha 05 de noviembre de 2015 se publicó el auto de inicio en el Diario Oficial. (Folio 58 del Expediente).

Con las constancias anteriores y sin intervenir dentro de la presente Actuación Administrativa aquellos que a la fecha tienen algún derecho real sobre el predio cuya matrícula es objeto de atención y los terceros interesados en la enmienda a efectuarse por medio de ésta Actuación Administrativa, todos los que además fueron plenamente enterados de su inicio a fin de que la decisión que se adopte y con la cual se culmine la respectiva actuación pueda ser objeto de los respectivos recursos de ley, en garantía del derecho fundamental de contradicción y debido proceso.

ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA

Obran en el expediente los siguientes elementos materiales probatorios:

I. Oficio N°2373 de fecha 06 de agosto de 2015, radicado bajo el consecutivo 50S2015ER17469, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C., informa que el embargo decretado sobre el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317, que se comunicó a éste Despacho Registral con Oficio N°921 del 03 de abril de 2014 continua vigente, por cuanto no ha ordenado ni librado ningún oficio u orden de desembargo. (Folio 02 del Expediente).

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No 50-61 – TEL 711-15-51
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofreosbogotasur@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN N°. _____

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOILIARIA 50S-40186317 Y LA CORRECCIÓN DE LAS ANOTACIONES 9, 10, 11 Y 12 DEL FOLIO.
EXPEDIENTE AA-208 DE 2015.

II. Certificación de fecha 01 de febrero de 2016 de la Notaria 7 de Bogotá, recibida mediante Consecutivo 50S2016ER01830 del 03 de febrero de 2016, en relación con la Escritura Pública 1783 del 17 de diciembre de 2014, en la cual manifiesta que: *"[...] Revisado el protocolo y archivo de este Despacho Notarial, no aparece expedido Certificado N°1764 de fecha 17 de diciembre de 2014, ni autorizada la Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca N°1783 de fecha 17 de diciembre de 2014. [...]" (Folios 64 a 76 del Expediente).*

III. Comunicación vía correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2016 y Certificación de fecha 15 de febrero de 2016 de la Notaria 6 de Ibagué, recibida ésta última mediante Consecutivo 50S2016ER02738 del 16 de febrero de 2016, en relación con la Escritura Pública 3751 del 12 de noviembre de 2014, en la cual manifiesta que: *"[...] revisado el protocolo de la Notaria Sexta del Circulo de Ibagué, no existe la escritura pública N°3751 del 12 de noviembre de 2014, toda vez que la numeración máxima alcanzada en ese año, es el N°2825 del 30 de diciembre de 2014, de lo cual se colige que la escritura por la cual se está consultando es falsa. [...]" (Folios 77, 78, 79 y 101 del Expediente).*

IV. Certificación de fecha 15 de febrero de 2016 de la Notaria 58 de Bogotá, recibida mediante Consecutivo 50S2016ER02633 del 15 de febrero de 2016, en relación con la Escritura Pública 553 del 03 de junio de 2015, en la cual manifiesta que: *"[...] revisado el protocolo de esta notaria se encontró que la escritura pública número quinientos cincuenta y tres (553) de fecha tres (3) de junio del año dos mil quince (2015), la cual corresponde acto de compraventa entre los señores DIEGO FERNANDO ASPRILLA MORENO, WILSON FERNANDO BARRETO FANDIÑO, asociado al bien inmueble ubicado en la KR 7B 99-30 SUR, identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40186317, se presume autentica y por consiguiente los documentos que forman parte de ella también se presumen auténticos. [...]" (Folios 84 a 95 del Expediente).*

V. Impresión simple del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317. (Folio 96 a 98 del Expediente).

Descripción del folio de matrícula inmobiliaria involucrado en la actuación.

Matrícula 50S-40186317.
El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317 tiene fecha de apertura del 07 de julio de 1994 e identifica el predio ubicado en la nomenclatura urbana de Bogotá, Transversal 2 A Bis B Este 97 B 30 Sur. *En su descripción de cabida y linderos se determina como: "LOTE DE TERRENO #6. CON UN ÁREA DE 66.00 MTS.2. EL CUAL*

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No 50-61 – TEL 711-16-81
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofreqsbogotasur@supernotariado.gov.co

HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN. CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1594 DEL 15-06-94, NOTARÍA 48 DE BOGOTÁ. SEGÚN DECRETO 1711 DEL 06-07-84."

A la fecha publicita doce (12) anotaciones. La primera registra el acto de Loteo a favor de NELLY MALAVER, según Escritura Pública 1594 del 15 de junio de 1994 otorgada en la Notaria 48 del Circulo de Bogotá.

La anotación dos (2) publicita la Compraventa mediante Escritura Pública 6515 del 25 de diciembre de 1995 de la Notaría 48 de Bogotá, de NELLY MALAVER a favor de BLANCA CECILIA GÓMEZ CRUZ y LUZ MARY GAMBOA CRUZ.

La anotación tres (3) registra la Escritura Pública 3415 del 25 de noviembre de 2000 de la Notaría 58 de Bogotá, correspondiente a Actualización de Nomenclatura y Cédula Catastral. Según la señalada Escritura Pública la anotación cuatro (4) inscribe el acto de compraventa de LUZ MARY GAMBOA CRUZ a favor de PEDRO LEÓN TORRES TORRES.

La anotación cinco (5) registra la Declaración de Construcción en Suelo Propio según Escritura Pública 1386 del 28 de junio de 2012 otorgada en la Notaría 56 de Bogotá D.C.

La anotación seis (6) registra la compraventa mediante Escritura Pública 4024 del 02 de agosto de 2012 de la Notaría 48 de Bogotá D.C. realizada por PEDRO LEÓN TORRES TORRES y BLANCA CECILIA GÓMEZ CRUZ a favor de ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA.

La anotación siete (7) registra Constitución de hipoteca de ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA a favor de BANCOLOMBIA S.A. mediante Escritura Pública 4024 del 02 de agosto de 2012 otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C. Hipoteca cancelada en anotación diez (10) mediante Escritura 1783 del 17 de diciembre de 2014 Notaría 7 de Bogotá D.C. Según el elemento material probatorio número II, ésta escritura de cancelación es inexistente por cuanto dicho instrumento no fue otorgado por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La anotación ocho (8) publicita Embargo Ejecutivo con Acción Real según Oficio 921 del 03 de abril de 2014 proferido por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de BANCOLOMBIA S.A. en contra de ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA. Medida cautelar cancelada en anotación nueve (9) mediante Oficio 487 del 13 de febrero de 2015 Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C. Según el elemento material probatorio número I, éste instrumento (Oficio 487) es inexistente por cuanto el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no ha ordenado ni librado ningún oficio u orden de desembargo.

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Bur No 50-61 – TEL 711-16-61
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofreclsbocctasur@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN N°. _____

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOILIARIA 50S-40186317 Y LA CORRECCIÓN DE LAS ANOTACIONES 9, 10, 11 Y 12 DEL FOLIO.
EXPEDIENTE AA-208 DE 2015.

La anotación once (11) registra Compraventa según Escritura 3751 del 12 de noviembre de 2014 de la Notaría 6 de Ibagué, de ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA a DIEGO FERNANDO ASPRILLA MORENO. Según el elemento material probatorio número III, éste instrumento es inexistente ya que dicha escritura no fue otorgada en la Notaria 6 de Ibagué.

La anotación doce (12) registra compraventa según Escritura Pública 553 del 03 de junio de 2015 de la Notaria 58 de Bogotá D.C., realizada por DIEGO FERNANDO ASPRILLA MORENO a favor de WILSON FERNANDO BARRETO FANDIÑO.

Fundamentos Jurídicos

La Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, establece:

> "***ARTÍCULO 49. FINALIDAD DEL FOLIO DE MATRÍCULA.*** *El modo de abrir y llevar la matricula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento* ***el estado jurídico del respectivo bien.***
> *[...]*
> ***ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES.*** *Los errores en que se haya incurrido en la* ***calificación y/o inscripción****, se corregirán de la siguiente manera:*
> *[...]*
> *Los errores que* ***modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa****, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.*
> *[...]*
> ***ARTÍCULO 60. RECURSOS.*** *[...]*
> *Cuando una* ***inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal****, en virtud que* ***el error cometido en el registro no crea derecho****, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro.*
> ***ARTÍCULO 61. DEFINICIÓN.*** *La cancelación de un asiento registral* ***es el acto por el cual se deja sin efecto un registro o una inscripción****.*
> ***ARTÍCULO 62. PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN.*** *El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente* ***la prueba***

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No 53-61 – TEL 711-16-31
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofregistrobogotasur@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN N°. _____

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOILIARIA 50S-40186317 Y LA CORRECCIÓN DE LAS ANOTACIONES 9, 10, 11 Y 12 DEL FOLIO.
EXPEDIENTE AA-208 DE 2015.

__de la cancelación__ del respectivo título o acto, __o la orden judicial__ o administrativa en tal sentido.
La cancelación de una inscripción se hará en el folio de matrícula haciendo referencia al acto, contrato __o providencia que la ordena o respalda__, indicando la anotación objeto de cancelación.
***ARTÍCULO 63. EFECTOS DE LA CANCELACIÓN.** El registro o inscripción que hubiere sido cancelado __carece de fuerza legal y no recuperará su eficacia sino en virtud de decisión judicial o administrativa en firme__."*
(Negrilla y subrayado fuera de texto original)

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

La Superintendencia de Notariado y Registro, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País, expidió la Instrucción Administrativa N° 11 de 2015, cuyo objeto es la corrección de un acto de inscripción por inexistencia del instrumento público, orden judicial o acto administrativo.

El caso que hoy ocupa la atención del Despacho Registral, se encuentra enmarcado dentro del contexto fáctico que ilustra la instrucción en comento, por cuanto, si bien es cierto los documentos que fueron presentados con la radicación 2015-23355 del 16 de marzo de 2015; 2015-28053 del 31 de marzo de 2015 y 2015-29249 del 07 de abril de 2015 es decir, los actos inscritos en las anotaciones nueve (9), diez (10) y once (11) respectivamente, del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317, son inexistentes; dichos documentos cumplían con los requisitos para acceder a su inscripción, lo que significa que no fue un error cometido por la Oficina de Registro, sino que obedece a conductas delictivas y reprochables por parte de terceros que van en contra del principio registral de legalidad,[1] que sirve de base al sistema de registro de la propiedad inmueble, así como al principio de confianza legítima y en ultimas atentan contra la guardia de la fe pública.

Así las cosas, aplicando el procedimiento de la precitada instrucción administrativa, contando con las certificaciones expedidas por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, por la Notaría 7 de Bogotá D.C., por la Notaria 6 del Círculo de Ibagué, y siguiendo los planteamientos del inciso segundo del artículo 60 de la Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, si los actos inscritos en las anotaciones número nueve (9), diez (10) y once (11) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317 no fue emitido, el primero por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, y el segundo y tercero no fueron otorgados

[1] Artículo 3 literal d Ley 1579 de 2012.

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No 50-61 – TEL 711-16-31
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofreosbogotasur@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN N°. _____

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOILIARIA 50S-40186317 Y LA CORRECCIÓN DE LAS ANOTACIONES 9, 10, 11 Y 12 DEL FOLIO.
EXPEDIENTE AA-208 DE 2015.

en las notarías 7 de Bogotá y 6 de Ibagué, dichos actos son inexistentes, es decir, que adolecen de la capacidad de producir efectos jurídicos, ni ser soporte del acto administrativo de inscripción o anotación en el registro de la propiedad inmueble. Por lo anterior dicha inscripciones se dejarán sin validez y efecto jurídico registral y en consecuencia quedan vigentes los actos inscritos en las anotaciones siete (7) y ocho (8) del folio 50S-40186317, correspondientes a la constitución de Hipoteca y la medida cautelar de Embargo.

Con la Escritura Pública 553 del 03 de junio de 2015 otorgada en la Notaria 58 del Circulo de Bogotá D.C., con Turno de radicado 2015-47725 del 05 de junio de 2015, DIEGO FERNANDO ASPRILLA MORENO transfiere a título de compraventa el dominio del predio identificado con matrícula 50S-40186317 a favor de WILSON FERNANDO BARRETO FANDIÑO, acto inscrito en la anotación doce (12); dicha inscripción deberá modificarse y se dejará sin valor y efecto jurídico registral, sin que se cambie la codificación del acto inscrito como lo señala la Instrucción Administrativa 11 de 2015, toda vez que los actos que sirvieron de sustento para su inscripción son inexistentes, como fue la cancelación de la medida de embargo y la disposición de la propiedad en cabeza del titular del derecho de dominio. Amen de vulnerar adicionalmente los principios de legalidad, legitimación y tracto sucesivo, así como la vulneración del artículo 34 de la Ley 1579 de 2012 en virtud del cual el Registrador no inscribirá título o documento que implique enajenación sobre bienes sujetos a registro cuando en el folio de matrícula aparezca registrado un embargo; reglas fundamentales todas estas que sirven de base al sistema registral, como es el caso señalado en los antecedentes de la presente Resolución.

La presente determinación se notificará a los señores: ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA en su calidad de propietaria y deudora hipotecaria del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria objeto de corrección, WILSON FERNANDO BARRETO FANDIÑO y a BANCOLOMBIA S.A. en calidad de acreedor hipotecario.

Esta determinación se comunicará al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, referencia Ejecutivo con Titulo Hipotecario N°11001310301620140013300, autoridad judicial que a la fecha tiene bajo su disposición el proceso ejecutivo hipotecario, acorde el embargo inscrito en la anotación ocho (8), el bien que identifica la matrícula objeto de enmienda.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin valor y efecto jurídico registral las anotaciones número

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No 50-61 – TEL 711-16-31
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofreposbogotasur@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. _____

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOILIARIA 50S-40186317 Y LA CORRECCIÓN DE LAS ANOTACIONES 9, 10, 11 Y 12 DEL FOLIO.
EXPEDIENTE AA-208 DE 2015.

nueve (9), diez (10) y once (11) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317, por ser actos inexistentes acorde la parte motiva de esta providencia. Efectúese la salvedad de Ley.

Artículo Segundo.- Dejar sin valor y efecto jurídico registral la anotación número doce (12) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40186317, por cuanto los actos que sirvieron de sustento para su inscripción son inexistentes acorde la parte motiva de esta providencia. Efectúese la salvedad de Ley.

Artículo Tercero.- Notifíquese personalmente la presente providencia a la ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA en su calidad de propietaria y deudora hipotecaria del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria objeto de corrección, WILSON FERNANDO BARRETO FANDIÑO y a BANCOLOMBIA S.A. en calidad de acreedor hipotecario. De no ser posible la notificación personal, procédase a notificar por aviso, de la forma establecida en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de ésta Resolución al grupo de gestión tecnológica y administrativa y al centro de cómputo de esta Oficina para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante esta Oficina de Registro y el de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Artículo 21 numeral 2 Decreto 2723 de 2014 Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro).

00000451

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

21 SEP 2016

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal ORIP Bogotá Zona Sur

Proyectó: Jaime Alberto Pineda Salamanca
Profesional Universitario
Revisó: Consuelo Perdomo Jiménez
Profesional Especializado Grado 202822
ORIP Bogotá - Zona Sur

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No 50-61 – TEL 711-18-31
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofreg.sbooctasur@supernotariado.gov.co

240

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.

OCT 30'17 AM11:40

Señor
DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2.014-133

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA
CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia atentamente allego al Juzgado Certificado de tradición y libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40186317 en el cual consta que se Deja sin valor ni efecto jurídico catastral con fundamento en el artículo 1 de la Resolución 451 de fecha 21 de Septiembre de 2.016, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur las anotaciones Nos. 9, 10, 11 y 12, correspondientes a dicha matrícula.

Acompaño copia de la Resolución 451 de fecha 21 de Septiembre de 2.016, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur

Por lo tanto solicito respetuosamente al Despacho se sirva continuar con el trámite del proceso.

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T. P. 26.961 del C. S. J.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

Al Despacho del Señor(a) Juez informando que:

- [ ] Se recibio de reparto con anexos completos.
- [ ] No se dió cumplimiento al auto anterior.
- [x] La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- [ ] Venció el término de traslado, La(s) parte(s).
  se pronunció(aron) en tiempo: SI [ ] No [ ]
- [ ] Venció el término probatorio.
- [ ] El término de emplazamiento venció, El(los) emplazado(s)
  No compareció(eron).
- [ ] Escrito Presentado en Tiempo con Anexos.
- [ ] Se presentó la ... para resolver.

Pasa. hoy: 31 OCT. 2017

La R...

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., quince (15) de febrero de dos Mil dieciocho (2.018)

Proceso No. 11001310301620140013300

1°) Téngase en cuenta y por agregada a los autos la actuación administrativa que precede, mediante la cual se cancelaron unos registros y se dejó nuevamente vigente el embargo ordenado en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40186317,

2°) Requerir al secuestre JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, para que proceda a cumplir con sus funciones, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de febrero de 2017 y rinda cuentas comprobadas sobre la administración del bien inmueble dejado bajo su custodia. Comuníquesele, haciéndole la advertencias de ley.

3°) En orden a dar el impulso correspondiente al presente proceso, el cual se encontraba paralizado con ocasión de la cancelación del embargo efectuado en el inmueble objeto de la garantía real de hipoteca perseguido a través de esta acción y que impedía decidir la instancia, lo cual ya fue rectificado, se Dispone:

Con sujeción a lo previsto en el numeral 4° del artículo 625 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 510 del C. de P. Civil, modificado por el artículo 31 de la Ley 1395 de 2010, y artículos 430 a 432 *Ibídem*, se señala la hora de las 10:00 a.m. del próximo 20 de abril de 2018 a efecto de llevar a cabo la audiencia allí prevista únicamente para alegatos y fallo, vencido como se encuentra el término probatorio en el asunto.

Así mismo se previene a las partes y sus apoderados que su inasistencia los hará acreedor a las sanciones previstas en la ley, advirtiéndoles que solo se admitirá como causal justificativa de la inasistencia la fuerza mayor o caso fortuito que los apoderados deberán prever, si fuere el caso, la sustitución del poder, caso que la fecha señalada coincida con otro diligencia en otro proceso.

Por secretaría a través de la página web prevista para el efecto, resérvese la correspondiente sala en la fecha y hora indicada, al igual, deberá verificarse que se cuenten con los equipos adecuados y necesarios para adelantar la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
Juez.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. 13 fijado

hoy 16 FEB. 2018

a la hora de las 8:00 A.M.

SEBASTIAN GONZALEZ RAMOS
Secretario

212

22/02/2018

Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad
CIRCUITO [CIVIL]

PROCESOS
11001310301620140013… 133

nuevo proceso

borrar

AUDIENCIAS

Tipo audiencia	Fecha

nuevo audiencia

borrar

Salir

Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad

11001310301620140013300

DE EJECUCIÓN

AUDIENCIA

Luis Giovanni Avellán Escobar

Federico Gonzalez Campos

añadir sujeto

borrar sujeto

representantes

actualizar

213

Certificado Generado con el Pin No: 1370644682224663

Generado el 19 de abril de 2018 a las 11:09:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Certificado Generado con el Pin No: 1370644682224663

Generado el 19 de abril de 2016 a las 11:09:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1370644682224663

Generado el 19 de abril de 2018 a las 11:09:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 1370644682224663

Generado el 19 de abril de 2018 a las 11:09:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial

215

Certificado Generado con el Pin No: 1370644682224663

Generado el 19 de abril de 2018 a las 11:09:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Diaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical

Certificado Generado con el Pin No: 1370644682224663

Generado el 19 de abril de 2018 a las 11:09:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4

216

Certificado Generado con el Pin No: 1370644682224663

Generado el 19 de abril de 2018 a las 11:09:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030501-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Constructores Medellín fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado

Certificado Generado con el Pin No: 1370644682224663

Generado el 19 de abril de 2018 a las 11:09:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehiculos Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

217

Certificado Generado con el Pin No: 1370644682224663

Generado el 19 de abril de 2018 a las 11:09:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional VehículosBogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030525-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Antioquia, fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

Certificado Generado con el Pin No: 1370644682224663

Generado el 19 de abril de 2018 a las 11:09:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1370644682224663

Generado el 19 de abril de 2018 a las 11:09:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe

Certificado Generado con el Pin No: 1370644682224663

Generado el 19 de abril de 2018 a las 11:09:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Viceptresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1370644682224663

Generado el 19 de abril de 2018 a las 11:09:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 17/10/2017	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor

Certificado Generado con el Pin No: 1370644682224663

Generado el 19 de abril de 2018 a las 11:09:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

220

Señor:
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RAD: 2014-00133.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938
DEMANDADOS: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA CC. 39.716.166.

ASUNTO: PODER OTORGADO POR REPRESENTANTE LEGAL

Por medio de éste documento la suscrita **MONICA YAMILE DIAZ MANRIQUE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.038.140, en mi carácter de Representante Legal y Judicial con facultad expresa para delegar, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a **DIANA MARCELA VILLAMIL** mayor de edad, con domicilio, residencia y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.189.986 expedida en Bogotá, para que actúe en la audiencia (Art. 372 y 373 CGP) programada para el dia 20 de abril del 2018 o en fecha posterior si se llegare a aplazar, como Representante legal Judicial de BANCOLOMBIA S.A, dentro del proceso EJECUTIVO que se cursa en contra de la parte demandada en referencia.

En consecuencia, señor Juez, sírvase permitir a la abogada **DIANA MARCELA VILLAMIL** actuar procesalmente con la calidad anotada en el presente poder, al contar con facultad expresa para conciliar en nombre de la entidad financiera, ser sujeto de interrogatorio de parte con capacidad para confesar conforme el artículo 77 del Código General del Proceso y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias en protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Renuncio a término de Notificación y Ejecutoria de auto que me sea totalmente favorable.

Del señor Juez,

Atentamente,

MONICA YAMILE DIAZ MANRIQUE,
C.C. No. 53.038.140
Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A

Acepto,

DIANA MARCELA VILLAMIL.
CC No. 1.014.189.986 de Bogota.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el presente escrito fue presentado personalmente por: Monica Yanice. Diaz Manrique

identificado (a) con C.C. 53038140

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Firma:

05 ABR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Galvis N.
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Audiencia Alegatos de Conclusión y Fallo en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Bancolombia S.A en contra de Ana Silvia Díaz Bogotá.

Lugar y fecha: Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de abril de 2018.

Hora inicio audiencia: 10:30 a.m.

Hora final audiencia: 10:45 a.m.

Clase Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario

Número Proceso: 11001310301620140013300

Sujetos del Proceso:

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Ana Silvia Díaz Bogotá

Intervinientes:

Juez: Fabián Andrés Moreno

Secretario Ad- Hoc: Yeisson Ovidio Montero Jiménez

Representante legal parte demandante: Diana Marcela Villamil

Apoderada parte demandante: María Patricia Arias Herrera

Se deja constancia de la no comparecencia de la parte demandada ni su apoderado judicial. Se reconoció personería para actuar a Diana Marcela Villamil como representante legal del actor.

Se agotó la etapa de alegatos de conclusión y se profirió sentencia en el presente asunto,

Decisión

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

Resuelve

Primero: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago, desestimando para ello las excepciones planteadas por la parte demandada.

Segundo: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado una vez sea secuestrado y avaluado.

Tercero: Elabórese la liquidación del crédito y désele el trámite previsto en el Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo en esta ultima la suma de $2.000.000 como agencias en derecho.

La presente disposición se notifica a las partes por estrados.

Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la audiencia se termina siendo las 10:45 a.m., y se firma el acta luego de leída y aprobada por el titular del despacho (Art. 107, núm. 6° del C. G. del P.). La presente consta de 3 folios y 1 dvd grabado.

El Juez,

Fabián Andrés Moreno

Secretario ad-hoc,

Yeisson Ovidio Montero Jiménez

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse a lo contenido en el cd o dvd de audiencia.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Formato Control Asistencia (Artículo 107 núm. 6° Código General del Proceso)

Tipo de Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario: Número: 11001310301620140013300
Fecha de la Audiencia: abril 20 de 2018 Hora 10:25 a.m.

Interviniente	Identificación	T. P. No	Nombre	Firma	Hora Firma
Representante legal demandante	1014189936		Juan Marcela Villamil		10:30 am
Apoderada demandante	31.300035	26961	María Patricia Arias H		10-30AM

Yeisson Ovidio Montero Jiménez
Secretario Ad-hoc

224

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA. DC.
abril 23. 2018

PROCESO	*110013103016 2014 00133 00*
	A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	*CUAD.*	*FOLIO*		*VALOR*
RECIBO PAGO ARANCEL JUDICIAL	*1*	*52*	*$*	*6.000,00*
RECIBOS REGISTRO EMBARGO	*1*	*56.58*	*$*	*29.500,00*
RECIBOS PAGO NOTIFICACION	*1*	*64.68*	*$*	*14.000,00*
GASTOS FIJADOS ASISTENCIA SECUESTRE	*1*	*109*	*$*	*35.000,00*
AGENCIAS EN DERECHO	*1*	*222Vto.*	*$*	*2.000.000,00*
TOTAL COSTAS				*2.084.500,00*

EL SECRETARIO

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

Al Despacho del Señor(a) Juez Informando que:

[illegible]

Para hoy: 2 3 ABR. 2018

225

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Bogotá, 24 de abril de 2018
Proceso No.2014-00133

De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas elaborada por el secretario.

Notifíquese,

Fabian Andrés Moreno
Juez

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 34 fijado
hoy 25 ABR 2018
a la hora de las 8:00 A.M.
LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
Secretario

226

Fecha : 08/05/2018
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310301620140013300

CIRCUITO Civil 016 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** 0 **VALOR:**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES								
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 16° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 16° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
FECHA DE SOLICITUD CITA	16	03	2018	FECHA DE RECEPCIÓN	22	03	2018	

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	016	2014	00133	00

NÚMERO DE CUADERNOS	1	226							

CUADERNO PRINCIPAL				
VARIABLES			SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				—
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS		LIQUIDADAS	X	
		APROBADAS	X	
		FOLIO	X	224-225
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		TRAMITADA		
		APROBADA		
		FOLIO		
		FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN		
INFORME TÍTULOS			X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			24 OH 208	
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			8 03 2019	

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES				SI	NO
VARIABLES					
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
		RESPUESTA	POSITIVA	X	
			NEGATIVA		
	EMBARGADO			X	
	SECUESTRO			X	
AVALUO					X
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					X
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE					

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	Nancy Vega Sanchez		

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

228

Fecha : 24/may/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

11001310301620140013300

CORPORACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN

GRUPO CD. DESP
003

EJECUCION CIVIL CIRCUITO

SECUENCIA:
382

REPARTIDO AL DESPACHO

FECHA DE REPARTO
23/mayo/2018 02:30:07p.m.

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
39716166	ANA SILVIA DIAZ BOGOTA		DEMANDADO

7991 C01036-OF3413

REPARTIDO

Henry Vega Sánchez
EMPLEADO

229

PAGARE No. 2273320154687 VALOR UVR 408.675,1485

VALOR EN PESOS AL DÍA 28 DE MAYO 2018 $ 105.470.188,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
07/03/2014	31/03/2014	25	1,31	$	1.151.382,89
01/04/2014	30/04/2014	30	1,31	$	1.381.659,46
01/05/2014	31/05/2014	31	1,31	$	1.427.714,78
01/06/2014	30/06/2014	30	1,31	$	1.381.659,46
01/07/2014	31/07/2014	31	1,31	$	1.427.714,78
01/08/2014	31/08/2014	31	1,31	$	1.427.714,78
01/09/2014	30/09/2014	30	1,31	$	1.381.659,46
01/10/2014	31/10/2014	31	1,31	$	1.427.714,78
01/11/2014	30/11/2014	30	1,31	$	1.381.659,46
01/12/2014	31/12/2014	31	1,31	$	1.427.714,78
01/01/2015	31/01/2015	31	1,31	$	1.427.714,78
01/02/2015	28/02/2015	28	1,31	$	1.289.548,83
01/03/2015	31/03/2015	31	1,31	$	1.427.714,78
01/04/2015	30/04/2015	30	1,31	$	1.381.659,46
01/05/2015	31/05/2015	31	1,31	$	1.427.714,78
01/06/2015	30/06/2015	30	1,31	$	1.381.659,46
01/07/2015	31/07/2015	31	1,31	$	1.427.714,78
01/08/2015	31/08/2015	31	1,31	$	1.427.714,78
01/09/2015	30/09/2015	30	1,31	$	1.381.659,46
01/10/2015	31/10/2015	31	1,31	$	1.427.714,78
01/11/2015	30/11/2015	30	1,31	$	1.381.659,46
01/12/2015	31/12/2015	31	1,31	$	1.427.714,78
01/01/2016	31/01/2016	31	1,31	$	1.427.714,78
01/02/2016	29/02/2016	29	1,31	$	1.335.604,15
01/03/2016	31/03/2016	31	1,31	$	1.427.714,78
01/04/2016	30/04/2016	30	1,31	$	1.381.659,46
01/05/2016	31/05/2016	31	1,31	$	1.427.714,78
01/06/2016	30/06/2016	30	1,31	$	1.381.659,46
01/07/2016	31/07/2016	31	1,31	$	1.427.714,78
01/08/2016	31/08/2016	31	1,31	$	1.427.714,78
01/09/2016	30/09/2016	30	1,31	$	1.381.659,46
01/10/2016	31/10/2016	31	1,31	$	1.427.714,78
01/11/2016	30/11/2016	30	1,31	$	1.381.659,46
01/12/2016	31/12/2016	31	1,31	$	1.427.714,78
01/01/2017	31/01/2017	31	1,31	$	1.427.714,78
01/02/2017	28/02/2017	28	1,31	$	1.289.548,83
01/03/2017	31/03/2017	31	1,31	$	1.427.714,78
01/04/2017	30/04/2017	30	1,31	$	1.381.659,46
01/05/2017	31/05/2017	31	1,31	$	1.427.714,78
01/06/2017	30/06/2017	30	1,31	$	1.381.659,46
01/07/2017	31/07/2017	31	1,31	$	1.427.714,78
01/08/2017	31/08/2017	31	1,31	$	1.427.714,78
01/09/2017	30/09/2017	30	1,31	$	1.381.659,46

01/10/2017	31/10/2017	31	1,31	$	1.427.714,78
01/11/2017	30/11/2017	30	1,31	$	1.381.659,46
01/12/2017	31/12/2017	31	1,31	$	1.427.714,78
01/01/2018	31/01/2018	31	1,31	$	1.427.714,78
01/02/2018	28/02/2018	28	1,31	$	1.289.548,83
01/03/2018	31/03/2018	31	1,31	$	1.427.714,78
01/04/2018	30/04/2018	30	1,31	$	1.381.659,46
01/05/2018	28/05/2018	28	1,31	$	1.289.548,83
			Total Intereses de Mora	$	71.109.407,02
			Subtotal	$	176.579.595,02

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	105.470.188,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	71.109.407,02
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	176.579.595,02
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	176.579.595,02

231

PAGARE No. 940080914

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL $ 3.965.525,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
07/03/2014	31/03/2014	25	2,18	$	72.040,37
01/04/2014	30/04/2014	30	2,17	$	86.051,89
01/05/2014	31/05/2014	31	2,17	$	88.920,29
01/06/2014	30/06/2014	30	2,17	$	86.051,89
01/07/2014	31/07/2014	31	2,14	$	87.690,98
01/08/2014	31/08/2014	31	2,14	$	87.690,98
01/09/2014	30/09/2014	30	2,14	$	84.862,24
01/10/2014	31/10/2014	31	2,13	$	87.281,21
01/11/2014	30/11/2014	30	2,13	$	84.465,68
01/12/2014	31/12/2014	31	2,13	$	87.281,21
01/01/2015	31/01/2015	31	2,13	$	87.281,21
01/02/2015	28/02/2015	28	2,13	$	78.834,64
01/03/2015	31/03/2015	31	2,13	$	87.281,21
01/04/2015	30/04/2015	30	2,15	$	85.258,79
01/05/2015	31/05/2015	31	2,15	$	88.100,75
01/06/2015	30/06/2015	30	2,15	$	85.258,79
01/07/2015	31/07/2015	31	2,14	$	87.690,98
01/08/2015	31/08/2015	31	2,14	$	87.690,98
01/09/2015	30/09/2015	30	2,14	$	84.862,24
01/10/2015	31/10/2015	31	2,14	$	87.690,98
01/11/2015	30/11/2015	30	2,14	$	84.862,24
01/12/2015	31/12/2015	31	2,14	$	87.690,98
01/01/2016	31/01/2016	31	2,18	$	89.330,06
01/02/2016	29/02/2016	29	2,18	$	83.566,83
01/03/2016	31/03/2016	31	2,18	$	89.330,06
01/04/2016	30/04/2016	30	2,26	$	89.620,86
01/05/2016	31/05/2016	31	2,26	$	92.608,23
01/06/2016	30/06/2016	30	2,26	$	89.620,86
01/07/2016	31/07/2016	31	2,34	$	95.886,39
01/08/2016	31/08/2016	31	2,34	$	95.886,39
01/09/2016	30/09/2016	30	2,34	$	92.793,28
01/10/2016	31/10/2016	31	2,40	$	98.345,02
01/11/2016	30/11/2016	30	2,40	$	95.172,60
01/12/2016	31/12/2016	31	2,40	$	98.345,02
01/01/2017	31/01/2017	31	2,44	$	99.984,10
01/02/2017	28/02/2017	28	2,44	$	90.308,22
01/03/2017	31/03/2017	31	2,44	$	99.984,10
01/04/2017	30/04/2017	30	2,44	$	96.758,81
01/05/2017	31/05/2017	31	2,44	$	99.984,10
01/06/2017	30/06/2017	30	2,44	$	96.758,81
01/07/2017	31/07/2017	31	2,40	$	98.345,02
01/08/2017	31/08/2017	31	2,40	$	98.345,02
01/09/2017	30/09/2017	30	2,40	$	95.172,60

232

01/10/2017	31/10/2017	31	2,32	$	95.066,85
01/11/2017	30/11/2017	30	2,30	$	91.207,08
01/12/2017	31/12/2017	31	2,29	$	93.837,54
01/01/2018	31/01/2018	31	2,28	$	93.427,77
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	$	85.496,72
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	$	93.427,77
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	$	89.620,86
01/05/2018	28/05/2018	28	2,25	$	83.276,03
			Total Intereses de Mora	$	4.596.347,53
			Subtotal	$	8.561.872,53

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	3.965.525,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	4.596.347,53
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	8.561.872,53
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	8.561.872,53

PAGARE SIN NUMERO

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL $ 2.150.339,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
08/06/2013	30/06/2013	23	2,29	$	37.752,79
01/07/2013	31/07/2013	31	2,24	$	49.773,18
01/08/2013	31/08/2013	31	2,24	$	49.773,18
01/09/2013	30/09/2013	30	2,24	$	48.167,59
01/10/2013	31/10/2013	31	2,20	$	48.884,37
01/11/2013	30/11/2013	30	2,20	$	47.307,46
01/12/2013	31/12/2013	31	2,20	$	48.884,37
01/01/2014	31/01/2014	31	2,18	$	48.439,97
01/02/2014	28/02/2014	28	2,18	$	43.752,23
01/03/2014	31/03/2014	31	2,18	$	48.439,97
01/04/2014	30/04/2014	30	2,17	$	46.662,36
01/05/2014	31/05/2014	31	2,17	$	48.217,77
01/06/2014	30/06/2014	30	2,17	$	46.662,36
01/07/2014	31/07/2014	31	2,14	$	47.551,16
01/08/2014	31/08/2014	31	2,14	$	47.551,16
01/09/2014	30/09/2014	30	2,14	$	46.017,25
01/10/2014	31/10/2014	31	2,13	$	47.328,96
01/11/2014	30/11/2014	30	2,13	$	45.802,22
01/12/2014	31/12/2014	31	2,13	$	47.328,96
01/01/2015	31/01/2015	31	2,13	$	47.328,96
01/02/2015	28/02/2015	28	2,13	$	42.748,74
01/03/2015	31/03/2015	31	2,13	$	47.328,96
01/04/2015	30/04/2015	30	2,15	$	46.232,29
01/05/2015	31/05/2015	31	2,15	$	47.773,36
01/06/2015	30/06/2015	30	2,15	$	46.232,29
01/07/2015	31/07/2015	31	2,14	$	47.551,16
01/08/2015	31/08/2015	31	2,14	$	47.551,16
01/09/2015	30/09/2015	30	2,14	$	46.017,25
01/10/2015	31/10/2015	31	2,14	$	47.551,16
01/11/2015	30/11/2015	30	2,14	$	46.017,25
01/12/2015	31/12/2015	31	2,14	$	47.551,16
01/01/2016	31/01/2016	31	2,18	$	48.439,97
01/02/2016	29/02/2016	29	2,18	$	45.314,81
01/03/2016	31/03/2016	31	2,18	$	48.439,97
01/04/2016	30/04/2016	30	2,26	$	48.597,66
01/05/2016	31/05/2016	31	2,26	$	50.217,58
01/06/2016	30/06/2016	30	2,26	$	48.597,66
01/07/2016	31/07/2016	31	2,34	$	51.995,20
01/08/2016	31/08/2016	31	2,34	$	51.995,20
01/09/2016	30/09/2016	30	2,34	$	50.317,93
01/10/2016	31/10/2016	31	2,40	$	53.328,41
01/11/2016	30/11/2016	30	2,40	$	51.608,14
01/12/2016	31/12/2016	31	2,40	$	53.328,41

234

01/01/2017	31/01/2017	31	2,44	$	54.217,21
01/02/2017	28/02/2017	28	2,44	$	48.970,39
01/03/2017	31/03/2017	31	2,44	$	54.217,21
01/04/2017	30/04/2017	30	2,44	$	52.468,27
01/05/2017	31/05/2017	31	2,44	$	54.217,21
01/06/2017	30/06/2017	30	2,44	$	52.468,27
01/07/2017	31/07/2017	31	2,40	$	53.328,41
01/08/2017	31/08/2017	31	2,40	$	53.328,41
01/09/2017	30/09/2017	30	2,40	$	51.608,14
01/10/2017	31/10/2017	31	2,32	$	51.550,79
01/11/2017	30/11/2017	30	2,30	$	49.457,80
01/12/2017	31/12/2017	31	2,29	$	50.884,19
01/01/2018	31/01/2018	31	2,28	$	50.661,99
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	$	46.361,31
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	$	50.661,99
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	$	48.597,66
01/05/2018	28/05/2018	28	2,25	$	45.157,12
			Total Intereses de Mora	$	2.924.518,36
			Subtotal	$	5.074.857,36

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	2.150.339,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	2.924.518,36
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	5.074.857,36
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	5.074.857,36

235

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2.014-0133 Juzgado de Origen: 16 Civil del Circuito de Bogotá

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia atentamente presento al Juzgado la liquidación de los créditos demandados para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C. C. 31.300.035 de Cali
T. P. 26.961 del C. S. J.

OF.EJECUCION CIVIL

88924 31-MAY-'18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 06-06-18 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446 fl 2 el cual corre a partir del 07-06-18 y vence en: 12-06-18

DIANA CAROLINA [illegible]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO [illegible]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 14 JUN. 2018

Vencido traslado liq de crédito

Pasan las diligencias al despacho [illegible]

(la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

236

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. Diecinueve (19) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2014 – 00133 J 16. C. Cto.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada[6] no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, al presentarse de conformidad con mandamiento de pago[7] y a la Sentencia de instancia[8], el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** conforme lo dispuesto en el Núm. 3º Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 086 fijado hoy 20 de Junio de 2018 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E.A.P.M.

[6] Folios 229 a 235.
[7] Folios 46 y 47.
[8] Folios 222.

bancol inmobiliaria

237

INFORME AVALÚO REMATES

IB-12406824

Remates

Vivienda

TV 2 A Bis B Este # 97 B - 30 SUR

BOGOTÁ, D.C.,BOGOTÁ, D. C.
2018/07/25

Información Básica

Solicitante	ANA SILVIA DIAZ BOGOTA			Tipo Identificación	C.C.
Nº Identificación	39716166	Cod DANE	11001	Sector	Urbano
Departamento	BOGOTÁ, D. C.	Ciudad	BOGOTÁ, D.C.		
Dirección	TV 2 A Bis B Este # 97 B - 30 SUR				
Barrio	DESARROLLO BRAZUELOS I	Conjunto			
Teléfonos		Celular		E-mail	
Entidad	Bancolombia	Segmento			
Objeto del Avalúo	Remate	Compra de Cartera	No	Cambio de Garantía	No
Proposito del Avalúo	Garantía Hipotecaria	Tipo de Avalúo	Valor	Tipo de Subsidio	N/A

Información del Sector

Servicios Públicos	Sector	Inmueble
Acueducto	Si	Si
Alcantarillado	Si	Si
Energía	Si	Si
Gas	Si	Si
Telefonía	Si	Si

Vías	Sector	Estado de Conservación
Andenes	Si	Regular Malo
Sardineles	Si	Regular Malo
Pavimentadas	Si	Regular Malo

Amoblamiento Urbano	
Paradero	Si
Alumbrado	Si
Arborización	Si
Alamedas	No
Ciclo Rutas	No

Características	
Área Actividad	
Demanda/Interes	Media
Estrato	1
Barrio Legal	Si
Topografía	Plano
Transporte	Bueno
Uso Predominante	Vivienda
Condiciones de Salubridad	Bueno

Equipamiento	Nivel	Distancia
Comercial	Bueno	100 – 200 metros
Escolar	Bueno	200 – 300 metros
Asistencial	Bueno	300 – 400 metros
Estacionamientos	Bueno	100 – 200 metros
Áreas Verdes	Bueno	0 – 100 metros
Zonas Recreativas	Bueno	0 – 100 metros

Impacto Ambiental

Aire	No		Ruido	No	
Basura	No		Aguas	No	
Inseguridad	No		Otro		

Perspectivas de Valorización

El sector no cuenta con elementos urbanos que afectan positivamente el normal comportamiento de valorización.

Actualidad Edificadora

El sector esta conformado por construcciones antiguas desarrolladas por autoconstrucción. No Se están adelantando nuevos proyectos de vivienda en el sector.

Comportamiento de Oferta y Demanda

El sector presenta un buen comportamiento comercial que se refleja en su mediana comercialización. Presenta una media oferta media demanda de inmuebles.

Descripción General del Sector

Sector residencial con desarrollo urbano total construido con buena red vial de acceso, siendo sus principales vías de acceso las Av Usme, Via Monteblanco. El comercio se encuentra establecido en las vias principales.

Información del Inmueble

Aspectos Jurídicos

Propietario	WILSON FERNANDO BARRETO FANDIÑO			Cédula Catastral	N.S.
Departamento Notaria	BOGOTÁ, D. C.	Ciudad Notaria	BOGOTÁ, D. C.	Notaria	58
N° Escritura	553	Fecha Escritura	2015/06/03	Chip	AAA0145KUHY
Matrícula 1	50S-40186317	Inmueble	Casa	No.	1

Garaje 1		Depósito 1	
Garaje 2		Depósito 2	
Garaje 3		Depósito 3	
Garaje 4		Depósito 4	
Garaje 5		Depósito 5	
Latitud	4.4988620	Longitud	-74.1149740
Tipo de Inmueble	Casa	Uso Actual	Vivienda
Clase de Inmueble	Viv. Subdividida	Ocupante	SinInformacion

Norma de Uso del Suelo

Decreto o acuerdo	431 - 12/2004	
Altura permitida	Aplica	3 Pisos
Uso principal	RESIDENCIAL	
Aislamiento Posterior	Aplica	3 M
Aislamiento Lateral	No Aplica	
Ante jardín	No Aplica	
Indice de ocupación	No Aplica	
Indice de Construcción	No Aplica	
Predio subdivido fisicamente	Si	
	No de unidades	3
	No. de contadores de agua	
	No. de contadores de luz	
	No. de Accesos	

Áreas Lote

Área Lote	66.000 M2	Frente	5.500 M	Fondo	12.000 M	Rel. Frente	0.458

Áreas Construcción

Área Licencia Construcción		M2	Área Susceptible de Legalización	154.55	M2		
Área Catastral	192.600 M2	Área Valorada	154.550 M2	Área Medida			154.000 M2

Descripción General del Inmueble

Inmueble individual desarrollado por autoconstruccion, sobre via vehicular inclinada angosta de uso residencial, sin pavimentar. Sector con buen equipamiento urbano Áreas construidas calculadas segun normatividad, area del lote tomada de los documentos suministrados. Según diligencia de secuestro el inmueble se encuentra subdividido en tres (3) apartamentos.

Información de la Construcción

Estructura

No. de Pisos	3	Estado Conservación	Bueno	Daños por Sismos	No disponible
No. de Sotanos		Estructura	Tradicional	Ajustes Sismoresist.	No disponible
Año Construc.	1995	Estructura Reforzada	No disponible	Cubierta	Teja fibrocemento
Edad Inmueble	23	Material Construcción	Mampostería	Fachada	Graniplast
Estado Construc.	Usada	Material o Tipo Estruc.	Muros	Tipo fachada	De 3 a 6 metros
En Obra	No	Coefic. Propiedad		Irregularidad Planta	No disponible
% de Avance	0	Ventilación	Bueno	Irregularidad Altura	No disponible
Licencia		Iluminación	Bueno	Pisos Bodega Reforza.	No Reforzado
Remodelado	No	Fecha Remodelación		Tipologia Vivienda	Casa - Continua

Observaciones Estructura

Se realizó una inspección visual general externa sin observar aparentemente señales de posibles fallas estructurales.

Dependencias

Sala	3	Habitación	6	Estudio		Terraza		Patio Interior	1
Comedor	3	Closet		Cuarto de Servicio		Balcón		Bodega	
Cocina	3	Baño Privado		Baño Servicio		Jardin		Local	
Baño Social	3	Estar Habitación		Zona de Ropas	3	Zona V. Privada		Oficina	

Observaciones Dependencias

Predio con distribución agradable, con espacios acordes al uso, con buena iluminación y ventilación, teniendo en cuenta la información suministrada en diligencia de secuestro.

Acabados Internos Inmueble

	Cocina	Baños	Carpintería Madera	Muros	Carpintería Metal	Techos	Pisos
Calidad	Sencilla	Sencillo	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Estado	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno

Observaciones Acabados

Ante la imposibilidad de ingresar al inmueble y previa autorización del solicitante el avaluó fue realizado por entorno y fachada, por tanto se asume un buen estado de conservación y mantenimiento

Depósitos

Tipo Depósito		Números Depósitos		Total Depósitos	

Observaciones Garajes y Depositos

Descripción General de la Construcción

Ante la imposibilidad de ingresar al inmueble y previa autorización del solicitante el avaluo fue realizado por entorno y fachada, por tanto se asume un buen estado de conservación y mantenimiento

Comparación de mercado Lote en venta con construcción

El enfoque por Comparación de mercado permitirá determinar el valor de la propiedad que se avalúa según comparación con otras propiedades similares que estén transándose o hayan sido recientemente transadas en el mercado inmobiliario.

Localización	Fuente	Edad	Comparación	Valor Construcción m²	Area Lote m²	Area Construida m²	Factores Homologación								Valor m2 Ajustado (Lote sin construcción)	Valor Comercial
							Ub	Conserv.	Acab	Neg	Eda	C/T	Lote	F.H		
MISMO SECTOR	3134988899	23	Similar	$ 660,000	72.00	148.00	S	S	S	0.97	1.00	0.98	1.00	0.95	$ 595,458	$ 144,900,000
MISMO SECTOR	3107514584	23	Similar	$ 640,000	90.00	175.00	S	S	S	0.97	1.00	0.97	1.00	0.95	$ 620,111	$ 173,000,000
MISMO SECTOR	3102854334	23	Similar	$ 700,000	72.00	194.00	S	S	S	0.95	1.00	1.02	1.00	0.97	$ 620,833	$ 190,000,000
Valores del sujeto:		23			86.00	154.55								Promedio:	$ 612,134	$ 169,300,000

Promedio m2 C/T HOM.	$ 939,748
Promedio m2 C/T	$ 982,335
Media Aritmetica	$ 612,134
Desviación Estándar	14,446.29
Coef. De Variación	2.36 %

Convenciones		
P: Peor	S: Similar	M: Mejor
NP: Notoriamente Peor	SP: Sensiblemente	MM: Mucho mejor
MP: Mucho peor	SM: Sensiblemente	NM: Notoriamente

bancol inmobiliaria

202

VALOR COMERCIAL

Tipo de Área	Nombre	Área	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total	%
Area de terreno	Area de terreno	66	M2	$ 600,000.00	$ 39,600,000.00	25.98 %
Area de construcción	Piso 1	49.5	M2	$ 730,000.00	$ 36,135,000.00	23.71 %
Area de construcción	Piso 2	52.25	M2	$ 730,000.00	$ 38,142,500.00	25.02 %
Area de construcción	Piso 3	52.8	M2	$ 730,000.00	$ 38,544,000.00	25.29 %
				Valor Comercial	$ 152,421,500.00	100.00 %

Valores/Tipo de Área	Terreno	Construcción
Integral	$ 2,309,416.67	$ 986,227.76
Proporcional	$ 39,600,000.00	$ 112,821,500.00
% de Valor Proporcional	25.98 %	74.02 %

Valor UVR
$ 259.5394
Valor avalúo en UVR
587,276.92
Valor asegurable
$ 112,821,500.00

Tipo favorabilidad crediticia			
Crédito Hipotecario Vivienda	No	Retanqueo Vivienda	No
Reforma o Remodelación Vivienda	No	Constructor Individual	No
Leasing Habitacional Persona Natural	No	Leasing Inmobiliario Vivienda persona Jurídica	No
Crédito Hipotecario Diferente de Vivienda	No	Retanqueo Diferente de Vivienda	No
Leasing Diferente de Vivienda Persona Natural	No	Leasing Inmobiliario Diferente de Vivienda persona Jurídica	No

Tiempo esperado de Comerc.	6.0	Otras Direcciones y Anexos	
Calificación Garantía	No Aplica		

Observaciones Generales del Avalúo

Ante la imposibilidad de ingresar al inmueble y previa autorización del solicitante el avalúo fue realizado por entorno y fachada, por tanto se asume un buen estado de conservación y mantenimiento, con especificaciones constructivas, revestimiento y acabados acordes a la zona y a la edad del inmueble. Nomenclatura actual según diligencia de secuestro: CR 78 # 99-30 SUR. Inmueble individual desarrollado por autoconstrucción, sobre vía vehicular inclinada, angosta de uso residencial, sin pavimentar. Sector con buen equipamiento urbano. Áreas construidas calculadas según normatividad, área del lote tomada de los documentos suministrados. Según diligencia de secuestro el inmueble se encuentra subdividido en tres (3) apartamentos.

Perito Actuante

Freddy Arley Barrios Meneses
RAA - 79758643

El perito actuante al diligenciar el presente informe de avalúo, hace constar que la información del inmueble, áreas, fotografías, localización y demás elementos incluidos por él a través del aplicativo facilitado por Inmobiliaria Bancol S.A.S., corresponden exactamente al predio objeto de visita y valoración.

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico.

Condiciones y Salvedades

Conforme al artículo 18 de la Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

Conforme a lo determinado en el Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de TINSA. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

Fotografías

Entorno (2)

Entorno (3)

Entorno (4)

Entorno (5)

Entorno (6)

Entorno (7)

Entorno

Fachada (2)

Fachada (3)

Fachada

Nomenclatura

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 823395

Fecha: 19/06/2018

246

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40186317	553	03/06/2015	58

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 7B 99 30 SUR - Código postal: **110541**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 7B 99 28 SUR

Dirección(es) anterior(es):

TV 2ABISB E 97B 30 S FECHA:28/03/2001

TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR FECHA:02/07/2013

Código de sector catastral: 002556 32 12 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 202207321200000000

CHIP: AAA0145KUHY
Número Predial Nal: 11001012505560032001200000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 67,883,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 368D7C58A521**

247

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2014-0133 Juzgado de Origen : 16 Civil del Circuito Bogotá

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente hago llegar al Juzgado el Avalúo del inmueble objeto del proceso hipotecario, conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del Código General del Proceso, avalúo efectuado por la firma ÍNMOBILIARIA BANCOL S.A. miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Solicito comedidamente al Juzgado se tenga en cuenta este avalúo por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS ($152.421.500.oo) considerando que el avalúo catastral del año 2.017 que se aporta no es idóneo para establecer su precio real

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T. P. 26.961 del C. S. J.

Colombia
Público
Civil del
D.C.
17 AGO. 2018
Allegan traslado
Secretaria(o)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2014 – 00133 J 16. C. Cto.

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante a folios 237 a 247, se CORRE TRASLADO a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del Art. 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 116 fijado hoy 22 de Agosto de 2018 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E.A.P.M.

ESTUDIO JURIDICO LEGA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO

EJECUCION CIVIL CTO
82834 29-AUG-'18 16:16

249

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra **FABIAN HURTADO ZABALA No. 2015-00133.** JUZ ORIGEN 16 CC

Para su trámite y aprobación presento la liquidación del crédito que se cobra dentro del proceso de la referencia, así:

FABIAN HURTADO ZABALA
PAGARÉ No. 7925001486

CAPITAL	$81,437,747.88
BASE PARA LIQUIDACION DE INTERESES	$69,999,132.23

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA A 23/08/2018	INTERES DE MORA
9/01/2015	29.52	26.15	21	$1,067,778.43
1/02/2016	29.52	26.15	30	$1,525,397.76
1/03/2016	29.52	26.15	30	$1,525,397.76
1/04/2016	30.81	27.16	30	$1,584,313.69
1/05/2016	30.81	27.16	30	$1,584,313.69
1/06/2016	30.81	27.16	30	$1,584,313.69
1/07/2016	32.01	28.09	30	$1,638,563.02
1/08/2016	32.01	28.09	30	$1,638,563.02
1/09/2016	32.01	28.09	30	$1,638,563.02
1/10/2016	32.99	28.85	30	$1,682,895.80
1/11/2016	32.99	28.85	30	$1,682,895.80
1/12/2016	32.99	28.85	30	$1,682,895.80
1/01/2017	33.51	29.25	30	$1,706,228.85
1/02/2017	33.51	29.25	30	$1,706,228.85
1/03/2017	33.51	29.25	30	$1,706,228.85
1/04/2017	31.51	29.25	30	$1,706,228.85
1/05/2017	31.51	29.25	30	$1,706,228.85
1/06/2017	31.51	29.25	30	$1,706,228.85
1/07/2017	32.97	28.84	30	$1,682,312.48
1/08/2017	32.97	28.84	30	$1,682,312.48
1/09/2017	32.97	28.84	30	$1,682,312.48
1/10/2017	32.97	28.84	30	$1,682,312.48
1/11/2017	32.97	28.84	30	$1,682,312.48
1/12/2017	32.97	28.84	30	$1,682,312.48
1/01/2018	31.04	27.34	30	$1,594,813.56
1/02/2018	31.52	27.51	30	$1,604,730.11

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

250

1/03/2018	31.02	27.32	30	$1,593,646.91
1/04/2018	30.72	27.09	30	$1,580,230.41
1/05/2018	30.66	27.04	30	$1,577,313.78
1/06/2018	30.42	26.86	30	$1,566,813.91
1/07/2018	30.05	26.56	30	$1,549,314.13
1/08/2018	29.21	26.55	23	$1,187,136.67
TOTALES			944	$51,421,138.93

TOTAL PAGARÉ

CAPITAL INSOLUTO $ 81,437,747.88
INTERESES DE MORA CAPITAL $ 51,421,138.93

TOTAL PAGARÉ ###############

PAGARÉ No. 7921000868

CAPITAL $836,741.62

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA A 23/08/2018	INTERES DE MORA
9/01/2015	29.52	26.15	21	$12,763.80
1/02/2016	29.52	26.15	30	$18,233.99
1/03/2016	29.52	26.15	30	$18,233.99
1/04/2016	30.81	27.16	30	$18,938.25
1/05/2016	30.81	27.16	30	$18,938.25
1/06/2016	30.81	27.16	30	$18,938.25
1/07/2016	32.01	28.09	30	$19,586.73
1/08/2016	32.01	28.09	30	$19,586.73
1/09/2016	32.01	28.09	30	$19,586.73
1/10/2016	32.99	28.85	30	$20,116.66
1/11/2016	32.99	28.85	30	$20,116.66
1/12/2016	32.99	28.85	30	$20,116.66
1/01/2017	33.51	29.25	30	$20,395.58
1/02/2017	33.51	29.25	30	$20,395.58
1/03/2017	33.51	29.25	30	$20,395.58
1/04/2017	31.51	29.25	30	$20,395.58
1/05/2017	31.51	29.25	30	$20,395.58
1/06/2017	31.51	29.25	30	$20,395.58

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

1/07/2017	32.97	28.84	30	$20,109.69
1/08/2017	32.97	28.84	30	$20,109.69
1/09/2017	32.97	28.84	30	$20,109.69
1/10/2017	32.97	28.84	30	$20,109.69
1/11/2017	32.97	28.84	30	$20,109.69
1/12/2017	32.97	28.84	30	$20,109.69
1/01/2018	31.04	27.34	30	$19,063.76
1/02/2018	31.52	27.51	30	$19,182.30
1/03/2018	31.02	27.32	30	$19,049.82
1/04/2018	30.72	27.09	30	$18,889.44
1/05/2018	30.66	27.04	30	$18,854.58
1/06/2018	30.42	26.86	30	$18,729.07
1/07/2018	30.05	26.56	30	$18,519.88
1/08/2018	29.21	26.55	23	$14,190.56
TOTALES			944	$614,667.72

TOTAL PAGARÉ

CAPITAL INSOLUTO	$ 836,741.62
INTERESES DE MORA CAPITAL	$ 614,667.72
TOTAL PAGARÉ	**$1,451,409.34**

PAGARÉ No. 5536620000327558

CAPITAL INSOLUTO	$25,116,110.00
BASE PARA LIQUIDACION DE INTERESES	$20,998,203.00

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA A 23/08/2018	INTERES DE MORA
9/01/2015	29.52	26.15	21	$320,310.09
1/02/2016	29.52	26.15	30	$457,585.84
1/03/2016	29.52	26.15	30	$457,585.84
1/04/2016	30.81	27.16	30	$475,259.33
1/05/2016	30.81	27.16	30	$475,259.33
1/06/2016	30.81	27.16	30	$475,259.33
1/07/2016	32.01	28.09	30	$491,532.94
1/08/2016	32.01	28.09	30	$491,532.94
1/09/2016	32.01	28.09	30	$491,532.94
1/10/2016	32.99	28.85	30	$504,831.80
1/11/2016	32.99	28.85	30	$504,831.80
1/12/2016	32.99	28.85	30	$504,831.80
1/01/2017	33.51	29.25	30	$511,831.20
1/02/2017	33.51	29.25	30	$511,831.20

1/03/2017	33.51	29.25	30	$511,831.20
1/04/2017	31.51	29.25	30	$511,831.20
1/05/2017	31.51	29.25	30	$511,831.20
1/06/2017	31.51	29.25	30	$511,831.20
1/07/2017	32.97	28.84	30	$504,656.81
1/08/2017	32.97	28.84	30	$504,656.81
1/09/2017	32.97	28.84	30	$504,656.81
1/10/2017	32.97	28.84	30	$504,656.81
1/11/2017	32.97	28.84	30	$504,656.81
1/12/2017	32.97	28.84	30	$504,656.81
1/01/2018	31.04	27.34	30	$478,409.06
1/02/2018	31.52	27.51	30	$481,383.80
1/03/2018	31.02	27.32	30	$478,059.09
1/04/2018	30.72	27.09	30	$474,034.43
1/05/2018	30.66	27.04	30	$473,159.51
1/06/2018	30.42	26.86	30	$470,009.78
1/07/2018	30.05	26.56	30	$464,760.23
1/08/2018	29.21	26.55	23	$356,114.94
TOTALES			944	$15,425,212.85

TOTAL PAGARÉ

CAPITAL INSOLUTO	$ 25,116,110.00
INTERESES DE MORA CAPITAL	$ 15,425,212.85
TOTAL PAGARÉ	**$40,541,322.85**

PAGARÉ No. 4960840000084979

CAPITAL INSOLUTO	$25,212,932.00
BASE PARA LIQUIDACION DE INTERESES	$20,792,346.00

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA A 23/08/2018	INTERES DE MORA
9/01/2015	29.52	26.15	21	$317,169.91
1/02/2016	29.52	26.15	30	$453,099.87
1/03/2016	29.52	26.15	30	$453,099.87
1/04/2016	30.81	27.16	30	$470,600.10
1/05/2016	30.81	27.16	30	$470,600.10
1/06/2016	30.81	27.16	30	$470,600.10
1/07/2016	32.01	28.09	30	$486,714.17
1/08/2016	32.01	28.09	30	$486,714.17
1/09/2016	32.01	28.09	30	$486,714.17
1/10/2016	32.99	28.85	30	$499,882.65

1/11/2016	32.99	28.85	30	$499,882.65
1/12/2016	32.99	28.85	30	$499,882.65
1/01/2017	33.51	29.25	30	$506,813.43
1/02/2017	33.51	29.25	30	$506,813.43
1/03/2017	33.51	29.25	30	$506,813.43
1/04/2017	31.51	29.25	30	$506,813.43
1/05/2017	31.51	29.25	30	$506,813.43
1/06/2017	31.51	29.25	30	$506,813.43
1/07/2017	32.97	28.84	30	$499,709.38
1/08/2017	32.97	28.84	30	$499,709.38
1/09/2017	32.97	28.84	30	$499,709.38
1/10/2017	32.97	28.84	30	$499,709.38
1/11/2017	32.97	28.84	30	$499,709.38
1/12/2017	32.97	28.84	30	$499,709.38
1/01/2018	31.04	27.34	30	$473,718.95
1/02/2018	31.52	27.51	30	$476,664.53
1/03/2018	31.02	27.32	30	$473,372.41
1/04/2018	30.72	27.09	30	$469,387.21
1/05/2018	30.66	27.04	30	$468,520.86
1/06/2018	30.42	26.86	30	$465,402.01
1/07/2018	30.05	26.56	30	$460,203.92
1/08/2018	29.21	26.55	23	$352,623.75
TOTALES			944	$15,273,990.95

TOTAL PAGARÉ

CAPITAL INSOLUTO	$ 25,212,932.00
INTERESES DE MORA CAPITAL	$ 15,273,990.95
TOTAL PAGARÉ	**$40,486,922.95**

TOTAL PAGARÉS **$215.338.541,95**

Se tiene entonces que el crédito cobrado asciende a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($215.338.541,95) MONEDA CORRIENTE**.

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Bogotá D.C.
TRASLADO
04-09-18
446 12
05-09-18
07-09-18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Bogotá D.C.
10 SET. 2018
Secretario (a)

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2014-0133 Juzgado de Origen: 16 Civil del Circuito de Bogotá

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T. P. 26.61 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
10 SET. 2018

Solicitud fecha remate (2)

En la fecha
Pasan las diligencias

El (la) Secretario (a)

255

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2014 – 00133 J 16.

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **50S - 40186317** legalmente embargado (fls. 59 y 60), secuestrado (fl. 110) y avaluado (fl. 237 a 247) dentro del presente asunto, **señalar la hora de las nueve (09:00) de la mañana del dia veintitrés (23) del mes de enero de 2019.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio u otros, tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

NOTIFÍQUESE (2),

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 155 fijado hoy 26 de Octubre de 2018 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E.A.P.M.

256

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2014 – 00133 J 16.

Por secretaría, desglósense la liquidación de crédito obrante a folios 249 a 253 e incorpórense al expediente que corresponda, dejándose la respectiva constancia.

Cúmplase (2),

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

E.A.P.M.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190121209417539081 **Nro Matricula: 50S-40186317**

Pagina 1

Impreso el 21 de Enero de 2019 a las 09:30:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 07-07-1994 RADICACION: 1994-42223 CON: DOCUMENTO DE: 31-05-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0145KUHY**COD CATASTRAL ANT: 20220732100000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO #6. CON UN AREA DE 65.00 MTS 2. EL CUAL HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1594 DEL 15-06-94. NOTARIA 46 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACION:

MALEVER NELLY ADQUIRIO EN MAYOREXTENSION POR COMPRA A SALAZAR PARDO DORA BEATRIZ, POR LA ESCRITURA 8553 DEL 07-09-1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-1080703.-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION MATERIAL Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SALAZAR PARDO GILBERTO. POR LA ESCRITURA #1611 DEL 28-04-1967 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR ORJUELA EFRAIN HERNANDO, PO LA ESCRITURA #3827 DEL 25-10-1965 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL 050-631546.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PACHECO SALAZAR HORACIO. POR LA ESCRITURA #3841 DEL 11-08-1954 NOTARIA 1A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 7B 66 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #97B-30 SUR

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 1080703

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-1994 Radicación: 1994-42223

Doc: ESCRITURA 1564 del 15-06-1994 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MALAVER NELLY CC# 41412604 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-1995 Radicación: 1995-43086

Doc: ESCRITURA 6515 del 29-12-1995 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $300.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAVER NELLY CC# 41412604

A: GAMBA CRUZ LUZ MARY CC# 52284522 X

A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA CC# 51851651 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-2001 Radicación: 2001-2144

Doc: ESCRITURA 3415 del 25-11-2000 NOTARIA 5B de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y DE CEDULA CATASTRAL

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190121209417539081 Nro Matrícula: 50S-40186317

Impreso el 21 de Enero de 2019 a las 09:30:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAMBA CRUZ LUZ MARY CC# 52284522 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2144

Doc: ESCRITURA 3415 del 29-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CRUZ LUZ MARY CC# 52284522

A: TORRES TORRES PEDRO LEON CC# 19111814 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-07-2012 Radicacion: 2012-69143

Doc: ESCRITURA 1388 del 28-06-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA CC# 51851651 X

A: TORRES TORRES PEDRO LEON CC# 19111814 X C.C. 19111814

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-09-2012 Radicacion: 2012-74721

Doc: ESCRITURA 4024 del 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $130,556,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CRUZ [illegible]NCA CECILIA CC# 51851651

DE: TORRES TORRES PEDRO LEON CC# 19111814

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-09-2012 Radicacion: 2012-74721

Doc: ESCRITURA 4024 del 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR APROBADO $64,300,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166 X

A: BANCOLOMBIA S.A NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-2014 Radicacion: [illegible]016

Doc: OFICIO 921 del 03-04-2014 JUZGADO 016 CIVIL DE[illegible]CUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0439 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO

HIPOTECARIO NO. 11001310301620140013[illegible]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190121209417539081 Nro Matrícula: 50S-40186317

Impreso el 21 de Enero de 2019 a las 09:30:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 009 Fecha: 16-03-2015 Radicación: 2015-23326

Doc: OFICIO 487 del 13-02-2015 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301620140013 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010 Fecha: 31-03-2015 Radicación: 2015-28653

Doc: ESCRITURA 1783 del 17-12-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $84.360.600

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 011 Fecha: 07-04-2015 Radicación: 2015-29249

Doc: ESCRITURA 3751 del 12-11-2014 NOTARIA SEXTA de IBAGUE VALOR ACTO: $53.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166

A: ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO CC# 1111744411 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 012 Fecha: 05-06-2015 Radicación: 2015-47725

Doc: ESCRITURA 553 del 03-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $112.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO CC# 1111744411

A: BARRETO FANDIÑO WILSON FERNANDO CC# 74282615 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190121209417539081 **Nro Matrícula: 50S-40186317**

Impreso el 21 de Enero de 2019 a las 09:30:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL CHIP, SE INCLUYE DIRECCION [illegible] SUMINISTRADA POR [illegible] RES NO 6350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 2 Radicacion: Fecha: 22-12-2016

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA [illegible] RES. [illegible] PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES: NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-20158 Fecha: [illegible]-2012

EN PERSONAS APELLIDO TORRES CORREGIDO SI VALE ART. 35 DEL 1250/70 OGPA ORZS [illegible]

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-20158 Fecha: [illegible]-2012

SE EXCLUYE SALVEDAD ANTERIOR POR NO CORRESPONDER ART 35 DEL 1250/70 OGPA ORZS

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 3 Radicacion: C2013-20160 Fecha: [illegible]-2012

VALOR DEL ACTO EXCLUIDO SI VALE ART. 35 DEL 1250/70 OGPA ORZS [illegible]

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-14[illegible] Fecha: [illegible]-2017

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL [illegible] SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA [illegible] 2015 EAH[illegible]

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-1419 Fecha: [illegible]-2017

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO [illegible] DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA 20[illegible] 2015 EAH[illegible]

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-14[illegible] Fecha: [illegible]-2017

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO [illegible] DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA 20[illegible] 2015 EAH[illegible]

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-14[illegible] Fecha: [illegible]-2017

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO [illegible] DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA 20[illegible] 2015 EAH[illegible]

* *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-22251 FECHA: 21-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

261

[illegible] MICHELL ANNE ESPINOSA RUBIANO JENNIFER LISETH SORNOZA RUBIANO
Parte demandada: CAUSANTE LUZ MARINA RUBIANO AGUILAR (Q.E.P.D.)
Juzgado: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50001311000120180[illegible] AUTO ADMISORIO [illegible] DE JULIO DE 2018"

No. Recibo/Publicación: 665653-9-1
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO, PARA QUE SI FUEREN HEREDEROS, LEGATARIOS, CESIONARIOS DE ESTOS, CONYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O ALBACEA CONCURRAN ANTES DE LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA ULTIMA PARTICIÓN O ADJUDICACIÓN DE BIENES
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA DE MANUEL ANTONIO CLAVIJO ACOSTA
Parte demandante: ALVARO CLAVIJO MOJICA Y ANA CECILIA CLAVIJO MOJICA
Parte demandada: A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO, PARA QUE SI FUEREN HEREDEROS, LEGATARIOS, CESIONARIOS DE ESTOS, CONYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA SENTIMENTAL PERMANENTE O ALBACEA CONCURRAN ANTES DE LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA ULTIMA PARTICION O ADJUDICACION DE BIENES
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50001400300320180[illegible] AUTO ADMISORIO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2018"

No. Recibo/Publicación: 665653-8-1
Nombre de la persona citada: CONTINENTAL DISTRIBUCIONES DEL LLANO E.U. NIT No. 822.004.544-5
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT No. 860.034.594-1
Parte demandada: CONTINENTAL DISTRIBUCIONES DEL LLANO E.U. NIT No. 822.004.544-5 y PETAR RAQUEBS PARRADO C.C. No. 19.476.357

Juzgado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
No. Radicación expediente: "50001400300520170042900 AUTO ADMISORIO JULIO 14 DE 2017"

No. Recibo/Publicación: 665657-1-1
Nombre de la persona citada: JOSE DEL CARMEN CARRILLO LARGO
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: COMPAÑIA DE VIAS Y TRANSPORTE S.A.S.
Parte demandada: JOSE DEL CARMEN CARRILLO LARGO, LUIS ALFONSO FAJARDO GARZON Y CARLOS FERNANDO BARRIGA GONZALEZ
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA
No. Radicación expediente: RADICADO 25175400300[illegible] AUTO ADMISORIO 07 DE FEBRERO DE 2017 Y 23 DE FEBRERO DE 2017 AUTO QUE ORDENA: 22 DE AGOSTO 2018. ART. 108 C.G.P.

No. Recibo/Publicación: 665657-3-1
Nombre de la persona citada: CARLOS FERNANDO BARRIGA GONZALEZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: COMPAÑIA DE VIAS Y TRANSPORTE S.A.S.
Parte demandada: JOSE DEL CARMEN CARRILLO LARGO, LUIS ALFONSO FAJARDO GARZON Y CARLOS FERNANDO BARRIGA GONZALEZ
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA
No. Radicación expediente: RADICADO 25175400300[illegible] AUTO ADMISORIO 07 DE FEBRERO DE 2017 Y 23 DE FEBRERO DE 2017 AUTO QUE ORDENA: 22 DE AGOSTO 2018. ART. 108 C.G.P.

No. Recibo/Publicación: 665653-17-1
Nombre de la persona citada: A LOS ACREEDORES O LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: VIVIANA MARCELA ANDRADE PALENCIA
Parte demandada: JHON JAIRO RIOS PARDO
Juzgado: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50001311000420180[illegible] FECHA AUTO: 17 AGOSTO DE 2018"

[illegible] ACTORA: DRA. MARIA [illegible] [illegible] APOD PARTE

No. Recibo/Publicación: 665668-1-1
Nombre de la persona citada: GUSTAVO MARIANO MESA Y MARTHA PATRICIA PARRA SOSA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 10 DIAS Y 5 CONCILIAL COMPAREZCAN POR SI O POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015 Y 13 DE JULIO DE 2017 SE ADVIERTE A LOS EMPLAZADOS QUE SI DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO NO COMPARECEN AL PROCESO, CONTINUARA CON CURADOR AD LITEM, QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNO HASTA SU TERMINACION ART. 29 C.P.T
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL
Parte demandante: LUIS ALEJANDRO FIGUEREDO SANABRIA C.C. N° 19.480.570
Parte demandada: SOCIEDAD TRANS AMERICAN [illegible] NIT 830.060.292-1 [illegible] GUSTAVO MARIANO MESA Y MARTHA PATRICIA PARRA SOSA, SOCIEDAD META PETROLEUM CORP (SOLIDARIAMENTE)
Juzgado: VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CALLE 12 C # 7-36 PISO 11 EDIFICIO NEMQUETEBA
No. Radicación expediente: 2015-258-01 FECHA AUTO ADMISORIO: 15 DE JULIO DE 2015 Y 13 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 665673-1-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6º Y 7º DEL ART. 375 DEL C.G. DEL P.
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA ORDINARIA
Parte demandante: MARINA PELUZA PEREZ C.C. 41.650.586, HENRY MOTTA VEGOYA C.C. 79.684.798, JOSE RICARDO MOTTA PELUZA C.C. 1.081.153.977 Y LEONARDO MOTTA PELUZA C.C. 1.081.157.140
Parte demandada: ERNESTO BERMUDEZ HERNANDEZ C.C. 3.091.868 Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 2018-0885 FECHA DEL AUTO: AUTO ADMISORIO Y QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018 IDENTIFICACIÓN APARTAMENTO DE DOS PLANTAS EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CRA [illegible]

[illegible] 6.775, LOS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 070-[illegible] DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

[illegible] DE FLORENTINO BARRETO BUITRAGO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE [illegible]
No. Radicación expediente: 2018-00056 AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

No. Recibo/Publicación: 665483-1-1
Nombre de la persona citada: JACOBO ALARCON LEMUS Y LINA YESMIN ALARCON LOPEZ
Cédula y/o Nit. del citado: C.C N° 9.517.898 C.C N° 46.383.248
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: JAIRO ARTURO RODRIGUEZ
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO - BOYACÁ
No. Radicación expediente: 2015-820 OBJETO: NOTIFICAR LA PROVIDENCIA DE FECHA PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 665653-29-1
Nombre de la persona citada: JEISSON PAUL GALVEZ SAUCEDO C.C. 17.267.939
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: LUIS EDUARDO ROMERO RODRIGUEZ
Parte demandada: JEISSON PAUL GALVEZ SAUCEDO
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50001400300120150015000 MANDAMIENTO DE PAGO: 11 DE DICIEMBRE DE 2015"

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 665156-1-1
Parte demandante: ROSA TULIA SANCHEZ MARTINEZ
Parte demandada: ETELVINA CUCHIGAY
Fecha y hora apertura licitación: DICIEMBRE 13 DE 2018 / HORA: 09:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: UNA CASA LOTE, UBICADA EN EL PERIMETRO URBANO DE PESCA - BOYACÁ UBICADA EN LA CALLE 9 NO. 5 - 31 CON F.M.I. No. 095 - 17 - 809 VALOR AVALÚO: $73.603.200
Valor base licitación: $51.522.310
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PESCA - BOYACA / RAD. 15542408900120 16-00025-00 / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: $29.441.320
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: [illegible] MARTINEZ DIRECCIÓN: CALLE 19 NO. 11-76 SOGAMOSO / [illegible]

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.

No. Recibo/Publicación: 665307-3-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: ANA SILVIA DIAZ BOGORA
Fecha y hora apertura licitación: 21 DE OCTUBRE DE 2019 09:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: TRANSVERSAL 2 A BIS 8 ESTE No. [illegible] VALOR AVALÚO: $152.421.500.00
Valor base licitación: 70% [illegible]
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE [illegible]

[illegible] 16-2014-133 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE: RICARDO SANCHEZ LEON DIRECCION: CALLE 50A No. 50-36 BLOQUE A- 13 APTO. 108 TELEFONO: 3102125983

No. Recibo/Publicación: 665377-2-1
Parte demandante: MARIELA MENDOZA HOY POR SUCESIÓN PROCESAL LILIANA MARELBY SANCHEZ MENDOZA
Parte demandada: OMAR LEONARDO CASTAÑEDA Y ALEXANDER MOLLER BUSTOS
Fecha y hora apertura licitación: 18-02-2019 09:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: 25% CASA FOLIO DE MATRICULA 352-4775 DIRECCION LOTE 10 MZ 10 SECTOR 5, BARRIO PASTORAL SOCIAL III LERIDA-TOLIMA AVALUÓ DEL BIEN TOTAL $38.813.520.oo 25% $9.703.382.25 50% CASA FOLIO DE MATRICULA 352-13842 DIRECCION: CASA LOTE 11 MZ 5, BARRIO LA ESPERANZA LERIDA-TOLIMA AVALUO DEL BIEN TOTAL $35.066.183 oo 50% $17.533.091.oo
Valor base licitación: 70% $6.792.367.58 70% $12.273.163.70
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA 73001-31-03-006 2005-00147-00 SUCESIÓN PROCESAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% $3.801.312.90 40% $7.093.236.40
[illegible]

No. Recibo/Publicación: 665628-11-1
Parte demandante: BERENICE SEPULVEDA GONZALEZ
Parte demandada: JOSE GUILLERMO MUÑOZ MORENO
Fecha y hora apertura licitación: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2018, HORA: 07:30 AM
Bienes materia de remate valor avalúo: 1. BIEN INMUEBLE NO. 290-182175 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA, DIRECCIÓN: CARRERA 8, ENTRE CALLES 23 Y 24 NO. 23-60 EDIFICIO ORIENTE, APARTAMENTO 201 PROPIEDAD HORIZONTAL, DE PEREIRA. AVALUO: 379.278.000 //////// 2. 88% INMUEBLE NO. 290-83480 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA, DIRECCION: CALLE 23 NO. 8-24 PARQUEADERO 80, EDIFICIO SEDE CULTURAL Y ACTIVA CAMARA DE COMERCIO PROPIEDAD HORIZONTAL, DE PEREIRA. AVALUO: 23.562.000
Valor base licitación: 1. TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 379.278.000.00). //////// 2. VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($ 23.562.000)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA - EXPEDIENTE NO. 66001310300520120033600. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CUARENTA POR CIENTO (40%)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: [illegible] RESTREPO. DIRECCIÓN: CALLE 42 No. 9-55 EDIFICIO EL PORTAL APTO 302 PEREIRA, RISARALDA. TELEFONO: 3217407606

Parte demandada: HÉCTOR FABIO TANGARIFE GUTIÉRREZ C.C. 16.288.375
Fecha y hora apertura licitación: MARTES, 29 DE ENERO DE 2.019. HORA: 9 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: CASA DE HABITACIÓN CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO DE 131,36 MTS2, SITUADA EN LA CALLE 9 NO. 25A -25, BARRIO LA GRACIELA, CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 384- 39993 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ — VALLE. VALOR DEL AVALÚO: $141.054.000.oo
Valor base licitación: $98.737.800.oo EQUIVALENTE AL 70% DEL AVALÚO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA. RADICADO: 76-834-40-03-003-2017-00242-00. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALÚO APROBADO POR EL JUZGADO. $56.421.600.oo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JESÚS MARÍA NUÑEZ VALENCIA. CELULAR. 3113349834. CALLE 26 NO. 24-81 OFICINA 302. TULUÁ — VALLE DEL CAUCA

No. Recibo/Publicación: 665653-1-1
Parte demandante: OMAR BAQUERO NEIRA
Parte demandada: MARGARITA SALAZAR ACOSTA
Fecha y hora apertura licitación: ENERO 24 DE 2019 HORA 3:00 PM.
Bienes materia de remate valor avalúo: "$ 195.500.000 "" DIRECCION CARRERA [illegible]
[illegible]

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO No. DE PROCESO 50001310300320140022700. EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: "$78.200.000 40%"
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LUZ MARY CORREA CALLE 19#1-17 VILLA MERCEDES 310-7988788

No. Recibo/Publicación: 665653-2-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
Parte demandada: MIRIAN MORENO IBAÑEZ C.C. No. 52.009.561 EXPEDIDA EN BOGOTA
Fecha y hora apertura licitación: 05 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 8:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: "INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA CUATRO (4) NUMERO 8 -42-52, BARRIO LA LIBERTAD - ETAPA - DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA, DEPARTAMENTO DEL META CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 312,13 METROS CUADRADOS CEDULA CATASTRAL 01-00-0023-0010-000 MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-90227 OFICINA DE REGISTRO DE VILLAVICENCIO VALOR AVALUO $93.926.000"
Valor base licitación: 70% $65.748.200
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO No. DE PROCESO 50001400300320150034500 EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% $37.570.400
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: [illegible] No. 2-58 PISO 3, MUNICIPIO [illegible]

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

Parte demandada: LUIS ALFONSO PINEDA GUEBELLO
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOMONDOCO
No. Radicación expediente: RADICADO 2558940000201700015 FOLIO AUTO ADMISORIO 10 DE AGOSTO DE 2017 AUTO QUE ORDENA 19 DE OCTUBRE DE 2018, ART. 108 C.G.P

No. Recibo/Publicación: 5816658-4-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANICETO MOLORES Y PERSONAS INDETERMINADAS, QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN DIRECTO DE LA LITIS -
Naturaleza del proceso: VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO -
Parte demandante: PEDRO JULIO MARQUEZ RODRIGUEZ Y GLORIA ACUÑA ROJAS DE VARGAS -
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANICETO PARRA MOLES Y PERSONAS INDETERMINADAS -
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TURIA -
Ma. Radicación expediente: RADICADO: 2018-0136N / AUTO A INSTRUIR; AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA: ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (208 16) -

---

No. Recibo/Publicación: 5816650-2-1
Nombre de la persona citada: GERMAN EDWARDO SERRADO JURADO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DE UN INMUEBLE QUE HACE PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION UBICADO EN LA CARRERA 3 ESTE No. 13-19, BARRIO LAS PEÑAS DE LA CIUDAD DE TURIA, CON MATRICULA INMOBILIARIA 070-65896 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TURIA -
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: ELIZABETH SERNA PAEZ
Parte demandada: GERMAN EDUARDO SERRADO JURADO, PERSONAS INDETERMINADAS -
Juzgado: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
No. Radicación expediente: RADICADO: AUTO A MOTIVAR; AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA: VEINTISEIS (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) -

---

No. Recibo/Publicación: 6658653-3-1
Nombre de la persona citada: NELLY FLORIANO CABRERA
Cédula y/o Nit. del citado: 40.764.949
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: NELLY FLORIANO CABRERA
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANI (CASANARE)
No. Radicación expediente: "2018-00077-00 MANDAMIENTO DE PAGO 28 DE JUNIO DE 2018"

No. Recibo/Publicación: 6658653-13-1
Nombre de la persona citada: DANIEL FERNANDO MUÑOZ GRANADOS, SANDRA MARCELA CAMARGO LADINO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Cédula y/o Nit. del citado: 1.118.800.968/35 C.C. 40.382.257
Naturaleza del proceso: VERBAL ESPECIAL TITULACION POSESION MATERIAL SEÑALADO EN LA LEY 1561 DE 2012
Parte demandante: ANA JULIA MUÑOZ RAMOS
Parte demandada: DANIEL FERNANDO MUÑOZ GRANADOS Y SANDRA MARCELA CAMARGO LADINO
Juzgado: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PILLAVICENCIO-META
Ma. Radicación expediente: "500001400500520180026900 AUTO ADMISORIO 10 DE MAYO DE 2018"

No. Recibo/Publicación: 6658653-11-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE

Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "500014003508- 2018-00094-00 PROVIDENCIA INSTRUIR: 07 DE MARZO DE 2018 MANDAMIENTO DE PAGO"

No. Recibo/Publicación: 6659027-2-1
Nombre de la persona citada: LUIS ALFONSO EULARDO GARZON
Naturaleza del proceso: E.H.) SERVIO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: COBRANZA DE MACY MANSPORT S.A.S.
Parte demandada: JOSE DEL CARMEN CARRILLO LARGO LUIS ALFONSO EULARDO GARZON Y CARLOS FERNANDO BARRIGA GONZALEZ
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CIRA
Ma. Radicación expediente: RADICADO 25175400300 - 2018 00010 FOLIO AUTOS ADMISORIO 07 DE FEBRERO DE 2018 Y 21 DE FEBRERO DE 2017 AUTO QUE ORDENA 22 DE AGOSTO 2018 ART. 108 C.G.P

No. Recibo/Publicación: 6658653-12-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCIO RUIZ RUIZO
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA
Parte demandante: LUCIA ESCAMILLA DE ARDITO
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCIO RUIZ RUIZO Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR
Juzgado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS META
No. Radicación expediente: "500967163001201800209 PROVIDENCIA A MOTIVAR; AUTO QUE ADMITE DEMANDA DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 APOD PARTE ACTORA: DR. ANDRES LEONARDO CRUZ FIGUEZ"

No. Recibo/Publicación: 6658653-6-1
Nombre de la persona citada: ESNEIDER ANCIZAR VELASQUEZ ALFEREZ
Cédula y/o Nit. del citado: 1.122.648.784
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: ESNEIDER ANCIZAR VELASQUEZ ALFEREZ
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "500014003002- 2018-00194-00 MANDAMIENTO DE PAGO 13 DE ABRIL DE 2018"

No. Recibo/Publicación: 6658653-14-1
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DEL SEÑOR YERSSON ESTEBAN BARRETO VILLASQUEZ C.C No. 1.121.896.238
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: YASMIN SEPULVEDA GARCIA ACUMULADO ANIBAL FERNANDA PINEROS CORDOBA
Parte demandada: YERSSON ESTEBAN BARRETO VILLASQUEZ
Juzgado: JUZGADO CUARTO PROMISCUO DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "500014003004201700007100 MANDAMIENTO DE PAGO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 DEMANDA ACUMULADA DE ANIBAL FERNANDA PINEROS CORDOBA"

No. Recibo/Publicación: 6658653-10-1
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIDAD CONYUGAL SUNGUN ENTRE AGUSTIN ALFONSO PEREZ Y OLIMPIA PARGO PARO
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIDAD CONYUGAL
Parte demandante: AGUSTIN ALFONSO PEREZ
Parte demandada: YASMIN PARGO PARO
Juzgado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "500013116000520180026000 AUTO ADMISORIO 30 DE AGOSTO DE 2018"

No. Recibo/Publicación: 6674913-7-1
Nombre de la persona citada: LORENA ELIZABETH RIVERA PARRA, ELIZABETH PARRA CASTRO C.C. 41.720.508 Y MIGUEL ANGEL PARDO USECHE 80.231.739 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Parte demandante: [illegible]

No. Recibo/Publicación: 6658653-15-1
Nombre de la persona citada: DIANA SHIRLEY BARNEY ROMERO
Cédula y/o Nit. del citado: 40.742.483
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: ACUMULACION CIUDAD MILENIO ETAPA 3
Parte demandada: SANDRA SHIRLEY BARNEY ROMERO
Juzgado: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PILLAVICENCIO – META
No. Radicación expediente: "500011-4189-001-2018-00096-00 CLASE DE AUTO: MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO FECHA DEL AUTO: 06-04-2018"

No. Recibo/Publicación: 6658653-16-1
Nombre de la persona citada: DINA MILENA ZULUAGA
Cédula y/o Nit. del citado: 22.082.473
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: IMMOBILIARIA POPULAR VILLA JULIA
Parte demandada: DINA MILENA ZULUAGA
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "500014003-006-2017-01086-00 CLASE DE AUTO: MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO FECHA DEL AUTO: 25-12-2017"

No. Recibo/Publicación: 6658641-18-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA EXTINTA ABBY ALEXANDRA CAMPOVARGAS
Naturaleza del proceso: VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
Parte demandante: DONYAREY ROJAS ESTEBAN
Parte demandada: GERSAIN BANDYR REINO CAMPO, JUAN CAMILO ROMO CAMPO, NATHALY ROMO CAMPO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABBY ALEXANDRA CAMPOVARGAS. [QUE FUE]
Juzgado: OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI- VALLE
No. Radicación expediente: 760013110000 2018- 00436-00(ESTE) RETIRO NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA No. 2108 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 6658653-17-1
Nombre de la persona citada: LUIS ALEXIS PINZON CASTRO
Cédula y/o Nit. del citado: 17.338.198
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA SUCURSAL VILLAVICENCIO NIT 860003020-1
Parte demandada: LUIS ALEXIS PINZON CASTRO
Juzgado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
No. Radicación expediente: "500011 40 03 005 2018 00500 00 PROVIDENCIA A NOMBRAR: MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA JUDICIAL DE MENOR CUANTIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2018"

No. Recibo/Publicación: 6658653-11-1
Nombre de la persona citada: DE TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHOS CON ETIVALOS DE EJECUCION CONTRA JENNY MILDRED NEIRA RIVERA
Cédula y/o Nit. del citado: 52.487.613
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: "BANCOLOMBIA S.A. Demanda Acumulada: BANCOLOMBIA S.A."
Parte demandada: JENNY MILDRED NEIRA RIVERA
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "500011703001201 7-00084 -00 MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA PRINCIPAL: 22-03-2017 MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA ACUMULADA 26-11-2018"

No. Recibo/Publicación: 6658653-19-1
Nombre de la persona citada: OSCAR JULIAN CARDONA AGUDELO
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL
Parte demandante: ZOBEIDA JIMENEZ SIMONI

[illegible] ESTE MP 11 "EL MOTI APTO 201 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MORAL DE SAN ANTES SOACHA CUNDINAMARCA – CEDULA CATASTRAL MPIO 010125000 FMI - MATRICULA INMOBILIARIA 505- 92685 (ACTUALMENTE 51-72912

No. Recibo/Publicación: 6658679-2-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA AL SEÑOR ERNESTO BERNARDEZ HERNANDEZ, EN LA NORMA Y DEMANDOS PRIVISTOS EN EL ART. 108 DEL C.G. DEL P
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA ORDINARIA
Parte demandante: BARBARA FELIZZA PEREZ C.C. 41.658.584, HENRY MOTTA VESZCA C.C. 79.604.798, JOSE RICARDO MOTTA MOJICA C.C. 11.801.155.977 Y LEONARDO MARTIN FELIZZA C.C. 1.081.757.140
Parte demandada: ERNESTO BERNARDEZ HERNANDEZ C.C. 3.095.068 Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Juzgado: JUZGADO TERCERO DE[illegible] DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA
Ma. Radicación expediente: 2018-0805 AUTO ADMISORIO: AUTO ADMISORIO Y QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 6658635-10-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EMMA GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 070-144762 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TURIA
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA
Parte demandante: LIDIA Y ROLANDO GONZALEZ GONZALEZ
Parte demandada: RENELDA GONZALEZ DE ACUÑA Y INDETERMINADAS PERSONAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EMMA GONZALEZ DE GONZALEZ
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TURIA
Ma. Radicación expediente: 110014189000 2017- 01197-00

No. Recibo/Publicación: 6658676-13-1
Nombre de la persona citada: ZYER RAUL GOMEZ PATIÑO Y SANDRA LORENA FINO GONZALEZ
Naturaleza del proceso: PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO
Parte demandante: DORA GRACIELA CRUZ MONROY
Parte demandada: INDETERMINADOS PARTES HEREDEROS, ZYER RAUL GOMEZ PATIÑO Y SANDRA LORENA FINO GONZALEZ
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURIA
No. Radicación expediente: 15081311500120180006600 AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 6658676-11-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANGEL ANTONIO MONROY GUIO
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO
Parte demandante: JUAN MANUEL ALVAREZ CARDENAS
Parte demandada: CLEOFELINA MONROY GUIO, MARIA HERCILIA MONROY GUIO, ISIDORO MONROY GUIO, EMILIO MONROY GUIO, ANAIS MONROY SUAREZ, JENNY MARIAT MONROY BARON
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURIA
Ma. Radicación expediente: 2018-00069- 00 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 6658676-9-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
Parte demandante: ANDRES MAURICIO VARGAS MUÑOZ
Parte demandada: PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAIPA- BOYACA

Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: ABDURMADES CRUZ SULEIRY AMARGO, GAURDO VELARDA
Parte demandada: MARIA DEL CARMEN DIAZ DE MARTINEZ C.C. 6,775, Y/N Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE TUNJA - BOYACA
Ma. Radicación expediente: 150014005-002-2018-00039-00 AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 6658676-12-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE UN INMUEBLE RURAL UBICADO EN LA VEREDA BOSQUE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA E IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 070-47941 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA Y CODIGO CATASTRAL No. 00-0-0-011-026
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: LUZ MARGINA Y CLARA ESTER LOPEZ CASTILLO
Parte demandada: MARIA ESCOLIA CASTILLO BALTASAR Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
No. Radicación expediente: 2018-0218 AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 6658676-15-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS DETERMINADOS DE FLORENTINO BARRETO BUITRAGO Q.E.P.D., A SABER: LEDYS JULIETA BARRETO ROA, SANDRA PATRICIA BARRETO ROA Y FLORO RICARDO BARRETO HERNANDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORENTINO BARRETO BUITRAGO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE RURAL DENOMINADO BOTAVIA, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 082-15996 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MIRAFLORES Y CEDULA CATASTRAL 00000005000-4000 UBICADO EN LA VEREDA ASQUIEROS DEL MUNICIPIO DE BERBEO
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE RURAL
Parte demandante: MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MALLOR
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS DE FLORENTINO BARRETO BUITRAGO Q.E.P.D., A SABER: LEDYS JULIETA BARRETO ROA, SANDRA PATRICIA BARRETO ROA Y FLORO RICARDO BARRETO HERNANDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORENTINO BARRETO BUITRAGO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BERBEO
Ma. Radicación expediente: 2018-00055 AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 6658676-16-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS DETERMINADOS DE FLORENTINO BARRETO BUITRAGO Q.E.P.D., A SABER: LEDYS JULIETA BARRETO ROA, SANDRA PATRICIA BARRETO ROA Y FLORO RICARDO BARRETO HERNANDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORENTINO BARRETO BUITRAGO Y PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE RURAL, DENOMINADO LA BOVIVA DE YO, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 082-11712 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MIRAFLORES Y CEDULA CATASTRAL 00000000006000 UBICADO EN LA VEREDA CENTRO DEL MUNICIPIO DE BERBEO
Parte demandante: [illegible]

Remate 262
23 enero

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

23/Oct/19
9:00

Expediente No. 2.014-00133- J16

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente entrego al Juzgado la constancia de la publicación del remate conforme a lo dispuesto por el Articulo 450 del Código General del Proceso.

Acompaño certificado de tradición y libertad del inmueble recientemente expedido.

Del Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA.
C.C. No 31.300.035 de Cali.
T.P. No.26.961 del C. S. J.

6 tr

Pub y cert

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5° sala de audiencias No. 4

263

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-016-2014-00133-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DEMANDADA: ANA SILVIA DÍAZ BOGOTÁ C.C. 39.716.166

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **veintitrés (23) días** del mes de **enero** de **dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **9:00 a.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del 25 de octubre de 2018 (fl. 255 c. 1), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece el señor ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO.** En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo, ya que las publicaciones allegadas por la apoderada de la parte actora, se publicaron fueran del término, como lo establece el art. 450 del C. G. del P. que dice: "*con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate*", y toda vez que desde el día 09 de noviembre de 2017 hasta el día 19 de diciembre de 2017 no corrieron términos por cuanto en el Edificio Jaramillo Montoya no se permitió el acceso a los usuarios, en atención al cese de actividades convocada por los sindicatos de la Rama Judicial, estos no se tendrán en cuenta tal como lo establece el inciso 8 del art. 118 del C.G. del P., que dice "*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*", razón por la cual no es posible llevar a cabo la diligencia programada. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. ----------

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
LA JUEZ

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS
SECRETARIO AD-HOC

264

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2.014-133 J16

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA
CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia atentamente solicito al Juzgado se sirva señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T. P. 26.961 del C. S. J.

Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial Del Poder
Civiles
de Cundinamarca
ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha:
Pasan los diligenciados al Despacho
El (la) Secretario(a):
Solicitud Fecha Remate

Ycz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

205

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 12 FEB. 2019

Rad. No. 2014-133 (J.16).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **dos y treinta (02:30) de la tarde**, del día **cuatro (04)**, del mes de **Abril** del año **2019**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40186317, legalmente embargado (fls. 59 y 60), secuestrado (fl.110) y avaluado (fls. 327 a 247).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 13 FEB. 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 671627-1-1
Parte demandante: [illegible]
Parte demandada: [illegible]
Fecha y hora apertura licitación: VEINTE (20) DE MARZO DE 2019, A LAS 11 AM
Bienes materia de remate valor avalúo: [illegible]

[illegible]

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.

CERTIFICADO

No. Recibo/Publicación: 671909-3-1
Parte demandante: ALFONSO CUERVO PAEZ / C.C. No. 11.251.[illegible]
Parte demandada: FREDDY ORLANDO [illegible] RODRIGUEZ C.C. No. 3.087.287 de La Vega
Fecha y hora apertura licitación: 6 de Mayo de 2019 a las 9:30 a.m.
Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE: Predio Rural - LOTE DE TERRENO denominado [illegible] ubicado en la Vereda EL TABACAL del Municipio de La Vega - Cundinamarca. MATRICULA INMOBILIARIA No. 156-[illegible] de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá - Cundinamarca CEDULA CATASTRAL: 00-05-0007-[illegible] AVALÚO: $339'919.500,oo
Valor base licitación: 70% $237'943.650,oo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D.C. PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA No. [illegible] DE ALFONSO CUERVO PAEZ CONTRA FREDDY ORLANDO [illegible] RODRIGUEZ - Proveniente del JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. JUZGADO DE ORIGEN
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% $135'967.800,oo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JORGE [illegible] DIAZ BARRAGAN Carrera 9 No. 8-08 - San Francisco – Cundinamarca - teléfono 320 [illegible]

No. Recibo/Publicación: 671909-1-1
Parte demandante: [illegible] SANCHEZ Y NESTOR ARMANDO [illegible]

[illegible]

No. Recibo/Publicación: 671956-11-1
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

[illegible]

No. Recibo/Publicación: 671959-3-1
Parte demandante: BANCO INTERCONTINENTAL - [illegible]

[illegible]

No. Recibo/Publicación: 671959-4-1
Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ

[illegible]

No. Recibo/Publicación: 671926-1-1
Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

[illegible]

No. Recibo/Publicación: 671994-37-1
Parte demandante: CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS NIT 800.080.342-8

[illegible]

266

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.
Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificador

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

267

Certificado generado con el Pin No: 190321534319154789 **Nro Matrícula: 50S-40186317**

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 03:00:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 07-07-1994 RADICACIÓN: 1994-42223 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0145KUHY**COD CATASTRAL ANT: 20220732100000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO #6. CON UN AREA DE 66.00 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1594 DEL 15-06-94, NOTARIA 48 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

MALEVER NELLY ADQUIRIO EN MAYOREXTENSION POR COMPRA A SALAZAR PARDO DORA BEATRIZ, POR LA ESCRITURA 8553 DEL 07-09-1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL. 050-1080703./-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION MATERIAL Y LIQUIDACION DE LA COMUINIDAD CON SALAZAR PARDO GILBERTO, POR LA ESCRITURA #1611 DEL 28-04-1987 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR ORJUELA EFRAIN HERNANDO, PO LA ESCRITURA #3827 DEL 25-10-1985 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL.050-931546.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PACHECO SALAZAR HORACIO, POR LA ESCRITURA #3841 DEL 11-08-1954 NOTARIA 1A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 7B 99 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #97B-30 SUR

1) SIN DIRECCION .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 1080703

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-1994 Radicación: 1994-42223

Doc: ESCRITURA 1594 del 15-06-1994 NOTARIA 48 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MALAVER NELLY **CC# 41412604** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-06-1996 Radicación: 1996-43086

Doc: ESCRITURA 6515 del 29-12-1995 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAVER NELLY CC# 41412604

A: GAMBA CRUZ LUZ MARY **CC# 52284522** **X**

A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA **CC# 51851651** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-2001 Radicación: 2001-2144

Doc: ESCRITURA 3415 del 25-11-2000 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y DE CEDULA CATASTRAL.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190321534319154789 **Nro Matricula: 50S-40186317**

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 03:00:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE - HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAMBA CRUZ LUZ MARY **CC# 52284522 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-2001 Radicación: 2001-2144

Doc: ESCRITURA 3415 del 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CRUZ LUZ MARY CC# 52284522

A: TORRES TORRES PEDRO LEON **CC# 19111814 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-07-2012 Radicación: 2012-66148

Doc: ESCRITURA 1386 del 28-06-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA **CC# 51851651 X**

A: TORRES TORRES PEDRO LEON **CC# 19111814 X C.C.19111814**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-08-2012 Radicación: 2012-74721

Doc: ESCRITURA 4024 del 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $120,558,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA CC# 51851651

DE: TORRES TORRES PEDRO LEON CC# 19111814

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-08-2012 Radicación: 2012-74721

Doc: ESCRITURA 4024 del 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO $84.390.600.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-44916

Doc: OFICIO 921 del 03-04-2014 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001310301620140013 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sanbolondepego.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

269

Certificado generado con el Pin No: 190321534319154789 **Nro Matricula: 50S-40186317**

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 03:00:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 009** Fecha: 16-03-2015 Radicación: 2015-23355

Doc: OFICIO 487 del 13-02-2015 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301620140013 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010** Fecha: 31-03-2015 Radicación: 2015-28053

Doc: ESCRITURA 1783 del 17-12-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $84,390,600

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 011** Fecha: 07-04-2015 Radicación: 2015-29249

Doc: ESCRITURA 3751 del 12-11-2014 NOTARIA SEXTA de IBAGUE VALOR ACTO: $53,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166

A: ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO **CC# 1111744411 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 012** Fecha: 05-06-2015 Radicación: 2015-47725

Doc: ESCRITURA 553 del 03-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO CC# 1111744411

A: BARRETO FANDIÑO WILSON FERNANDO **CC# 74282615 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

270

Certificado generado con el Pin No: 190321534319154789 **Nro Matricula: 50S-40186317**

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 03:00:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRÁL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-45419 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-20160 Fecha: 07-09-2012
EN PERSONAS APELLIDO TORRES CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-20160 Fecha: 07-09-2012
SE EXCLUYE SALVEDAD ANTERIOR POR NO CORRESPONDER ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 3 Radicación: C2012-20160 Fecha: 07-09-2012
VALOR DEL ACTO EXCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208-2015.EAHG.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208- 2015.EAHG.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208- 2015.EAHG.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.2 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208- 2015.EAHG.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-124805 **FECHA: 21-03-2019**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor,
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2.014-133 J16

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente entrego al Juzgado la constancia de la publicación del remate, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Acompaño Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T.P. 26.961 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias No. 3

272

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-016-2014-00133-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DEMANDADA: ANA SILVIA DÍAZ BOGOTA C.C. 39.716.166

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **cuatro (4)** días del mes de **abril** de **dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **02:30 p.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del doce (12) de febrero de 2019 (fl. 265 c. 4), para llevar a cabo el remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece el señor ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO.** En este estado de la aludida diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo, pues, pese a que el extremo actor, adosó la publicación, lo cierto es, que la misma no cumple en su integridad con los presupuestos establecidos en los numeral 2 del artículo 450 del Código General del Proceso, en la medida que no se indicó correctamente la dirección del inmueble. Nótese que, se mencionó como dirección la Transversal **2 A Bis Este** # 97B-30 Sur, siendo lo correcto la Transversal **2A Bis B Este** No. 97B-30 Sur y/o Carrera 7B No. 99-30 Sur (direcciones catastrales). En el evento de que haya postores y radiquen títulos judiciales para la presente diligencia, se ordena a la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a realizar la devolución de los mismos y si consignó al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la titular del juzgado en concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
LA JUEZ

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2014-0133 Juzgado de Origen: 16 Civil del Circuito de Bogotá

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T. P. 26.61 del C. S. J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 09 MAYO 2019

Rad. No. 2014-133 (J. 16).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **diez y treinta (10:30) de la mañana,** del día **quince (15)**, del mes de **agosto** del año **2019,** a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40186317, legalmente embargado (fls. 59 y 60), secuestrado (fl.110) y avaluado (fls. 327 a 247).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 55
fijado hoy 10 MAYO 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

228

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190801616422269505 **Nro Matrícula: 50S-40186317**

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 10:14:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 07-07-1994 RADICACIÓN: 1994-42223 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0145KUHY**COD CATASTRAL ANT: 2022073210000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO #8. CON UN AREA DE 66.00 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1594 DEL 15-06-94, NOTARIA 48 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

MALEVER NELLY ADQUIRIO EN MAYOREXTENSION POR COMPRA A SALAZAR PARDO DORA BEATRIZ, POR LA ESCRITURA 8553 DEL 07-09-1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL. 050-1080703./-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION MATERIAL Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SALAZAR PARDO GILBERTO. POR LA ESCRITURA #1611 DEL 28-04-1987 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR ORJUELA EFRAIN HERNANDO, PO LA ESCRITURA #3827 DEL 25-10-1985 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL 050-931546.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PACHECO SALAZAR HORACIO, POR LA ESCRITURA #3841 DEL 11-08-1954 NOTARIA 1A. DE BOGOTA.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
4) KR 7B 99 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #97B-30 SUR
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 1080703

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-1994 Radicación: 1994-42223

Doc: ESCRITURA 1594 del 15-06-1994 NOTARIA 48 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MALAVER NELLY **CC# 41412604** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-1996 Radicación: 1996-43086

Doc: ESCRITURA 6515 del 29-12-1995 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAVER NELLY CC# 41412604
A: GAMBA CRUZ LUZ MARY **CC# 52284522** X
A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA **CC# 51851651** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-2001 Radicación: 2001-2144

Doc: ESCRITURA 3415 del 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y DE CEDULA CATASTRAL.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinrestoredepago.gov.co/certificado

Impreso el 1 de Agosto de 2019 a las 10:14:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAMBA CRUZ LUZ MARY **CC# 52284522 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2144

Doc: ESCRITURA 3415 del 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CRUZ LUZ MARY CC# 52284522

A: TORRES TORRES PEDRO LEON **CC# 19111814 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-07-2012 Radicación: 2012-66148

Doc: ESCRITURA 1386 del 28-06-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA **CC# 51851651 X**

A: TORRES TORRES PEDRO LEON **CC# 19111814 X C.C.19111814**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721

Doc: ESCRITURA 4024 del 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $120,558,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA CC# 51851651

DE: TORRES TORRES PEDRO LEON CC# 19111814

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721

Doc: ESCRITURA 4024 del 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO $84,390,600.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-44916

Doc: OFICIO 921 del 03-04-2014 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 110013103016201400133

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

227

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 009** Fecha: 16-03-2015 Radicacion: 2015-23355

Doc: OFICIO 487 del 13-02-2015 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301620140013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010** Fecha: 31-03-2015 Radicacion: 2015-28053

Doc: ESCRITURA 1783 del 17-12-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $84,390,600

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 011** Fecha: 07-04-2015 Radicacion: 2015-29249

Doc: ESCRITURA 3751 del 12-11-2014 NOTARIA SEXTA de IBAGUE VALOR ACTO: $53,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166

A: ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO **CC# 1111744411 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 012** Fecha: 05-06-2015 Radicación: 2015-47725

Doc: ESCRITURA 553 del 03-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO CC# 1111744411

A: BARRETO FANDI/O WILSON FERNANDO **CC# 74282615 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-45419 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-20160 Fecha: 07-09-2012

EN PERSONAS APELLIDO TORRES CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-20160 Fecha: 07-09-2012

SE EXCLUYE SALVEDAD ANTERIOR POR NO CORRESPONDER ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 3 Radicación: C2012-20160 Fecha: 07-09-2012

VALOR DEL ACTO EXCLUIDO SI VALE ART 35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA-208-2015 EAHG.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA-208- 2015 EAHG

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA-208- 2015 EAHG

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.2 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA-208- 2015 EAHG

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-308314 **FECHA: 01-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

LOCAL 10 CELULAR 3115944052

No. Recibo/Publicación: 682342-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA
Fecha y hora apertura licitación: 11 DE AGOSTO DE 2019 / 10:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: CARRERA 7 B 99-30 SUR (DIREC-CION CATASTRAL) TRANSVERSAL 2 A 80 B ESTE - 87B-30 SUR MATRICULA: 50S-40186317 VALOR AVALUO: $512.431.500 oo
Valor base licitación: 70 % DEL AVALUO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. EXPEDIENTE No. 15-2014-133 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40 % DEL AVALUO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE: RICARDO SANCHEZ LEON / DIRECCION: CALLE 56 # - 50-36 BLOQUE A-13 APTO. 506 TELEFONO: 3102 121991

No. Recibo/Publicación: 682414-8-1
Parte demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Parte demandada: LUIS ERNESTO ROJAS PINZON Y MARIA CLAUDIA LEON CAMACHO
Fecha y hora apertura licitación: 24 de Julio de 2019 a las 10:00 am.
Bienes materia de remate valor avalúo: Se trata de una CASA DE HABI-TACION ... la cual se encuentra construida, ubicada en la Transversal 17B No. 50-77 Mz 10 lote 1 tercera etapa Urbanización LA FUENTE de la Ciudad de Tunja, e identificado con el F.M.I. No. 070-33140 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Tunja ... MCTE

No. Recibo/Publicación: 682438-6-1
Parte demandante: CENTRO COMERCIAL Y DE OFICINAS INNOVO PLAZA
Parte demandada: NSP ASESORES PROFESIONALES EN SEGUROS LTDA. IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.393-6
Fecha y hora apertura licitación: 9 DE JULIO DE 2019 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: SE TRATA DE UNA OFICINA IDENTIFICADA CON EL NO. 3-02 UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL Y DE OFICINAS INNOVO PLAZA, UBICADO EN LA CALLE 18 NO. 12-51 DE DUITAMA, SEGÚN DILIGENCIA DE SECUESTRO TIENE PISOS EN CERÁMICA TIPO MADERA, EN LA PARTE TRASERA EN CERÁMICA DE MÁRMOL DE 50x50 Y DE 20x20, VENTANAS EN ALUMINIO DE ÁNGULO Y VIDRIOS TANTO FRONTALES COMO TRASEROS, EL TECHO EN DRYWALL Y PANTALLAS DE TUBOS FLUORESCENTES DE 50 CM, UN PEQUEÑO CUARTO PARA ELEMENTOS DE ASEO CON PUERTA DE MADERA. LINDEROS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 1016 DEL 12 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA 45 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 074-87628 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE DUITAMA, Y CON CÓDIGO CATASTRAL 01-00-004-192-919-02, CON UN ÁREA TOTAL DE 34.40 M2 Y UN ÁREA CONSTRUIDA DE 33.59 M2. AVALÚO: AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE ($151.155.000 oo)
Valor base licitación: POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70 % DEL AVALÚO PORCENTAJE QUE ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/TE ($105.808.500 oo)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE DUITAMA RADICACIÓN: 2016-404 NATURALEZA

Fecha y hora apertura licitación: NUEVE (9) DE JULIO DE 2019 HORA: 3:00 PM.M
Bienes materia de remate valor avalúo: CASA DE HABITACIÓN Y LOCALES COMERCIALES CALLE 22 SUR NO. 52B-47 Y 51 SUR BARRIO PLAN RICA VILLAVICENCIO META VALOR AVALUO: $170.437.062 MONEDA CORRIENTE
Valor base licitación: 70 % DEL AVALUO $119.305.943 MONEDA CORRIENTE
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. NO. EXPEDIENTE: 037-2008-00625 PROCESO EJECUTIVO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40 % $47.722.792 MONEDA CORRIENTE
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: MARIA CLEOFE BELTRAN BUITRAGO C.C. NO. 40.387.560 DE VILLAVICENCIO META

No. Recibo/Publicación: 682515-1-1
Parte demandante: DORA CECILIA BUITRAGO C.C.28.387.376 MARCOS ANTONIO QUIROGA BUITRAGO C.C. NO. 1.018.421.426 Y OMAR JULIAN QUIROGA BUITRAGO C.C. NO 1.022.368.770
Parte demandada: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CASTRO C.C. NO 21.164.485
Fecha y hora apertura licitación: JULIO 5 DE 2019 A LAS 11:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: UN INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIO NO. 50C-215270 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., UBICADO EN LA CARRERA 96 A NO. 73-48, URBANIZACION ALAMOS NORTE, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ALINDERADO ASÍ: POR EL NORTE: EN DIECISIETE METROS VEINTE CENTIMETROS (17.20 MTS) CON EL LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS (32) DE LA MANZANA TREINTA Y TRES (33). POR EL SUR: EN DIECISIETE METROS VEINTE ...

BOGOTA D.C., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 451 Y 452 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LIBARDO BENJAMIN VEGAZA BURBANO CALLE 40 SUR NÚMERO 72I - 33 INTERIOR 6 APARTAMENTO 103 DE ESTA CIUDAD. CELULAR 3102717923

No. Recibo/Publicación: 682607-1-1
Parte demandante: JOSE OCTALIBAR GONZALEZ PULIDO
Parte demandada: MYRIAM ELCY CORTES ROZO
Fecha y hora apertura licitación: 16 DE JULIO DE 2019 HORA: 10:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA ES UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 4 NO. 5-16/18 DEL MUNICIPIO DE SESQUILE-CUNDINAMARCA, DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 176-49103 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MYRIAM ELCY CORTES ROZO. SE TRATA DE UN PREDIO URBANO QUE LINDA: POR EL NORTE: EN EXTENSIÓN DE 9 METROS COLINDA CON LA CALLE 4 DE LA POBLACIÓN DE SESQUILE. POR EL ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE 33 METROS COLINDA CON AGUSTIN MALDONADO HOY DE LUIS FRANCISCO CORTES Y MARIA TERESA DE CORTES, Y POR EL OCCIDENTE: EN 33 METROS COLINDA CON EL SOLAR DEL SEÑOR ALBERTO ALAGUNA AREVALO. LOS LINDEROS GENERALES SE ENCUENTRAN INMERSOS EN LA ESCRITURA NO. 1516 DEL 7 DE JULIO DE 2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR AVALUO TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. $324.220.500
Valor base licitación: DOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. $226.954.350
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PROMISCUO DE SESQUILE-CUNDINAMARCA, NUMERO EXPEDIENTE: 2017-0039-

Porcentaje a consignar para hacer la postura: CONSIGNACION DEL 40% DEL AVALUO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.137.931 ** M/CTE), A ORDENES DEL JUZGADO EN LA CUENTA CORRIENTE No. 500012041004 DEL BANCO AGRARIO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: BETSY INES ARIAS MANOSALVA, QUIEN CELULAR 3108159968 TELEFONO FIJO 3641590

No. Recibo/Publicación: 682614-43-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
Parte demandada: "AMPARO CASTAÑEDA ARBOLEDA C.C. No. 51.742.671 WILLIAM MUÑOZ GUARDADO C.C. No. 3.002.980"
Fecha y hora apertura licitación: 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 8:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: "CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 20 NUMERO 58 - 45, MANZANA K, CASA 11, BARRIO LA SERRANIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META AREA DEL TERRENO DE 72.00 METROS CUADRADOS CEDULA CATASTRAL 01-05-0193-0002-00 MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-32561 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE VILLAVICENCIO VALOR AVALUO $77.868.000"
Valor base licitación: 70% $54.507.600 **
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META, EXPEDIENTE 50001400300 8-2015-00188-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% ($31.083.040 **)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NELSON PERILLA MARTINEZ TEL 3115298906 DIR CARRERA 30 A NUMERO 39-41 OFICINA 306, BARRIO EL CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META

229

Remate - 15 folio 280

Señor,
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2.014-133 J16

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente entrego al Juzgado la constancia de la publicación del remate, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Acompaño Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Señor Juez atentamente,

6 F

Pub-ccit

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T.P. 26.961 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias No. 3

381

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 11001-3103-016-2014-00133-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ANA SILVIA DÍAZ BOGOTÁ

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **quince (15)** días del mes de **agosto** de **dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **10:30 a.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del nueve (09) de mayo de 2019 (fl. 274), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece el señor ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO.** En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo, por cuanto, pese a que el extremo actor, adosó la publicación, lo cierto es que, no se indicó correctamente el número de radicación del expediente, pues se mencionó el "16-2014-133", siendo este el 11001310301620140013300, conforme lo prevén los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 1412 de 2002 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, que estipulan que debe consignarse el código de identificación del Juzgado (Municipio, Código juzgado, código especialidad, número consecutivo del despacho), y, el código de identificación del proceso (año, número consecutivo de radicación, consecutivo de recurso), en un total 23 dígitos. Pero como si fuera poco, al revisarse minuciosamente la precitada publicación, se avista que, no se indica correctamente el valor del avalúo correspondiente al bien inmueble objeto de la almoneda, en los términos inmersos en el numeral 3 del artículo 450 Código General del Proceso. Así, en el evento de que haya postores y radiquen títulos judiciales para la presente diligencia, se ordena a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a realizar la devolución de los mismos y si consignó al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **Las partes quedan notificadas en estrados.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada.

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
LA JUEZ

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
SECRETARIO AD-HOC

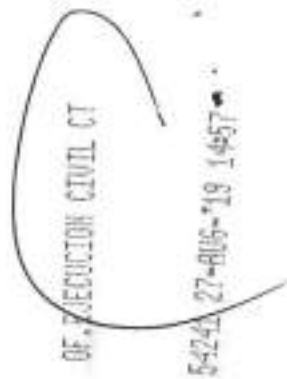

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2.014-133 J16

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA
CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia atentamente solicito al Juzgado se sirva señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

Cordialmente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
Abogada Externa

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 02 SET 2019

Rad. No. 2014-133 (J. 16).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **nueve y treinta (09:30) de la mañana,** del día **doce (12),** del mes de **diciembre** del año **2019,** a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40186317, legalmente embargado (fls.59 y 60), secuestrado (fl.110) y avaluado (fls.237 a 247).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 113
fijado hoy 03 SET 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119241857&D1D7

14 DE ENERO DE 2019 HORA 08:42:49

3119241857 PAGINA: 1 de 8

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 67,332,063,429
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@covinoc.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@covinoc.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
1 2010/05/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2010/07/02 01395793
2 2010/11/22 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/01/12 01444248
5 2011/07/07 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/07/29 01499808
6 2011/12/15 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/01/17 01599292
16 2013/12/23 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/12/26 01793364
18 2014/05/23 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/06/26 01847482
22 2014/12/16 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/12/26 01897951
23 2015/01/26 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/04/28 01934235
25 2015/04/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/05/20 01940584
26 2015/08/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/09/18 02020507
30 2016/08/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/09/07 02138278
39 2018/08/09 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/08/24 02369491

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, COBRO, RECUPERACIÓN Y NEGOCIACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. LA RECOPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES; 3. LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA; 4. LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACIÓN, GRAVAMEN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; 5. LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS: A) CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; D) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ENTIDADES LOCALES O MULTILATERALES TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES; F) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, G) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES TÍTULOS VALORES; H) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS LOCALES O EN EL EXTERIOR BAJO SU RAZÓN SOCIAL; I) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO; J) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119241857601D7

14 DE ENERO DE 2019 HORA 08:42:49

0119241857 PAGINA: 2 de 8

* *

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $15,858,693,299.00
NO. DE ACCIONES	: 15,858,693,299.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $15,858,693,299.00
NO. DE ACCIONES	: 15,858,693,299.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1050 DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00141215 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE NANCY VICTORIA GOMEZ PEREZ, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 0000000019329650
SEGUNDO SUPLENTE	
FUENTES JARRO LUZ MERY	C.C. 0000000052118491

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02221924 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
POVEDA BARRAGAN JUAN MANUEL	C.C. 0000000080419636

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. SERA EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD ENTRE ELLOS, PERO SIN LIMITARSE A LOS ASOCIADOS A: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS CON ABOGADOS EXTERNOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS PROCESALES, HONORARIOS DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, VIÁTICOS, CAJAS MENORES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, PAGOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; (D) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, OCUPACIONES, SALARIOS, ETC.; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADOS; (E) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE EL RECAUDO, MANEJO, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE HAGAN CORRECTAMENTE; (G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; (H) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; (I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES. LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O SUSCRIPCIÓN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES ASÍ COMO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDRÁN PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESCRITURAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR LOS PORTAFOLIOS DE ACTIVOS QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1988 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028890, 00028893, 00028896, 00028907, 00028909 Y 00028916 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA

PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, REQUIERE OTORGAR PODER GENERAL A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25.126.777 DE SAMANÁ, MARCO TULIO CRUZ RIOCI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.263.109 DE BOGOTÁ, LOZ MERY CATAÑO SERNA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.072.070 DE PEREIRA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, PODIENDO NOMBRAR MANDATARIOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, PARA QUE LA REPRESENTEN O CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECIÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSAS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE AS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA HIGA PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO PODRA SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 14. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 15. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 16. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, OSTENTANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 17. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 18. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 19. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL: ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PAR RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS, PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN, POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERA A LOS SEÑORES: CÉSAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 DE IBAGUÉ, PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2 EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTE OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA PAR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5 SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LOGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLE ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ÉLLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR: RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES, Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20 ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23 SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIOS NECESARIOS PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE EN LAS DILIGÊNCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS

QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA ROCIO VALERO SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.788.937 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LA ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 3. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PERDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO; 4.SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 5 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 6. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES E LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 7. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 8. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 9. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 10. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 11. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 12. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 13. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CIERRE OPERATIVO DE LOS CRÉDITOS. 14. ATIENDA DIRECTAMENTE U OTORGUE LOS PODERES QUE SE REQUIERAN PARA DAR RESPUESTA A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS QUE SE RECIBAN, REFERENTES A TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 15. SUSTITUYA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2594 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032618, 00032619, 00032620, DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIRE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.630 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: VICTOR MARIO HURTADO ALBORIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 94.512.852 DE CALI, YODY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA .37.727.390 DE BUCARAMANGA, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.655.220 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SOSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS

QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACION- EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CREDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECAQUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTIAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRÁNSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRLO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y UDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR, O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIEN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TITULOS JUDICIALES,. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESO JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACION DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PAR HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDTO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVO ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192418576D1D7

14 DE ENERO DE 2019 HORA 08:42:49

0119241857 PAGINA: 7 de 8

* *

ADMINISTRACION RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2383 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038380 DEL LIBRO V COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARITZA CARMEN SASTOQUE TRAGOSO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA; JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.188.791 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA, EJECUTEN LAS SIGUIENTES, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES ADMINISTRADOS POLICIVOS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO ASÍ COMO DE TERCEROS RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2. EFECTUAR LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS. 3. ACEPTAR OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES Y GARANTÍAS. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSOS, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO 6 SUSCRIBIR A TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESENTEN MERITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ,NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA-SOBRE EL PORTAFOLIO DE CRÉDITOS, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS CARTERA DE CRÉDITOS. 9. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. LA COMPAÑÍA. 10. SOSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIÓN CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDOS. 11 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES COMPRAVENTAS DEL INMUEBLES ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LO PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 12 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE S ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCORDATOS, O INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, AS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES DE - CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS SE TIPO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE A COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 17. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, TUTELAS, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, ACCIONES DE CUMPLIMIENTO QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA POLICIVA. 18. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTRUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL 19 ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS POLICIVOS O PRIVADOS. A NIVEL NACIONAL AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIAL. REUNIONES DE AMIGABLE COMPOSICIÓN INSPECCIONES JUDICIALES PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS POLICIVAS O PRIVADAS CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, RECONOCER DOCUMENTOS, CONCILIAR DESISTIR Y RECIBIR, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 20. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 21. HACER POSTURA EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DE CRÉDITO BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD ES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192418576d1d7

14 DE ENERO DE 2019 HORA 08:42:49

01192418576 PAGINA: 8 de 8

* *

CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 22. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES Y DEUDORES. 23. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121754 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
TORCON CAMPOS LAURA MARCELA	C.C. 000001026273439

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02392262 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PAOLA VALENTINA ESCOBAR CARRILLO	C.C. 000001071168395

QUE POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

etc 1201C 3 231 288

Señor(a)
JUEZ 16 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA - CUNDINAMARCA Y/O _____
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA ANA SILVIA DIAZ-BOGOTA- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 39716166 OBLIGACION (S) 940080914, 4513078222557116, 5303711033642191 / Rad. 201400133**

Entre los suscritos a saber, **MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **43583186**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93396585**, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2.014 de la notaria (18) Dieciocho del circulo de Bogotá, registrada con matricula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS**, las términos de la cesión son los siguientes :

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que ***únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligacion(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.*** y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de, la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.-Igualmente como cesionaria de los derechos, **REINTEGRA SAS**, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a) **ARIAS HERRERA MARIA PATRICIA**, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTA.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

SEXTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

LA CEDENTE

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43583186
Representante Legal Judicial
Bancolombia

LA CESIONARIA

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

PROCESO COVINOC 3069710
CONSECUTIVO REGIONAL BOGOTA 262
R 16

51

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 05 NOV 2019

Rad. No.2014-133 (J.16).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda se insta al extremo actor, para que en el menor tiempo posible, allegue al plenario, de un lado, el documento en original de la cesión del crédito, y de otro, el certificado de existencia y representación legal actualizado de la entidad financiera ejecutante, en el cual se logre evidenciar la calidad en que actúa la señora MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 146
fijado hoy 06 NOV 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosbogota.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205571426015741 **Nro Matrícula: 50S-40186317**

Pagina 1

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 11:52:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 07-07-1994 RADICACIÓN: 1994-42223 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0145KUHY**COD CATASTRAL ANT: 20220732100000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO #6. CON UN AREA DE 66.00 MTS 2. EL CUAL HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1594 DEL 15-06-94, NOTARIA 48 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

MALEVER NELLY ADQUIRIO EN MAYOREXTENSION POR COMPRA A SALAZAR PARDO DORA BEATRIZ, POR LA ESCRITURA 8553 DEL 07-09-1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL 050-1080703.I-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION MATERIAL Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SALAZAR PARDO GILBERTO POR LA ESCRITURA #1611 DEL 28-04-1987 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR ORJUELA EFRAIN HERNANDO, PO LA ESCRITURA #3827 DEL 25-10-1985 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL 050-931546.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PACHECO SALAZAR HORACIO. POR LA ESCRITURA #3841 DEL 11-08-1954 NOTARIA 1A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 7B 99 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #97B-30 SUR

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 1080703

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-1994 Radicación: 1994-42223

Doc: ESCRITURA 1594 del 15-06-1994 NOTARIA 48 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MALAVER NELLY **CC# 41412604** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-06-1996 Radicacion: 1996-43086

Doc: ESCRITURA 6515 del 29-12-1995 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $300.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAVER NELLY CC# 41412604

A: GAMBA CRUZ LUZ MARY **CC# 52284522** X

A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA **CC# 51851651** X

CV1.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-2001 Radicación: 2001-2144

Doc: ESCRITURA 3415 del 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y DE CEDULA CATASTRAL.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205571426015741 **Nro Matrícula: 50S-40186317**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 11:52:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAMBA CRUZ LUZ MARY **CC# 52284522 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2144

Doc: ESCRITURA 3415 del 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CRUZ LUZ MARY CC# 52284522

A: TORRES TORRES PEDRO LEON **CC# 19111814 X**

CV2 Cuota 50%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-07-2012 Radicacion: 2012-66148

Doc: ESCRITURA 1386 del 28-06-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA **CC# 51851651 X**

A: TORRES TORRES PEDRO LEON **CC# 19111814 X C.C.19111814**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721

Doc: ESCRITURA 4024 del 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $120,558,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

CV3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA CC# 51851651

DE: TORRES TORRES PEDRO LEON CC# 19111814

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-08-2012 Radicacion: 2012-74721

Doc: ESCRITURA 4024 del 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO $84.390.600.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

H1

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-2014 Radicacion: 2014-44916

Doc: OFICIO 921 del 03-04-2014 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001310301620140013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E1

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

292

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205571426015741 **Nro Matrícula: 50S-40186317**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 11:52:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 009** Fecha: 16-03-2015 Radicación: 2015-23355

Doc: OFICIO 487 del 13-02-2015 JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301620140013 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010** Fecha: 31-03-2015 Radicación: 2015-28053

Doc: ESCRITURA 1783 del 17-12-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $84.390.600

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 011** Fecha: 07-04-2015 Radicación: 2015-29249

Doc: ESCRITURA 3751 del 12-11-2014 NOTARIA SEXTA de IBAGUE VALOR ACTO: $53.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166

A: ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO **CC# 1111744411 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 012** Fecha: 05-06-2015 Radicación: 2015-47725

Doc: ESCRITURA 553 del 03-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $60.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO CC# 1111744411

A: BARRETO FANDIO WILSON FERNANDO **CC# 74282615 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogota.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191205571426015741 **Nro Matrícula: 50S-40186317**

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 11:52:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-45419 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-20160 Fecha: 07-09-2012
EN PERSONAS APELLIDO TORRES CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-20160 Fecha: 07-09-2012
SE EXCLUYE SALVEDAD ANTERIOR POR NO CORRESPONDER ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 3 Radicación: C2012-20160 Fecha: 07-09-2012
VALOR DEL ACTO EXCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA-208-2015.EAHG.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208- 2015.EAHG.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicacion: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208- 2015.EAHG

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicacion: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.2 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208- 2015.EAHG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
SUARIO: Realtech

TURNO: 2019-475776 **FECHA: 05-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 696073-1-1
Parte demandante: JAIRO HUMBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS MARIA CATALINA AREVALO MARTINEZ Y LUIS FERNANDO AREVALO MENDOZA Y CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO ENRIQUE AREVALO PEREZ (Q.E.P.D.)
Fecha y hora apertura licitación: 5 DICIEMBRE DEL AÑO 2019 A LAS 9:00
Bienes materia de remate valor avalúo: AVENIDA CALLE 116 [illegible] 56 GARAJE 20 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N-880456 AVALUO: $44.395.500,00
Valor base licitación: $44.395.500,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 37 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. CLASE DE PROCESO: DIVISORIO NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO: No. 2015-00932
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA POSTURA: $17.758.200,00
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA DIRECCION SECUESTRE: CARRERA 6 NO. 12-27 OFICINA 402 BOGOTA D.C. TELEFONO DEL SECUESTRE: 6715934

No. Recibo/Publicación: 696171-1-1
Parte demandante: RODRIGO ANGULO CASTIBLANCO
Parte demandada: MYSSA MAQUINARIAS Y SERVICIOS
Fecha y hora apertura licitación: 5 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 9 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: FINCA EL MIRADOR (AREA 13 HECTAREAS 9000 MT2), HERMOSO PREDIO A BUEN PRECIO (GANADERIA Y DE PRODUCCIÓN AGRICOLA, BUENA CASA DE HABITACIÓN, CORRAL, CERCOS, TOPOGRAFIA EN SU MAYORIA PLANA) CARRETERA HASTA LA CASA DE LA FINCA. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE (CUNDINAMARCA) SOBRE LA VIA ANTIGUA, A 3 MINUTOS

POSESIONES DE ALCIDES PEREZ Y SAMUEL PEDRAZA, CÉDULA CATASTRAL 00010000605000, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-20112. VALOR AVALÚO: $ 34.897.500
Valor base licitación: EL 70% DEL VALOR DEL AVALÚO DEL INMUEBLE, EQUIVALENTE A $ 24.428.250
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PASCA. No. DE EXPEDIENTE: 1390/2017. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
[illegible]
[illegible] BLANCO [illegible] CASA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL [illegible] DE FUSAGASUGA CELULAR [illegible]

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit: 901.017.183-2

No. Recibo/Publicación: 696535-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA
Fecha y hora apertura licitación: 12 DE DICIEMBRE DE 2.019 9:30 A.M
Bienes materia de remate valor avalúo: CARRERA 78 98-30 SUR 1 DIRECCION CATASTRAL 3 TRANSVERSAL 2 A BIS B ESTE # 97B-30 SUR MATRICULA: 505-40186017 VALOR AVALUO: $152.107.500.oo
Valor base licitación: 70% del Avalúo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C. EXPEDIENTE No. 11001310300420140013300 CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del Avalúo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE: RICARDO SANCHEZ LEON DIRECCION: CALLE 56 A # 50-36 Bloque A-10 Apto. 108 TELEFONO: 3102135983

No. Recibo/Publicación: 696567-1-1
Parte demandante: Conjunto Lanceteria A- p.h.

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. NUMERO DEL EXPEDIENTE: 11001310300420071002680. CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY, DIRECCIÓN AVENIDA LAS PALMAS No. 7-41 DE FUSAGASUGÁ. CELULAR 3115762684

No. Recibo/Publicación: 696587-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Parte demandada: ROSMIRA MERCHAN PEÑALA
Fecha y hora apertura licitación: 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, A LAS 11:00 A.M
Bienes materia de remate valor avalúo: SE TRATA DEL INMUEBLE LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE TRES PLANTAS EN EL CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL # 12 DE LA MANZANA 12 DE LA URBANIZACION PINOS DE MARSELLA, UBICADO ANTES EN LA TRANSVERSAL 10 # 9 A - 34 HOY TRANSVERSAL 71 B # 9 A - 34 DE BOGOTA FOLIOS DE MATRICULA No. 50C-767264 AVALUADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($220.039.500,00) MCTE
Valor base licitación: $154.027.650,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA) No. 11001402272420180007100 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO DEL BIEN
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: DATOS DEL SECUESTRE: ROSMIRA MERCHAN PEÑALA TRANSVERSAL 71 B # 9 A - 34 URBANIZACION LOS PINOS DE MARSELLA BOGOTA TELEFONO 3132900613

Parte demandada: LISANDRO ANTONIO PELAEZ MONTOYA
Fecha y hora apertura licitación: SEIS (6) DE DICIEMBRE DEL 2019, 9:00 AM.
Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE LOTE DE TERRENO CON AREA DE 61 MTS2 UBICADO EN LA CARRERA 21 Nº 24-26 BARRIO CIUDAD PALERMO PEREIRA RISARALDA- ESCRITURA PUBLICA Nº 973 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PEREIRA -MATRICULA 290-175305 AVALUO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($72.482.000)
Valor base licitación: CIEN POR CIENTO (100%) DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE, ARTICULO 411 DEL CGP EQUIVALENTE A SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($72.482.000)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA. PROCESO DIVISORIO/VENTA DE BIEN COMUN Nº 66001400300320150000200
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CIEN POR CIENTO (100%) DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE (ARTICULO 411 CGP)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: GLORIA ALICIA ECHEVERRI HENAO DIRECCION- CALLE 19 Nº 8-31 OFICINA 300 PEREIRA- TEL 3128284161

No. Recibo/Publicación: 696640-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
Parte demandada: GERMAN ANTONIO ALDUBERDO SOZANO Y SHIRLEY DEL CARMEN BOHORQUEZ HERNANDEZ
Fecha y hora apertura licitación: 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, A LAS 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: SE TRATA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 15 # 116A-90, APTO 202 TORRE 42 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR ETAPA III, SOMETIDO R.P.H. DE BOGOTA CON FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1624415 AVALUADO EN LA SUMA DE OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($86.841.000,00) MCTE

64 12-27 OFICINA 402 DE LA CIUDAD DE BOGOTA/ TELEFONO 313-3350467

No. Recibo/Publicación: 696675-1-1
Parte demandante: EFRAIN ACOSTA RODRIGUEZ
Parte demandada: MARIA EMPERATRIZ DE ACOSTA Y OTROS
Fecha y hora apertura licitación: 6 DE DICIEMBRE DE 2019, 10:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: CASA MEDIANERA DE 3 PISOS IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: 50S - 925128 Matrícula Inmobiliaria DIAGONAL 57 SUR No. 55 - 17 BOGOTA Dirección del Inmueble VALOR AVALÚO: $ 394.126.020
Valor base licitación: 100%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/ NUMERO EXPEDIENTE: 11001310304820130040100/ PROCESO: RADICADO 2013-0401
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: INMOBILIARIA E INVERSIONES DE DIRECCION: CARRERA 2 BIS No 60 - 33 TEL: 3124796611

No. Recibo/Publicación: 696710-11-1
Parte demandante: DEMANDANTE - CESIONARIA: - SANDRA PATRICIA SOGAMOSO RAMIREZ. C.C No. 46.673.692
Parte demandada: DEMANDADOS: 1.- MANUEL DE JESUS TORRES IDARRAGA C.C No 7.320.638 2.- PABLO ALIRIO GALVIS CARDENAS C.C No 7.339.657
Fecha y hora apertura licitación: POR AUTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, HA SEÑALADO LA FECHA DE APERTURA DE LICITACION EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019, A LAS 2:30 PM - DE LA TARDE-
Bienes materia de remate valor avalúo: CLASE: BIEN INMUEBLE CARACTERISTICAS: CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE A 6.25% Y/O 1/16 PARTE DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA

294

Señor,
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2.014-133 J16

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA

PATRICIA ARIAS HERRERA. obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente entrego al Juzgado la constancia de la publicación del remate, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Acompaño Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Señor Juez atentamente,

OF.EJECUCION CIVIL CT

78518 6-DEC-'19 8:31

PATRICIA ARIAS HERRERA
Abogada

296

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias No. 3

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-016-2014-00133-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ANA SILVA DÍAZ BOGOTÁ

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **doce (12)** días del mes de **diciembre** de **dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **09:30 a.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del dos (02) de septiembre de 2019 (fl. 283), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece la señora ESTEFANY ALEXANDRA PIRAGUA MOLINA, a quien se le toma posesión como secretaria AD-HOC para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO.** En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo, en virtud a que la publicación realizada en el asunto de marras, no contienen en su integridad los requisitos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso. En efecto, al revisarse minuciosamente la precitada publicación, se avista que, no se indicó los datos correctos referentes al secuestre, puesto que el aludido en el aviso corresponden al anterior secuestre, ya relevado en el proceso, lo que impide el objetivo previsto por el legislador al numeral 5 del precitado artículo 450 *ibídem*. Así, en el evento de que haya postores y radiquen títulos judiciales para la presente diligencia, se ordena a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a realizar la devolución de los mismos y si consignó al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **Las partes quedan notificadas en estrados.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada.

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
LA JUEZ

ESTEFANY ALEXANDRA PIRAGUA MOLINA
SECRETARIA AD-HOC

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Numero de Documento	Tipo de Documento
79624680	CEDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
JOSE RAFAEL	HERRERA ANGARITA
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
06/05/1973	CARRERA 6 NO 15-73 OFICINA 10-02
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	5611619
Celular	Correo Electrónico
3115776541	RAFAHERRERA1973@HOTMAIL.COM
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	02/09/2017	02/09/2019	Deshabilitada

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

298

Señor
JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. –v.s– ANA SILVIA DIAZ BOGOTA No. 016-2014-0133 (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL DEL CIRCUITO)

PATRICIA ARIAS HERRERA, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho se sirva REVELAR del cargo auxiliar de justica JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.624.680 en su calidad de secuestre, ya de acuerdo con la certificación de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia que se adjunta este se encuentra **INACTIVO** y en su lugar se proceda a nombrar otro profesional para ejercer el cargo.

Por lo anterior se hace necesario para continuar con las actuaciones procesales pertinentes dentro del presente proceso.

Del Señor Juez, Atentamente

PATRICIA ARIAS HERRERA
Abogada

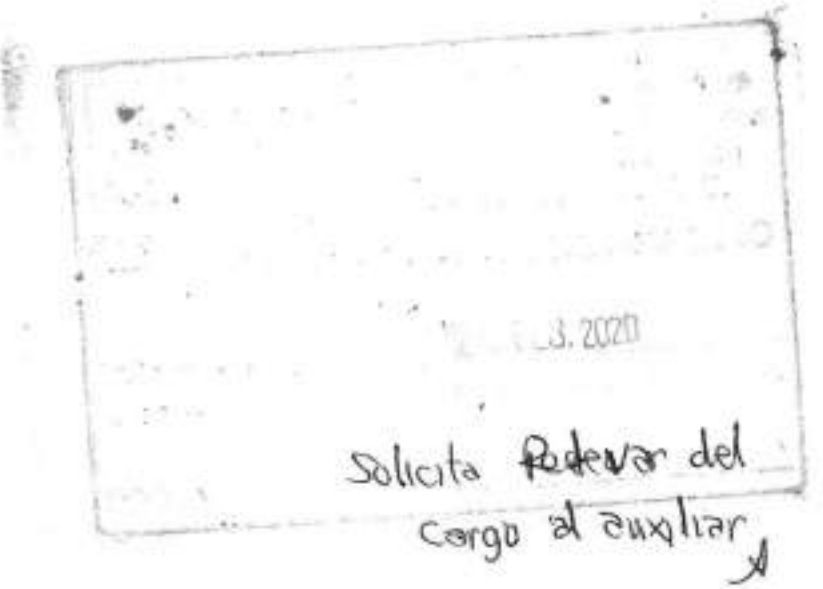
3. 2020
Solicita Relevar del
cargo al auxiliar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

244

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 26 FEB. 2020

Rad. No. 2014-133(J. 16.).

Teniendo en cuenta lo manifestado a folios 297 y 298, y una vez verificada la información de quien funge en la hora de ahora como secuestre en el módulo SIRNA de la página web de la Rama Judicial, se evidencia que el señor **José Rafael Herrera Angarita**, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, tal como se constata en la información impresa.

Por lo anterior, en vista de la necesidad de la administración del bien cautelado, se dispone RELEVAR del cargo al precitado señor José Rafael Herrera Angarita; y en consecuencia, se designa como nuevo auxiliar en la misma modalidad, a quien aparece consignado en el acta adjunta a este proveído. ***Líbrese telegrama en los términos de ley.***

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 27 FEB. 2020 a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
79924680	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
JOSE RAFAEL	HERRERA ANGARITA
Departamento Inscripción	Nombre Despacho
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
06/05/1973	CARRERA 9 NO 15 71 OFICINA 10-32
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3115778541
Celular	Correo Electrónico
3115778541	RAFHERRERA1973@HOTMAIL.COM
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	02/09/2013	02/09/2019	Desactivado

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio DD/MM/YYYY

Fecha Fin DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

No. de designación: **DC 101060**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES ,** de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 003 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 30 piso 4°**

En el proceso No: **11001340370320140013300**
Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

Al auxiliar,

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **830098528**
Nombres: **TRANSLUGON LTDA**
Apellidos: **TRANSLUGON LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR**
Teléfono:
Correo electrónico: **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **martes, 25 de febrero de 2020 21:48:00**
Proceso No: **11001340370320140013300**

ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZÓN
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑORES
TRANSLUGON LTDA.
CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
translugonltda@hotmail.com
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2014-0133 (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE LE DESIGNÓ COMO SECUESTRE, POR LO QUE SE LE CONCEDE EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA MISIVA, PARA QUE ACEPTE EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

Bogotá 6 de 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
ASM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Entregando lo mejor de los colombianos — 4-72

RAZÓN SOCIAL	
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
DIRECCIÓN REMITENTE	
FECHA DE IMPOSICIÓN	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	ANA LORENZA ROCHA	CARRERA 30 No. 63 F 89	BOGOTA	CUNDINAMARCA	012-2006-0219
2	EMPRELUDON LTDA.	CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 908 EDIFICIO EL PILAR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	[illegible]-2004-0133
3	JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.	AV. JIMÉNEZ No. 4-49 OFICINA 315 EDIFICIO MONSERRATE	BOGOTA	CUNDINAMARCA	018-2009-0721
4	REINEL ROJAS BERNAL	CALLE 57 B SUR No. 62-20	BOGOTA	CUNDINAMARCA	016-2009-0721
5	GESTIONES ADMINISTRATIVAS	CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 308	BOGOTA	CUNDINAMARCA	016-2009-00721
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

FIRMA O SELLO DE	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FIRMA	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN	
		ORDEN DE SERVICIO Nº		

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

09 MAR 2020 TELEGRAFIA

72

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION Y SENTENCIA
DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 EDIFICIO JARAMILLO
E. S. D.

PROCESO: 11001310301620140013300
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA
ASUNTO: **ACEPTACION DE SECUESTRE ART52 C.G.P.**

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** el cargo designado por su despacho.

Adema, solicito al despacho que se requiera al secuestre saliente para que me haga entrega den forma real y material, para asi poder ejercer mi función como secuestre relevador.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

304

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
BOGOTA D.C.

Expediente No. 2014-0133 Juzgado de Origen: 16 Civil del Circuito de Bogotá

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T. P. 26.61 del C. S. J.

Escaneado con CamScanner

RE: MEMORIAL PROCESOS 2014 0133

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/09/2020 17:41

Para: Patricia Arias <arias_patricia@outlook.com>

Buenas tardes

Cordial saludo

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

Su memorial ha sido radicado bajo el N° 2723-2020

De: Patricia Arias <arias_patricia@outlook.com>
Enviado: jueves, 20 de agosto de 2020 14:42
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PROCESOS 2014 0133

Buena tarde,

Por medio de la presente adjunto memorial del proceso del asunto, en espera de confirmación de recibo quedare atenta.

Cordialmente,

Patricia Arias Herrera
Abogada Externa
Tel: 2880748
Cel: 311 8478643

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. nueve (09) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2014-133 (J. 16).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, ínstese al extremo actor, para que en el menor tiempo posible, allegue el avalúo del inmueble objeto de la almoneda debidamente actualizado, **acatando lo dispuesto en el numeral 4° del canon 444 del C.G. del P.[1],** como quiera que el que obra en el *dosier*, data del año 2018.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[2]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **53**
fijado hoy **10 de Septiembre de 2020**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

[1] ***Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.***

2 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020: "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco *del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*".

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
Bogotá.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA
CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA No. 11001310301620140013300

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, de manera respetuosa presento al Juzgado el avalúo catastral del inmueble correspondiente al año 2.020 incrementado, con el fin de que sea tenido como avalúo del inmueble en el proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P.

Matrícula 50S-40186317
Avalúo catastral del inmueble año 2.020 $ 87.614.000.oo
Valor del incremento (50%) $ 43.807.000.oo

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%: $131.421.000.oo

Por lo tanto, para el presente caso el AVALUO del bien es la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($131.421.000.oo)

Anexo certificado catastral del año 2020 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T. P. 26.61 del C. S. J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-692048
Fecha: 18/09/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	WILSON FERNANDO BARRETO FANDINO	C	74282615	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	553	2015-06-03	BOGOTA D.C.	58	050S40186317

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 7B 99 30 SUR - Código Postal: 110541.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 7B 99 28 SUR

Dirección(es) anterior(es):

TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR, FECHA: 2013-07-02

TV 2ABISB E 97B 30 S, FECHA: 2001-03-28

Código de sector catastral: 002556 32 12 000 00000

Cedula(s) Catastra(es) 202207321200000000

CHIP: AAA0145KUHY

Número Predial Nal: 110010125055600320012000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
66.0	204.59

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	87,614,000	2020
1	68,898,000	2019
2	67,883,000	2018
3	46,172,000	2017
4	51,054,000	2016
5	53,791,000	2015
6	52,536,000	2014
7	39,499,000	2013
8	35,109,000	2012
9	31,693,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio Super CADE. Atencion 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Septiembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **05F9DDD2F521**.

RE: MEMORIAL PROCESO No 11001310301620140013300

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 13/10/2020 15:42

Para: Patricia Arias <arias_patricia@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 4004-2020, Entidad o Señor(a): PATRICIA ARIAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA AVALÚO N.C

De: Patricia Arias <arias_patricia@outlook.com>
Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 9:24
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: despachodeabogadosbogota@gmail.com <despachodeabogadosbogota@gmail.com>; arias_patricia@outloo.com <arias_patricia@outloo.com>
Asunto: MEMORIAL PROCESO No 11001310301620140013300

Buena tarde,

Por medio de la presente adjunto memorial del proceso del asunto para ser tenido en cuenta, agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

Patricia Arias Herrera
Abogada Apoderada
Tel: 2880748
Cel: 311 8478643

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2014-133 (J. 16).

Del avalúo allegado por la apoderada de la parte demandante visible a folio 307, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[11]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **69**
fijado hoy **28 de Octubre de 2020**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

11 *El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.*

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.
Expediente No. 11001310301620140013300

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T. P. 26.61 del C. S. J.

RE: MEMORIAL PROCESO No 11001310301620140013300

3.

311

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/12/2020 8:34

Para: Patricia Arias <arias_patricia@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 5227-2020, Entidad o Señor(a): PATRICIA ARIAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SEÑALAR FECHA DE REMATE

De: Patricia Arias <arias_patricia@outlook.com>
Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 12:41
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PROCESO No 11001310301620140013300

Buenos días,

Por medio de la presente adjunto memorial del proceso del asunto, agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

Patricia Arias Herrera
Abogada Apoderada
Tel: 2880748
Cel: 311 8478643

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2014-133(J. 16).

Como quiera que el avalúo visible a folio 307 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De otra parte, en atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **diez (10:00) de la mañana**, del día **veintiséis (26)**, del mes de **marzo** del año **2021**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40186317 legalmente embargado (fls.59 y 60), secuestrado (fl.110) y avaluado (fl.307).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta, que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

Adviértase que quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá solicitar turno para la revisión del expediente, a los siguientes correos institucionales: audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o coocserejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se les indicará por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se le hace saber a las partes, apoderados, y terceros interesados, que deben inexorablemente cumplir con el **protocolo de bioseguridad** de acceso a las sedes judiciales, para la prevención del contagio del **Covid 19**, así:

1. **Uso permanente de tapabocas para todos los usuarios que ingresen, desde la entrada al Edificio hasta el retiro del mismo.**
2. **No se permitirá el acceso a la dependencia, de ninguna persona que presente afecciones respiratorias y/o fiebre. Para este fin, en la puerta de ingreso al Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro láser o digital para la toma de temperatura; debiéndose reportar adicionalmente, por parte del usuario a la entrada, su estado actual de salud.**
3. **Para el ingreso y al interior de la sede judicial, se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros, entre las personas, y se debe evitar el contacto directo, incluso para saludar,**

garantizándose así que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

4. **A fin de controlar los aforos, NO se permite el ingreso de acompañantes a la diligencia de remate.**

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[29]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 02 fijado hoy 18 de Enero de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

---

29 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

313

Señor,
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA Proceso No 11001310301620140013300

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente allego al Juzgado la constancia de la publicación del remate, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Acompaño Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T.P. 26.961 del C.S.J

OF.EJECUCION CIVIL CT
53883 25-NOV-21 10:47

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIEN

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

ORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2

CERTIFICADO

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDO QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

asuntos legales

DOMINGO 21 FEB 2021

Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.

LR

ALES

el na
busca
les trate
economía
activos. Es i
que las cifras
casos que judic
toridades, pero h
cuidado con este a
que puede ser un proc
rios años. De esta forma,
toridades han judicial
empresas y casos que han c
prometido un promedio de $
billones relacionados con el la
vado de activos.

¿Cuál fue el cambio de regulación de la *Supersociedades*?

La entidad ya tenía una regulación en lavado de activos desde 2016. Esa cifra cobijaba a empresas que tuvieran un monto de activos de $140.000 millones. Pero con la nueva circular del 24 de diciembre de 2020, las empresas que tengan activos superiores a 40.000 salarios mínimos ($35.000 millones) ahora están obligadas a implementar el sistema Sagrilaft.

¿Hubo cambios adicionales?

Sí. Ahora las empresas que cuenten con servicios de activos virtuales relacionados con criptoactivos y bitcoins deberán integrarse a la nueva regulación si tuman más de $2.600 millones. Adicionalmente, las organizaciones deberán designar una fi-

¿En qué consiste el sistema Sagrilaft?

Se trata de la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y busca que las empresas identifiquen sus riesgos, los midan y apliquen controles de auditoría al sistema para diseñar planes que eviten el lavado de activos en cualquier parte de sistema em-

cha,
bia de
presas y
regional
vista social
han visto en
procesos. Es un
tante y agresivo,
punto de vista de pr
necesario pues hace
regulación y de la reco
ción internacional.

¿Cuál es la fecha límite para reportar la implementación del sistema a *Supersociedades*?

Las empresas tienen hasta el 31 de mayo para la implementación del sistema Sagrilaf según lo estipulado en la circular de la *Su-*

CRISTIAN ACOSTA ARGOTE
cacosta@lapublica.com
#TransparenciaEmp

ación.
os contro-
e software y
cnología. La jun-
a debe saberlo, así
s representantes legales
si es necesario, los clientes.
Debe existir un reporte de la me-
dición de los riesgos y deben
quedar documentados.

¿Cuál es la fecha límite para reportar la implementación del sistema a *Supersociedades*?

Las empresas tienen hasta el 31 de mayo para la implementación del sistema Sagrilaf según lo estipulado en la circular de la *Su-*

CRISTIAN ACOSTA ARGOTE
cacosta@lapublica.com
#TransparenciaEmp

es servicios se ofrecen *KPMG* para la implemen-ción del Sagrilaft?

Sabemos cómo funcionan las empresas y las industrias. Estamos presentes en el sector financiero, retail, transporte y tecnología. Nosotros estamos apoyando las etapas de diagnóstico, diseño, implementación y auditorías de este sistema. Estamos listos para tres escenarios: empresas con una implementación parcial del sistema; organizaciones que empezarán de cero; y corporaciones que por su tamaño necesitan acompañamiento tecnológico para la creación de un sistema más complejo.

cha,
na im-
mayor a

su comparecen-
JEP, el expresidente
e ya es conocida su pos-
frente a un tribunal "im-
puesto por las Farc" y que, si
bien no se presentará ante él, es-
tará a disposición de los medios
para explicar las imprecisiones
relacionadas al conflicto.

CRISTIAN ACOSTA ARGOTE
cacosta@lapublica.com.co
#JEP

ds que,
entras go-

315

735568-1-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 21 de febrero de 2021 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA
Fecha y hora apertura licitación: 26 DE MARZO DE 2.021
10:00 A.M.

Bienes materia de remate valor avaluo: CARRERA 7B 99-30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
TRANSVERSAL 2 A BIS B ESTE # 97B-30 SUR BOGOTA D.C.
MATRICULA : 50S-40186317
VALOR AVALUO: $131.421.000.oo

Valor base licitación: 70% del Avaluó.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE No.11001310301620140013300
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del Avaluó.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE : TRANSLUGON LTDA.
DIRECCION:CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR BOGOTA D.C.
TELEFONO: 3102526737 3206615858
CORREO : TRANSLUGON LTDA@HOTMAIL.COM

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los VEINTIUNO (21) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021) con destino al interesado

Maria Barragan

316

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323913840954503 **Nro Matricula: 50S-40186317**

Pagina 1 TURNO: 2021-115403

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 08:14:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 07-07-1994 RADICACIÓN: 1994-42223 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0145KUHY**COD CATASTRAL ANT: 20220732100000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO #6. CON UN AREA DE 66.00 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1594 DEL 15-06-94, NOTARIA 48 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

MALEVER NELLY ADQUIRIO EN MAYOREXTENSION POR COMPRA A SALAZAR PARDO DORA BEATRIZ, POR LA ESCRITURA 8553 DEL 07-09-1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL. 050-1080703 /-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION MATERIAL Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON SALAZAR PARDO GILBERTO, POR LA ESCRITURA #1611 DEL 28-04-1987 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR ORJUELA EFRAIN HERNANDO, PO LA ESCRITURA #3827 DEL 25-10-1985 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL 050-931546.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PACHECO SALAZAR HORACIO, POR LA ESCRITURA #3841 DEL 11-08-1954 NOTARIA 1A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 7B 99 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #97B-30 SUR

1) SIN DIRECCION .

TERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

505 - 1080703

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-1994 Radicación: 1994-42223

Doc: ESCRITURA 1594 del 15-06-1994 NOTARIA 48 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MALAVER NELLY **CC# 41412604** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-06-1996 Radicación: 1996-43086

Doc: ESCRITURA 6515 del 29-12-1995 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtotalenlinea.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323913840954503 **Nro Matrícula: 50S-40186317**

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 08:14:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAVER NELLY CC# 41412604

A: GAMBA CRUZ LUZ MARY **CC# 52284522** X

A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA **CC# 51851651** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-2001 Radicación: 2001-2144

Doc: ESCRITURA 3415 del 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y DE CEDULA CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAMBA CRUZ LUZ MARY **CC# 52284522** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-2001 Radicación: 2001-2144

Doc: ESCRITURA 3415 del 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: :351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CRUZ LUZ MARY CC# 52284522

A: TORRES TORRES PEDRO LEON **CC# 19111814** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-07-2012 Radicación: 2012-66148

Doc: ESCRITURA 1386 del 28-06-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA **CC# 51851651** X

A: TORRES TORRES PEDRO LEON **CC# 19111814** X C.C.19111814

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-08-2012 Radicación: 2012-74721

Doc: ESCRITURA 4024 del 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $120,558,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA CC# 51851651

DE: TORRES TORRES PEDRO LEON CC# 19111814

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-08-2012 Radicación: 2012-74721

Doc: ESCRITURA 4024 del 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO $84,390,600.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

3A

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323913840954503 **Nro Matrícula: 50S-40186317**

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 08:14:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-44916

Doc: OFICIO 921 del 03-04-2014 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001310301620140013 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 009** Fecha: 18-03-2015 Radicación: 2015-23355

Doc: OFICIO 487 del 13-02-2015 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301620140013 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010** Fecha: 31-03-2015 Radicación: 2015-28053

Doc: ESCRITURA 1783 del 17-12-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $84,390,600

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 011** Fecha: 07-04-2015 Radicación: 2015-29249

Doc: ESCRITURA 3751 del 12-11-2014 NOTARIA SEXTA de IBAGUE VALOR ACTO: $53,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166

A: ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO **CC# 1111744411 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 012** Fecha: 05-06-2015 Radicación: 2015-47725

Doc: ESCRITURA 553 del 03-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $60,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323913840954503 **Nro Matrícula: 50S-40186317**

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 08:14:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO CC# 1111744411

A: BARRETO FANDIÑO WILSON FERNANDO **CC# 74282615 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-45419 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-20160 Fecha: 07-09-2012
EN PERSONAS APELLIDO TORRES CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-20160 Fecha: 07-09-2012
SE EXCLUYE SALVEDAD ANTERIOR POR NO CORRESPONDER ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 3 Radicación: C2012-20160 Fecha: 07-09-2012
VALOR DEL ACTO EXCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208-2015.EAHG.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208- 2015.EAHG.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208- 2015.EAHG.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.2 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208- 2015.EAHG.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

317

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323913840954503 **Nro Matrícula: 50S-40186317**

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 08:14:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-115403 **FECHA: 23-03-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe publica

26 Marzo. 319

RE: MEMORIAL PROCESO No 11001310301620140013300

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 24/03/2021 15:27

Para: Patricia Arias <arias_patricia@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 1763-2021, Entidad o Señor(a): PATRICIA ARIAS HERRERA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: PUBLICACIONES Y CERTIFICADO CORREO

Buen día

Señor(a) Usuario(a)

Ahora bien, para llevar a cabo el remate, las partes interesadas deberán allegar las publicaciones junto con los certificados de tradición de los bienes objeto de subasta, de **manera física** en las instalaciones de la oficina de apoyo para los juzgados de ejecución de sentencias, ubicada en la Carrera 10 No. 14 - 30 piso 2 Edificio Jaramillo Montoya, en un horario de 9:00 a 3:00 con antelación al inicio de la fecha de la diligencia, esto con el fin de realizar del control de legalidad de acuerdo a los establecido en el artículo 450 del C. G. del P., cabe recordar que **NO** es necesario agendar cita para la radicación de estas documentales, pues en la portería del edificio ya se encuentra la orden para que todo aquel que venga a radicar publicaciones y ofertas para los remates que se llevan a cabo por los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, pueden ingresar radicar y salir de las instalaciones

******NO RESPONDA ESTE CORREO******

Agradecemos su comprensión

Cordialmente

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: Patricia Arias <arias_patricia@outlook.com>
Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 14:23
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PROCESO No 11001310301620140013300

Buena tarde, OF.EJECUCION CIVIL CT

Por medio de la presente adjunto memorial del proceso del asunto, agradezco confirmar recibido.

Cordial saludo, 00479 24-MAR-'21 15:35

00479 24-MAR-'21 15:35

Patricia Arias Herrera
Abogada
Cel: 311 8478643

320

Señor,
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA Proceso No 11001310301620140013300

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente allego al Juzgado la constancia de la publicación del remate, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Acompaño Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T.P. 26.961 del C.S.J

735568-1-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 21 de febrero de 2021 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA
Fecha y hora apertura licitación: 26 DE MARZO DE 2.021
10:00 A.M.

Bienes materia de remate valor avaluo: CARRERA 7B 99-30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
TRANSVERSAL 2 A BIS B ESTE # 97B-30 SUR BOGOTA D.C.
MATRICULA : 50S-40186317
VALOR AVALUO: $131.421.000.oo

Valor base licitación: 70% del Avaluó.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE No.11001310301620140013300
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del Avaluó.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE : TRANSLUGON LTDA.
DIRECCION:CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR BOGOTA D.C.
TELEFONO: 3102526737 3206615858
CORREO : TRANSLUGON LTDA@HOTMAIL.COM

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los VEINTIUNO (21) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021) con destino al interesado

Maria Barragan

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

322

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323913840954503 **Nro Matrícula: 50S-40186317**

Pagina 1 TURNO: 2021-115403

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 08:14:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 07-07-1994 RADICACIÓN: 1994-42223 CON: DOCUMENTO DE: 21-06-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0145KUHY**COD CATASTRAL ANT: 20220732100000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO #6. CON UN AREA DE 66.00 MTS.2. EL CUAL HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1594 DEL 15-06-94, NOTARIA 48 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

MALEVER NELLY ADQUIRIO EN MAYOREXTENSION POR COMPRA A SALAZAR PARDO DORA BEATRIZ, POR LA ESCRITURA 8553 DEL 07-09-1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL. 050-1080703./-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION MATERIAL Y LIQUIDACION DE LA COMUINIDAD CON SALAZAR PARDO GILBERTO, POR LA ESCRITURA #1611 DEL 28-04-1987 NOTARIA 15 DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR ORJUELA EFRAIN HERNANDO, PO LA ESCRITURA #3827 DEL 25-10-1985 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA ALFL.050-931546.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PACHECO SALAZAR HORACIO, POR LA ESCRITURA #3841 DEL 11-08-1954 NOTARIA 1A. DE BOGOTA,-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 7B 99 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) TV 2A BIS B ESTE 97B 30 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 2A BIS B E #97B-30 SUR

1) SIN DIRECCION .

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 1080703

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-1994 Radicación: 1994-42223

Doc: ESCRITURA 1594 del 15-06-1994 NOTARIA 48 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MALAVER NELLY **CC# 41412604 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-06-1996 Radicación: 1996-43086

Doc: ESCRITURA 6515 del 29-12-1995 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323913840954503 **Nro Matricula: 50S-40186317**

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 08:14:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALAVER NELLY CC# 41412604

A: GAMBA CRUZ LUZ MARY **CC# 52284522 X**

A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA **CC# 51851651 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-2001 Radicación: 2001-2144

Doc: ESCRITURA 3415 del 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y DE CEDULA CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAMBA CRUZ LUZ MARY **CC# 52284522 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-2001 Radicación: 2001-2144

Doc: ESCRITURA 3415 del 25-11-2000 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CRUZ LUZ MARY CC# 52284522

A: TORRES TORRES PEDRO LEON **CC# 19111814 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-07-2012 Radicación: 2012-66148

Doc: ESCRITURA 1386 del 28-06-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA **CC# 51851651 X**

A: TORRES TORRES PEDRO LEON **CC# 19111814 X C.C.19111814**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-08-2012 Radicación: 2012-74721

Doc: ESCRITURA 4024 del 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $120,558,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CRUZ BLANCA CECILIA CC# 51851651

DE: TORRES TORRES PEDRO LEON CC# 19111814

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-08-2012 Radicación: 2012-74721

Doc: ESCRITURA 4024 del 02-08-2012 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO $84.390.600.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

323

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sntbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323913840954503 **Nro Matrícula: 50S-40186317**

Pagina 3 TURNO: 2021-115403

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 08:14:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-44916

Doc: OFICIO 921 del 03-04-2014 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001310301620140013 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 009** Fecha: 16-03-2015 Radicación: 2015-23355

Doc: OFICIO 487 del 13-02-2015 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301620140013 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010** Fecha: 31-03-2015 Radicación: 2015-28053

Doc: ESCRITURA 1783 del 17-12-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $84,390,600

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA **CC# 39716166 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 011** Fecha: 07-04-2015 Radicación: 2015-29249

Doc: ESCRITURA 3751 del 12-11-2014 NOTARIA SEXTA de IBAGUE VALOR ACTO: $53,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ BOGOTA ANA SILVIA CC# 39716166

A: ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO **CC# 1111744411 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 012** Fecha: 05-06-2015 Radicación: 2015-47725

Doc: ESCRITURA 553 del 03-06-2015 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $60,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323913840954503 **Nro Matrícula: 50S-40186317**

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 08:14:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASPRILLA MORENO DIEGO FERNANDO CC# 1111744411

A: BARRETO FANDIÑO WILSON FERNANDO **CC# 74282615 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2016
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-45419 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-20160 Fecha: 07-09-2012
EN PERSONAS APELLIDO TORRES CORREGIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-20160 Fecha: 07-09-2012
SE EXCLUYE SALVEDAD ANTERIOR POR NO CORRESPONDER ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 3 Radicación: C2012-20160 Fecha: 07-09-2012
VALOR DEL ACTO EXCLUIDO SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23..3

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208-2015.EAHG.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208- 2015.EAHG.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208- 2015.EAHG.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14192 Fecha: 08-09-2017
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.2 DE LA RESOLUCION N.451 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-208- 2015.EAHG.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

324

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210323913840954503 **Nro Matrícula: 50S-40186317**

Impreso el 23 de Marzo de 2021 a las 08:14:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-115403 **FECHA: 23-03-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5° sala de audiencias No. 3

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-016-2014-00133-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANA SILVIA DÍAZ BOGOTÁ.

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **veintiséis (26)** días del mes de **marzo** de **dos mil veintiuno (2021)**, siendo las **10:00 a.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con la Secretaria Ad-Hoc nombrada para la presente diligencia ESTEFANY ALEXANDRA PIRAGUA MOLINA, da apertura a la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40186317 ubicado en la KR 7 B No. 99-30 sur (dirección catastral), de esta ciudad, cuyo avalúo asciende a la suma de $131.421.000, el cual a su vez se encuentra debidamente embargado (fls. 59 y 60), secuestrado (fl. 110) y avaluado (fl. 307) dentro del proceso arriba referenciado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de $91.994.700. El postor deberá presentar consignación que cubra el 40% del avalúo, teniéndose en cuenta además, respecto del bien, las especificaciones determinadas tanto en el aviso de remate debidamente publicado, como en la diligencia de secuestro que obra en el *dosier*. **PROCEDENCIA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL REMATE:** El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad de la demandada ANA SILVIA DÍAZ BOGOTÁ, adquirido por aquella, mediante compraventa a los señores PEDRO LEÓN TORRES TORRES y BLANCA CECILIA GÓMEZ CRUZ, inmersa en la Escritura Pública No. 4024 del 02 de agosto de 2012 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 50S-40186317, en la anotación No.6. **FORMALIDADES DEL REMATE:** El aviso de remate se publicó en el diario La República en su edición del domingo 21 de febrero de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 23 de marzo de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente. Como quiera que trascurrida una hora, no se presentaron postores, el juzgado **DECLARA DESIERTA** ésta licitación. En el evento de que haya postores y radiquen títulos judiciales para la presente diligencia, se ordena a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a realizar la devolución de los mismos y si consignó al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **Las partes quedan notificadas en estrados.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina 11:15 a.m. y se firma por la titular del juzgado en concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
LA JUEZ

Bad 2230

324

TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

JUEZ TERCERO (03) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3 EDIFICIO JARAMILLO
E. S. D.

PROCESO: 11001310301620140013300
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO: ANA SILVIA DIAZ BOGOTA
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE - requerir

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre **RELEVADOR** designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas así:

Manifiesto al despacho que se requiera al secuestre **SALIENTE** para que me haga entrega en forma real y material, para poder ejercer mi función como secuestre

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

OF.EJECUCION CIVIL CT
54778 16-APR-'21 9:39
01 folio
54778 16-APR-'21 9:39
447

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102626737
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

29/MARZO/2021

324

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2014-133(J.16).

Tomando en consideración lo solicitado por el auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, esta Agencia Judicial ordena la **ENTREGA** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40186317, al representante legal de la sociedad **TRANLUGON LTDA.**, y/o a quien este autorice, para que prosiga con la administración del predio[35]. Para tal fin, atendiendo lo normado en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., se **COMISIONA**, al Alcalde Local de la zona respectiva; a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá (reparto); y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de fecha 30 de octubre de 2017. ***Por secretaría, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.***

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[36]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **35**
fijado hoy 30 **de abril de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

[35] Ver auto calendado 26 de febrero de 2020.
36 *El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N°.188

AL SEÑOR:

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA,
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO) y/o
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO PCSJA17-10832 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00133 (JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A nit. 890.903.938.8 contra ANA SILVA DÍAZ BOGOTA C.C. 39.716.166, mediante auto de fecha 29 de abril de 2021, se dispuso comisionar al señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO) y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO PCSJA17-10832 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, para que se lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.50S-40186317 ubicado en la TV 2A BIS B ESTE N° 97B-30 SUR (Dirección Catastral) al representante legal de la sociedad TRANSLUGON LTDA y/o a quien este autorice quien se identifica con NIT. 830.098.528.9. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctora PATRICIA ARIAS HERRERA con C.C. N° 31.300.035 y T. P. N° 26.61 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

Sociedad TRANSLUGON LTDA identificada con NIT. 830.098.528.9 en su condición de secuestre.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó la entrega del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a entregar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de mayo del año 2021.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

13/05/21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

329

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ANA SILVIA DIAZ BOGOTA.
Expediente No. 11001310301620140013300

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

Señor Juez atentamente,

PATRICIA ARIAS HERRERA
C.C. 31.300.035 de Cali
T. P. 26.61 del C. S. J.

342 1F.
OF.EJECUCION CIVIL CT

$0564 30-JUN-'21 14:26

$0564 30-JUN-'21 14:26

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2014-133(J.16 C. Cto).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del **artículo 448 del C. G. del P.**, en consonancia con lo señalado en el **artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632**, en los **artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020,** y en la Circular **DESAJBOC-82,** dispone:

Señalase la hora de las **dos (2:00) de la tarde,** del dia **veinticuatro (24)**, del mes de **agosto** del año **2021**, para llevar a cabo la **subasta virtual**, del inmueble identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-40186317**, legalmente embargados, secuestrados y avaluados.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Consulte la información aquí.

Ínstese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 450** *ibídem*, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el remate virtual antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales **gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** y/o **j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página **www.ramajudicial.gov.co** en el micrositio del Despacho – Remates 2021.

3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del **artículo 452 del C. G. del P.**, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Consulte la información aquí.

4. La oferta en mención, deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **audienciasj03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** conforme a lo preceptuado en los **artículos 451** y **452** *ejusdem*.

5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, **puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?"**, que encontrará en el siguiente link: Protección y Postulación Virtual.

6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, **sin necesidad de asignación de cita,** de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. Consultar aquí información.

7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**

8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente** a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual.**

9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

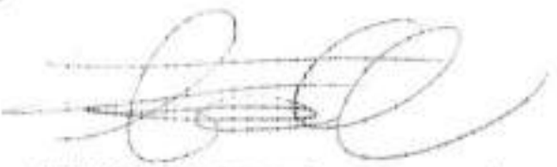

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez[1]

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 60 fijado hoy **19 de julio de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

---

1 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 3 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.